



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Colaboración.

13.831

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de septiembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria de la misma a don Adalberto Martínez Solaesa.

13.832

Resolución de 27 de septiembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la misma a don Enrique Soler Castillo y a doña Noemí M.^a Jiménez Redondo.

13.832

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 24 de septiembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002).

13.832

Orden de 4 de octubre de 1999, por la que se aprueba el programa de materias que habrá de regir para la convocatoria de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte de la Junta de Andalucía (A.2027).

13.837

Número formado por tres fascículos

Jueves, 28 de octubre de 1999

Año XXI

Número 125 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 13.840

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de septiembre de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 13.841

Resolución de 29 de septiembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan. 13.843

Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución que se cita. 13.844

Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 13.845

Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocados por Resolución que se cita. 13.846

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Acuerdo de 19 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se determina el rango de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía. 13.847

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 5 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 51/99-C y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días. 13.847

Resolución de 6 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1998. 13.847

Resolución de 6 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1998. 13.848

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 15 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 13.848

Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 60/94-4, interpuesto por Banco Atlántico, SA. 13.848

Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003072/1994, interpuesto por don Juan Ruiz Ayala. 13.849

Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 649/96, interpuesto por Eléctrica de Tentudia, SA. 13.849

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 29 de septiembre de 1999, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Bailén (Jaén). 13.849

Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía. 13.850

Orden de 14 de octubre de 1999, por la que se resuelven las convocatorias a que se refieren la de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar, y la de 18 de marzo de 1999, por la que se dictan normas para la formalización de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades sin fines de lucro. 13.851

Resolución de 30 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros docentes de Andalucía. 13.854

Resolución de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se resuelve la admisión de alumnos y alumnas para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en las residencias escolares sostenidas con fondos públicos para el curso 1999/2000. 13.854

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 176/1999, de 31 de agosto, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Basílica de Nuestra Señora de las Mercedes, de Oria (Almería). 13.854

Resolución de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1999. 13.858

Resolución de 5 de octubre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas a empresas editoriales andaluzas, en su vertiente de proyectos de edición. 13.858

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Granada, en su tramo segundo, a su paso por el Paraje de la Garza, en el término municipal de Linares (Jaén). 13.861

Resolución de 23 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Granada, a su paso por el Cortijo de Fuente Alamo, en el término municipal de Linares (Jaén). 13.862

Resolución de 5 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita. 13.863

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 13.863

Resolución de 22 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 13.863

Resolución de 22 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 13.863

Resolución de 28 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 13.863

Resolución de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a los Convenios de Cooperación que se citan. 13.865

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 28 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Análisis de la situación de la Tesorería de las Universidades de Andalucía, correspondiente al ejercicio 1995. 13.866

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 397/99-1.º y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días. 13.866

Resolución de 22 de septiembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueban las Normas Reglamentarias sobre Contratos y Convenios Específicos celebrados al amparo de lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria. 13.866

Resolución de 22 de septiembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Normativa Reguladora de los Estudios de Tercer Ciclo y del título de Doctor de la Universidad de Huelva. 13.869

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 13.879

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LEBRIJA (SEVILLA)

Edicto sobre cédula de notificación. (PP. 3085/99). 13.879

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 30 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio que se indica. 13.879

Corrección de errores a la Resolución de 4 de octubre de 1999, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 3027/99). (BOJA núm. 119, de 14.10.99). (PD. 3150/99) 13.879

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 11 de octubre de 1999, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de proyecto y obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3184/99). 13.880

Resolución de 13 de octubre de 1999, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de suministros por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3185/99). 13.880

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de las Resoluciones de 13 de octubre y 14 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3083/99 y PD. 3102/99). (BOJA núm. 122, de 21.10.99). (PD. 3190/99). 13.881

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- Resolución de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SN 6/99). 13.881
- Resolución de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 20/99). 13.882
- Resolución de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 14/99). 13.882
- Resolución de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 17/99). 13.882
- Resolución de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 18/99, Lote 1). 13.882
- Resolución de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 18/99, Lote 2). 13.883
- Resolución de 15 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3182/99). 13.883
- Resolución de 15 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 3183/99). 13.884

CONSEJERIA DE SALUD

- Resolución de 14 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3157/99). 13.884
- Resolución de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3151/99). 13.884
- Resolución de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3152/99). 13.885
- Resolución de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3158/99). 13.886
- Resolución de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3159/99). 13.886
- Resolución de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3160/99). 13.887
- Resolución de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3161/99). 13.887

Resolución de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3162/99). 13.888

Resolución de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3163/99). 13.888

Resolución de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3164/99). 13.889

Resolución de 18 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3165/99). 13.890

Resolución de 18 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3166/99). 13.890

Resolución de 18 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3167/99). 13.891

Resolución de 19 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3168/99). 13.891

Resolución de 20 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3174/99). 13.892

Corrección de errores de la Resolución de 16 de septiembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2870/99). (BOJA núm. 113, de 28.9.99). (PD. 3153/99). 13.892

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato. 13.893

Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3179/99). 13.893

Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3180/99). 13.893

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento forestal. (PD. 3171/99). 13.894

Resolución de 15 de octubre de 1999, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. núm. 326/99/M/00). (PD. 3169/99). 13.894

Resolución de 15 de octubre de 1999, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. núm. 337/99/M/00). (PD. 3172/99). 13.895

Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3170/99). 13.896

Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la cual se hace público el concurso, vía de urgencia, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3173/99). 13.896

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de julio de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento negociado, para la adquisición de equipo de citometría de flujo que se cita. 13.897

Resolución de 29 de julio de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento negociado, para la adquisición de equipos informáticos que se cita. 13.897

Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público abierto para contratación de suministros. (2/99). (PP. 3140/99). 13.897

Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público abierto para contratación de suministros. (3/99). (PP. 3141/99). 13.898

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de octubre de 1999, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia primera subasta para la enajenación de una finca rústica, Parcela sita en el Paraje Pago de las Balsicas, Alcolea (Almería). (PP. 3154/99). 13.899

Corrección de errores de la Resolución de 23 de septiembre de 1999, por la que se anuncia primera subasta para la enajenación de una finca urbana, Parcela sita en el Paraje de la Gangosa (Vicar), Almería. (PP. 3050/99). (BOJA núm. 120, de 16.10.99). (PP. 3155/99). 13.899

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 15 de octubre de 1999, por la que se convoca concurso público para la adquisición del suministro de 10 ordenadores personales para la Policía Local. (PP. 3130/99). 13.899

AYUNTAMIENTO DE ROTA

Anuncio sobre concurso abierto para adjudicación del montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario de fiestas locales. (PD. 3178/99). 13.900

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de proyecto y obra. (PP. 3131/99). 13.900

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 1 de octubre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 13.901

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 13.901

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 14 de octubre de 1999, por la que se implantan tarifas de agua potable de la Mancomunidad Juncaril (Albolote-Peligros) (Granada). (PD. 3189/99). 13.901

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 13.902

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del Expediente de Diligencias Previa núm. D.P. 114/98. 13.902

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del Expediente de Diligencias Previa núm. D.P. 120/98. 13.902

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del Expediente de Diligencias Previa núm. D.P. 082/98. 13.903

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 1 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se ordena la notificación por Edicto de la Resolución que se cita. 13.903

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro que se cita. 13.903

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Resolución de 24 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Agente para la Igualdad de la plantilla de personal laboral. 14.043

Resolución de 24 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de ATS/DUE, de la plantilla de funcionarios. 14.047

Resolución de 27 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintería) de la plantilla de Personal Laboral. 14.052

Resolución de 29 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Médico de la plantilla de Personal Laboral. 14.057

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 2988/99). 13.903

AYUNTAMIENTO DE PULPI

Anuncio de bases. 14.062

CP LOPE DE VEGA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2296/99). 13.903

UNICAJA

Anuncio sobre convocatoria de Asamblea General ordinaria. (PP. 3116/99). 13.904

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias, que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramiento de colaboradores becarios, con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión de 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener en ningún caso efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las becas: La duración de éstas dependerá de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector Presidente de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio B-1), o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia Actualizada.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum del solicitante.
- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el Responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniendo en cuenta, además del informe razonado presentado por éste último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requeridos en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.
- Expediente académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
- Otros méritos acreditados documentalente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas.

Jaén, 4 de octubre de 1999.- El Rector, Luis Parra Guijosa.

ANEXO I

1 Beca de colaboración con cargo al proyecto de Investigación Universidad Verde (UNIVER)

Investigador Responsable: Gabino Almonacid Puche.

Perfil de la beca: Colaboración en los proyectos de investigación del Grupo Jaén de Técnica Aplicada en el área foto-voltaica, especialmente en aquéllos que requieren contactos internacionales.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Filología Inglesa.
- Experiencia en gestión y participación en proyectos europeos en el área de energías renovables.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 94.000 ptas.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación u obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003; en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41001; en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas; en la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, Paseo de la Castellana, 15-2.º dcha.; en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, Avenue Des Arts, 4-2e. Etage, y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, calle Agentes Comerciales 1, entreplanta, Algeciras, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2002, para el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniero Técnico Agrícola.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.6. Junto a la solicitud, los participantes al concurso deberán cumplimentar el Anexo 3, donde se procederá por el solicitante a efectuar la autobaremación de los méritos que se aleguen.

3.7. La justificación de los méritos que se aleguen y autobaremen debe realizarse mediante la presentación de la documentación acreditativa, responsabilizándose de la autenticidad de los mismos.

Con respecto al apartado 1.4.º, las listas del Cuerpo a que se aspira estarán expuestas en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Aquellos aspirantes cuyos méritos figuren inscritos en el Registro General de Personal quedarán exentos de la justificación documental de los mismos.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1 y dando un plazo de veinte días naturales para la presentación de la memoria junto con el impreso del Anexo V. Que deberán ser entregadas, preferentemente, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar y fecha límite para la presentación de la memoria.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales, antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones

Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El proceso selectivo se desarrollará en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los participantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no presenten la memoria en el plazo indicado, conforme a lo establecido en la base 4.3.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia y de forma motivada, lo que proceda.

7. Valoración de los méritos alegados.

7.1. El Tribunal, examinada la documentación aportada por los solicitantes, efectuará la valoración de los méritos alegados y justificados. Los Tribunales dispondrán de Relación Certificada por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con las calificaciones de las pruebas selectivas de dicho Cuerpo, realizadas para el ingreso en la Administración General de la Junta de Andalucía en el Cuerpo al que se opta, procediendo a continuación a puntuar la memoria tras su lectura y valoración.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso recogido en la base 1.4.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los méritos en el orden establecido en el baremo en el apartado de experiencia y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes, cuyo primer apellido comience por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 6 de julio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio de 1999).

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

8.2. Finalizada la baremación, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los apartados del baremo. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

8.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en

las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 8.1 y en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41001, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requieran.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho pues-

to como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 24 de septiembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002)

Tribunal Titular:

Presidente: Don Cristóbal Huertas Hueso.
Vocales: Don Luis Rubio Pérez.
Don Rafael Cuevas Navas.
Don Manuel Castañón Fierro.
Don Fernando Piñón Castillo.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Diego González Lima.
Vocales: Don Ignacio Gámez Gámez.
Don Jesús Coronado López.
Don Rafael Vázquez Treinta.
Don Eladio López García de las Mestas.

Ver Anexos 2, 3 y 5 en páginas 13.705, 13.707 y 13.709 del BOJA núm. 123, de 23.10.99

ANEXO IV

TRABAJO MEMORIA CONCURSO MERITOS

1. El sector agrario y alimentario en Andalucía. Referencias a España y a la Unión Europea.
2. La Administración Agraria en Andalucía. Referencias a la Administración del Estado y de la Unión Europea en materia agraria.
3. La política agrícola europea. Financiación. Evolución y reforma de la PAC. Los intercambios en el marco de las relaciones exteriores de la Unión Europea.
4. La política de estructura de la Unión Europea y su aplicación en Andalucía. Medidas de acompañamiento de la reforma de la PAC: Su aplicación en Andalucía.
5. Desarrollo rural. Líneas de actuación en Andalucía.
6. Organizaciones comunes de mercado de cereales, oleaginosas, proteginosas, arroz y tabaco. Referencias al sector agrario de Andalucía.
7. Organizaciones comunes de mercado de aceite de oliva, azúcar, lino y cáñamo. Régimen de regulación del algodón. Referencias al sector agrario de Andalucía.
8. Organizaciones comunes de mercados de frutas y hortalizas frescas, de las frutas y hortalizas transformadas, de las plantas vivas y los productos de la floricultura y de los vinos de mesa. Referencia al sector agrario de Andalucía.

9. Organizaciones comunes de mercado de la leche y los productos lácteos, de las carnes de vacuno, ovino, caprino y porcino y de la carne y los huevos de las aves de corral. Referencias al sector agrario de Andalucía.

10. La industria agroalimentaria y la comercialización de la producción agraria y alimentaria en Andalucía.

ORDEN de 4 de octubre de 1999, por la que se aprueba el programa de materias que habrá de regir para la convocatoria de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte de la Junta de Andalucía (A.2027).

La Disposición Adicional Tercera del Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para el ingreso en Cuerpos y Especialidades de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, establece que por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia se procederá a la aprobación y publicación de los programas de materias para el ingreso.

Efectuados los trabajos previos, procede la aprobación y publicación del programa de materias como trámite previo para la realización de la correspondiente convocatoria de las pruebas selectivas.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Gobernación y Justicia por el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre,

DISPONGO

Artículo único. Aprobar y publicar para general conocimiento el programa de materias que regirán en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción: Actividad Física y del Deporte, recogido en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

TEMARIO COMUN DE TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS

1. La Constitución española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La representación política en España: Los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

4. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autó-

nomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

5. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El Municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: El Consejo Andaluz de Provincias.

7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Administración de Justicia de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y atribuciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

10. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. Otros órganos inferiores. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

11. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control.

12. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos.

13. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación, la notificación y la publicación. Régimen jurídico de los actos presuntos. Eficacia, validez y revisión de oficio de los actos administrativos.

14. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. Los procedimientos especiales.

15. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La resolución de los recursos: La «reformatio in peius». El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

16. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Organos com-

petentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

17. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: Naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

18. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

19. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

20. Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía: Bienes que lo integran. El dominio público de la Junta. Elementos y régimen jurídico. Prerrogativas. La utilización del dominio público.

21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. Especial referencia a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

22. Clases de personal al Servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Régimen de incompatibilidades. El Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos concursales para la provisión de vacantes adscritas a personal laboral.

23. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

24. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

25. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: Fases, órganos competentes y documentos contables.

26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto y clases. El control interno: La función interventora, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

27. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. Imposición directa e indirecta, con especial referencia al IRPF y al IVA. Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

28. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación constitucional y la LOFCA. La financiación incondicionada y la financiación condicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes propias de financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

29. Los sistemas informáticos. Concepto, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor: Referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

30. La gestión de proyectos de sistemas informáticos en la Administración de la Junta de Andalucía: Normativa aplicable. Metodología y desarrollo de los sistemas de información: Principales fases, objetivos generales y productos finales a obtener en cada fase.

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO
OPCION: ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE
TEMARIO ESPECIFICO

I. ORGANIZACION Y ESTRUCTURAS DEL DEPORTE

1. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. Comité Olímpico Internacional. Federaciones Internacionales. Competencias y funciones.

2. El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte. Programas e iniciativas comunitarias. Fondos Feder. Programa Eurathlon e Interreg.

3. El marco jurídico del deporte en España. Principios generales en la Ley 19/90 del deporte. Estructura y organización del deporte en el ámbito estatal. Consejo Superior de Deportes. Comité Olímpico Español. Federaciones españolas. Competencias y funciones.

4. El marco jurídico del deporte en Andalucía: La Ley 6/1998 del Deporte en Andalucía. Principios generales. Estructura y organización del deporte en Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte. Competencias y funciones.

5. Las entidades deportivas andaluzas. Clubes deportivos. Federaciones deportivas. Entes de promoción deportiva. Concepto. Naturaleza y funciones.

6. El marco jurídico del deporte en la Administración Local. Principios generales en la Ley 2 de abril, 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Estructura y organización del deporte en el ámbito local. Patronatos. Servicios de Deportes. Competencias y funciones.

7. El marco jurídico del deporte universitario. Estructura y organización en el ámbito internacional y nacional. Federación Internacional del deporte Universitario (FISU) y Comité Español del Deporte Universitario (CEDU). Competencias y funciones.

II. TEORIA DEL DEPORTE. PLANIFICACION DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

8. Dimensiones del deporte. Características intrínsecas y aspectos diferenciadores del fenómeno deportivo. Deporte para todos. Deporte de rendimiento. Deporte espectáculo.

9. El olimpismo y la idea olímpica. Aspectos culturales, filosóficos y pedagógicos. Movimiento paraolímpico y Juegos Paraolímpicos.

10. La especialización en el deporte. Proceso desde la iniciación al alto rendimiento. El porqué de la especialización deportiva. Actualidad en la especialización temprana.

11. Selección natural y detección de talentos. Indicadores para la detección y selección del talento deportivo. Programas de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos en el ámbito estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

12. Ciencias del deporte. El papel de otras disciplinas y áreas científicas en la evolución de la investigación del movimiento deportivo. La evolución de la investigación en el deporte.

13. La investigación sobre la metodología del entrenamiento. Métodos de investigación aplicados en el análisis de

la técnica. Métodos de investigación del proceso enseñanza-entrenamiento.

14. Técnicas de aprendizaje motor en el alto rendimiento. Principios del aprendizaje en el alto rendimiento. El aprendizaje como control de información. El entrenamiento de la técnica y la táctica.

15. Bases científicas del potenciamiento muscular. Mecánica y estructura muscular. Análisis mecánico del trabajo muscular. Función muscular en la motricidad humana. Métodos actuales del desarrollo de la fuerza.

16. Bases científicas del entrenamiento de velocidad. Velocidad acíclica. Factores que influyen en la velocidad. Métodos de potenciamiento de la velocidad.

17. Bases científicas del entrenamiento de la resistencia. Diferentes especificaciones de la resistencia. Métodos para el entrenamiento del desarrollo de la resistencia.

18. Capacidades coordinativas. Capacidad coordinativa general. Capacidad coordinativa especial. Métodos para el entrenamiento del desarrollo de las capacidades coordinativas.

19. Aspectos teóricos y metodológicos de la programación y organización del proceso de entrenamiento. Aspectos conceptuales relativos a la planificación del entrenamiento. Supuestos científicos que sustentan el proceso de programación.

20. Principios del proceso de planificación en el rendimiento deportivo. Principio de adaptación. Principio de especialización y Principio de ciclización.

21. Bases de la preparación a largo plazo de los deportistas de alto rendimiento. Factores influyentes. La estructura de la actividad competitiva y el nivel de preparación de los deportistas. Leyes de formación de los distintos aspectos deportivos y la formación de los procesos de adaptación.

22. Elementos estructurales de la planificación del entrenamiento. Macrociclo. Mesociclo. Microciclo y sesión de entrenamiento.

23. Modelos de planificación deportiva sobre la base de las características estructurales y exigencias específicas en los diversos deportes: Para los deportes de elevado contenido técnico-motriz, de fuerza rápida y de resistencia.

24. El entrenamiento integrado en los deportes colectivos. Metodología y aplicación específica. Alternativa para la identificación de los niveles físicos, técnicos y tácticos.

25. Control del entrenamiento deportivo. Cualificación del entrenamiento deportivo. Evaluación del entrenamiento y análisis del entrenamiento.

26. Medios y métodos de evaluación de la condición motora y técnica. Método cinematográfico. Barrera de células fotoeléctricas. Goniómetros y electrogoniómetros.

27. Técnicas y elementos para la captación de registros cinéticos. Plataformas de fuerza. El ergojamp. El ergopower. Plataformas de presiones y dinamografía.

28. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en la edad escolar. Modelos de enseñanza. Etapas en la formación y aspectos fundamentales a tener en cuenta en la formación.

III. GESTION DEPORTIVA. ORGANIZACION DE ACTIVIDADES Y RECURSOS

29. El sistema deportivo. Los practicantes. Las actividades. Los servicios. Los equipamientos. Los dirigentes y los recursos financieros.

30. Las Federaciones deportivas. Plan estratégico. Programas de tecnificación. Programas de organización de actividades deportivas y de mantenimiento y consolidación de las estructuras federativas.

31. Diseño global del deporte en Andalucía. Planes y programas. Deporte para todos. Deporte de rendimiento.

Deporte espectáculo/profesional.

32. Plan Director de instalaciones deportivas en Andalucía. Ambito y objeto del Plan. Estructura y metodología. Criterios de planificación de los equipamientos deportivos. Red básica. Red complementaria y red especial.

33. Planeamiento y reservas de suelo de equipamientos para el deporte. Diseño y construcción de instalaciones deportivas. La utilización alternativa de materiales y espacios no convencionales en la práctica físico-deportiva.

34. Planes de desarrollo del rendimiento deportivo estatal y en la Comunidad Autónoma Andaluza. Plan ADO. Plan Andalucía Olímpica. Concepto, filosofía y objetivos.

35. Centros de alto rendimiento deportivo. Centros de tecnificación deportiva. Centros especializados de alto rendimiento. Centros especializados de tecnificación deportiva. Características y fines.

36. Modelos de planificación y técnicas de gestión y organización. Directo, indirecto y mixto. Principios, fundamentos, ventajas e inconvenientes de los mismos.

37. Esponsorización deportiva. Patrocinio y mecenazgo. Encuadramiento de la esponsorización en la gestión de la sociedad deportiva. Estrategia de esponsorización.

38. El marketing deportivo. Condición básica para el desarrollo adecuado del deporte. Fundamentos del marketing. Elementos de estudio para la investigación en el mercado deportivo. La planificación del marketing.

39. Recursos humanos. Dirección y liderazgo en la sociedad deportiva. El rol específico del gestor y del dirigente deportivo. Tareas propias de los mismos en la sociedad deportiva actual.

40. El asociacionismo deportivo. Pasado, presente y futuro en España y en la Comunidad Autónoma Andaluza.

41. El voluntariado deportivo. Concepto. Derechos y deberes. Breve reseña histórica en todos sus ámbitos de actuación. Areas de participación. Captación y formación.

42. La participación ciudadana en la gestión y organización deportiva. El asociacionismo deportivo como modelo organizativo de actividades físico-deportivas. Sistemas y cambios.

43. El deporte de alto rendimiento como motor de desarrollo turístico, económico y social. Experiencias en la Comunidad Autónoma Andaluza.

44. La animación deportiva. Concepto. Planificación de proyectos de animación deportiva. Perfil del animador deportivo.

45. Planificación deportiva. Concepto. Modelos. Tipos de planificación y desarrollo del proceso planificador.

46. Control y evaluación del proyecto deportivo. Necesidad, importancia y contenidos en el marco de desarrollo del proceso planificador.

47. Planificación y organización de manifestaciones deportivas. Modelos de organización. Estructuras. Areas de contenidos, coordinación institucional, financiación y evaluación.

48. Funciones de tutela de la administración deportiva. Organos y régimen sancionador y disciplinario deportivo. Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Estructura y competencias.

IV. ACTIVIDAD FISICA, SALUD Y RECREACION

49. Condiciones de salud del deportista. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas. Doping y apoyo farmacológico. Fatiga y sobreentrenamiento. Masaje deportivo.

50. Nutrición en el deporte. Influencia de la nutrición en la salud y la capacidad de rendimiento. Fundamentos de la alimentación en el deporte. La ayuda ergogénica al deportista.

51. Actividad física y disfunciones sociales, orgánicas y psíquicas. El deporte adaptado para discapacitados, drogo-dependencias y marginación. Sistemas de intervención y programas de actividad física y deportes.

52. El juego. Concepto. Teoría del juego. Clasificación del juego. El juego como instrumento de aprendizaje y desarrollo de la educación física y el deporte.

53. Actividades físicas y deportivas en la Naturaleza. Actividad física y medio ambiente. Planificación de actividades deportivas en el medio natural.

54. Fundamentos de la Educación Física Escolar. Diseños curriculares. Desarrollo del currículum del área de Educación Física en el sistema educativo en las etapas de infantil y primaria.

55. La actividad extraescolar en los diseños curriculares de educación física. Tercer y cuarto tiempo pedagógico. Contenido, fines e importancia para el desarrollo de los sistemas deportivos.

56. El deporte infantil como entorno educativo. Instrumento de educación. Competición-cooperación como elemento de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Organización y reglamentación.

57. Valoración del estado de salud. Valoración de las variaciones debidas a la práctica, al entrenamiento y a la competición.

58. Tipos, factores y progresión de la actividad física-deportiva para adultos y mayores. Programas. Sistemas de control.

59. Organización de actividades recreativas y actividades de tiempo libre. El deporte como ocio y como profesión. Evaluación y situación actual. Profesiones y organizaciones deportivas.

V. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPORTE Y FORMACION DEPORTIVA

60. La psicología deportiva en España. Referencias de la misma en la Comunidad Autónoma Andaluza. Principios y procesos del comportamiento humano. Psicología aplicada a la actividad física y el deporte. Procesos evolutivos.

61. El deporte como hecho social. Hábitos deportivos e intereses de los grupos sociales. El deporte informal. Un nuevo concepto a tener en cuenta en la política deportiva. Nuevas prácticas físico-recreativas.

62. Deporte y calidad de vida. Aspectos sociológicos relacionados con la actividad físico-deportiva. La sociedad deportivizada. Identidad cultural del deporte en la sociedad contemporánea.

63. Informática aplicada a la actividad física y al deporte. Medios informáticos en la actividad física y el deporte. Aplicaciones generales y específicas.

64. Estadísticas. Funciones de la estadística deportiva. Tipo de medidas. Técnicas básicas de representación gráfica. Teoría de muestras.

65. La mujer y el deporte. Evolución y situación actual en cuanto a sus condicionantes culturales, sociales y económicos para su integración y participación en los sistemas deportivos.

66. El deporte en los medios de comunicación. Situación. Tratamiento informático de éstos para con el deporte en sus diferentes dimensiones. Importancia de éstos en la promoción, consolidación y financiación en las organizaciones deportivas.

67. La documentación deportiva nacional e internacional. Recursos documentales en educación física y deportes. Tendencias de futuro. Organización de redes.

68. Titulaciones deportivas. Pasado, presente y futuro. Regulación. Formación del entrenador. Nuevas titulaciones deportivas. Niveles, bloques y áreas.

69. El entrenador ante la competición. La dirección de equipo. Momentos de preparación del proceso de preparación competitiva. Técnicas de control y evaluación de la dirección de equipo.

70. Futuro del profesional del deporte desde las expectativas sociales y del marco legal. Enseñanza. Rendimiento deportivo. Gestión deportiva. Salud. Ocio y recreación.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materias de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Viceconsejera de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado de personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el petitionerario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de octubre de 1999.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Centro de destino: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a del Director General.

Código: 511943.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: D.

Cuerpo: P-D1.

Area funcional: Administración Pública.

Nivel comp. destino: 18.

Complemento específico: XXXX-845.

Experiencia: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de méritos las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado. Los concursos se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud a la Excm. y Magfca. Sra. Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, km 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido, que en caso de haberse obtenido en el extranjero deberá haber sido homologado en España.

c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base tercera para participar en el concurso.

La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en El Monte Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla en la cuenta 2098-0028-08-0102000115, abierta en esa Entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Ingresos Varios», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

A la instancia deberá adjuntarse justificante acreditativo del pago de los derechos. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexta. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria, teniendo las mismas un plazo no superior a cuatro meses para constituirse, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de dicho plazo, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Séptima. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos. (Modelo curriculum vitae en Anexo III.)

Octava. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Novena. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima. Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de septiembre de 1999.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE MERITOS

Plaza número 6/99

Departamento: Derecho y Humanidades.
 Área de conocimiento: «Derecho Administrativo».
 Actividad a realizar: Docencia e Investigación en Derecho Administrativo.
 Número de plazas: Una.
 Comisión Titular:

Presidente: Don Alfonso Pérez Moreno, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Ignacio Morillo-Velarde Pérez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Pedro Escribano Collado, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Francisco López Menudo, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don José Luis Rivero Ysern, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique Rivero Ysern, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Don Angel Sánchez Blanco, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Catedrático de la Universidad de Jaén; don Angel Ignacio Menéndez Rexach, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don José Eugenio Soriano García, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Plaza número 7/99

Departamento: Derecho y Humanidades.
 Área de conocimiento: «Derecho Constitucional».
 Actividad a realizar: Docencia e Investigación en Derecho Constitucional.
 Número de plazas: Una.
 Comisión Titular:

Presidente: Don Javier Pérez Royo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Pablo M.^a Lucas Murillo de la Cueva, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Pedro de Vega García, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Miguel Angel Aparicio Pérez, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don José Luis Cascajo Castro, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Cruz Villalón, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Roberto L. Blanco Valdés, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales: Don José Antonio Portero Molina, Catedrático de la Universidad de La Coruña; don Isidre Molas Batllori, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; don Gurutz Jáuregui Bereciartu, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Plaza número 8/99

Departamento: Derecho y Humanidades.
 Área de conocimiento: «Filosofía del Derecho».

Actividad a realizar: Docencia e Investigación en Filosofía del Derecho.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Enrique Pérez Luño, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Antonio García Amado, Catedrático de la Universidad de León.

Vocales: Don Luis Martínez Roldán, Catedrático de la Universidad de Oviedo; don Benito de Castro Cid, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; don José Ignacio Lacasta Zabalza, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Pedro García San Miguel Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Don Eusebio Fernández García, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocales: Don Francisco Laporta San Miguel, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Modesto Saavedra López, Catedrático de la Universidad de Granada; don José M.^a Martínez de Pisón Cervero, Catedrático de la Universidad de La Rioja.

Plaza número 9/99

Departamento: Derecho y Humanidades.

Area de conocimiento: «Derecho del Trabajo y Seguridad Social».

Actividad a realizar: Docencia e Investigación en Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Alfredo Montoya Melgar, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña M.^a Fernanda Fernández López, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Rivero Lamas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Federico R. Durán López, Catedrático de la Universidad de Córdoba; don Joaquín García Murcia, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jesús M.^a Galiana Moreno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Jesús F. Martínez Girón, Catedrático de la Universidad de La Coruña.

Vocales: Don Santiago González Ortega, Catedrático de la Universidad Carlos III, de Madrid; don Germán José Barreiro González, Catedrático de la Universidad de León; don Manuel Ramón Alarcón Caracuel, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985) por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos, se requieren las siguientes condiciones generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitido a estos concursos se requieren, además, los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el Anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984 los Diplomados, Arquitectos o Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir, además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

c) Para participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la LRU, ser Profesor del Cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del Anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. El modelo de «curriculum vitae» a presentar en el momento de las pruebas se adecuará a lo especificado en el Anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos o, en su caso, del justificante del abono de sus derechos; en caso de haberse obtenido el título en el extranjero, deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/91, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), desarrollado por la O.M. de 23.1.95 (BOE 28.1.95), y en los señalados con las letras b) y c), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «curriculum vitae» cuyos modelos figuran como Anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar haber abonado, directamente o mediante transferencia, en la Caja General de Ahorros de Granada, en la cuenta abierta a nombre de «Universidad de Granada. Pruebas selectivas» c.c.c. 2031.0000.01.0101745629, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen. El resguardo de dicho ingreso se unirá a la solicitud.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985) por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de

ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 29 de septiembre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

1/0013. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Departamento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Actividad docente: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos II y III en BOJA núm. 52, de 6 de mayo de 1997

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 22.12.1998 (BOJA 23.2.1999), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 4 de octubre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
PLAZA NUMERO: 16/0178

1. Comisión Titular

Presidente: Don Antonio Mendoza Fillola, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Secretario: Don Gabriel Núñez Ruiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Almería.

Vocales:

Don Alfredo Ramo Rodríguez López-Vazque, Catedrático de Universidad, Universidad de La Coruña.

Doña M. Celia Romea Castro, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

Don Marcos José Peñate Cabrera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión Suplente

Presidente: Don José Manuel Vez Jeremías, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago.

Secretario: Don Manuel Pérez Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Murcia.

Vocales:

Don Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Juan Bestard Monroig, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Doña Sagrario S. Ruiz Baños, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Murcia.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: TRADUCCION E INTERPRETACION
PLAZA NUMERO: 58/O222

1. Comisión Titular

Presidente: Don Fernando Toda Iglesia, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.

Secretario: Don José Antonio Sabio Pinilla, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Doña Carmen Vidal Claramonte, Catedrática de Universidad, Universidad de Salamanca.

Don Albert Ribas Pujol, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Pompeu Fabra.

Doña Isabel Pascua Febles, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión Suplente

Presidente: Don Joan Fontcuberta Gel, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Don Miguel Hagerty Fox, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Doña Zinaida Lvovskaya Mezhibovskay, Catedrática de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Doña Montserrat Bacaradi Tomás, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Salvador Peña Martín, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 9.2.1999 (BOJA de 11.3.1999), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 4 de octubre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
PLAZA NUMERO: 2/O202

1. Comisión Titular:

Presidente: Don Félix Sagredo Fernández, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Félix de Moya Anegón, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: Don José María Izquierdo Arroyo, Catedrático de Universidad, Universidad de Murcia; doña M. Blanca Espinosa Taemiño, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid; doña Purificación Moscoso Castro, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Alcalá de Henares.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfonso López Yepes, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Evaristo Jiménez Contreras, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: Don José López Yepes, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid; doña M. Pilar Cid Leal, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona; doña M. Francisca Abad García, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: TRADUCCION E INTERPRETACION
PLAZA NUMERO: 4/O209

1. Comisión Titular:

Presidente: Don Roberto Dengler Gassin, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.

Secretaría: Doña Pamela B. Faber, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: Doña Zinaida Lvovskaya Mezhibovskay, Catedrática de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; doña M. del Pilar Elena García, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Salamanca; doña Isabel Pascua Febles, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Don Fernando Toda Iglesia, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.

Secretario: Don Joaquín García Palacios, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Julio César Santoyo Mediavilla, Catedrático de Universidad, Universidad de León; doña Pilar Civera García, Profesora Titular de Universidad, Universidad Jaime I (Castellón); don Juan Jesús Zaro Vera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Málaga.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 10.6.99 (BOJA 20.7.99), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 4 de octubre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LA MATEMATICA
PLAZA NUMERO: 2/0077

1. Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Rico Romero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Angustias Vallecillos Jiménez, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales: Don José María Fortuny Aymeni, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Bernardo Gómez Alonso, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Valencia.

Don Enrique Vidal Costa, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Vigo.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Don Ramón Gutiérrez Jáimez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan Díaz Godino, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales: Don Salvador Llinares Ciscar, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Doña Luisa Ruiz Higuera, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Jaén.

Don Angel Contreras de la Fuente, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Jaén.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
PLAZA NUMERO: 3/0074

1. Comisión Titular:

Presidente: Don Esteban de Manuel Torres, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Don José Manuel Cabo Hernández, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales: Don Pedro Cañal de León, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Don Roque Jiménez Pérez, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Huelva.

Don José Antonio Gallegos Díaz, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Ana María Geli de Ciurana, Catedrática de Universidad, Universidad de Girona.

Secretario: Don José María Garrido Romero, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales: Don Daniel Gil Pérez, Catedrático de Universidad, Universidad de Valencia.

Don Carlos Furió Mas, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Valencia.

Doña María Víctor Valcárcel Pérez, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Murcia.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR
PLAZA NUMERO: 4/0130

1. Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Lorenzo Delgado, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Natividad López Urquizar, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales: Doña M.^a Angeles Gervilla Castillo, Catedrática de Universidad, Universidad de Málaga.

Doña M.^a Angeles Martínez Ruiz, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Alicante.

Doña Isabel Ridao García, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Sevilla.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Salvador Mata, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Don Severino Fernández Nares, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales: Don Antonio Medina Rivilla, Catedrático de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Jesús Nieto Díez, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Valladolid.

Doña Claudia Grau Rubio, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Valencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 19 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se determina el rango de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía.

El Decreto 185/1999, de 14 de septiembre, del Consejo de Gobierno, dispone el nombramiento de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Teniendo en cuenta la relevancia institucional de la Presidencia del superior órgano consultivo en materia económica y social, por este Acuerdo se determina el rango de su titular, que será de Viceconsejera.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y del Consejero de Trabajo e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 1999,

A C U E R D O

Primero. Determinar el rango de Viceconsejera de la Junta de Andalucía, a efectos retributivos, de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Segundo. El presente Acuerdo será efectivo desde la fecha de nombramiento como Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 51/99-C y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de los de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 51/99-C, interpuesto por Jesús Pedro Vila Duplá contra las Ordenes de 11 de mayo y 14 de junio de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por las que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, en los Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía: Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100, y de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, código B.1100, publicadas en BOJA de los días 29 de mayo y 29 de junio de 1999,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 51/99-C.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los

interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1998.

Examinadas las solicitudes de ayuda de «Subvención de alquileres», ejercicio 1998, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se suceden los siguientes

H E C H O S

Primero. En fecha 21 de octubre de 1998 se dictó, por esta Dirección General, Resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de la mencionada ayuda, siendo publicada en el BOJA núm. 126, de 5 de noviembre.

Segundo. Que ha concluido el proceso de adjudicación de la misma, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Arts. 38 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de «Subvención de alquileres».

III. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo

al Fondo de Acción Social, ejercicio 1998, en la modalidad de «Subvención de alquileres», así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1998.

Examinadas las solicitudes de ayuda de «Subvención de alquileres», ejercicio 1998, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se suceden los siguientes

H E C H O S

Primero. En fecha 21 de octubre de 1998 se dictó por esta Dirección General Resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de la mencionada ayuda, siendo publicada en el BOJA núm. 126, de 5 de noviembre.

Segundo. Que ha concluido el proceso de adjudicación de la misma, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Arts. 38 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de «Subvención de alquileres».

III. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Publicar los listados provisionales del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1998, en la modalidad de «Subvención de alquileres», así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.16.11.77100.23.A.1 y al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 2175/98/CA.
Beneficiario: Gráficas Roca, S.L.
Municipio: Los Barrios.
Subvención: 1.000.000.

Cádiz, 15 de septiembre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 60/94-4, interpuesto por Banco Atlántico, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 60/94-4, interpuesto por Banco Atlántico, S.A., contra la Resolución de 28 de octubre de 1998 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Enrique Luna Moguer, actuando en nombre y representación de Banco Atlántico, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 11 de agosto de 1997, recaída en expediente sancionador

núm. 627/96-MJ, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Sevilla, con fecha 8 de mayo de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Banco Atlántico, S.A.", representada por el Procurador don Juan López de Lemus y asistida por el Letrado don Felipe Masa Fernández, contra la Resolución impugnada que en el Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña; sin hacer imposición de costas».

Mediante Certificación de fecha 8 de mayo de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003072/1994, interpuesto por don Juan Ruiz Ayala.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0003072/1994, interpuesto por don Juan Ruiz Ayala, contra la Resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de agosto de 1994, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra la Resolución de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, de fecha 15 de septiembre de 1993, sobre denegación de solicitud de no pertenencia a dicho organismo en cuanto titular de una Oficina de Farmacia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 12 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Desestimar la inadmisibilidad alegada. 2.º Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo; sin costas».

Mediante Resolución de fecha 9 de septiembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 649/96, interpuesto por Eléctrica de Tentudia, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 649/96, interpuesto por Eléctrica de Tentudia, S.A., contra Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de enero de 1996, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Garrido Ibáñez, en nombre y representación de Eléctrica de Tentudia, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla, de fecha 29 de junio de 1995, confirmando la misma de todos sus términos, recaída en expediente sobre cesión de centro de transformación en el término municipal de El Real de la Jara, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Eléctrica de Tentudia, S.A., contra la Resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de 23 de enero de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la de la Delegación Provincial en Sevilla de 29 de junio de 1995, recaída en expediente sobre cesión de centro de transformación en el término municipal de El Real de la Jara. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 10 de septiembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de septiembre de 1999, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Bailén (Jaén).

Visto el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

b) Domicilio: C/ Héroes de Bailén, núm. 16, «Casa de la Cultura», Bailén (Jaén), 23710.

c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Clarinete, Oboe, Percusión, Trompa, Trompeta, Trombón y Tuba.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 23710043.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Jaén velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de septiembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión

los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por "Orden de 30 de septiembre de 1999"». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Everest:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Matemáticas.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Filosofía.
- Proyecto editorial de Bachillerato, cursos 1.º y 2.º para la materia de Tecnología Industrial.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Matemáticas.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Geología.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Biología.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Electrotecnia.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia de la Filosofía.

Editorial Edelvives:

- Proyecto editorial «Alhucema» de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Editorial La Ñ:

- Proyecto editorial «El futuro en marcha» de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Tecnología Industrial.

Editorial Magisterio-Casals:

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Primaria, cursos 3.º y 4.º para el área de Educación Artística (Ambito Música).
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Latín.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Tecnología.

Editorial S.M.:

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º y 2.º para el área de Educación Artística (Ambito Música).
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Economía.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia del Arte.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia de España.

Editorial Santillana-Grazalema:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Dibujo Técnico.

Editorial Anaya:

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Música.
- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Informática Aplicada.

Editorial Oxford University Press:

- Proyecto editorial «Milestones» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

Ediciones del Laberinto:

- Proyecto editorial «Teseo» de Bachillerato, curso 1.º o 2.º para la materia de Dibujo Técnico.
- Proyecto editorial «Teseo» de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente.

Editorial Burlington Books:

- Proyecto editorial «Results in 1.º & 2.º Bachillerato» de Bachillerato, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial Heinemann:

- Proyecto editorial «Wonderworld» de Tercer Ciclo de Educación Primaria, cursos 5.º y 6.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial Vicen-Vives:

- Proyecto editorial «Wings» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.
- Proyecto editorial «Wings» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

ORDEN de 14 de octubre de 1999, por la que se resuelven las convocatorias a que se refieren la de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar, y la de 18 de marzo de 1999, por la que se dictan normas para la formalización de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades sin fines de lucro.

La Orden de 15 de marzo de 1999 (BOJA de 15 de abril) convocó plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar para facilitar la escolarización del alumnado de los niveles de educación obligatoria en el curso 1999/2000.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1999 (BOJA de 15 de abril) dictó normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y Entidades sin fines de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el curso 1999/2000, cumplidos todos los trámites previstos en las citadas Ordenes de 15 de marzo y de 18 de marzo, teniendo en cuenta el número y las características del alumnado que ha solicitado plaza de internado al amparo de la Orden de esta Consejería de 15 de marzo de 1999 (BOJA de 15 de abril), a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de Convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado.

Segundo. Aprobar la formalización de Convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias.

Tercero. Aprobar la formalización de Convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales.

Cuarto. Denegar la formalización de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades que se relacionan en el Anexo IV por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar

el Convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización de Convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1999.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de la formalización del Convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 18 de marzo de 1999, los gastos derivados de los Convenios aprobados por la presente Orden se imputarán al Capítulo IV del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Noveno. Se aprueba el listado definitivo del alumnado que ha obtenido plaza en Residencia Escolar o Escuela Hogar al amparo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 15 de marzo de 1999.

Décimo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores.

Disposición final primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA ATENCION DEL ALUMNADO EN REGIMEN DE INTERNADO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 1999/2000

PROVINCIA: CADIZ

Nombre: «Jesús, María y José».
110000610.
Angel Viera, 1. Alcalá de los Gazules.

Nombre: «San Juan Bosco».
110010920.
Campano.

Nombre: «San Rafael».
110035390.
Pso. de San Juan Bosco, s/n. San José del Valle.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «Cristo Rey».
180001670.
Maura, 22. Albuñol.

Nombre: «Reina Isabel».
180014080.
Real, 14. Cájar.

Nombre: «Andrés Manjón».
18003910.
Molinos, 63. Granada.

Nombre: «Ciudad de los Niños».
180040210.
Ctra. de Málaga, s/n. Granada.

Nombre: «Divina Infantita».
180039580.
Cuesta de Santa Inés, 5. Granada.

Nombre: «Madre Teresa».
180040330.
San Juan de los Reyes, 8. Granada.

Nombre: «Divina Infantita».
180047710.
Santa María, 5. Guadix.

Nombre: «Pío XII-Cristo Rey».
180052440.
Pío XII, 42. Huétor-Tájar.

Nombre: «Sagrado Corazón».
180084520.
Gloria, 20. Ugíjar.

Nombre: «Fernando Castellón».
180073200.
Avda. Lora Tamayo, 25. Orgiva.

PROVINCIA: CORDOBA

Nombre: «Juan de Dios Jiménez».
140064480.
Ntra. Sra. de la Cabeza, 12. Rute.

Nombre: «Ntra. Sra. de los Remedios».
140066800.
Alcolea, 69. Villafranca.

Nombre: «María Jesús Herruzo».
140067340.
Real, 30. Villanueva de Córdoba.

Nombre: «Cristo Rey».
230001210.
Arcipreste Robles, 8. Alcalá la Real.

Nombre: «Sagrada Familia».
230000910.
Avda. de Europa, s/n. Alcalá la Real.

Nombre: «Madre del Divino Pastor».
230053590.
María Ana Mogas, 28. Andújar.

Nombre: «Virgen de Guadalupe».
230042030.
Avda. Cristo Rey, 25. Ubeda.

Nombre: «Cristo Rey».
23..53350.
Fuensanta, 14. Villanueva del Arzobispo.

Nombre: «Sagrado Corazón».
290010420.
Ctra. de Campillos, s/n. Antequera.

Nombre: «Virgen Milagrosa».
290062100.
Arroyo de Jaboneros, s/n. Málaga.

Nombre: «Sagrado Corazón» (El Castillo).
290104070.
Duquesa de Parcent. Ronda.

Nombre: «La Marina».
290076270.
Sector de la Marina, s/n. Rincón de la Victoria.

ANEXO II

ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA REALIACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS

PROVINCIA: CORDOBA

Nombre: «Ntra. Sra. del Pilar».
140054070.
Santa Rafaela María, 9. Pedro Abad.

PROVINCIA: MALAGA

Nombre: «Virgen Milagrosa».
290062100.
Arroyo de Jaboneros, s/n. Málaga.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «Stella Maris».
180049510.
Ctra. de Almería. Castell de Ferro (Los Gualchos).

Nombre: «Inmaculada Concepción».
18003995.
Placeta de la Concepción, 2. Granada. C.P. 18010.

ANEXO III

RELACION DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROVINCIA: CADIZ

Nombre: Instituto Psicopedagógico. AFANAS.
Juan Sebastián Elcano, núm. 35. San Fernando (Cádiz).

PROVINCIA: HUELVA

Nombre: Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPROMIN.
Camino Real, s/n. C.P. 21650. El Campillo (Huelva).

PROVINCIA: JAEN

Nombre: Asociación Provincial Pro-Minusválidos Psíquicos (APROMSI).
CIF: G-23.014.814.
Avda. de Madrid, 15. 23001-Jaén. (23700891).

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Ntra. Sra. de la Esperanza. Guadix. Asociación Pro-Deficientes Mentales San José.
CIF: G-18.018.853.
Avda. Colmenar, s/n. C.P. 18500. Guadix (Granada).

PROVINCIA: MALAGA

Nombre: Instituto Psicopedagógico «Dulce Nombre de María».
C/ Manuel Palacio, 17. Málaga, 29007.

PROVINCIA: SEVILLA

Nombre: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.
Autovía Sevilla-Málaga, km 15. Alcalá de Guadaira (Sevilla). (41702205).

ANEXO IV

RELACION DE ESCUELA HOGAR Y ENTIDADES CON LAS QUE NO SE FORMALIZARA CONVENIO

PROVINCIA: CADIZ

Nombre: San Juan Bosco.
11003308.
C/ Cabezas, 3. Jerez de la Frontera. C.P. 11403.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Fundación Instituto Psicopedagógico Purísima Concepción.
C/ Pedro Machuca, núm. 23. Granada. C.P. 18011.

PROVINCIA: MALAGA

Nombre: «San Vicente de Paúl».
290103900.
Periana, Málaga.

PROVINCIA: CADIZ

Nombre: AFANAS.
Virgen de los Milagros, núm. 146. Apartado de Correos 122. El Puerto de Santa María (Cádiz), 11500.

PROVINCIA: JAEN

Nombre: Siloe.
San Lucas, 6-A. Jaén, 23005.

PROVINCIA: MALAGA

Colegio «La Purísima».
Dr. Escossi, 12. Málaga, 29010.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros docentes de Andalucía.

La Orden de 24 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de Centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página la fecha de la Resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 30 de septiembre de 1999».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberrí.

A N E X O

HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES

Tafor Publicaciones:

- Material curricular «Programa IDAFE, dando pasos para la autorrealización», para alumnado de ESO y Bachillerato.

Proyecto «Espoir-Hermes». Consejería de Asuntos Sociales:

- Curso Multimedia Interactivo en CD-ROM sobre Graduado Escolar para la teleformación de discapacitados (Teleforgradis).

Jolín-Jolas:

- Material monográfico sobre el euro «El Euro y los Comercios 1 y 2» para Educación Primaria y ESO.

Barba Sánchez y Moreno Ruiz, P.:

- Material curricular «Tu vivienda. Investigación acción para un consumo racional», para alumnado de los niveles 2.º (Formación Base) y 3.º (Graduado Escolar en Secundaria) de Educación de Adultos.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se resuelve la admisión de alumnos y alumnas para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en las residencias escolares sostenidas con fondos públicos para el curso 1999/2000.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 15 de marzo de 1999, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidas con fondos públicos, para el curso 1999/2000, establecía el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en dichos centros.

Cumplidos los trámites previstos en la mencionada Orden, esta Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación ha resuelto:

Primero. Disponer la Resolución definitiva de la convocatoria establecida en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 15 de marzo de 1999, sobre admisión de alumnos y alumnas para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar que se relacionan en la Orden citada, sostenidas con fondos públicos, para el curso 1999/2000.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos con puntuación y denegados con motivo serán expuestas en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios centros receptores.

Tercero. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir en alzada, en el plazo de un mes desde el día de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 1999.- La Directora General, Carmen García Raya.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 176/1999, de 31 de agosto, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Basílica de Nuestra Señora de las Mercedes, de Oriá (Almería).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el art. 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina

que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 3.3, el Consejero de Cultura el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo, según el art. 1.1, a este último dicha declaración.

II. La Basílica de Nuestra Señora de las Mercedes es un edificio realizado dentro de la segunda mitad del siglo XVIII; sus obras se iniciaron el 16 de marzo de 1767 y se prolongan hasta el 13 de mayo de 1779.

Las obras fueron promovidas por el décimo marqués de los Vélez, don Antonio Alvarez de Toledo, quien contribuyó igualmente a la construcción de varios templos en Vélez Rubio. Su participación en la construcción de estas iglesias viene justificada en la percepción de parte de las rentas que sus súbditos habían de pagar a la Iglesia a cambio de la obligación de construir y reparar los templos de su señorío.

El brote de barroco tardío en que se inserta el edificio nos indica la cierta recuperación económica de la provincia y el interés igualmente mostrado por uno de los obispos más sobresalientes de la diócesis almeriense, don Claudio Sanz y Torres y Ruiz Castañeda, durante cuyo mandato se impulsa la construcción de los templos barrocos más importantes del panorama arquitectónico almeriense.

En este templo se viene a resumir de manera clara los postulados que el barroco desarrollará como propios en Almería: Planta rectangular de cajón que permite una mayor posibilidad constructiva y ornamental, así como dota al templo de un mayor valor simbólico. El coro se coloca a los pies sobre arco carpanel, rasgo medieval de larga pervivencia en la arquitectura almeriense; cubiertas abovedadas con lunetos; cúpula de media naranja sobre el crucero, etc.

Al igual que el resto de las iglesias barrocas almerienses, ésta se presenta desornamentada al interior. Aparece levemente moldurada, y con golpes decorativos a base de relieves carnosos que dejan entrever la aparición del rococó, que en el caso de Almería comienzan a incorporarse en los templos que se realizan hacia mediados del siglo XVIII.

Sin duda, la portada es el elemento más sobresaliente del conjunto. Recoge la influencia del gran templo barroco almeriense: La Iglesia de la Encarnación de Vélez Rubio, aunque siempre con menores pretensiones. Este influjo se debe a la participación en la construcción de la iglesia de Oria, de Fray Pedro de San Agustín, autor de la iglesia velezana.

Los materiales empleados, el lenguaje constructivo, el buen diseño de la fachada, el juego de volúmenes creado por las diferentes alturas de sus naves, la composición espacial, la grandiosidad de su portada, etc., lo colocan, junto con el templo de Vélez Rubio y la Iglesia de la Encarnación de Cuevas del Almanzora, como las tres obras fundamentales del barroco dieciochesco almeriense.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 2 de junio de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Basílica de Nuestra Señora de las Mercedes, de Oria, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta.Primer de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la LPHE, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Almería.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (BOJA núm. 147, de 26 de diciembre de 1998, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento).

Asimismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y la Transitoria Sexta.Primer de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 14.2 del citado texto legal, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como, y de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, en relación con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de agosto de 1999,

ACUERDA

Primero. Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Basílica de Nuestra Señora de las Mercedes, de Oria (Almería), es decir, la Manzana 23903, parcela 01, cuya descripción figura en Anexo a la presente disposición.

Segundo. Se define un entorno o espacio en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en Anexo y en el plano de «Delimitación del BIC y su entorno».

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al art. 116 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXOS

I. DESCRIPCION

La Basílica de Nuestra Señora de las Mercedes es un ejemplo bastante tardío del barroco, ya que se realiza en la segunda mitad del siglo XVIII.

Esta iglesia se sitúa en el centro de un amplio espacio urbano que la envuelve y que constituye una especie de atrio en el que la portada de los pies actúa como punto de atracción de la fachada. En esa portada contrasta la decoración de relieves menudos que rellena las enjutas, con la sobriedad de las pilastras, los entablamentos y frontones. Esta sobriedad de elementos decorativos se ve rota por el juego plástico conseguido por los diferentes materiales utilizados en la construcción. El ladrillo, de dimensiones más corta y más ancha que el comúnmente empleado, confiere a los paramentos una textura especial, subrayada por la alternancia de cajones de mampostería revocada y encalada. Todo ello enlaza con la tradición mudéjar, que por su economía, sencillez y belleza pervivió largamente en la provincia de Almería.

La construcción del templo fue promovida por don Antonio Alvarez de Toledo, X Marqués de los Vélez y de Villafranca, quien fue a su vez promotor de las obras de la Iglesia de la Encarnación de Vélez Rubio, por lo que el templo guarda similitud con este templo, ya que el arquitecto de la iglesia de la Encarnación intervino en la de Oria. Esta influencia es especialmente patente en la solución de portada y en la torre.

El plano de la fachada donde se coloca la portada aparece delimitado entre el majestuoso volumen de la torre y su cuerpo gemelo que quedó sin desarrollar, y en la que destacan el bello juego de volúmenes, dominados por la esbelta torre. El uso de los ladrillos rojos y los cajones de mampostería enlucidos y encalados proporcionan un intenso contraste cromático rojo y blanco.

La torre, por su parte, goza de personalidad propia dentro del conjunto, pues no sólo domina con su altura al resto de los volúmenes, sino que se construye enteramente en ladrillo, enlazando con la tradición mudéjar.

En el interior se desarrolla un esquema cruciforme con capillas entre los contrafuertes y abiertas a la nave por medio de arcos apeados en gruesos pilares que aparecen recorridos por pilastras con ricos capiteles que simulan soportar un entablamento de gran cornisa. Presenta coro alto a los pies y capilla mayor de planta rectangular. La cubierta se realiza por medio de bóveda de medio cañón con arcos fajones y lunetos, mientras que el crucero recibe una cúpula con pechinas. La decoración interior se lleva a cabo mediante golpes decorativos a base de relieves de estuco que recuerdan el esquema compositivo del rococó.

II. DESCRIPCION LITERAL DEL ENTORNO

Parcelas catastrales afectadas:

Manzana 23901:

Parcela 01, Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa, núm. 5.

Parcela 02, Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa, núm. 4.

Parcela 03, Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa, núm. 3.

Parcela 04, Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa, núm. 2.

Manzana 24907:

Parcela 01, Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa, núm. 8.

Parcela 02, Plaza de la Constitución, núm. 14.

Parcela 03, Plaza de la Constitución, núm. 13.

Parcela 04, Plaza de la Constitución, núm. 12.

Parcela 05, Plaza de la Constitución, núm. 11.

Manzana 24906:

Parcela 01, Plaza de la Constitución, núm. 10.

Parcela 02, Plaza de la Constitución, núm. 9.

Parcela 03, Plaza de la Constitución, núm. 8.

Parcela 04, C/ España, núm. 2.

Manzana 23891:

Parcela 09, Plaza de la Constitución, núm. 7.

Parcela 08, Plaza de la Constitución, núm. 6.

Parcela 07, Plaza de la Constitución, núm. 5.

Parcela 06, Plaza de la Constitución, núm. 4.

Parcela 05, Plaza de la Constitución, núm. 3.

Parcela 04, Plaza de la Constitución, núm. 3-0.

Parcela 03, Plaza de la Constitución, núm. 2.

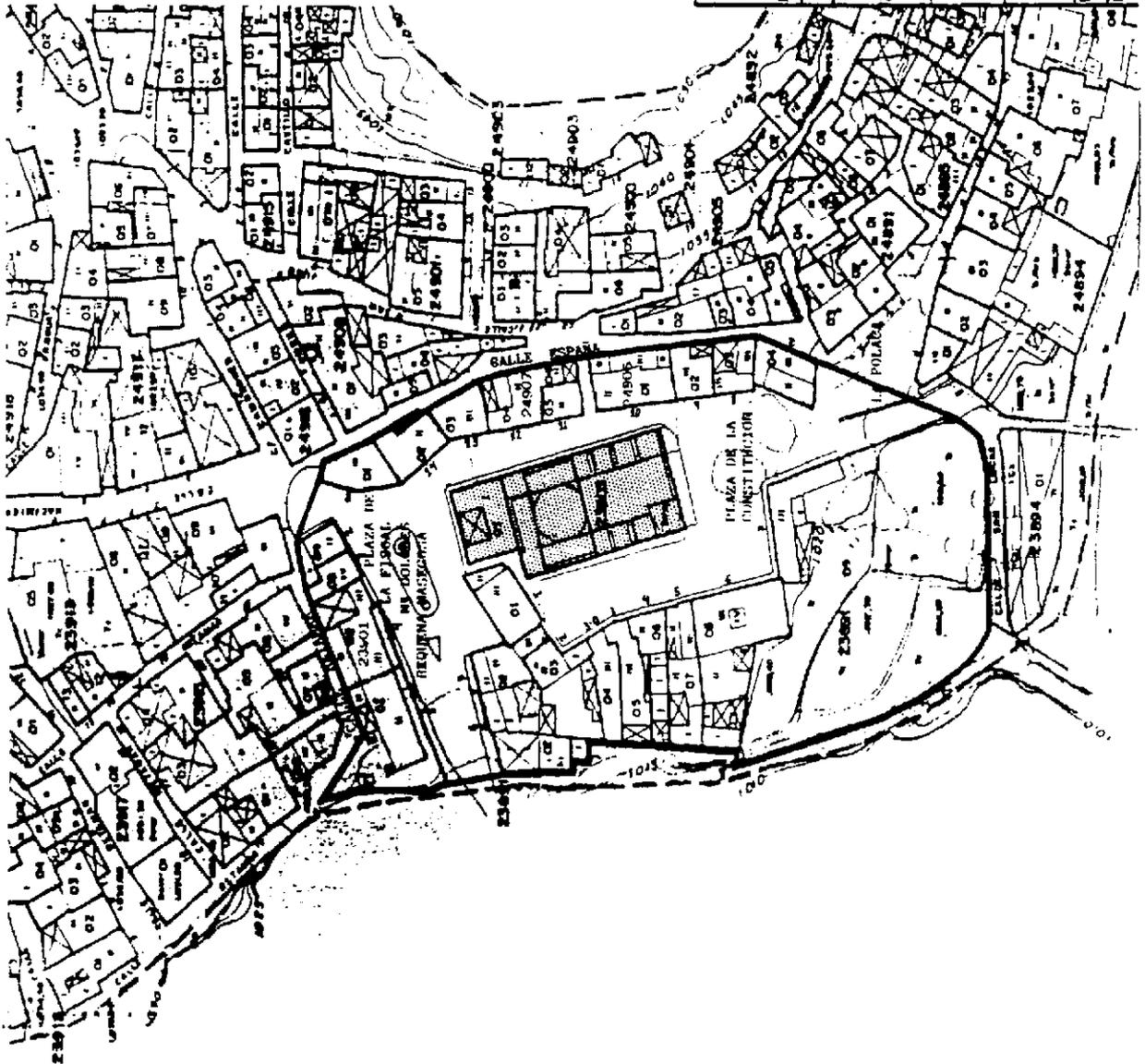
Parcela 02, Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa, núms. 6 y 7.

Parcela 01, Plaza de la Constitución, núm. 1.

Espacios públicos afectados:

Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa.

Plaza de la Constitución.



PIER DURABLE PERDIDO DE PLAZA DE LA FERIA
 DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
DECISION DE INTERES CULTURAL	
DENOMINACION DEL B.I.C. BASILICA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	
CATEGORIA CODIGO IDENT B.I.C.	
<input type="checkbox"/> CONJ. HIST.	<input type="checkbox"/> SITIO HIST.
<input type="checkbox"/> I. ARQUEOL.	<input checked="" type="checkbox"/> MONUMENTO
<input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	
PROVINCIA : ALMERIA	
MUNICIPIO/S : OPIA	
DIRECCION : PLAZA DE LA CONSTITUCION	
PLANO N.º	
TITULO : DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO	
CARTOGRAFIA BASE : CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA. GERENCIA TERRITORIAL DE ALMERIA. MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA. PLANO GENERAL. T. MUNICIPAL OPIA. AÑO 1986	
FECHA: 1998	
ESCALA: 1:2.000	

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio (BOJA núm. 59, de 26 de julio de 1983), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por el art. 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA núm. 88, de 1 de agosto de 1996), de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y a tenor de la Orden de 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto de 1997), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17 de julio de 1997), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia que a continuación se detallan:

Beneficiario: Asociación Club Taurino Tendido 1.
Cantidad: 150.000 ptas.
Finalidad: Edición revista taurina «Tendido 1».
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Marco Rodríguez-Piñero Fernández.
Cantidad: 100.000 ptas.
Finalidad: Exposición de fotografía sobre Jaén.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Asociación Coro Romero «Aire de Atalaya».
Cantidad: 150.000 ptas.
Finalidad: Certamen Cultural de Coros Romeros.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Ayuntamiento de Quesada.
Cantidad: 150.000 ptas.
Finalidad: IX Jornadas Históricas del Alto Guadalquivir.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento Santa Elena.
Cantidad: 150.000 ptas.
Finalidad: II Jornadas Estudios Medievales «Batalla Navas de Tolosa».
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bailén.
Cantidad: 200.000 ptas.
Finalidad: I Jornadas sobre la batalla de Bailén y la España Contemporánea.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.
Cantidad: 200.000 ptas.
Finalidad: Proyecto Grabación compact-disc.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.2.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Cantidad: 200.000 ptas.
Finalidad: V Encuentro de Creadores de Obra Gráfica.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza.
Cantidad: 200.000 ptas.
Finalidad: Homenaje al poeta Antonio Machado.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torredonjimeno.
Cantidad: 200.000 ptas.
Finalidad: VII Certamen Internacional de Poesía Gabriel Celaya.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arjona.
Cantidad: 150.000 ptas.
Finalidad: V Jornadas Culturales Rey Alhamar.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Asociación Cultural Torre del Homenaje.
Cantidad: 100.000 ptas.
Finalidad: II Jornadas Estudios Históricos Baécula.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Jaén, 27 de septiembre de 1999.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas a empresas editoriales andaluzas, en su vertiente de proyectos de edición.

De conformidad con la Orden de 13 de febrero de 1998, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de Ayudas a las Empresas Editoriales Andaluzas, convocada por Resolución de 2 de marzo de 1999, he resuelto hacer pública la relación de beneficiarios según Anexo adjunto, de acuerdo con la Resolución de 23 de septiembre de 1999.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

ANEXO

AYUDAS A PROYECTOS PARA LA EDICION DE LIBROS 1.999

EDITORIAL	TITULO	TOTAL SUBVENCION	TOTAL EDITORIAL
EDITORIAL ALGAZARA	EL SISTEMA COLONIAL ESPAÑOL	1.020.000 Pts	1.020.000 Pts
EDICIONES ALFAR, S.A.	FCO. AYALA: ESCRITOR UNIVERSAL	697.595 Pts	
	JOSÉ Mª REQUEENA: VIDA Y OBRA DE UN CREADOR ANDALUZ	483.990 Pts	
	ODI ET AMO: LUIS CERNUDA Y LA LITERATURA FRANCESA	670.480 Pts	
	LA TRILOGÍA DEL EXILIO: INTERPRETATIVA DEL TEATRO POÉTICO DE RAF. ALBERTI	914.000 Pts	
	RETRATO DE FAMILIA ANDALUZA CON LAS INDIAS AL FONDO	764.318 Pts	
			3.530.383 Pts
EDITORIAL GUADALMENA, S.L.	MORISCOS DE SEVILLA (Entre la ficción y la Historia)	707.200 Pts	
			707.200 Pts
EDICIONES GUADALQUIVIR, S.L.	ESTUDIO DE LAS NORMAS E INSTITUC. DEL DER. ISLÁMICO EN AL-ANDALUS	986.400 Pts	
	LA ROLDANA	994.500 Pts	
			1.980.900 Pts

EDITORIAL	TITULO	TOTAL SUBVENCION	TOTAL EDITORIAL
EDITORIAL RENACIMIENTO, S.A.	ESTUDIOS SOBRE MANUEL MACHADO	765.000 Pts	
	DIVAGACIONES Y SEMBLANZAS	679.500 Pts	
	LAS ESPERAS	679.500 Pts	
	POESIA AMATORIA	531.500 Pts	
			2.655.500 Pts
SIGNATURA EDICIONES DE ANDALUCÍA, S.L.	RELIGIÓN Y FIESTA	950.400 Pts	
	EL FENÓMENO MIGRATORIO EN ESPAÑA	950.400 Pts	
	LOS CUENTOS Y ROMANCES AND., CUADROS Y RASGOS MERIDIONALES.	796.000 Pts	
			3.546.800 Pts
CAT.PUBL.ARCH.HTCO.CC.OO.SEVILL		850.000 Pts	
			319.000 Pts
EDITORIAL SARRIÁ	"LO SIENTO, PETER PAN"	403.500 Pts	
	HISTORIA DE ANDALUCÍA	403.500 Pts	
	BLAS INFANTE Y EL DESPLIEGUE DEL ANDALUCISMO	403.500 Pts	
			1.126.000 Pts

EDITORIAL	TÍTULO	TOTAL SUBVENCIÓN	TOTAL EDITORIAL
	HISTORIA DE LOS MORISCOS	816.000 Pts	1.720.096 Pts
QUORUM LIBROS, S.A.L.	LA MANO NEGRA	673.625 Pts	673.625 Pts
PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.	EN FRANCO Y NEGRO	480.624 Pts	
	ORIGEN Y EVOL.CARNAVAL CADIZ.....	775.625 Pts	1.256.249 Pts
MIGUEL GÓMEZ PEÑA, S.L.	LA FILOSOFÍA Y SU EXTERIOR	787.780 Pts	787.780 Pts
EDICIONES EL ALMENDRO, S.L.	EN LA FRONTERA DE LO IMPOSIBLE	998.750 Pts	
	EL PROCESO CIVIL -ESPAÑA MUSULIM.	1.039.505 Pts	2.038.255 Pts
TOTAL			25.628.628 Pts

EDITORIAL	TÍTULO	TOTAL SUBVENCIÓN	TOTAL EDITORIAL
ALGAIDA EDITORES, S.A.	CTOS.CORTITOS PARA LEER UN POQ.	170.000 Pts	170.000 Pts
	LA FLOR DE LILIA	170.000 Pts	170.000 Pts
	SOPLIN, SOPLÓN I	170.000 Pts	
	SOPLIN, SOPLÓN II	170.000 Pts	680.000 Pts
EDICIONES EDISUR, S.L.	PALABRAS DE FUEGO	486.540 Pts	
	UN DIPLOMATICO CORDOBEZ	493.680 Pts	
	A VER SI SE ATREVE EL VIENTO	625.770 Pts	1.605.990 Pts
PORTADA EDITORIAL, S.L.	LOS ZINCALIS (los gitanos de España)	956.250 Pts	956.250 Pts
EDICIONES DALY, S.L.	EL GRAN LIBRO DE LAS FÁBULAS	1.343.600 Pts	1.343.600 Pts
EDITORIAL COMARES, S.L.	POESÍA 70	904.096 Pts	

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Granada, en su tramo segundo, a su paso por el Paraje de la Garza, en el término municipal de Linares (Jaén).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada», en su tramo segundo, a su paso por el Paraje de la Garza, en el término municipal de Linares (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada», en el término municipal de Linares (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947.

Segundo. Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 21 de octubre de 1997, se acordó el inicio del deslinde parcial del mencionado tramo de dicha vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el 17 de diciembre de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con fecha 13 de noviembre de 1997, así como en el Diario Jaén de fecha 10 de noviembre de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 14 de marzo de 1998.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha

27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947, siendo esta Clasificación como se dispone en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 12 de mayo de 1999, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 26 de julio de 1999,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada», en su tramo segundo, a su paso por el Paraje de la Garza, en una longitud de 200 metros, en el término municipal de Linares (Jaén), a tenor de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1999, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE GRANADA», EN SU TRAMO SEGUNDO, A SU PASO POR EL PARAJE DE LA GARZA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LINARES (JAEN)

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
M1	448119.75	4222952.18
M2	448129.19	4222926.34
M3	448169.27	4223039.06
M4	448178.71	4223013.21
M5	448218.42	4223125.29
M6	448228.46	4223100.50

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Granada, a su paso por el Cortijo de Fuente Alamo, en el término municipal de Linares (Jaén).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada», a su paso por el Cortijo de Fuente Alamo, en el término municipal de Linares (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada», en el término municipal de Linares (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947.

Segundo. Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 21 de octubre de 1997, se acordó el inicio del deslinde parcial del mencionado tramo de dicha vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el 17 de diciembre de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con fecha 13 de noviembre de 1997, así como en el Diario Jaén de fecha 10 de noviembre de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 21 de enero de 1999.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de

fecha 31 de agosto de 1947, siendo esta Clasificación como se dispone en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 28 de abril de 1999, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 23 de julio de 1999,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada», a su paso por el Cortijo de Fuente Alamo, en una longitud de 300 metros, en el término municipal de Linares (Jaén), a tenor de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1999, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE GRANADA», A SU PASO POR EL CORTIJO DE FUENTE ALAMO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LINARES (JAEN)

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
M1	448588.52	4217079.77
M2	448611.23	4217074.90
M3	448568.49	4217190.14
M4	448588.96	4217195.07
M5	448514.86	4217365.54
M6	448535.61	4217368.76

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.3 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 54, de 10 de mayo de 1997), se hace pública que, por resoluciones de esta Delegación Provincial, se han concedido las subvenciones que se relacionan a continuación:

Núm. Expte.: SUBV-2/1999/41.

Entidad: Asoc. de Amigos y Usuarios de la Dehesa Matallana de Lora del Río.

Actividad subvencionada: Rehabilitación de zona recreativa en la Dehesa Pública Matallana.

Fecha de la Resolución de concesión: 5 de octubre de 1999.

Importe en pesetas: 250.000.

Importe en euros: 1.502,53.

Núm. Expte.: SUBV-8/1999/41.

Entidad: Sociedad Micológica de la Sierra Norte de Sevilla.

Actividad subvencionada: Organizac. de las III Jornadas Micológicas de la Sierra.

Fecha de la Resolución de concesión: 5 de octubre de 1999.

Importe en pesetas: 200.000.

Importe en euros: 1.202,02.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: G.I. Sta. M.^a Angeles.

Localidad: Pto. Sta. María.

Crédito: 48200.

Programa: 22C.

Finalidad: Mantenimiento.

Importe: 6.640.000.

Cádiz, 7 de septiembre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: G. Laboral El Salvador.

Localidad: Jerez Fra.

Crédito: 48500.

Programa: 22C.

Finalidad: Mantenimiento.

Importe: 12.075.000.

Cádiz, 22 de septiembre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: G.I. La Loma.

Localidad: Guadiaro.

Crédito: 48200.

Programa: 22C.

Finalidad: Mantenimiento.

Importe: 1.500.000.

Cádiz, 22 de septiembre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 26 de febrero de 1999 (BOJA núm. 36, de 25 de marzo de 1999), se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1999.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

Granada, 28 de septiembre de 1999.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACION SOCIAL.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS - EQUIPAMIENTO.-

ENTIDAD	PROYECTO/PROGRAMA	RESOLUCION
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Intervención con Familias en Desventaja Social.	4.000.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Escuela de Verano 99	4.646.069 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Actividades de Centro Juvenil La Alegría	1.000.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Equipamiento	870.217 ptas.-
ASOCIACION VOLUNTARIOS ANDALUCES	Equipamiento	200.000 ptas.-
ASOCIACION CULTURAL DE TRABAJADORAS DEL HOGAR	Información, Orientación y Asesoramiento para la Inserción Social	500.000 ptas.-
ASOCIACION EDUCADORES MARIA DE BORJA	Programa: Ludoteca Juan Ramón Jiménez	3.700.000 ptas.-
ASOCIACION DE VECINOS REY BADIS	Actividades Varias	785.000 ptas.-
ASOCIACION LOS PRIMEROS	Servicio Voluntariado Europeo	2.515.000 ptas.-
ASOCIACION LOS PRIMEROS	III Programa alternativo Juvenil Verano 99 Zona Norte	1.800.000 ptas.-
ASOCIACION MUJERES ESCUELA TALLER DE ALMANJAYAR "AMETA"	Talleres de Promoción de la Mujer Desfavorecida	800.000 ptas.-
ASOCIACION JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	Actividades de Tiempo Libre	500.000 ptas.-
ASOCIACION JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	Seguimiento Escolar	250.000 ptas.-
ASOCIACION JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	Colonias de Verano	300.000 ptas.-
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD "MPDL"	Desarrollo Educativo 99/2000	1.500.000 ptas.-
ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL PILAR	Talleres de cultura artística	500.000 ptas.-
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	Proyecto Experimental de Venta Callejera	200.000 ptas.-
ASOCIACION 3ª EDAD "ARJONA"	Dinamización de los Mayores	500.000 ptas.-
ASOCIACION PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CARTUJA	Actividades Culturales y Recreativas	2.003.931 ptas.-
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	Servicio de Comedor Social	2.300.000 ptas.-
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	Equipamiento	929.783 ptas.-
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	Jornadas de Habilidades Sociales	400.000 ptas.-

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a los Convenios de Cooperación que se citan.

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 8 de enero de 1999 (BOJA núm. 11, de 26 de enero de 1999) por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad de los siguientes Convenios:

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Algeciras para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 28.205.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 36.685.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 500.000 ptas.
- Ayuntamiento: 167.704.243 ptas.
- Total Convenio: 235.094.243 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.910.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 11.697.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 300.000 ptas.
- IASS: 500.000 ptas.
- Ayuntamiento: 44.149.839 ptas.
- Total Convenio: 65.556.839 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Pto. de Santa M.ª para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 19.441.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 27.062.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 400.000 ptas.
- Ayuntamiento: 156.943.432 ptas.
- Total Convenio: 203.846.432 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 25.286.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 33.200.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 400.000 ptas.
- Ayuntamiento: 140.254.894 ptas.
- Total Convenio: 199.140.894 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.702.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 12.739.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 300.000 ptas.
- Ayuntamiento: 41.782.421 ptas.
- Total Convenio: 64.523.421 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 23.356.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 32.250.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 400.000 ptas.
- Ayuntamiento: 91.465.535 ptas.
- Total Convenio: 147.471.535 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 14.330.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 18.813.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 350.000 ptas.
- Ayuntamiento: 101.363.172 ptas.
- Total Convenio: 134.856.172 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Barbate para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.714.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 11.440.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 350.000 ptas.
- IASS: 2.397.680 ptas.
- Ayuntamiento: 84.736.950 ptas.
- Total Convenio: 107.638.630 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 113.969.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado):
- D. Gral. Acc. e Inserción Social: 146.831.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 14.000.000 de ptas.
- Diputación Provincial: 282.646.264 ptas.
- Total Convenio: 557.446.264 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 63.178.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado):
- D. Gral. Acc. e Inserción Social: 84.977.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 2.515.773 ptas.
- Ayuntamiento: 244.968.855 ptas.
- Total Convenio: 395.639.628 ptas.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueban las Normas Reglamentarias sobre Contratos y Convenios Específicos celebrados al amparo de lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria.

Visto el artículo 18, apartado primero, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, efectuado el trámite de información pública, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 1999, y del Claustro Constituyente adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1999,

D I S P O N G O

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

Las presente reglas serán de aplicación a los contratos o convenios suscritos por Centros, Institutos y Departamentos Universitarios, o sus profesores a través de ellos, relacionados directa o indirectamente con los ámbitos materiales de las respectivas áreas de conocimiento con instituciones públicas o privadas, en los términos previstos en el art. 11 LRU, cualquiera que sea el régimen jurídico o la denominación de los referidos Contratos o Convenios.

Artículo 2.º Exclusiones.

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de estas Normas Reglamentarias las siguientes actividades o situaciones:

1. La actividad profesional de los profesores acogidos al régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no suponga el empleo de medios, instalaciones, equipamientos o servicios de la Universidad de Huelva.

2. Los contratos efectuados por los profesores de la Universidad de Huelva para la publicación de sus trabajos o para la preparación de originales destinados a la publicación.

3. Las lecciones, conferencias, ponencias y demás intercambios científicos dictados en el ámbito ordinario de las actividades académicas universitarias y que no deban ser objeto de Contrato o Convenio, de conformidad con las presentes Normas Reglamentarias.

Artículo 3.º Compatibilidad.

La compatibilidad del profesorado para la realización de estos Contratos o Convenios será otorgada por el Vicerrector de Investigación en nombre del Rector, pudiendo ser denegada, de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 4 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

La compatibilidad será denegada:

a) Cuando los trabajos o los cursos de especialización no tengan el nivel científico, técnico o artístico exigible al profesorado de la Universidad de Huelva.

b) Cuando la realización de los trabajos o la participación en los cursos de especialización puedan ocasionar un perjuicio cierto a la labor docente e investigadora, o cuando impliquen actuaciones impropias del profesorado de la Universidad de Huelva.

c) Cuando el tipo de trabajo objeto del contrato esté atribuido en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal y el Profesor contratante carezca del título correspondiente.

d) Cuando las obligaciones contraídas en el Contrato o Convenio impliquen, de hecho, la constitución de una relación estable.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Análisis de la situación de la Tesorería de las Universidades de Andalucía, correspondiente al ejercicio 1995.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 397/99-1.º y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 397/99-1.º, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales Diplomados en Enfermería de España,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 397/99-1.º contra la Resolución de la Universidad de Huelva de 13 de octubre de 1998, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Enfermería de la Universidad de Huelva.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados en el mismo y cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que puedan personarse como demandados, si a su derecho convinieren, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Huelva, 1 de septiembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

Artículo 4.º Convenios.

1. Tendrán la consideración de Convenio los acuerdos establecidos entre una Institución, persona o Entidad pública o privada y un Departamento, Instituto, Centro, Servicio General o la propia Universidad, pudiendo ser de dos clases:

a) Convenio Marco de Colaboración, donde se definan unos vínculos generales de relaciones entre la Universidad de Huelva y la Institución, persona o Entidad firmante, en orden a la materia objeto del mismo. Este tipo de Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de estas Normas Reglamentarias.

b) Convenio Específico en el que se contemple la realización de acciones concretas para las que se especifiquen las correspondientes dotaciones económicas y de recursos.

2. Los Convenios anteriormente definidos serán siempre firmados por el Rector, o por persona en quien delegue, en nombre y representación de la Universidad de Huelva, y podrán desarrollarse mediante actuaciones concretas que podrán tener la consideración de contratos, cursos, proyectos, etc., en los que serán de aplicación las condiciones generales establecidas en el Convenio correspondiente.

Artículo 5.º Contratos.

Tendrán la condición de Contratos las relaciones que se establezcan directamente entre cualquier entidad y los Departamentos, Institutos Universitarios, Servicios Universitarios o profesores de la Universidad de Huelva, cuyo objeto sea la realización de un estudio o trabajo para la ejecución del cual se contemple la dotación, por parte de la entidad contratante, de una asignación económica concreta que podrá incluir retribución específica para el profesorado y resto del personal participante, en su caso.

Dichos contratos serán suscritos por un representante de la Institución, Persona o Entidad Contratante y:

- a) El Director del Departamento o Instituto Universitario.
- b) Un Profesor del equipo universitario participante, que actuará de Coordinador General.
- c) El Director del Servicio Universitario contratado.

Los contratos serán tipificados en una de las clases de contratos que a continuación se relacionan:

- a) Contratos de investigación.
- b) Contratos de asesoramiento técnico.
- c) Contratos de asistencia técnica.

La tipificación de los contratos será realizada por el Vicerrector de Investigación, previo informe del Director de la OTRI, observando las normas que a tal efecto apruebe la Comisión de Investigación.

Artículo 6.º Cursos de especialización.

Tendrán consideración de Cursos de especialización aquellos organizados por una entidad para su propio personal o personal ajeno a la misma, para cuyo desarrollo se contrata a profesorado de la Universidad de Huelva, y los organizados por el profesorado de la Universidad de Huelva, con financiación externa por parte de organismos públicos y privados, en los términos previsto en el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

Artículo 7.º Régimen Jurídico.

Los Convenios Específicos, Contratos y Cursos de Especialización definidos en los artículos anteriores se regirán por lo establecido al respecto en la Ley de Reforma Universitaria, Estatutos de la Universidad de Huelva, en las presentes Nor-

mas Reglamentarias y demás normas que desarrollen las anteriores.

TITULO II. CONVENIOS Y CONTRATOS

Capítulo 1. Procedimiento de autorización

Artículo 8.º Los referidos Contratos y Convenio Específicos deberán ser autorizados por la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, previo informe favorable del Consejo o la Junta de los Departamento o Institutos interesados. A tal fin, estos órganos deberán remitir dicho informe favorable junto con la copia del contrato a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Huelva, para tramitar la referida autorización de la Junta de Gobierno.

Aquellos Contratos cuyo importe sea inferior a 2.000.000 de ptas. antes de impuestos, serán aprobados directamente por el Excmo. Sr. Rector por delegación expresa de la Junta de Gobierno, previo informe favorable del Director de la OTRI.

En el caso de Convenios Específicos cuyo importe sea inferior a 2.000.000 de ptas. antes de impuestos, se procederá de igual manera que en el caso de Contratos, pero se requerirá además el informe favorable de la Asesoría Jurídica de esta Universidad.

En ambos casos, el Excmo. Sr. Rector informará a la Junta de Gobierno de la aprobación de dichos Contratos y Convenios Específicos.

Artículo 9.º Con el objetivo de conseguir una tramitación ágil, los Consejos o Junta de los Departamentos o Institutos Universitarios interesados podrán articular el procedimiento más adecuado para la emisión del informe favorable.

Dicho procedimiento de emisión del informe será puesto en conocimiento del Director de la OTRI.

Artículo 10.º El Director de la OTRI podrá recabar del investigador responsable del Contrato o Convenio Específico informe sobre el desarrollo del mismo.

Artículo 11.º Una vez ejecutado el Contrato o Convenio Específico, el Director de Departamento, Profesor o Coordinador General del profesorado participante, según corresponda, remitirá al Director de la OTRI un Informe Final sobre las actividades realizadas al amparo del Contrato o Convenio Específico.

Capítulo 2. Contenido de los Contratos y Convenios Específicos

Artículo 12.º En los Contratos y Convenios Específicos, a que se refieren las presentes Normas Reglamentarias, se habrá de hacer constar necesariamente los siguientes extremos:

- a) Los sujetos contratantes y el objeto contratado.
- b) Los medios, personales y materiales, empleados por la Universidad de Huelva en la tarea que se conviene.
- c) Un presupuesto detallado de gastos e ingresos, que establezca, con claridad, los gastos correspondientes al personal, al mantenimiento de los equipos e instalaciones, a los suministros ordinarios, a los servicios, así como las fuentes de financiación.
- d) Las cuotas que, de conformidad con la legislación existente al respecto, haya de percibir la Universidad de Huelva por uso de sus instalaciones y equipos.

Capítulo 3. Distribución de los Recursos Económicos

Artículo 13.º Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria

serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

a) La Universidad de Huelva retendrá el 10% del importe del Contrato o Convenio Específico, antes de impuestos, una vez deducidos los gastos de material inventariable.

b) La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:

- 40% entre los Departamentos firmantes del Contrato o Convenio Específico.

- 60% para la Comisión de Investigación, que la destinará íntegramente a acciones y servicios de I+D de la propia Universidad de Huelva.

c) Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 14.º En ningún caso, la cantidad percibida anualmente por un Profesor, con cargo a los Contratos o Convenios Específicos en cuestión, podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente académica en régimen de dedicación a tiempo completo.

Artículo 15.º Todos los impuestos o tasas que se deriven de la realización de los Contratos o Convenios Específicos regulados por las presentes Normas Reglamentarias, incluido el IVA, correrán a cargo de la Entidad u organismo contratante.

Artículo 16.º En todos los Contratos y Convenios Específicos a que se hace referencia en las presentes Normas Reglamentarias deberá señalarse la cuenta bancaria de la Universidad de Huelva, a efectos de residenciar en ella el ingreso de los fondos asignados al trabajo que se concierte.

Capítulo 4. Personal

Artículo 17.º Podrán participar o colaborar en la ejecución de los trabajos objeto de contratación, además del Profesorado de la Universidad de Huelva:

a) Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva.

b) Personal ajeno a la Universidad de Huelva:

- Personal con contrato laboral.
- Becarios de Investigación.
- Investigadores de otras Universidades.

La contratación, la concesión de becas y complementos a que se refiere el apartado anterior, deberán ser siempre de carácter temporal, no pudiendo superar en ningún caso el tiempo de duración del trabajo principal contratado, siendo siempre el coste que generen con cargo al Contrato o Convenio Específico.

Artículo 18.º Colaboración de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva.

Cuando la persona que haya de participar en las tareas de colaboración y apoyo del Contrato o Convenio Específico sea miembro del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva, deberán cumplirse los siguientes requisitos, procedimientos y condiciones:

1. La colaboración sólo podrá realizarse sin menoscabo o detrimento alguno de su régimen de dedicación y de su horario habitual de trabajo, y sin que, en ningún caso, dicha colaboración suponga la creación de relación contractual de clase alguna, ajena a la ya existente con respecto a la Universidad de Huelva.

2. Las cantidades que hubieran de percibir lo serán siempre a título de gratificación por servicios extraordinarios y con cargo, en todo caso, al contrato principal en el que participen.

3. La participación de este personal deberá estar recogida en la Memoria Económica del Contrato o Convenio Específico y deberá adjuntarse un documento de Propuesta de Colaboración de PAS. En dicho documento deberá incluirse la relación nominal y la conformidad del interesado.

La concesión de compatibilidad de dicho personal será otorgada por el Rector.

Artículo 19.º Contratos laborales.

En el caso de ser necesario contratar trabajadores, deberán ser contratados temporalmente por obra o servicio determinado con una duración no superior a la del Contrato o Convenio Específico, de acuerdo con la legislación vigente. La retribución de estos trabajadores, así como la cotización a la Seguridad Social, correrá a cargo del presupuesto del Contrato o Convenio Específico y no supondrá una vinculación laboral o funcional permanente con la Universidad de Huelva.

Artículo 20.º Participación en régimen de becarios.

Cuando se precise la colaboración de personal titulado y estudiantes para realizar labores complementarias o de ayuda al objeto principal del Contrato o Convenio Específico, el Rector podrá conceder las correspondientes becas destinadas a dichos fines, de acuerdo con los siguientes requisitos y procedimiento:

1. Podrán ser beneficiarios de dichas Becas los Doctores, Licenciados, Diplomados y estudiantes, siempre que no estén en posesión de otra beca con cargo a Contratos o Convenios Específicos, y que no mantengan algún tipo de relación funcional o laboral con la Universidad de Huelva.

2. En ningún caso, el período de duración de la beca podrá exceder del que corresponda al Contrato o Convenio Específico para el que se concede. Excepcionalmente, y previa autorización del Rector, dicho período podrá prorrogarse durante el tiempo necesario para la realización y estudio de sus resultados siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Unidad de Gasto asignada al Contrato o Convenio Específico. No obstante, podrán hacerse nombramientos por períodos inferiores al tiempo de duración del Contrato o Convenio Específico, renovables hasta la finalización del mismo.

3. De no realizarse las correspondientes especificaciones, se entenderá automáticamente concluida la beca cuando lo haga el Contrato o Convenio Específico que la genera, sin que tenga derecho el beneficiario, en ningún caso, a percibir indemnización alguna ni la misma genere otro tipo de derecho con la Universidad de Huelva.

4. El tiempo total que puede la misma persona ser nombrada becario con cargo a sucesivos Contratos o Convenios Específicos de Investigación será de cuatro años.

5. La propuesta de nombramiento de becario deberá ser realizada por el Investigador responsable del Contrato o Convenio Específico, quien adjuntará a dicha propuesta las indicaciones relativas al objeto, cuantía y período de tiempo de cada una de las becas solicitadas.

6. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Huelva procederá a dar publicidad a las convocatorias de becas en los tabloneros de anuncios de la Universidad de Huelva y hará difusión de las mismas al resto de las Universidades españolas.

7. La selección de becarios se realizará por una Comisión, que será designada en cada caso por el Vicerrector de Inves-

tigación y que contará con un mínimo de cinco personas, entre las cuales deberá haber un representante del equipo de investigación responsable del Contrato o Convenio Específico, y dos profesores de la Universidad de Huelva. La composición de esta Comisión será publicada en los tablones de anuncios de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Huelva. Esta Comisión tendrá en cuenta como elemento principal de juicio el informe emitido por el investigador responsable sobre las solicitudes recibidas.

8. Al candidato designado se le extenderá una Credencial de becario, sin que en ningún caso la misma suponga relación alguna de carácter contractual laboral o funcional con la Universidad de Huelva.

9. Los becarios con cargo a Contratos o Convenios Específicos suscritos por la Universidad de Huelva gozarán de un Seguro médico. El coste de dicho Seguro correrá a cargo de los presupuestos del Contrato o Convenio Específico.

10. En ningún caso, los becarios con cargo a Contratos o Convenios Específicos resultarán homologados a los de los planes de Formación de Personal Investigador, nacionales o autonómicos.

Artículo 21.º Colaboración de becarios con cargo a Organismos Públicos.

Los becarios nombrados por resolución de convocatorias realizadas por el Ministerio de Educación y Cultura, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por cualquier otra Administración u Organismo Público podrán participar en la realización de los trabajos objeto del Contrato o Convenio Específico teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados siguientes:

1. Los becarios nombrados por resolución de convocatorias realizadas por el Ministerio de Educación y Cultura, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por cualquier otra Administración u Organismo Público tendrán el régimen de incompatibilidades que se señale en las convocatorias respectivas.

2. La colaboración sólo podrá realizarse sin menoscabo o detrimento alguno del horario habitual asignado a sus labores de formación, y sin que, en ningún caso, dicha colaboración suponga la creación de relación funcional o contractual de clase alguna.

Artículo 22.º Investigadores de otras Universidades.

Los profesores de otras Universidades podrán participar en estos Contratos o Convenios Específicos, para lo cual deberán aportar la siguiente documentación:

a) Informe favorable del Consejo de Departamento al que pertenezcan.

b) Compatibilidad debidamente autorizada según la normativa vigente de la Universidad de origen.

La retribución económica de estos profesores quedará debidamente recogida en la Memoria Económica del Contrato o Convenio Específico y se le practicará las retenciones fijadas en el artículo 13.º de las presentes Normas Reglamentarias.

TITULO III. CURSOS DE ESPECIALIZACION

Artículo 23.º Capacidad para su realización.

1. Los Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad de Huelva y su profesorado a través de los mismos podrán desarrollar cursos de especialización en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

2. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento sobre Estudios de Postgrado y Cursos de Extensión Universitaria conducentes a títulos propios y diplomas de la Universidad de

Huelva y las presentes Normas Reglamentarias en el caso de Cursos en los que se pretenda expedir Diploma o Título Propio de la Universidad de Huelva.

Artículo 24.º Participación del Profesorado de la Universidad de Huelva en Cursos organizados por otras Entidades y les sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, la participación del profesorado de la Universidad de Huelva en cursos o enseñanzas organizados por un Entidad pública o privada y dirigidos a su propio personal o a personas ajenas a la misma, deberá regularse mediante un Contrato o Convenio Específico, siéndole de aplicación las reglas señaladas para cada uno de ellos, así como las normas relativas al régimen económico de los mismos.

2. Los Contratos o Convenios Específicos que regulen la participación en los cursos anteriormente señalados deberán contemplar cláusulas en las que específicamente se señale que la labor desarrollada por el profesorado no supone la de la propia Universidad de Huelva como Institución, salvo en el caso recogido en el artículo 23.2 de las presentes Normas Reglamentarias.

3. En la difusión y promoción que se haga de los mismos, sólo se podrá utilizar el nombre del profesorado de la Universidad de Huelva que participe como profesores del referido curso, no pudiéndose usar ni el nombre ni los símbolos de ésta como Institución que colabora en la organización del mismo, ni tampoco los del Centro o Departamento al que pertenezcan los Profesores, salvo en el caso recogido en el artículo 23.2 de las presentes Normas Reglamentarias.

Artículo 25.º Autorización.

Para su autorización se procederá del mismo modo que para Contratos y Convenios Específicos, tal como se especifica en las presentes Normas Reglamentarias, salvo en el caso recogido en el artículo 23.2 de las presentes Normas.

Huelva, 22 de septiembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Normativa Reguladora de los Estudios de Tercer Ciclo y del título de Doctor de la Universidad de Huelva.

La presente normativa es el resultado del esfuerzo llevado a cabo por representantes legales de todas las Universidades de Andalucía para que, en la medida de lo posible, exista una mayor coordinación de este tipo de estudios en la Comunidad Autónoma Andaluza, favoreciendo de esta manera las relaciones interuniversitarias en aspectos tales como Programas de Doctorado comunes, traslados, convalidaciones, etc.

La Universidad de Huelva es consciente de la importancia que tienen para el aumento de la calidad de la enseñanza y de la investigación los estudios de Tercer Ciclo y la formación de nuevos Doctores. La legislación vigente establece una ordenación académica de los estudios universitarios, estructurada en una modalidad de enseñanza cíclica: Estudios de primer, segundo y tercer ciclos.

La experiencia adquirida en el Tercer Ciclo desde la creación de la Universidad de Huelva y la aparición del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, hace que sea necesario perfeccionar un nuevo marco normativo propio de esta Universidad, que contemple tanto la experiencia adquirida por ésta y otras Universidades como los aspectos novedosos del citado Real Decreto, algunos de los cuales, los artículos 9 y 10, están ya en vigor, y hacen referencia al Tribunal que ha de juzgar la tesis doctoral y a su lectura.

Una de las principales características del mencionado Real Decreto es que concede un amplio margen de discrecionalidad a las Comisiones de Doctorado de las Universidades, en muchos de los aspectos contemplados en él. Pues bien, dentro de ese margen, la Universidad deberá poner en marcha cuantas medidas considere oportunas para asegurar la mayor calidad posible de los estudios correspondientes a este ciclo.

Se hace preciso reglamentar aspectos relacionados con la estructura y contenido de los Programas de Doctorado, favoreciendo la multidisciplinariedad de los mismos, la forma de llevar a cabo la preinscripción y matrícula, presentación de los proyectos de tesis, la obtención del certificado del período de docencia y del diploma de estudios avanzados a que alude el art. 6 del Real Decreto, la presentación y lectura de la tesis, la propuesta y nombramiento de Tribunales, que el Real Decreto deja a criterio de cada Universidad o de su Comisión de Doctorado.

En función del artículo 10.7 del Real Decreto, y de acuerdo con la experiencia adquirida, se hace necesaria una nueva regulación de las condiciones para la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado, aunque adaptada a las características de esta Universidad. En ella se recoge, como filosofía, el no juzgar la tesis doctoral en sí, puesto que los aspirantes que pueden optar a dicho premio deben haber obtenido una calificación de sobresaliente «cum laude» por unanimidad, sino que se contemplará fundamentalmente la relevancia de la misma, traducida en asistencia a congresos, publicaciones, etc., y se analizará la trayectoria de los candidatos durante un período determinado de tiempo y que hacen a alguno o algunos de los aspirantes merecedores de tal galardón.

También se crea la posibilidad del Doctorado Europeo. El Real Decreto permite una única denominación del título de Doctor, el de Doctor por una Universidad determinada. Por ello, y como consta en el preámbulo del Real Decreto, se debe evitar la asimilación de los Doctorados a los segundos ciclos de los estudios universitarios.

En su virtud, visto el artículo 18, apartado primero, de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, efectuado el trámite de información pública, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 1999, y del Claustro Constituyente adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1999,

D I S P O N G O

TITULO PRELIMINAR

Principios generales

Artículo 1.º Los estudios de Tercer Ciclo y la obtención del grado de Doctor en la Universidad de Huelva se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y sus normas de desarrollo, en especial, el Real Decreto 778/1998, de 23 de abril, y demás disposiciones sobre la materia promulgadas por el Estado, la Junta de Andalucía, la Universidad de Huelva y las presentes Normas Regulatoras.

Artículo 2.º Los estudios de Tercer Ciclo tendrán por objeto:

a) La formación de carácter interdisciplinar, orientada a la aplicación profesional de los correspondientes saberes previos de la etapa de pregrado.

b) La iniciación a la investigación especializada en un determinado campo científico, técnico o artístico. El ámbito de especialización vendrá determinado por una o más áreas de conocimiento.

c) La obtención del máximo grado académico de Doctor, como único grado que habilita para la plena capacidad investigadora.

Artículo 3.º Para la obtención del título de Doctor por la Universidad de Huelva se requerirá:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, o equivalentes u homologados a ellos.

b) Aprobar los cursos o seminarios y trabajos de investigación tutelados del Programa de Doctorado correspondiente, obteniendo un mínimo de 20 créditos en el período de docencia y un mínimo de 12 en el período de investigación tutelado y obtener del Departamento universitario responsable del mismo el reconocimiento de suficiencia para el desarrollo de tareas de investigación; todo ello en los términos definidos en la presente normativa.

c) Presentar y aprobar una tesis doctoral consistente en un trabajo original de investigación.

TITULO I

La Comisión de Doctorado

Artículo 4.º La Comisión de Doctorado estará formada por profesores Doctores de los cuerpos docentes universitarios que tengan reconocidos, al menos, un sexenio de investigación.

Artículo 5.º La Comisión de Doctorado se regirá por los Estatutos de la Universidad de Huelva y estará constituida por diez miembros vocales y un presidente. La Junta de Gobierno, a propuesta del Vicerrector correspondiente, elegirá a los vocales, regulará la forma de elección de los mismos y el período de sus actuaciones.

Artículo 6.º La Comisión de Doctorado se dotará de un reglamento de funcionamiento en el cual figurarán sus funciones, las del Presidente y Secretario, y la forma de convocar y celebrar las reuniones.

TITULO II

Los Programas de Doctorado

CAPITULO I

Estructura y contenido

Artículo 7.º Los estudios de Tercer Ciclo se configuran en Programas de Doctorado, que se realizarán a través de cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados, desarrollados en un mínimo de dos cursos académicos.

Artículo 8.º 1. Corresponde a los Departamentos elaborar los Programas de Doctorado y elevar la correspondiente propuesta, acompañada del informe del Consejo de Departamento, a la Comisión de Doctorado de la Universidad, a efectos de su estudio y aprobación.

2. Se podrán proponer Programas a realizar en colaboración por dos o más Departamentos, considerando que pertenecen a cada uno de éstos a todos los efectos, aunque se propondrá un único coordinador del Programa. En este caso, se acompañarán de los informes favorables de los Consejos de los Departamentos implicados, que deberán suscribir un acuerdo en el que se establezcan los criterios y mecanismos necesarios para el adecuado cumplimiento de todas las actividades inherentes a estos estudios, como son: Admisión de alumnos, asignación de alumnos a Departamentos, asignación

de tutores, propuestas de convalidaciones, inscripción de proyectos de tesis, etc.

3. Asimismo, podrán desarrollarse cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados, siempre bajo la responsabilidad académica del Departamento correspondiente, en Institutos universitarios, en otras Universidades, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en los organismos públicos o privados de investigación o en otras entidades de naturaleza análoga nacionales o extranjeras, para lo cual deberán suscribirse los oportunos acuerdos o convenios entre la Universidad de Huelva y las instituciones indicadas. Dicho convenio se adjuntará a la solicitud de aprobación del Programa de Doctorado.

4. En el caso de intervenir dos o más Universidades en la organización de Programas de Doctorado conjuntos, en el convenio se especificará la responsabilidad del registro del título.

5. Para poder proponer un Programa de Doctorado se requerirá un mínimo de ocho doctores. Para que un Programa de Doctorado pueda ser considerado como interdepartamental o interuniversitario, deberá contar con tres Doctores, al menos, de cada uno de los Departamentos o Universidades implicadas, como responsables de sendos cursos cada uno.

6. Cuando en un Programa de Doctorado, que no tenga el carácter de interuniversitario, participe un profesor ajeno a la Universidad de Huelva, la Propuesta de dicho Programa tendrá que ir acompañada de un curriculum detallado del mismo, su relación con la temática del Programa y deberá contar con la aprobación de la Comisión de Doctorado.

Artículo 9.º Los Programas de Doctorado deberán comprender:

- a) Cursos o seminarios sobre los contenidos fundamentales de los campos científico, técnico y artístico a los que esté dedicado el Programa de Doctorado correspondiente.
- b) Cursos o seminarios relacionados con la metodología y formación en técnicas de investigación.
- c) Trabajos de investigación tutelados.
- d) Cursos o seminarios relacionados con campos afines al del Programa y que sean de interés para el proyecto de tesis doctoral del doctorando.

Los cursos o seminarios a que se refieren los párrafos anteriores tendrán un número de créditos, por curso, no inferior a tres.

La obtención de los créditos asignados a los citados cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados requerirá la calificación de aprobado, notable o sobresaliente.

El Programa incluirá, al menos, un curso o seminario sobre metodología y formación en técnicas de investigación y un mínimo de 15 créditos en cursos o seminarios sobre los contenidos fundamentales del Programa.

El Departamento podrá incluir en su Programa materias del segundo ciclo de las licenciaturas que se imparten en la Universidad de Huelva. El alumno solamente podrá cursarlas si no lo ha hecho con anterioridad. En este caso, independientemente del número de créditos que tenga asignado en la licenciatura correspondiente, cada asignatura tendrá la consideración de tres créditos como máximo en el Programa de Doctorado.

Artículo 10.º 1. Los Programas de doctorado deberán contener un mínimo de 12 créditos, que se dedicarán a la realización de uno o varios trabajos de investigación tutelados. En el Programa se indicarán las diferentes líneas de investigación que se desarrollarán en el mismo, los profesores que se responsabilizarán de los alumnos, con compromiso firmado, y el número de alumnos que se asignará a cada uno de ellos. Cada profesor podrá tutelar hasta un máximo de 2 alumnos.

2. El Profesor encargado del período de investigación tutelado deberá pertenecer al Programa de doctorado, aunque no tendrá que ser necesariamente el tutor designado por el Departamento o Departamentos responsables del Programa de doctorado.

CAPITULO II

Elaboración de los Programas

Artículo 11.º 1. En las propuestas de Programas, los Departamentos deberán hacer constar los cursos y seminarios que comprende, especificando el número máximo de alumnos que podrá admitir, su contenido, los períodos lectivos en que se realizarán cada uno de ellos, la forma de evaluación de los mismos, su carácter obligatorio u optativo, y cuáles se impartirán bajo su dirección o la de otros Departamentos, manteniendo siempre la coordinación adecuada. Para cada curso o seminario habrá un profesor responsable del mismo, y en el caso de que un curso se imparta por más de un Profesor, deberá señalarse el número de créditos que se computarán a cada uno de ellos.

2. Un Profesor podrá impartir docencia en un Programa de Doctorado no ofertado por el Departamento al que pertenece, siempre que tenga la autorización del Consejo de Departamento al que está adscrito.

3. La Comisión de Doctorado determinará el período lectivo durante el cual deberán impartirse los cursos o seminarios del período de docencia. Los Departamentos, durante el mes de septiembre, remitirán a la Comisión y harán público en sus tablones de anuncios la temporalidad concreta de cada uno de ellos. En el caso de existir alguna alteración, la misma deberá ser comunicada a la Comisión de Doctorado y a los interesados con la suficiente antelación.

Artículo 12.º 1. La Comisión de Doctorado, a propuesta de los correspondientes Departamentos, asignará a cada uno de los cursos y seminarios de los Programas de Doctorado un número de créditos, atendiendo a la duración de los mismos y teniendo en cuenta que cada crédito asignado deberá corresponder a 10 horas lectivas. El número total de créditos docentes asignados al Programa no podrá ser, en ningún caso, inferior a 20 créditos.

2. Con objeto de favorecer la interdepartamentalidad de los Programas de Doctorado, el número máximo de créditos docentes de los mismos se ajustará a lo siguiente:

a) Programas impartidos por un único Departamento: 30 créditos como máximo.

b) Programas interdepartamentales:

1. Con la participación de dos Departamentos: Hasta 40 créditos.

2. Con la participación de tres o más Departamentos: Hasta 50 créditos.

3. Cada Departamento podrá dedicar a docencia en Programa de Doctorado hasta el 10% de su capacidad docente total, siendo el 25% la dedicación máxima por profesor Doctor.

CAPITULO III

Aprobación de los Programas

Artículo 13.º 1. La Comisión de Doctorado regulará, por acuerdo de la misma, el período de remisión de los Programas de Doctorado por los Departamentos y procederá a su estudio y aprobación, en su caso.

2. El acuerdo adoptado por la Comisión de Doctorado será comunicado al Departamento responsable. Si la resolución

es negativa, el Departamento afectado dispondrá de un plazo de 20 días, a contar desde dicha notificación, para reclamar o subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión de Doctorado.

3. Una vez aprobados los Programas, no se admitirán modificaciones posteriores.

4. Cuando las propuestas se configuren con un carácter permanente, la aprobación inicial se entenderá prorrogada siempre que en las fechas que para cada año se establezcan, los responsables de los Programas de Doctorado remitan a la Comisión de Doctorado la siguiente documentación:

- Aprobación del Programa por los Consejos de los Departamentos implicados.

- Autorización del Consejo de Departamento al que pertenezcan los profesores de otros Departamentos que impartan docencia en el Programa.

- La documentación establecida para las solicitudes de nuevos Programas de Doctorado, en el caso de que se incluyan nuevos cursos o seminarios.

Artículo 14.º La Comisión de Doctorado remitirá al Consejo de Universidades, a través del Negociado de Tercer Ciclo, una relación de todos los Programas aprobados y de sus respectivos contenidos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 4.3 y 4.4 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.

TITULO III

La preinscripción y matrícula

Artículo 15.º 1. Los aspirantes a participar en un Programa de Doctorado deberán estar en posesión del título de licenciado, arquitecto o ingeniero o equivalente u homologado a ellos y reunir los requisitos exigidos por el Departamento para su admisión y aprobados por la Comisión de Doctorado.

2. Las titulaciones concretas que dan acceso a un Programa serán determinadas por la Comisión de Doctorado a propuesta de los Departamentos.

Artículo 16.º 1. En el caso de que el número de aspirantes sea superior al máximo fijado para un Programa de Doctorado, el Departamento en cuestión seleccionará a los aspirantes en función del expediente académico, calificaciones obtenidas durante la licenciatura en las asignaturas relacionadas con el Programa, trabajos y seminarios realizados y cualesquiera otros méritos que pueda alegar el aspirante relacionados con el Programa. En todo caso, la mayor valoración del expediente académico deberá ser un 70% como mínimo de la puntuación global.

2. Los requisitos de valoración específicos deberán ser remitidos a la Comisión de Doctorado con la suficiente antelación y hacerse públicos por los Departamentos antes del período de preinscripción.

3. Los profesores de la Universidad de Huelva y los becarios de investigación, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para cursar un Programa de Doctorado, podrán ser admitidos adicionalmente al número máximo de alumnos propuestos en los Programas de Doctorado.

Artículo 17.º Las solicitudes de preinscripción en un Programa de Doctorado deberán presentarse en la secretaría del Departamento. El Departamento resolverá acerca de las solicitudes y enviará su resolución al Negociado de Tercer Ciclo para la formalización de la matrícula, antes del comienzo del Programa correspondiente.

Artículo 18.º 1. Los aspirantes podrán efectuar la preinscripción en más de un Programa de Doctorado de la Universidad de Huelva, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en ellos.

2. En el caso de que ninguno de los programas elegidos por los aspirantes puedan impartirse, por no alcanzar el número mínimo de 10 alumnos, según el artículo 2.5 del R.D. 778/1998, éstos dispondrán de un plazo suplementario de 10 días para optar por otro Programa y podrán ser aceptados cuando cumplan los requisitos del mismo y queden plazas vacantes.

Artículo 19.º A cada uno de los alumnos inscritos en un Programa de Doctorado les será asignado un tutor, que será necesariamente Doctor adscrito al Departamento o Departamentos responsables del Programa. Cada alumno se matriculará en un mínimo de 15 créditos en el primer año, salvo los que procedan de traslado de expediente.

Artículo 20.º 1. El alumno se matriculará en un Programa de Doctorado y deberá obtener al menos 32 créditos, siguiendo las pautas indicadas en el Título sobre la evaluación de conocimientos.

2. El alumno podrá conseguir hasta un máximo de 5 créditos por cursos o seminarios no contemplados en su Programa, o correspondientes a enseñanzas no regladas, en las condiciones que se establecen en el Título XI. Estos créditos se considerarán fuera de Programa, con independencia de su carácter en el Programa de origen.

Artículo 21.º Una vez concluidos los plazos de preinscripción y matrícula sólo se podrán atender nuevas solicitudes si existen plazas vacantes, se cumplen las condiciones de acceso al Programa y no han comenzado a impartirse los cursos del mismo.

Artículo 22.º Después de la finalización de cada curso o seminario, el profesor responsable cumplimentará el Acta oficial por triplicado, remitirá una al Negociado de Tercer Ciclo, otra al Departamento y otra quedará en su poder. Dispondrá de 20 días naturales desde la finalización del curso para la remisión del Acta, y, en todo caso, deberá hacerlo antes del 20 de julio de cada curso académico.

TITULO IV

La evaluación de conocimientos

Artículo 23.º Previamente a la defensa de la tesis doctoral, el doctorando deberá obtener un mínimo de 32 créditos en el Programa al que esté adscrito, distribuidos en dos períodos de la forma siguiente:

a) En el período de docencia deberá completar un mínimo de 20 créditos. En todo caso, al menos 15 de ellos deberán corresponder a cursos o seminarios sobre los contenidos fundamentales.

b) La superación de los créditos señalados en el apartado anterior dará derecho a la obtención por parte del doctorando de un Certificado, global y cuantitativamente valorado, que acreditará que el interesado ha superado el período de docencia de tercer ciclo de estudios universitarios.

c) Para la obtención del Certificado del Período de Docencia será necesario haber aprobado todos y cada uno de los cursos, y la calificación que figure en el mismo será la media de las obtenidas en los diferentes cursos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las puntuaciones serán: Aprobado: 1 punto, notable: 2 puntos y sobresaliente: 3 puntos.

- Se multiplicará cada puntuación por el número de créditos del curso.

- La calificación final del período docente se obtendrá dividiendo el número de puntos totales entre el número de créditos cursados, teniendo en cuenta que medias de hasta

1,49 puntos, inclusive, supondrá una calificación final de aprobado, medias desde 1,5 hasta 2,49 puntos una calificación final de notable, y medias iguales o superiores a 2,5 una calificación final de sobresaliente.

d) En el período de investigación deberá completar un mínimo de 12 créditos, que se invertirán necesariamente en el desarrollo de uno o varios trabajos de investigación tutelados, a realizar dentro del Departamento o de uno de los Departamentos que desarrollen el Programa al que esté adscrito el doctorando. Para cursar este período de investigación será necesario haber completado el mínimo de 20 créditos de docencia a que se refiere la letra a) de este artículo.

e) La superación de este segundo período exigirá la previa presentación y aprobación del trabajo o trabajos de investigación antes mencionados, valorándose la capacidad investigadora del candidato en función del trabajo o trabajos realizados y, en su caso, de las publicaciones especializadas en las que hayan podido ser publicados. Los Programas de Doctorado deberán indicar cómo se valorará esta fase.

Artículo 24.º Las normas para la presentación y aprobación del trabajo o trabajos de investigación serán las siguientes:

a) El Departamento o Departamentos responsables del Programa de Doctorado designarán una Comisión, que será la encargada de juzgar la labor investigadora correspondiente. Dicha Comisión estará constituida por tres miembros Doctores, pertenecientes al Departamento o Departamentos al que esté adscrita la investigación, o a Departamentos afines, y de acuerdo con el procedimiento que los mismos estimen oportuno. Su renovación será bianual. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante cada curso académico en sesión pública, siempre que existan trabajos para evaluar.

b) Los aspirantes tendrán que presentar cuatro ejemplares de la memoria del trabajo o trabajos realizados. Tres de estos ejemplares estarán destinados a los miembros de la Comisión y el cuarto quedará en depósito en el Departamento en el que se ha realizado la investigación.

Evaluada la labor investigadora del alumno, la Comisión levantará la correspondiente Acta, donde se recogerá la calificación otorgada (suspense, aprobado, notable o sobresaliente) y su justificación. En caso de evaluación negativa, el aspirante deberá repetir el procedimiento.

El Departamento remitirá a la Comisión de Doctorado, para que se haga constar en el expediente del alumno, el Acta, en el que también se indicarán los títulos de los trabajos de investigación realizados, con independencia de que el alumno haya superado, o no, este período de investigación.

Artículo 25.º 1. Una vez superados ambos períodos, se hará una valoración de los conocimientos adquiridos -indicando el área de conocimiento a la que se vincula- por el doctorando en los distintos cursos, seminarios y períodos de investigación tutelados realizados por el mismo, en una exposición pública que se efectuará ante un Tribunal único para cada Programa.

Previamente a la exposición pública, el alumno hará una Memoria-Resumen de ambos períodos, sobre la que será evaluado.

Dicho Tribunal, propuesto por el Departamento o Departamentos que coordinen y sean responsables del Programa, y aprobado por la Comisión de Doctorado, estará formado por tres miembros titulares y tres suplentes, todos ellos Doctores, cuya renovación será bianual. En cada Tribunal, de titulares y suplentes, uno de los miembros será ajeno al Departamento o Departamentos antes indicados, pudiendo ser de otra Universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Uno de los miembros de este Tribunal, que ha de ser Catedrático de Universidad, actuará de Presidente.

La superación de esta valoración garantizará la suficiencia investigadora del doctorando y permitirá la obtención de un Diploma certificado, acreditativo de los Estudios Avanzados realizados, que supondrá para quien lo obtenga el reconocimiento a la labor realizada en una determinada área de conocimiento y acreditará su suficiencia investigadora. Si hay varias áreas de conocimiento, el trabajo o trabajos de investigación y, por tanto, el Diploma, deberán vincularse a una de ellas.

2. Los Departamentos decidirán la fecha en la cual se efectuará la evaluación global. En todo caso, deberá haber una convocatoria dentro de los seis meses siguientes a la finalización del segundo año del Programa.

3. El Tribunal que efectúe la evaluación global emitirá un acta con la calificación obtenida por el candidato (suspense, aprobado, notable o sobresaliente), que deberá remitirse a la Comisión de Doctorado, y ser individualizada para cada alumno, para que emita, si procede, el correspondiente Diploma. En el caso de que un alumno no supere la prueba, el tribunal deberá remitir a la Comisión de Doctorado un informe razonado al respecto.

Artículo 26.º Si concluido el Programa de Doctorado en el que ha sido admitido el alumno, éste no ha superado los 20 créditos necesarios para finalizar el período de docencia, seguirá perteneciendo al mismo Programa, siempre y cuando se siga ofertando en años sucesivos, pudiendo, por tanto, cursar en sucesivas ediciones los cursos necesarios para completar el período docente. En el caso de que el Programa de Doctorado no se ofertara, el alumno podrá solicitar la inscripción en otro Programa de Doctorado y tramitar la oportuna adaptación, convalidación o reconocimiento de créditos, según el Título XI.

Artículo 27.º 1. La no superación de la valoración global implicará el no haber superado el período de docencia y el de investigación. No obstante, el alumno podrá realizar un nuevo y único intento de superar dicha prueba en una nueva convocatoria de valoración establecida por el Departamento.

2. En el supuesto de que el Programa de Doctorado, al que pertenezcan los alumnos que no han superado dicha prueba, no se configure como oferta para el curso siguiente, el Departamento o Departamentos responsables de dicho Programa deberán remitir una nueva propuesta de Tribunal, para que los alumnos afectados puedan realizar de nuevo dicha prueba.

3. El Departamento o Departamentos responsables del Programa de Doctorado, a la vista del informe emitido por el Tribunal, y oído el Tutor del alumno, podrá proponer a éste cuantas medidas crea oportunas (ampliación de trabajos, realización de nuevos cursos, etc.), con el fin de ayudar al alumno a superar dicha prueba.

TITULO V

La tesis doctoral

CAPITULO I

Proyecto de tesis

Artículo 28.º 1. Los alumnos de Doctorado presentarán en el Departamento, antes de terminar el Programa correspondiente, un proyecto de tesis doctoral avalado por el que va a ser su Director o Directores. El Departamento resolverá sobre la admisión del proyecto de tesis en la forma que establezca su reglamento de funcionamiento interno. El acuerdo de admisión debe ser comunicado a la Comisión de Doctorado al menos seis meses antes de la presentación de la tesis doctoral.

2. Para ser Director de tesis será necesario estar en posesión del título de Doctor y tener vinculación permanente o temporal con el Departamento o Instituto Universitario que

coordine el programa de doctorado. Cualquier otro Doctor (incluidos el personal vinculado a otras Universidades y los pertenecientes a las Escalas de Personal Investigador de los Organismos Públicos de Investigación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, e igualmente los del Instituto de Astrofísica de Canarias) podrá ser Director de tesis, previo acuerdo de la Comisión de Doctorado. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.1 del R.D. 778/1998.

3. Cuando sea aconsejable modificar el proyecto inscrito, se podrá proponer su modificación al Departamento, que lo remitirá a la Comisión de Doctorado, la cual decidirá si amplía o no el plazo de los seis meses para la presentación de la tesis doctoral para su lectura, establecido en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 29.º El Proyecto de tesis doctoral deberá contemplar al menos los siguientes apartados: Introducción, antecedentes, objetivos, grado de innovación que se pretende, metodología, plan de trabajo y fuentes.

Artículo 30.º La Comisión de Doctorado podrá autorizar la realización y presentación de la tesis doctoral en un Departamento distinto del responsable del programa, previo informe de los Departamentos implicados y siempre que el Departamento receptor tenga en marcha líneas de investigación afines.

CAPITULO II

Presentación y lectura de la tesis doctoral

Artículo 31.º Previamente a la defensa de la tesis doctoral, el doctorando deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener superado íntegramente el Programa de doctorado.
- Tener inscrito el proyecto de tesis doctoral de acuerdo con el Capítulo I de este Título.
- Tener acreditada la suficiencia investigadora (estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados).

Artículo 32.º La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico o artístico del Programa de Doctorado realizado.

Artículo 33.º Terminada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando podrá iniciar los trámites para su presentación y defensa. Para ello será necesario presentar:

a) Autorización del Director o Directores para su presentación. Esta autorización deberá adjuntarse a la tesis doctoral para su posterior tramitación. Cuando el Director de la tesis no sea profesor del Departamento o Instituto Universitario que coordine el mismo, el tutor ratificará, mediante escrito razonado, la autorización del Director para su presentación.

b) El Departamento responsable, una vez examinada la tesis y dada la conformidad para su presentación y defensa, remitirá dicha tesis a la Comisión de Doctorado, junto con la propuesta de Tribunal para juzgarla.

Artículo 34.º 1. El doctorando entregará, en el Negociado de Tercer Ciclo, dos ejemplares de la tesis, que quedarán en depósito durante quince días naturales, y que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Un ejemplar para la Secretaría General, que quedará en depósito en el Negociado de Tercer Ciclo, y que será considerado el original a todos los efectos.

b) Un ejemplar para el Departamento responsable, que quedará permanentemente archivado y custodiado en dicho Departamento.

2. Cuando la naturaleza del trabajo de la tesis doctoral no permita su reproducción, el requisito de la entrega de ejemplares quedará cumplido con el depósito del original en la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 35.º 1. La Comisión de Doctorado comunicará a todos los Departamentos la presentación de dicha tesis, indicando su autor, título, Director y el Departamento en que se ha realizado. Durante el período establecido en el artículo anterior podrá ser examinada por cualquier Doctor, pudiendo dirigir a la Comisión de Doctorado las consideraciones que estime oportuno formular.

2. A los efectos del cómputo de plazos para la lectura de la tesis doctoral, no se tendrán en cuenta los períodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto.

3. Finalizado el plazo de depósito, la Comisión de Doctorado, a la vista de los escritos recibidos y, en su caso, previa consulta al Departamento y a los especialistas que considere oportuno, decidirá la admisión o rechazo de la tesis, lo cual será notificado al Director del Departamento y al doctorando.

TITULO VI

La propuesta y designación de los Tribunales que juzgan las tesis doctorales

Artículo 36.º Admitida a trámite la tesis, el Director del Departamento correspondiente, oído el Director de la tesis, solicitará de la Comisión de Doctorado la designación del Tribunal que ha de juzgarla.

Artículo 37.º 1. El Tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral será designado por la Comisión de Doctorado, de entre diez especialistas en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma, propuestos por el Departamento, oídos el Director de la tesis y los especialistas que dicha Comisión estime oportuno consultar.

La propuesta del Departamento a que se refiere el párrafo anterior irá acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos para constituir el Tribunal.

2. El Tribunal estará constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos ellos Doctores, españoles o extranjeros, vinculados a Universidades u organismos de enseñanza superior o investigación. De los mismos no podrá haber más de dos miembros del mismo Departamento, ni más de tres de la misma Universidad.

3. Los profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios, que se encuentren en las situación de excedencia o jubilados, podrán también formar parte de los Tribunales de tesis doctorales.

4. En ningún caso podrán formar parte del Tribunal el Director de la tesis ni el tutor, salvo los casos de tesis presentadas en Programas de doctorado conjuntos con Universidades extranjeras, en virtud de los correspondientes convenios.

TITULO VII

La lectura de la tesis doctoral

Artículo 38.º 1. Una vez designado el Tribunal, éste se considerará constituido cuando obre en la secretaría de la Comisión de Doctorado la conformidad de todos y cada uno de sus miembros titulares y suplentes.

Este hecho será comunicado al doctorando de forma inmediata, el cual dispondrá de un plazo de siete días naturales para hacer llegar a todos los miembros de dicho Tribunal la tesis que ha de ser juzgada, junto con su curriculum vitae.

A partir de ese momento, los miembros de dicho Tribunal dispondrán de un mes para enviar a la Comisión de Doctorado un informe individual y razonado en el que valore la tesis y se apruebe o desaprobe la misma. A la vista de los informes, la Comisión de Doctorado dispondrá si procede o no la defensa pública o, en su caso, la interrupción de su tramitación, remitiendo al doctorando y al Director las observaciones que sobre la misma estime pertinentes.

El Director de la tesis podrá ser llamado por la Comisión de Doctorado antes de decidir sobre el trámite a que se refiere el párrafo anterior, a fin de obtener la información que se considere oportuna para fundamentar la decisión.

2. Una vez denegada la realización del trámite de defensa de la tesis doctoral por la Comisión de Doctorado, o después de su defensa, el doctorando podrá solicitar certificación literal de los informes a que se refiere este artículo.

3. En caso de que algún miembro del Tribunal no emita informe dentro del plazo fijado por el Real Decreto, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Huelva estudiará y decidirá las medidas a tomar, comunicando su resolución a todos los implicados.

Artículo 39.º El acto de mantenimiento y defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico y se anunciará con la debida antelación o, al menos, 72 horas.

Artículo 40.º La defensa de la tesis doctoral consistirá en la exposición oral por el doctorando de la labor preparatoria realizada, contenido de la tesis y conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales.

Artículo 41.º Los miembros del Tribunal deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas, a las que el doctorando habrá de contestar.

Asimismo, los Doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones y objeciones, y el doctorando responder, todo ello en el momento y forma que señale el Presidente del Tribunal, y siempre que éste lo considere conveniente.

Artículo 42.º 1. Terminada la defensa de la tesis, el Tribunal otorgará la calificación de «no apto», «aprobado», «notable» o «sobresaliente», previa votación en sesión secreta.

2. A juicio del Tribunal, y habiendo obtenido un mínimo de cuatro votos con sobresaliente de sus miembros, podrá otorgarse a la tesis, por su excelencia, la calificación de sobresaliente «cum laude».

3. En todo caso, la calificación que proceda se hará constar en el anverso del correspondiente Título de Doctor.

4. En el acta correspondiente se hará constar, a los efectos de su posible presentación a premio extraordinario de Doctorado, si el sobresaliente «cum laude» es por unanimidad o por mayoría. En el caso de no figurar este dato, se considerará que lo es por mayoría, aunque se podrá revisar dicha acta para incluir el término unanimidad, mediante solicitud del Secretario del Tribunal y con escrito remitido por todos los miembros que formaron parte del Tribunal, en el que conste la intención de su voto.

TITULO VIII

El título de Doctor

Artículo 43.º 1. El título de Doctor por la Universidad de Huelva será expedido, en nombre del Rey, por el Rector

de esta Universidad, previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 778/1998 y con arreglo a los requisitos formales que se establecen en los anexos del mismo.

2. El título de Doctor incluirá la mención «Doctor por la Universidad de Huelva».

En dicho título figurará la denominación del previo título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o equivalente u homologado a ellos, del que estuviera en posesión el interesado para acceder a los estudios de doctorado, así como la Universidad, el lugar y la fecha de expedición del mismo. De igual manera figurará el programa de doctorado y la denominación del Departamento responsable del mismo.

3. La Universidad de Huelva podrá impartir títulos de Doctor, aunque no tenga implantados los estudios de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que, con carácter previo, se exija para cursar los programas de doctorado de que se trate. A tal efecto, la Universidad de Huelva remitirá al Consejo de Universidades informe sobre los medios de que dispone a tal fin, según el procedimiento que establezca dicho Consejo de Universidades.

Artículo 44.º 1. El título de Doctor obtenido y expedido de acuerdo con esta Normativa de la Universidad de Huelva y el R.D. 778/1998 tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirá efectos académicos plenos y habilitará para la docencia y la investigación de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.

2. En tanto no se produzca la efectiva expedición y entrega al interesado del título solicitado, aquél tendrá derecho, desde el momento de abonar los derechos de expedición del título, a que se le expida certificación de que el título solicitado se halla en trámite de expedición (certificación supletoria del título).

La certificación supletoria del título, que será solicitada al Negociado de Títulos y Convalidaciones u oficina responsable en su caso de la Universidad de Huelva, tendrá el mismo valor que el título solicitado, a efectos del ejercicio de los derechos inherentes al mismo.

En las certificaciones supletorias del título, el citado Negociado u oficina acreditará el título que se encuentre en tramitación a favor del interesado, así como las posibles limitaciones que para el ejercicio de los derechos dimanantes del mismo pueda tener el interesado por causa de su nacionalidad u otras causas legalmente establecidas.

Artículo 45.º La expedición del título de Doctor por la Universidad de Huelva cumplirá con los requisitos que respecto a su formato, texto y procedimiento establecen los Anexos I y II del R.D. 778/1998.

TITULO IX

El Doctorado Europeo

El «Comité de Enlace» de las distintas Conferencias Nacionales de Rectores o Presidentes de Universidad de los países europeos (en España, el Consejo de Universidades), decidió en su momento apoyar la concesión, por parte de las Universidades, de una mención de «Doctorado Europeo» a las tesis que reuniesen ciertos requisitos. De esta manera, la responsabilidad y la capacidad de conceder esta mención compete de manera singular a cada Universidad. Por ello, y teniendo en cuenta que esta mención puede ser considerada como un valor añadido de calidad de una determinada tesis, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Huelva propone la creación en nuestra Universidad de la mención ya citada, que será concedida a las tesis doctorales cuya elaboración y defensa cumplan los siguientes requisitos:

Artículo 46.º Los requisitos para optar a la acreditación de Doctorado Europeo son:

a) La elaboración de la tesis deberá haberse realizado, en parte, durante una estancia de al menos un trimestre en un Centro de Enseñanza Superior o Investigación en otro país europeo, desarrollando actividades relacionadas con el contenido científico de la tesis doctoral.

b) En el momento de realizar el depósito de la tesis, deberán adjuntarse al menos dos informes favorables a la defensa de la misma, emitidos por profesores pertenecientes a Centros de Enseñanza Superior extranjeros de dos Estados europeos distintos. Dichos informes deberán entregarse en sobre cerrado y firmado por el profesor que lo emite.

c) Un miembro del Tribunal que actúe de hecho en el acto de la defensa de la tesis deberá pertenecer a un Centro de Enseñanza Superior de otro Estado europeo, sin que pueda existir coincidencia con los profesores que han realizado el informe previo que se contempla en el apartado anterior.

d) Al menos la cuarta parte de la defensa oral de la tesis deberá efectuarse en una lengua nacional europea distinta de las lenguas nacionales españolas. La lengua elegida se especificará en la solicitud a que se refiera el apartado siguiente.

e) Al menos dos de los componentes españoles del Tribunal comprenderán la lengua europea elegida en la solicitud, y así lo deben de hacer constar por escrito.

Artículo 47.º La solicitud para optar a la acreditación deberá entregarse al realizar el depósito de la tesis, utilizando el modelo de impreso que se facilitará en la Secretaría del Departamento. Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Los dos informes a que se refiere el apartado b) del artículo anterior.

b) Breve curriculum vitae científico de cada uno de los profesores que los emiten.

c) Certificación, expedida por el Centro de Enseñanza Superior o Investigación extranjero, de haber realizado la estancia a que se refiere el apartado a) del artículo anterior. En la certificación deberán constar las fechas de inicio y finalización de la estancia, así como el director del grupo de investigación en el que ha colaborado.

d) Informes del Director o Directores de la tesis y del Consejo de Departamento acerca de la solicitud.

Artículo 48.º 1. La Comisión de Doctorado, a la vista de la documentación presentada, del Tribunal propuesto para la lectura de la tesis y de otros informes que pudiera recabar, resolverá acerca de si el solicitante puede optar a la acreditación. La resolución será comunicada al interesado, al Director o Directores de la tesis y al Departamento implicado. En caso de resolución positiva, remitirá al Director del Departamento una copia de los informes de los profesores extranjeros para que sean entregadas al Presidente del Tribunal de lectura de la tesis.

2. El expediente de lectura de una tesis que pueda llevar a la acreditación de «Doctor Europeo» incluirá un acta adicional a cumplimentar por el Tribunal.

3. Para obtener la acreditación será necesario que la calificación de la tesis sea de sobresaliente «cum laude» y que el Tribunal, por unanimidad, sea favorable a su concesión.

4. Las acreditaciones de «Doctorado Europeo» serán emitidas por el Rector, en modelo normalizado.

5. La Universidad de Huelva llevará un Registro de las acreditaciones de «Doctorado Europeo» que emita, totalmente diferenciado de otros Registros de Títulos y Diplomas.

TITULO X

El Premio Extraordinario de Doctorado

Artículo 49.º La Universidad de Huelva podrá otorgar cada curso académico un Premio Extraordinario de Doctorado, siempre que en dicho período se hubiesen defendido y aprobado hasta diez tesis en todas las grandes áreas del conocimiento (Ciencias Experimentales y de la Salud, Humanidades y Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Tecnología).

Artículo 50.º 1. Cuando el número de tesis presentadas supere la cifra de diez, podrá concederse un nuevo Premio Extraordinario hasta la cifra de quince, y así sucesivamente por cada cinco. En estos últimos casos, será obligatoria su asignación a áreas distintas.

2. El Premio Extraordinario de Doctorado puede quedar desierto. En tal caso, la(s) tesis presentada(s) no podrá(n) volver a optar al Premio en años posteriores.

Artículo 51.º Para poder optar al Premio Extraordinario, los candidatos deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Que hayan defendido su tesis doctoral en el período académico a que corresponde el Premio.

b) Que dicha tesis haya sido calificada por el Tribunal con sobresaliente «cum laude» por unanimidad.

Artículo 52.º Para el otorgamiento del Premio Extraordinario se reunirá, en sesión extraordinaria y monográfica, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Huelva, pudiendo consultar por escrito o invitar, con voz y sin voto, a cuantas personas de reconocido prestigio científico y/o social considere necesarias para su mejor asesoramiento.

Artículo 53.º 1. La Comisión de Doctorado, reunida a tal fin, elaborará un baremo. Dicho baremo y los resultados del Premio serán públicos y se expondrán en el Negociado de Tercer Ciclo de la Universidad.

2. La Comisión de Doctorado evaluará el curriculum vitae, los méritos académicos y la trayectoria investigadora de cada candidato desde el comienzo de los estudios de tercer ciclo hasta la fecha de finalización del plazo establecido para su solicitud. Ningún mérito podrá ser valorado en más de una ocasión.

3. Una vez efectuada la valoración de cada candidato y establecido un orden baremado, la propuesta de la Comisión puede ser negativa, por lo que no procederá la concesión del premio y será declarado desierto.

4. En el acta de la reunión se reflejará el baremo utilizado, los acuerdos adoptados y los posibles votos particulares que se emitan. Se reflejará específicamente el candidato o candidatos propuestos.

Artículo 54.º La Comisión elevará la propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno, para que proceda a la concesión del Premio Extraordinario correspondiente.

Artículo 55.º Cumplidos todos los trámites anteriores, se comunicará a los candidatos el acuerdo de la Junta de Gobierno y, en el caso de que dicho acuerdo fuera el de la concesión del Premio, se hará constar en el expediente del interesado, lo que conllevará una nueva expedición del Título de Doctor, sin cargo adicional alguno.

TITULO XI

Los traslados y convalidaciones

CAPITULO I

Traslados

Artículo 56.º Se contemplan las modalidades de traslados siguientes:

a) Traslados entre Programas de Doctorado de la Universidad de Huelva, habiendo superado total o parcialmente los períodos de docencia e investigación.

b) Traslados de otra Universidad a la Universidad de Huelva, habiendo superado total o parcialmente los períodos de docencia e investigación.

Artículo 57.º Con carácter general, para la adaptación de créditos por traslados entre diferentes Programas, los Departamentos realizarán las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el caso de períodos completos de docencia e investigación, éstos serán homologables y el alumno podrá desarrollar su tesis en el área o Departamento que le autorice la Comisión de Doctorado.

b) En el caso de haber superado sólo el período de docencia y estar en posesión del certificado correspondiente, se podrá homologar siempre que exista un Programa de Doctorado afín, carácter que como mínimo vendrá determinado por las titulaciones de acceso al Programa. La Comisión de Doctorado estudiará el caso y remitirá el expediente a un Departamento de la Universidad para que emita el correspondiente informe, pudiendo ser aceptado siempre que existan plazas vacantes.

c) En el caso de no haberse cumplimentado los 20 créditos del período de docencia, la adaptación de créditos fundamentales, previa admisión a un Programa, solamente podrá realizarse en el caso de que los contenidos sean afines. En este caso, la calificación de cursos o seminarios será la obtenida en el Programa de Doctorado origen. El Departamento correspondiente deberá emitir un informe razonado de la propuesta de adaptación.

d) Cuando los cursos realizados no sean afines, se le podrán convalidar hasta cinco créditos de los realizados fuera de Programa.

Artículo 58.º Para el traslado de alumnos de la Universidad de Huelva a otra Universidad, los mismos deberán contar con la aceptación previa de la Universidad receptora.

CAPITULO II

Convalidaciones

Artículo 59.º Las adaptaciones, convalidaciones o reconocimiento de créditos realizados fuera del Programa de Doctorado se efectuarán, según los casos, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Adaptación o convalidación de créditos realizadas en otros Programas de Doctorado. Si son en cursos cuyos contenidos sean iguales o muy similares a los de los cursos del Programa que está realizando el alumno, podrán ser adaptados en su totalidad por créditos de tipo fundamental, afín o metodológico, según proceda, en dicho Programa. En otro caso, podrán ser convalidados por hasta cinco créditos de los realizados fuera de Programa.

2. Convalidación de créditos realizados en cursos de postgrado:

a) Se pueden realizar hasta un máximo de 5 créditos, con la aprobación del tutor, siempre que sean realizados siendo alumno de un Programa de Doctorado, o un año anterior a la fecha de matriculación en el Programa.

b) Como norma general, la aceptación de enseñanzas no regladas como créditos fuera de Programa conlleva que los créditos realizados en ellas se valoren por la mitad.

c) No se computarán por ningún crédito fuera de Programa los cursos de menos de 2 créditos.

d) No son aceptables los cursos de tipo instrumental: Cursos de manejo de programas informáticos, de uso práctico de lenguas modernas, etc., ni aquéllos organizados por organismos distintos a las Universidades, Institutos universitarios o Centros de investigación a los que se hace referencia en esta normativa.

e) En principio, no son aceptables los Encuentros, Jornadas y Simposios, salvo en el caso de que hayan sido organizados por la Universidad de Huelva y presentados previamente por los Departamentos a la Comisión de Doctorado y evaluados por ella.

f) Los cursos de los ICES se estudiarán individualmente, considerando si los profesores son o no Doctores, número de horas, naturaleza, contenido, etc.

g) No se evaluarán los cursos en los que no se aporte la siguiente documentación: Título o Diploma del curso, Programa y profesorado del mismo y número de horas o créditos.

3. Convalidaciones de créditos por los Programas «Erasmus» y «Sócrates»: Los alumnos de dichos Programas podrán convalidar créditos dentro de un Programa de Doctorado en los términos siguientes:

a) Se le reconocerá un máximo de 10 créditos, siempre que sean estudios de tercer ciclo o equivalente.

b) Los alumnos deben matricularse en un Programa de Doctorado antes de emprender dichos estudios, realizando el pago de los créditos correspondientes.

c) Deberán contar con el informe favorable del coordinador del Programa (Erasmus-Sócrates) y del tutor del alumno.

d) Las asignaturas de segundo ciclo realizadas dentro del Programa Erasmus-Sócrates se le convalidan por un máximo de 4 créditos. Si fuese trabajo de investigación, hasta un máximo de 6 créditos, siempre que hayan realizado previamente el período de docencia.

e) La Comisión de Doctorado vigilará que las asignaturas de segundo ciclo que se pretenden convalidar según el apartado d), no hayan servido con anterioridad para obtener créditos en la licenciatura cursada por el alumno.

En todos los casos, las solicitudes de convalidación deberán remitirse a la Comisión de Doctorado informadas previamente por los Departamentos.

Artículo 60.º Las adaptaciones, convalidaciones o reconocimiento de créditos implican el abono de los precios correspondientes, excepto si los cursos o seminarios se han realizado en Programas de Doctorado de otras Universidades Públicas del Estado español.

DISPOSICION ADICIONAL

Se dan por reproducidas las Disposiciones Adicionales del R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del Título de Doctor y otros estudios de postgrado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades de 18 de septiembre de 1998 (BOJA de 29 de octubre), relativo a la regulación del período transitorio del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, se establecen las siguientes disposiciones transitorias:

Primera. 1. Los alumnos que han realizado algunos o todos los cursos de doctorado antes de la entrada en vigor del R.D. 185/1985, y que deseen continuar sus estudios de Doctorado, podrán completar los créditos que necesiten, tras las convalidaciones establecidas al efecto con los Programas de Doctorado del bienio 1998-2000, habrán de inscribir la tesis doctoral antes del 1 de octubre de 1999, deberá n obtener la suficiencia investigadora antes del 1 de enero del 2002 y leer la tesis doctoral antes del 1 de octubre del 2003.

2. Para el caso de que no cumplan las fechas previamente establecidas, les será de aplicación lo dispuesto en el R.D. 778/1998.

Segunda. 1. Los alumnos mencionados en la transitoria anterior que deseen continuar los estudios de doctorado a partir del 1 de octubre de 1999, fecha de entrada en vigor del R.D. 778/1998, podrán obtener, mediante convalidación, cinco créditos del período de docencia, de acuerdo a lo establecido en el apartado a), inciso tercero, del mencionado Real Decreto, siempre que hayan realizado, al menos, tres cursos de doctorado.

2. También podrán convalidar, total o parcialmente, el período de investigación en el caso de haber realizado la tesina o el Trabajo Fin de Carrera.

Tercera. Los estudiantes que hayan iniciado estudios acogidos al Real Decreto 185/1985 podrán obtener la suficiencia investigadora conforme a dicha normativa, hasta el 31 de diciembre del 2001.

Cuarta. 1. Los estudiantes que tengan la suficiencia investigadora por el procedimiento establecido en el Real Decreto 185/1985 realizarán la defensa de la tesis doctoral según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 778/1998.

2. No se podrán obtener títulos con la denominación establecida en el Real Decreto 185/1985 con posterioridad al 30 de septiembre del 2003.

Quinta. Los estudiantes que tengan cursados y superados 20 o más créditos docentes de acuerdo al Real Decreto 185/1985, se les reconocerán los 20 créditos de docencia recogidos en el apartado a) del art. 6.1 del Real Decreto 778/1998, y obtendrán el certificado del período de docencia siempre y cuando hayan sido cursados en un Programa afín a alguno de los Programas en curso y previo informe del Departamento responsable del mismo.

Sexta. En el caso de haber superado menos de 20 créditos, se estará a lo dispuesto en el Capítulo sobre convalidaciones.

Séptima. Los estudiantes que hubieran obtenido el total de créditos por trabajos de investigación según el Real Decreto 185/1985, podrán convalidarlos por el total del período de investigación tutelado que se contempla en el art. 6.1 del Real Decreto 778/1998.

Octava. Quienes hubieran obtenido menos de nueve créditos por trabajos de investigación según el Real Decreto 185/1985, deberán presentar un trabajo de investigación hasta completar los 12 contemplados en el Real Decreto 778/1998.

Novena. En cualquier caso, sólo se podrán adaptar, convalidar o reconocer créditos de la misma naturaleza.

Décima. Los alumnos que hayan cursado el Programa de Doctorado según el Real Decreto 185/1985, y estén en la situación prevista en el artículo 7.5 del mismo, se les concede de prórroga hasta el 30 de septiembre del 2003 para poder obtener el título de Doctor. En caso contrario deberán adaptarse al Real Decreto 778/1998 en los términos previstos en la presente normativa.

Decimoprimera. La Comisión de Doctorado estudiará caso por caso la denominación del título de Doctor que se otorgará a partir del 1 de octubre de 1999, y hasta el año 2003, a los estudiantes que quieran obtener el título de Doctor según el Real Decreto 185/1985.

Decimosegunda. Mientras que por acuerdo de la Junta de Gobierno no se regule la composición de la Comisión de Doctorado, la forma de elección de sus miembros y el período de sus actuaciones, la misma estará compuesta por la actual Comisión de Doctorado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Comisión de Doctorado regulará aquellos aspectos no contemplados en esta normativa.

Segunda. La Universidad de Huelva dictaminará sobre la forma de realizar los convenios en los Programas de Doctorado interuniversitarios.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Queda derogada la normativa reguladora de los estudios de Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva, aprobada por acuerdo de la Comisión Gestora del 25 de octubre de 1994, excepto lo contenido en el artículo 25 relativo a la concesión del doctorado «Honoris Causa».

Segunda. No obstante lo establecido en el apartado anterior, mantendrán su vigencia las normas derogadas hasta el año 2003, en la medida en que no se opongan a lo establecido en la presente normativa.

Huelva, 22 de septiembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

En el recurso 2026/98, seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de doña Tatiana Ovtoeva, contra acuerdo de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, se ha dictado Resolución de fecha 28 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejándose nota en los libros correspondientes.

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a doña Tatiana Ovtoeva, en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 28 de septiembre de 1999.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LEBRIJA (SEVILLA)

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 3085/99).

En virtud de lo acordado en proveído de fecha 24.6.99, dictada en los autos de Juicio sumario del art. 131 de la

L.H. que se sigue en este Juzgado con el número 257/97-C, seguido a instancias del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Antonio Carnicer Andrades y doña Sebastiana de la Cruz Fernández sobre reclamación de 64.017.909 pesetas de principal más 7.500.000 pesetas para costas y gastos, le dirijo a V.D. el presente, a fin de notificarle la existencia del presente procedimiento, para que como acreedor posterior pueda, si a su derecho conviene, intervenir en la subasta, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca, quedando en este caso subrogado en los derechos del actor.

La descripción de la finca objeto del proceso es la siguiente: Urbana. Nave Industrial, en el término de Lebrija, pago de Rodalabota, procedente de la llamada «Tejero», que mide una superficie de mil quinientos metros cuadrados. Se encuentra edificada sobre una parcela de terreno de dos mil metros cuadrados, que linda al Norte y Este, finca de don Luis Carnicer Herrera; Sur, doña Carmen Jarana Fernández y don Juan Romero López, y Oeste, camino vecinal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 1.350, libro 387, folio 188, finca registral número 21.679.

Y para que sirva de notificación a la entidad Prepisan, S.L., cuyo domicilio social es desconocido, expido y firmo la presente en Lebrija, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretario, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio que se indica.

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del servicio que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 67, de 12 de junio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 5.225.000 ptas. (equivalencia en euros: 31.402,88).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de julio de 1999.
 - b) Contratista: UTE Inabensa-Sergesa, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.007.735 ptas.

Córdoba, 30 de agosto de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de octubre de 1999, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 3027/99). (BOJA núm. 119, de 14.10.99). (PD. 3150/99).

Advertido error en el texto de la Resolución de 4 de octubre de 1999, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la

que se convoca concurso abierto, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 119, de 14 de octubre de 1999, se transcribe la oportuna rectificación:

En el punto 7. Requisitos específicos del contratista, donde dice: «a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 3, Categoría B»; debe decir: «a) Clasificación: No se exige».

Los plazos establecidos en los puntos 6.f), 8.a) y 9.d) de la citada Resolución se computarán desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1999

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de proyecto y obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3184/99).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.
 - c) Número de expediente: T0200B1599JA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Proyecto y obras de piscina cubierta.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: «Las Fuentezuelas». Jaén.
 - d) Plazo de ejecución: 18 meses desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 300.000.000 de ptas. (1.803.036,31 euros).
 5. Garantías.
 - Definitiva: 12.000.000 de ptas. (72.121,45 euros).
 - Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/446.46.70.
 - e) Telefax: 95/446.46.80.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e.
 - b) Otros requisitos:
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas de los dos meses, contado desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
- 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).
 - e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

- e) Hora: 12 horas.
10. Otras informaciones.
- a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días desde su publicación en el tablón.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de octubre de 1999.- El Secretario General, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1999, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de suministros por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3185/99).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Número de expediente: T016SM0299VV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material deportivo consistente en un Rocódromo y Circuito de gimnasia para el Parque Deportivo de Linares (Jaén).
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Linares (Jaén).
 - e) Plazo de entrega: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.030.311 pesetas, 48.263,14 euros.

5. Garantías. Definitiva: 321.212 pesetas, 1.930,52 euros. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/446.47.28.

e) Telefax: 95/446.46.80.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimotercer día natural, contado desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

c) Fecha: Séptimo día natural después del indicado en el apartado 8 a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

d) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Único libramiento.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Previamente a la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, al menos cinco días naturales antes de la fecha fijada para la apertura de las proposiciones, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de octubre de 1999.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de las Resoluciones de 13 de octubre y 14 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3083/99 y PD. 3102/99). (BOJA núm. 122, de 21.10.99). (PD. 3190/99).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de las Resoluciones de 13 y 14 de octubre de 1999, por las que se anuncia la contratación de varias obras por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el núm. 122, de 21 de octubre de 1999, se procede a continuación a las oportunas rectificaciones:

Resolución de 13 de octubre de 1999. (PD. 3083/99).

En el punto 8, apartado d), donde dice: «d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones»; debe decir: «d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones».

Resolución de 14 de octubre de 1999. (PD. 3102/99).

En el punto 8, apartado a), donde dice: «a) Fecha límite de presentación»; debe decir: «a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimotercer día natural, a contar del siguiente de la presente publicación. Si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el día siguiente hábil a la misma hora».

En el punto 8, apartado d), donde dice: «d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones»; debe decir: «d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones».

Como consecuencia de lo anterior, y en lo que respecta a las Resoluciones referidas en esta Corrección de errores, los plazos fijados en el número 8.a) del anuncio de convocatoria de la subasta lo serán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 22 de octubre de 1999

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SN 6/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SN 6/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de descascarilladora de laboratorio y molinos para análisis de arroz cáscara.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado, sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ocho millones cuatrocientas treinta mil pesetas (8.430.000 ptas.) (50.665,32 euros).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de octubre de 1999.
 - b) Contratista: Arrocerías Herba, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ocho millones cuatrocientas treinta mil pesetas (8.430.000 ptas.) (50.665,32 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 20/99).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SC 20/99.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de dos cromatógrafos líquidos con detector de masas.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 84 (22.7.99).
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de ptas.) (240.404,84 euros).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de octubre de 1999.
 - b) Contratista: Thermoquest, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Treinta y nueve millones quinientas mil pesetas (39.500.000 ptas.) (237.399,78 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 14/99).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SC 14/99.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de un espectrómetro de masas de relación isotópica.

- c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 84 (22.7.99).
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y dos millones quinientas mil pesetas (42.500.000 ptas.) (255.430,14 euros).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de octubre de 1999.
 - b) Contratista: Thermoquest, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Cuarenta y dos millones cuatrocientas veinticinco mil pesetas (42.425.000 ptas.) (254.979,39 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 17/99).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SC 17/99.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de material de identificación de ganado bovino.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 81 (15.7.99).
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y seis millones setecientos treinta y tres mil quinientas cincuenta pesetas (56.733.550 ptas.) (340.975,50 euros).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de octubre de 1999.
 - b) Contratista: Instrumental Quirúrgico y Material Ganadero, S.A. (AZASA).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Cincuenta y seis millones setecientos treinta y tres mil quinientas cincuenta pesetas (56.733.550 ptas.) (340.975,50 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 18/99, Lote 1).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SC 18/99 (Lote 1).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de cuatro espectrofotómetros ultravioleta visibles y tres cromatógrafos de gases (Lote 1).

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 84 (22.7.99).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.) (60.101,21 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de octubre de 1999.

b) Contratista: Unicam Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Nueve millones novecientos cuarenta mil pesetas (9.940.000 ptas.) (59.740,60 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 18/99, Lote 2).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SC 18/99 (Lote 2).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de cuatro espectrofotómetros ultravioleta visibles y tres cromatógrafos de gases (Lote 2).

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 84 (22.7.99).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintiún millones de pesetas (21.000.000 de ptas.) (126.212,54 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de octubre de 1999.

b) Contratista: Andaluza de Instrumentación, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Veinte millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos pesetas (20.798.800 ptas.) (125.003,31 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3182/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEC 19/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edición de una agenda y calendarios del año 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Lugar de ejecución: SS.CC. de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Plazo de ejecución: Un mes desde la firma del contrato, no superando el 30 de noviembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesetas (5.858.000 ptas.) (35.207,29 euros).

5. Garantía provisional: Ciento diecisiete mil ciento sesenta pesetas (117.160 ptas.) (704,15 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/493.88.00.

e) Telefax: 95/493.88.71.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimocuarto día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 3183/99).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SC 22/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de un analizador por resonancia magnética nuclear del contenido graso de la aceituna.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 97 (21.8.99).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Seis millones cuatrocientas mil pesetas (6.400.000 ptas.) (38.464,77 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de octubre de 1999.
 - b) Contratista: Desierto.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación:

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3157/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad: Adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros.
 - c) Número de expediente: 1999/198775 (50/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento con destino a la cocina (198775-HVV).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División por partidas y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Treinta y un millones de pesetas (31.000.000 de ptas.).

Ciento ochenta y seis mil trescientos trece euros con setenta y cinco céntimos (186.313,75 euros).

5. Garantías: Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/264.93.90.

e) Telefax: 95/264.94.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora, que se anunciará en el tablón de anuncios del citado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3151/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad: Adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: C.C. 1999/197408 (1030/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento con destino al Hospital Clínico Virgen de la Victoria de Málaga (197408-SSC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Treinta y tres millones trescientas noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas (33.395.640 ptas.).

Doscientos mil setecientos once euros con ochenta y cuatro céntimos (200.711,84 euros).

5. Garantías: Provisional: Será del 2% del presupuesto máximo de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Sector de Contratación.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/450.66.66.

e) Telefax: 95/450.66.77.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta de los Servicios Centrales del SAS, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3152/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto

anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad: Adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 1999/184972 (99C88020149).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de menaje de cocina (184972-NIE).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

e) Plazo de entrega: Cuatro años, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Veintinueve millones doscientas noventa y siete mil novecientas pesetas (29.297.900 ptas.).

Ciento setenta y seis mil ochenta y tres euros con noventa y tres céntimos (176.083,93 euros).

5. Garantías: Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno).

c) Localidad y código postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 95/824.15.18.

e) Telefax: 95/824.11.31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas situada en la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las muestras se entregarán en el Registro General del Hospital.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3158/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad: Adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 1999/198794 (47/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento médico con destino al Área Quirúrgica del Hospital (198794-HVV).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División por partidas y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Treinta millones de pesetas (30.000.000 de ptas.).

Ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y cuatro céntimos (180.303,64 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/264.93.90.

e) Telefax: 95/264.94.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora, que se anunciará en el tablón de anuncios del citado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3159/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 1999/194359 (6/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la prueba de la enzima hepática GPT o ALT (194359-CRT).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuatro millones cuatrocientos mil pesetas (4.400.000 ptas.). Veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (26.444,54 euros).

5. Garantías. Provisional: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exime de la presentación de garantía provisional.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Dr. Gálvez Ginachero, s/n (Recinto Antiguo Hospital Civil).

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29009.

d) Teléfono: 95/230.64.58, Ext. 14.

e) Telefax: 95/239.45.08.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro Regional en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 36 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3160/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 1999/194365 (7/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la confirmación de grupos sanguíneos (194365-CRT).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuatro millones dieciséis mil pesetas (4.016.000 ptas.). Veinticuatro mil ciento treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (24.136,65 euros).

5. Garantías. Provisional: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exige de la presentación de garantía provisional.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Dr. Gálvez Ginachero, s/n (Recinto Antiguo Hospital Civil).

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29009.

d) Teléfono: 95/230.64.58, Ext. 14.

e) Telefax: 95/239.45.08.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro Regional en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 36 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3161/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 1999/199017 (9/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para el tipaje de la sangre (199017-CRT).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veinte millones trescientas cincuenta mil pesetas (20.350.000

ptas.). Ciento veintidós mil trescientos cinco euros con noventa y siete céntimos (122.305,97 euros).

5. Garantías. Provisional: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exige de la presentación de garantía provisional.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Dr. Gálvez Ginachero, s/n (Recinto Antiguo Hospital Civil).

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29009.

d) Teléfono: 95/230.64.58, Ext. 14.

e) Telefax: 95/239.45.08.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro Regional en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 36 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3162/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.V. 1999/188985 (20/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario general y clínico (188985-HVA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y cinco millones quinientas setenta y una mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (35.571.444 ptas.). Doscientos trece mil setecientos ochenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (213.788,69 euros).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 95/459.60.24.

e) Telefax: 95/459.60.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y c) y 18.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes:

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3163/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: C.V. 1999/199148 (3/99).
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Obras de reforma de la planta primera (ala derecha) del Hospital (199148-HVA).
- b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
- c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
- d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
- e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y dos millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil trescientas noventa y seis pesetas (42.459.396 ptas.). Doscientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y seis euros con once céntimos (255.186,11 euros).
5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Ctra. de Cádiz, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41014.
- d) Teléfono: 95/459.60.24.
- e) Telefax: 95/459.60.26.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo C. Subgrupo: Todos. Categoría E.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e) Admisión de variantes:
- f)
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3164/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he

resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.
- c) Número de expediente: C.C. 1999/198532 (1032/99).
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de una Segunda Consola para el TAC con destino al nuevo Hospital de Huércal-Overa (Almería) (198532-SSC).
- b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
- c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
- d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
- e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diez millones seiscientos ochenta mil pesetas (10.680.000 ptas.). Sesenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho euros con diez céntimos (64.188,10 euros).
5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto máximo de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Véase punto 1.b). Registro General.
- b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/450.66.66.
- e) Telefax: 95/450.66.77.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta de los Servicios Centrales del SAS, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3165/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de la Serranía, Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 1999/196002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reparación y reforma de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria del Hospital (196002-HRO).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y cinco millones treinta y siete mil cuarenta y nueve pesetas (35.037.049 ptas.). Doscientos diez mil quinientos setenta y seis euros con noventa y un céntimos (210.576,91 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Reprografía H.S.E., S.L., Ronda.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfono: 95/287.15.40. Ext. 429.

e) Fax: 95/287.24.42.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo I y J; Subgrupo 1, 6 y 2; Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro, con al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3166/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Ubeda-Villacarrillo. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 1999/173467 (14/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de comidas en el Consultorio Local de Peal de Becerro (173467-AUV).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Desde el siguiente a la formalización del contrato hasta el 31.12.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Siete millones catorce mil cuatrocientas pesetas (7.014.400 ptas.). Cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (42.157,39 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto máximo de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Circunvalación, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Villacarrillo (Jaén), 23300.

d) Teléfono: 95/344.11.20.

e) Telefax: 95/344.12.64.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Agrupación, C/ Explanada, s/n, Ubeda, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Agrupación en Ubeda y Villacarrillo con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3167/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Ubeda-Villacarrillo. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 1999/173635 (15/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de comidas en el Consultorio Local de Quesada (173635-AUV).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Desde el siguiente a la formalización del contrato hasta el 31.12.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Siete millones catorce mil cuatrocientas pesetas (7.014.400 ptas.). Cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (42.157,39 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto máximo de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Circunvalación, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Villacarrillo (Jaén), 23300.

d) Teléfono: 95/344.11.20.

e) Telefax: 95/344.12.64.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Agrupación, C/ Explanada, s/n, Ubeda, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Agrupación en Ubeda y Villacarrillo con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3168/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 1999/191577 (H.M. 39/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un equipo modular de anestesia (191577-HMO).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones setecientos mil pesetas (5.700.000 ptas.). Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (34.257,69 euros).

5. Garantías. Provisional: Se dispensa.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Dirección Económico-Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.

d) Teléfono: 958/60.35.06.

e) Fax: 958/82.56.27.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, a las 13,00 horas del sexto día natural, contado desde el siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3174/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad: Adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: C.C. 1999/206255 (1037/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un Ecocardiógrafo, un Ecógrafo Doppler color y un procesador de Tejidos con destino al Hospital de Baza, Granada (206255-SSC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Treinta y ocho millones quinientas mil pesetas (38.500.000 ptas.). Doscientos treinta y un mil trescientos ochenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (231.389,66 euros).

5. Garantías: Provisional: Será del 2% del presupuesto máximo de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Sector de Contratación.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/450.66.66.

e) Telefax: 95/450.66.77.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de septiembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2870/99). (BOJA núm. 113, de 28.9.99). (PD. 3153/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: C.P. 1999/173171.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma y adaptación del Hospital Ciudad de Jardín a Centro de Salud (173171-DMA).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de ptas.). Trescientos mil quinientos seis euros con seis céntimos (300.506,06 euros).

Debe decir:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil pesetas

(49.850.050 ptas.). Doscientos noventa y nueve mil seiscientos cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (299.604,54 euros).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 15 de octubre de 1999

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se cita.

1. Entidad adjudicadora.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.
Dirección: C/ San José, núm. 13. 41071, Sevilla.
Tlfno.: 95/455.99.99. Fax. 95/455.99.80.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Adquisición de 73 ordenadores por reposición con destino a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

b) Número de expediente: K99015SH00SG.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad, en base al art. 183.g) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Presupuesto de adjudicación: 11.041.059 ptas. (66.358,10 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de mayo de 1999.

b) Contratista: Sadiel Soluciones A.I.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 11.041.059 ptas. (66.358,10 euros).

Sevilla, 4 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3179/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia: Delegación Provincial de Córdoba.

Dirección: Gran Vía Parque, 26, C.P. 14004.

Tlfno: 957/45.46.06; Fax : 957/45.46.17.

c) Número de expediente: C99006CS14CO.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Traslado de materiales arqueológicos, etnológicos y estanterías desde el Museo Arqueológico y la Casa Mudéjar a la nave almacén del Campus Universitario de Rabanales.

b) Lugar de ejecución: Córdoba.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 18.000.000 de ptas. (inc. IVA).

5. Garantías (2% presupuesto de licitación): 360.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Sección Gestión Económica.

b) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Documentación señalada en los apartados c) del art. 16.1 y b) y e) del art. 19 de la LCAP.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimotercer día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1. Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 10 horas del decimoprimer día natural después del indicado en el punto 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Libramientos parciales.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Con anterioridad a la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, concediendo un plazo no superior a tres días para que se subsanen los errores detectados.

11. Gastos de anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 18 de octubre de 1999.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3180/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia: Delegación Provincial de Córdoba.

Dirección: Gran Vía Parque, 26, C.P.: 14004.

Tlfno: 957/45.46.06. Fax : 957/45.46.17.

c) Número de expediente: C99004CS14CO.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Conservación y restauración de pinturas murales, Retablo de Ntra. Sra. de Gracia y Lienzo de Santa Bárbara de la Iglesia de Ntra. Sra. del Castillo.

- b) Lugar de ejecución: Fuente Obejuna (Córdoba).
 c) Plazo de ejecución: 8 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.000.000 de ptas. (inc. IVA).
5. Garantías (2% presupuesto de licitación): 120.000 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
 a) Lugar: Véase punto 1, Sección Gestión Económica.
 b) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: No se exige.
 b) Otros requisitos: Documentación señalada en los apartados c) del art. 16.1 y b) y e) del art. 19 de la LCAP.
8. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimotercer día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 90, Ley 13/1995).
 e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 a) Forma: Acto público.
 b) Lugar: Véase punto 1. Sala de Juntas.
 c) Fecha y hora: A las 10 horas del decimoprimer día natural después del indicado en el punto 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
 a) Modalidades de financiación y pago: Libramientos parciales.
 b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.
 c) Plazo de subsanación: Con anterioridad a la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, concediendo un plazo no superior a tres días para que se subsanen los errores detectados.
11. Gastos de anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 18 de octubre de 1999.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento forestal. (PD. 3171/99).

1. Entidad adjudicadora.
 Consejería de Medio Ambiente.
 Delegación Provincial de Huelva.
 Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, C.P. 21001.
 Tlfno: 959/01.15.00; Fax 959/29.95.01.

2. Objeto del contrato.
 a) Título: Aprovechamiento de madera.
 b) Número de expediente: 28AP/99.
 c) Término municipal: Escacena del Campo.
 d) Denominación del monte: Las Contiendas.
 e) Número de elenco: HU-10.006.
 f) Plazo de ejecución: 3 meses desde la fecha de entrega.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Subasta.
4. Presupuesto mínimo de licitación: 7.032.857 ptas. (42.268,323 euros), IVA incluido.
5. Garantías.
 Garantía provisional: 140.657 ptas. (845,366 euros).
 Garantía definitiva: 281.314 ptas. (1.690,733 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.
 b) Fecha límite para obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.
- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Veinte días, desde el siguiente al de la apertura de proposiciones.
9. Apertura de las ofertas.
 a) Forma: Acto público.
 b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente (ver punto 1).
 c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en el punto 8 a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
 a) Modalidad de ingreso: Pago único antes de la firma del contrato.
 b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Huelva, 1 de octubre de 1999.- El Delegado, Manuel Eugenio Romero Castilla.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. núm. 326/99/M/00). (PD. 3169/99).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 b) Domicilio: Avda. de Eritaña, núm. 1.



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 28 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Análisis de la situación de la Tesorería de las Universidades de Andalucía, correspondiente al ejercicio 1995.

13.906

Número formado por tres fascículos

Jueves, 28 de octubre de 1999

Año XXI

Número 125 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Análisis de la situación de la Tesorería de las Universidades de Andalucía, correspondiente al ejercicio 1995.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara

de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del día 18 de mayo de 1999,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Análisis de la situación de la Tesorería de las Universidades de Andalucía, correspondiente al ejercicio 1995.

Sevilla, 28 de septiembre de 1999.- El Consejero Mayor,
Rafael Navas Vázquez.

INFORME DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA 1995

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su sesión celebrada el día 18 de mayo de 1999 con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Análisis de la Situación de la Tesorería de las Universidades de Andalucía, correspondiente al ejercicio 1995.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVO Y ALCANCE

III. LIMITACIONES

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

V. ANEXOS

APENDICE

- I. UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
- II. UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
- III. UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
- IV. UNIVERSIDAD DE GRANADA
- V. UNIVERSIDAD DE HUELVA
- VI. UNIVERSIDAD DE JAÉN
- VII. UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
- VIII. UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión del 24 de febrero de 1997, aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 1997 un análisis de la Tesorería de las Universidades andaluzas, referido al ejercicio 1995.

A final del mencionado ejercicio, la Comunidad Autónoma de Andalucía contaba con nueve Universidades, cinco de ellas (Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla) fueron creadas hace más de diez años, tres (Almería, Huelva y Jaén) lo fueron a lo largo de 1993 (iniciando su actividad a partir de 1994) y, por último, la Universidad Internacional que ha sido creada en 1994 e inició su actividad en 1995.

En general las Universidades se rigen por su Ley de creación, por sus Estatutos, por la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, por la Ley General de Hacienda Pública, supletoriamente por la Ley General Presupuestaria, y por la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Para el desarrollo de sus funciones, estas entidades, gozan de personalidad jurídica, capacidad plena y patrimonio propio, y sirven a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior conforme a los principios de libertad, pluralismo, participación e igualdad.

El Informe se desarrolla en dos partes: La primera, contiene los apartados de Introducción, Objetivos y Alcance, Limitaciones, Conclusiones y Recomendaciones de carácter general. La segunda parte, constituye el Apéndice, este recoge el resultado, pormenorizado, del trabajo realizado así como las alegaciones presentadas de cada una de las Universidades fiscalizadas.

La adecuada lectura de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

Los trabajos de campo concluyeron el 31 de marzo de 1998.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

El presente trabajo ha tenido como objetivo, formular las correspondientes conclusiones y recomendaciones que resulten de:

- La verificación de la razonabilidad del saldo de la tesorería y del resto de los componentes (activos y pasivos monetarios) que intervienen en el cálculo del Remanente de Tesorería, como magnitud vinculada a aquella.
- La evaluación de la gestión, del control de la tesorería y de los principales problemas y riesgos ocasionales detectados.

El alcance temporal de la actuación esta referida al ejercicio 1995, circunscribiendo nuestros trabajos a todas las Universidades, excluida la Universidad Internacional dada su corta etapa de existencia.

El examen se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, efectuándose visitas a las cinco Universidades más antiguas (y de mayor dimensión) y habiéndose realizado aquellas pruebas selectivas y técnicas necesarias para soportar las conclusiones emitidas en este Informe.

III. LIMITACIONES

En el desarrollo de los trabajos realizados y con relación a cinco Universidades se presentó algún tipo de limitación, siendo la más generalizada, ajena a la voluntad de aquellas, la falta de respuesta por parte de las entidades financieras, a la circularización realizada para solicitar información relativa a cuentas bancarias, préstamos y otras operaciones cuya titularidad fuese de la Universidad.

Este hecho, ha impedido confirmar por fuentes externas la información que sobre dicha materia fueron aportadas por las Universidades.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Este apartado recoge las conclusiones más importantes que afectan, sino a todas las Universidades, a la mayoría de ellas, con independencia de las conclusiones que puntualmente se mencionan en cada uno de los informes individuales de que consta el Apéndice.

1. La mayor parte de las Universidades mantienen un elevado número de cuentas corrientes bancarias, ya que autorizan la apertura de cuentas a cualquier unidad de gasto (facultad, escuela, centros, departamento, proyecto, etc.) con independencia del nivel que esta representa dentro del conjunto de la Universidad. Este procedimiento dificulta y resta eficacia en el control de la tesorería.

Se recomienda reducir el número de cuentas corrientes bancarias, limitando su autorización a unidades de gastos de gran dimensión (facultades, escuelas y centros). Esta recomendación no es contraria a la facultad que determinados Estatutos conceden, a los Directores de departamentos, para disponer de parte del presupuesto de gastos corrientes (exceptuado los de personal).

2. Salvo excepciones, las Universidades no elaboran anualmente un Plan de Tesorería (programa estimativo de los flujos de entradas y de salidas de fondos) no pudiendo prever ni regular, con anticipación, situaciones de falta de sincronía (desequilibrio entre el ritmo de cobros y de pagos) o crisis de tesorería.

Es recomendable que al inicio de cada ejercicio se elabore un Plan de Tesorería, al menos, de aquellos flujos de entrada y de salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir.

3. Salvo dos de las ocho Universidades, el resto no dispone de una normativa reguladora de la gestión de la tesorería, ni desarrollan dicha materia dentro de un manual de gestión, elaborando en su defecto, puntualmente, circulares e instrucciones sobre aspectos muy concretos.

Se recomienda la elaboración y aprobación de una disposición o de un manual suficientemente detallado que sirva de marco regulador del funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.

4. Cuatro de las cinco Universidades en las cuales se han realizado, in situ, el trabajo de campo, presentan numerosas debilidades en el control de cuentas bancarias y cajas de efectivo, entre las cuales se pueden citar:

- Falta de autorización expresa, por la autoridad competente, de la apertura de cuentas y del nombramiento o cese de claveros.
- Las unidades de gastos (excluido los servicios centrales) no disponen de registros auxiliares de cada una de las cuentas, ni estas son conciliadas, al menos, al cierre del ejercicio.
- Son muy numerosas e importantes las partidas conciliatorias de las cuentas que constituyen la tesorería.
- Existen saldos en cuentas de ingresos pendientes de traspasar a la tesorería y, por tanto, pendientes de reconocer los derechos que representan, dando lugar a la infravaloración del Resultado presupuestario y del Remanente de Tesorería del ejercicio.
- No se realizan actas de arqueo de caja, o en donde se hacen no se documentan correctamente.
- Saldos de cuentas que, al cierre del ejercicio, representan propuestas de gastos pendientes de justificar

Se recomienda, en algún caso, implantar un riguroso sistema de control de tesorería, siendo suficiente en otros la ampliación de las medidas existentes, para subsanar las deficiencias detectadas y garantizar la información de los fondos disponibles.

5. Todas las Universidades manifiestan una falta de sincronía, entre el ritmo con el que se producen los cobros frente al ritmo con el que se producen los pagos, debido, especialmente, al retraso en la recepción de los fondos por

Transferencias corrientes y Transferencias de capital que proceden de la Junta de Andalucía, ya que estas representan más del 60% del Presupuesto de cada Universidad. Esta situación, de manera transitoria y por lo general, es financiada por las Universidades, manteniendo sin ingresar las retenciones y descuentos practicados en nominas del personal, fundamentalmente, las correspondientes al IRPF.

El cuadro siguiente muestra, para cada Universidad y para el conjunto de ellas, los plazos medios (días) de recaudación de los derechos reconocidos y de pago de las obligaciones reconocidas.

PERÍODO MEDIO (días)		
UNIVERSIDAD	COBRO	PAGO
Almería	86	2
Cádiz	112	23
Córdoba	99	32
Granada	52	19
Huelva	87	60
Jaén	52	22
Málaga	43	19
Sevilla	110	19
TOTAL	86	22

Cuadro 1

Como ya se ha mencionado, los plazos medios de cobro están, principalmente, afectados por el tiempo medio (días) que transcurre hasta la recepción de las Transferencias de la Junta de Andalucía recogido en el cuadro siguiente, distinguiendo entre los que corresponden a los derechos del ejercicio corriente y los que corresponden a derechos pendiente de cobro de ejercicios pasados.

PERÍODO DE COBRO DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA JUNTA (días)			
UNIVERSIDAD	Ejercicio Corriente	Ejercicios Cerrados	TOTAL
Almería	63	229	89
Cádiz	136	11	108
Córdoba	115	70	101
Granada	49	0	49
Huelva	61	0	58
Jaén	43	7	40
Málaga	72	0	59
Sevilla	71	163	92
TOTAL	74	94	77

Cuadro 2

A tal efecto, se recomienda implantar las medidas necesarias que permita mejorar la gestión de cobro de los derechos reconocidos, exigiendo a la Administración autonómica, en su caso, los intereses de demora.

6. Salvo excepciones, la mayor parte de las Universidades no han reconocido los derechos por precios públicos, correspondientes a matrículas, de acuerdo con el principio contable de devengo. En consecuencia, al menos, se han imputado al ejercicio 1995 matrículas por importe 1.423 MP., correspondiente al curso académico 1994/95 e incluso al anterior, y se han reconocido dentro del ejercicio 1996 matrículas por 1.171 MP., que corresponden al curso 1995/96. Este aspecto ha sobrevalorado, en 252 MP., el Resultado presupuestario y ha infravalorado, en 1.171 MP., el Remanente de Tesorería, del conjunto de las Universidades en el ejercicio analizado.

Se recomienda la aplicación del principio del devengo para el reconocimiento de los derechos por matrículas de alumnos, desde el momento en que aquella es solicitada, con independencia del plazo y de las distintas alternativas de cobro.

7. Entre todas las Universidades, constan como derechos reconocidos 7.671 MP. (2.977 MP por Transferencias corrientes y 4.694 MP. por Transferencias de capital) de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de aquella, no existiendo garantías de su cobro. Este hecho, sobrevalora el Resultado presupuestario y el Remanente de Tesorería del ejercicio de cada Universidad, en los siguientes importes en MP.:

UNIVERSIDAD	TRANSF. CTES.	TRASF. CAPT.	TOTAL
Almería	152	261	413
Cádiz	248	130	378
Córdoba	707	495	1.202
Granada	<37>	2.420	2.383
Huelva	45	119	164
Jaén	<46>	155	109
Málaga	<44>	56	12
Sevilla	1.952	1.058	3.010
TOTAL	2.977	4.694	7.671

Cuadro 3

A tal efecto, se recomienda la aplicación de criterios más prudentes en el reconocimiento de estos derechos, para lo cual deberán extremarse las medidas tendentes a conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de las Universidades.

8. Como consecuencia de los hechos descritos en los párrafos 6 y 7, así como por otros as-

pectos (falta de imputación de gastos y de otros ingresos) que puntualmente se detectaron en algunas Universidades y que se mencionan en los informes individuales (Apéndice), el Remanente de Tesorería del conjunto de aquellas, como magnitud vinculada al área que ha sido analizada, se encuentra sobrevalorado, al menos, en 6.931,7 MP. El cuadro siguiente presenta los importes en MP. del Remanente de Tesorería, según las liquidaciones rendidas por las distintas Universidades, y según la Cámara de Cuentas de Andalucía.

REMANENTE DE TESORERÍA			
	S/Universid.	Ajustes	S/CCA
U. Almería	1.395,9	<242,0>	1.153,9
U. Cádiz	2.222,2	<457,1>	1.765,1
U. Córdoba	3.887,4	<735,6>	3.151,8
U. Granada	6.410,0	<2.048,1>	4.361,9
U. Huelva	626,8	<79,0>	547,8
U. Jaén	219,2	280,0	499,2
U. Málaga	<1.727,2>	<352,9>	<2.080,1>
U. Sevilla	9.202,0	<3.297,0>	5.905,0
TOTAL	22.236,3	<6.931,7>	15.304,6

Cuadro 4

	% GRADO DE LIQUIDEZ		% ESTADO DE LIQUIDEZ		% ESTADO DE SOLIDEZ		% GRADO DE SOLVENCIA	
	1994	1995	1994	1995	1994	1995	1994	1995
Almería	55	35	100	45	506	298	247	135
Cádiz	16	15	10	9	21	17	109	97
Córdoba	8	35	7	33	24	87	141	111
Granada	13	21	10	17	29	53	203	152
Huelva	108	82	85	44	80	49	152	142
Jaén	113	28	177	9	147	11	274	143
Málaga	<16>	<33>	13	32	7	14	<87>	<80>
Sevilla	1	3	1	2	2	8	170	190
TOTAL	17	20	11	11	27	21	140	120

Cuadro 5

El resultado de la comparación de dichas ratios, pone de manifiesto que sólo dos Universidades de Córdoba y Granada han mejorado claramente su situación con relación al ejercicio anterior, no obstante, tanto en estas como en las restantes Universidades, el Remanente de Tesorería, que financia las incorporaciones de crédito y en algunos casos las generaciones de crédito, tienen como principal componente los derechos pendientes de cobro (90% de los activos monetarios).

En tal sentido se recomienda extremar la gestión y el control para hacer efectivo los derechos pendientes de cobro, con el fin de evitar posibles situaciones deficitarias de tesorería.

El Remanente de Tesorería "S/Universidad" es 0,5 MP. inferior al calculado en Anexo III, por las diferencias detectadas con los cálculos realizados en las liquidaciones de las Universidades de Córdoba y Jaén.

10. El cuadro 5, recoge cuatro ratios vinculadas a la tesorería (grado de liquidez, estado de liquidez, estado de solidez y grado de solvencia), cuyo objeto medible es explicado en cada uno de los informes individuales del Apéndice.

V. ANEXOS

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/95 DE LAS
UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA**

		ANEXO III
		(MP.)
CONCEPTO	IMPORTES	
(+) ACTIVOS MONETARIOS		43.748,5
(+ Derechos Pendientes de cobro	39.309,7	
(+ De Presupuesto corriente	24.916,4	
(+ De Presupuestos cerrados	9.856,4	
(+ De Operaciones Extrapresupuestarias	4.536,9	
(+ Fondos líquidos (Existencias finales)	4.438,8	
(-) PASIVOS MONETARIOS		21.511,7
(-) Obligaciones Pendientes de pago	21.511,7	
(+ De Presupuesto corriente	5.864,3	
(+ De Presupuestos cerrados	149,2	
(+ De Operaciones Extrapresupuestarias	15.498,2	
REMANENTE DE TESORERÍA		22.236,8⁽²⁾
Remanente de Tesorería Específico	12.038,5 ⁽¹⁾	
Remanente de Tesorería Genérico	995,8 ⁽¹⁾	

(1) No incluye la Universidad de Sevilla, por no constar dicha información en la liquidación.

(2) Se manifiesta una diferencia positiva de 0,5 MP., por el Remanente de Tesorería calculado en las liquidaciones de las Universidades de Córdoba y Jaén.

**INFORME DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA 1995**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

II. TESORERÍA

III. REMANENTE DE TESORERÍA

IV. RATIOS DE GESTIÓN

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI. ANEXOS

**VII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE
FISCALIZACIÓN**

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

1. La Universidad de Almería creada por la Ley 3/93, de 1 de julio de 1993 es configurada como entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio gozando de plena autonomía para su gestión.

2. En dicha Ley, se crean los órganos de gobierno y de participación provisionales, se atribuyen competencias (entre ellas las económico-financieras), se establecen los plazos y las bases sobre las que han de soportarse las transferencias de medios humanos y materiales. Estas transferencias tienen su concreción y refundición en el Decreto de 3 de agosto de 1993.

3. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el uso de su facultad de fiscalización del Sector Público andaluz, ha procedido a realizar un examen de la situación de la tesorería a 31 de diciembre de 1995 de la Universidad de Almería con el fin de formular aquellas conclusiones y recomendaciones que resulten de:

- La verificación de la razonabilidad del saldo de la tesorería y del resto de los componentes (activos y pasivos monetarios) que intervienen en el cálculo del Remanente de Tesorería, como magnitud de resultado vinculada a aquella.
- La evaluación de la gestión y del control de la tesorería y determinación de los principales problemas y riesgos ocasionales.

4. El examen se ha llevado a cabo mediante la realización de cuestionarios, pruebas selectivas y técnicas necesaria para soportar las conclusiones emitidas y, en todo caso, de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público. Los trabajos de campo finalizaron el 31 de marzo de 1998.

II. TESORERÍA

5. La tesorería de la Universidad de Almería a 31 de diciembre de 1995 estuvo constituida por los saldos contables de veintidós cuentas banca-

rias (según listado facilitado), cuya suma total ascendía a 484,9 MP., coincidiendo con los saldos, según extractos, de dieciocho cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, encontrándose canceladas las cuatro restantes.

Este saldo de tesorería es el resultado de aplicar al saldo inicial del ejercicio, la variación neta de los movimientos de tesorería (Ingresos menos Pagos del ejercicio).

	<u>MP.</u>
Saldo Inicial de Tesorería	673,0
+ Ingresos del ejercicio	10.246,8
- Pagos del ejercicio	<u>10.434,9</u>
Saldo Final de Tesorería	484,9

6. Con independencia de las cuentas que figuran en las entidades financieras como canceladas desde el ejercicio 1994, se estima elevado el número de cuentas con que opera los Servicios Centrales de la Universidad. De hecho, hay cuatro cuentas que no tuvieron movimientos, durante el ejercicio 1995, salvo el abono de intereses. Por otra parte, se da el caso de que el objeto o destino de una de ellas coincide con otra de las catorce restantes.

7. De la revisión de la relación de claveros o personas con firma reconocida, se observa que para las dos cuentas con idéntica utilidad, referidas en el párrafo anterior, figuran distintas personas, en la Universidad y en la entidad bancaria, designadas para tal fin.

8. Como en la mayoría de las Universidades, la de Almería carece de una regulación de la gestión de tesorería, ni desarrolla dicha materia dentro de una manual de gestión, elaborando en su defecto y puntualmente circulares e instrucciones sobre aspectos muy concretos.

9. La situación de la tesorería, a lo largo del ejercicio, está condicionada por el ritmo con el que se producen los cobros frente al que se producen los pagos. Los cuadros siguientes recogen los plazos medios de cobro y de pago por tipo de operación y ejercicio de origen.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Operaciones corrientes	65	81	66
Operaciones de capital	168	237	207
TOTAL	72	163	86

Cuadro 1

OBLIGACIONES	PERÍODO MEDIO DE PAGO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Operaciones corrientes	0	0	0
Operaciones de capital	15	0	15
TOTAL	2	0	2

Cuadro 2

10. Dos hechos caracterizan la información reflejada:

- Los plazos mayores de cobro se producen en los derechos pendientes de ejercicios anteriores y, en particular, en los de operaciones de capital.
- La falta de sincronía del ritmo con el que se producen los cobros (76%, correspondiente con un plazo medio de 86 días para lo que está pendiente de cobrar) frente al ritmo con el que se realizan los pagos (99%, correspondiente con un plazo medio de 2 días para lo que está pendiente de pagar), puede ocasionar problemas de liquidez.

Este problema se ha salvado, en el ejercicio 1995, gracias a que la disponibilidad de tesorería ha permitido hacer frente a los desfases o déficits (Ingresos menos Pagos) de los distintos tipos de operaciones (Anexo II), sin que ello (dada la naturaleza de las existencias de tesorería) haya supuesto la desviación de recursos de carácter específico al pago de operaciones corrientes.

11. Con mayor detalle, la referida falta de sincronía tiene su origen, principalmente, en el

ritmo con el que se realizan los cobros de los derechos correspondientes a las Transferencias de la Junta de Andalucía. Este aspecto cobra mayor importancia, considerando que dichas Transferencias representan el 66% del Presupuesto de la Universidad. El cuadro siguiente refleja los plazos medios de cobro (días) por ejercicio de origen y por artículo del Presupuesto de ingresos, para este tipo de derechos.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Art. 45 Transferencias corrientes de la JA	51	202	58
Art. 75 Transferencias de capital de la JA	260	239	246
TOTAL	63	229	89

Cuadro 3

El plazo medio de cobro total (89 días) se corresponde con un ritmo de cobro del 76% el cual, de no ser por las Transferencias corrientes correspondientes a la ejecución del Presupuesto de 1995, se hubiera visto reducido a niveles del 35% por:

- El bajo ritmo de cobro de las Transferencias de capital del Presupuesto de 1995 (29%).
- El bajo ritmo de cobro de las Transferencias, tanto corrientes como de capital, correspondientes a residuos de Presupuestos cerrados (37%).

III. REMANENTE DE TESORERÍA

12. Esta magnitud de resultado mide la capacidad de autofinanciación de la Universidad y permite financiar las modificaciones de Presupuestos en ejercicios posteriores, hasta el límite del remanente genérico o de libre disposición.

13. Según la Liquidación del Presupuesto de 1995, el Remanente de Tesorería asciende a 1.395,9 MP., cuyo desglose en MP. es:

Específico 732,2

Genérico 663,7

14. El cálculo del Remanente de Tesorería viene determinado por la diferencia entre los Activos monetarios y los Pasivos monetarios (Anexo III).

A) Activos monetarios

Conforman esta magnitud:

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios.*
- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios.*
- *Fondos líquidos.*

-Derechos pendientes de cobro presupuestarios-

15. Bajo este concepto se encuentran los derechos reconocidos, de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995. El examen realizado sobre ellos ha permitido observar los siguientes aspectos:

16. La Universidad ha imputado al ejercicio 1995 precios públicos por derechos de matrícula del curso 1994/95 por 192 MP., a recuperar en concepto de becas del Ministerio de Educación y Ciencia. Asimismo, no ha reconocido en 1995 los correspondientes a los devengados del curso académico 1995/96 por 220 MP.

Por consiguiente, mientras el Resultado Presupuestario de 1995 se encuentra infravalorado en 28 MP., los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería al cierre del ejercicio están infravalorados en el importe de los derechos de matrícula del curso 1995/96 (220 MP.).

17. Con relación a las Transferencias corrientes y Transferencias de capital, la conciliación de la Liquidación de la Universidad con la información obtenida de la Junta de Andalucía, ha puesto de manifiesto que la Universidad tiene registrados derechos pendientes de cobro cuyo reconocimiento carece del correspondiente acto previo de reconocimiento, por la Junta de Andalucía, de las obligaciones a favor de la Uni-

versidad. Las diferencias, por capítulo, en MP. son las siguientes:

DERECHOS	CAPÍTULOS		TOTAL
	IV	VII	
Presupuesto Corriente	85	33	118
Presupuestos Cerrados	67	228	295
TOTAL	152	261	413

Cuadro 4

En consecuencia, estos hechos sobrevaloran entorno a 413 MP. el Resultado Presupuestario del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería.

18. Asimismo, se detectaron diferencias, por 23 MP. de menos, en la recaudación de los ingresos por Transferencias de capital a favor de las Transferencias corriente del Presupuesto de 1995 y por 3 MP. de Presupuestos cerrados que la Universidad no tiene registrados.

-Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios-

19. Este concepto recoge el saldo total de las partidas que figuran en la agrupación de Deudores extrapresupuestarios.

Sólo dos rúbricas constituyen su saldo:

- "Tribunales de oposición de cuerpos docentes". Registra los pagos anticipados a profesores pertenecientes a tribunales de oposición. Su saldo representa, prácticamente la totalidad de los 7 MP. que fueron anticipados en 1994 más los 12 MP. de 1995. La Universidad, al no tener garantizado su cobro, ha procedido a su cancelación, en ejercicios posteriores, mediante su imputación a Presupuesto. En consecuencia, tanto el Resultado Presupuestario, como los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 19 MP.
- "Anticipos de becas". Recoge los anticipos por becas del Plan Andaluz de Investigación, en espera de su abono por la Consejería de

Educación y Ciencia. La Universidad solo actúa de intermediaria.

- Fondos líquidos -

20. Estos están integrados por la suma total de los saldos de cuentas corrientes a 31 de diciembre de 1995 y, por tanto, constituyen la tesorería de la Universidad ya analizada en el epígrafe II.

B) Pasivos monetarios

Su contenido responde a:

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias.*
- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias.*

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias-*

21. Este concepto registra las obligaciones reconocidas de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados que, a 31 de diciembre de 1995, se encuentran pendientes de pagar. El examen realizado ha permitido detectar por una parte, la imputación al ejercicio 1995 de la cuota patronal de Seguridad Social correspondiente a diciembre de 1994 por 26 MP, y por otra, la falta de registro en Gastos de Personal del ejercicio de la cuota patronal de diciembre de 1995 por 30 MP. Ambos hechos afectan al Resultado Presupuestario del ejercicio (sobrevolado por la diferencia entre ambas cuotas), al Remanente de Tesorería (sobrevalorado en el importe de la cuota de diciembre de 1995) y a las obligaciones pendientes de pago (infravaloradas también en la última cuota mencionada).

- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias-*

22. Estas recogen los saldos de las partidas que figuran en la agrupación de Acreedores extrapresupuestarios y que, en su mayor parte, tienen origen en descuentos practicados en nómina. El resto se encuentra saldado.

23. Del examen realizado sobre una muestra de las rúbricas, se pusieron de manifiesto los siguientes aspectos.

Con relación al IRPF retenido:

- Todas las declaraciones y liquidaciones se realizaron en plazo.
- Se observan ciertos errores u omisiones en la cumplimentación de los modelos trimestrales (M-110) y anuales (M-190). En este sentido, no se cumplimenta el número de perceptores de cuyas retribuciones fueron objeto de retenciones, o bien, el importe total de retribuciones declaradas según modelo anual M-190 difiere en 54 MP. con la suma de las declaradas en los modelos trimestrales M-110, al margen de que las retenciones correspondientes fueran declaradas e ingresadas.

Con relación a "Cuotas de trabajador Seguridad Social":

- Se presentaron e ingresaron en plazo.
- No se produce correlación entre el importe total descontado y el importe total ingresado de cada mes, resultando una pequeña diferencia al final del ejercicio ingresada de más.

Con relación a "Seguro escolar":

- Se mantiene sin liquidar cuotas (1'8 MP.) del ejercicio, pudiendo ello comprometer la cobertura de los posibles riesgos que se ocasionen.

24. Considerados los hechos mencionados con repercusión sobre los derechos pendientes de cobro y sobre las obligaciones pendientes de pago se ha recalculado el Remanente de Tesorería en MP., cuyo resumen se representa en el cuadro siguiente:

	Derechos Pdtes de cobro	Obligaciones Pdtes de pago	Fondos Líquidos	Remanente Tesorería
S/Universidad	1.073,8	162,8	484,9	1.395,9
Ajustes *	<212,0>	30,0	-	<242,0>
S/GCA	861,8	192,8	484,9	1.153,9

Cuadro 5

* párrafos 16, 17, 19, y 21.

La Universidad deberá considerar el Remanente de Tesorería ajustado para determinar cuál es el nuevo componente genérico con el que cuenta para financiar las modificaciones presupuestarias de ejercicios posteriores.

IV. RATIOS DE GESTIÓN

25. Por último, procedemos a realizar el análisis de la tesorería desde la perspectiva de cuatro indicadores.

- El “Grado de liquidez” pone en relación los fondos líquidos o tesorería con el Remanente de Tesorería. Este indicador puede ser igual, mayor o menor que 1.

En el caso de que sea igual a 1, indica la compensación entre sí de las operaciones pendientes de cobro y de pago, con lo que el Remanente de Tesorería coincide con los fondos líquidos.

Cuando sea mayor que 1, indica una situación deficitaria de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son superiores al Remanente de Tesorería.

Y cuando es menor que 1, como es el caso de la Universidad de Almería (35%), indica una situación de superávit de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son inferiores al Remanente de Tesorería.

- El “Estado de liquidez”, establece la relación de los fondos líquidos o tesorería con los derechos pendientes de cobro. En este ejercicio es del 45%. Este indicador debe completarse con el de solidez.
- El “Estado de solidez” pone en relación los fondos líquidos con las obligaciones pendientes de pago. Por consiguiente, mide la capacidad financiera disponible para atender las obligaciones pendientes de pago, ante exigencias inmediatas. Esta ratio se sitúa entorno al 298%.

- Por último, el “Grado de solvencia” viene dado por la relación del Remanente de Tesorería con la diferencia resultante de créditos definitivos menos obligaciones reconocidas. Se entiende, como la capacidad financiera real de que dispone la entidad para hacer frente a las incorporaciones de remanentes de créditos, siendo a final del ejercicio 1995 del 135%.

26. La comparación de estos indicadores en los dos últimos ejercicios es:

	1994	1995
Grado de liquidez	55%	35%
Estado de liquidez	100%	45%
Estado de solidez	506%	298%
Grado de solvencia	247%	135%

Cuadro 6

En síntesis, aun cuando en general los indicadores ponen de relieve una situación financiera desahogada, la evolución con respecto al ejercicio anterior y, en particular, el grado y el estado de liquidez, aconseja esmerar el control de cobros de los derechos pendientes, con el fin de evitar futuras situaciones deficitarias de tesorería.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Fruto del trabajo realizado, se han obtenido las conclusiones siguientes:

27. Se considera elevado el número de cuentas corrientes con las que opera la Universidad, resultando en algunos casos sin utilidad y dificultando con ello su control.

Se recomienda reducir el número de cuentas, así como actualizar el censo y la información que de ellas dispone la Universidad (cuentas canceladas, claveros, etc.).

28. No se dispone de una normativa reguladora ni de un manual de procedimientos y funcionamiento de la gestión y control de la tesorería.

Se recomienda la elaboración de una manual suficientemente detallado que sirva de marco para el funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.

29. La Universidad no ha reconocido, en 1995, precios públicos por los derechos de matrícula del curso académico 1995/96 por 220 MP. a recuperar en concepto de becas del Ministerio de Educación y Ciencia. Por consiguiente, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería se encuentran infravalorados en el mencionado importe.

Se recomienda adoptar el criterio de devengo en estos derechos, desde el momento en que se produce la matrícula de quienes son beneficiarios de las becas.

30. Constan como derechos pendientes de cobro 413 MP. (118 MP. del ejercicio 1995 y 295 MP. de ejercicios anteriores) por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total

Ante circunstancias de este tipo, se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.

31. Se mantiene un saldo de 19 MP. en operaciones extrapresupuestarias (deudores) en espera de su imputación a Presupuesto, hecho que tiene lugar en ejercicios posteriores. Esta actitud distorsiona el valor real de los activos monetarios y por consiguiente sobrevalora el Remanente de Tesorería del ejercicio.

En virtud del principio de prudencia y salvo que existan razones suficientemente justificadas, se recomienda evitar la permanencia al cierre del ejercicio de saldos pendientes de imputar a Presupuesto.

32. No ha sido imputado al ejercicio 1995 la cuota patronal de Seguridad Social por 30 MP. correspondiente a diciembre de 1995, encon-

trándose infravaloradas las obligaciones pendientes de pago y sobrevalorado en el mismo importe el Remanente de Tesorería.

Se recomienda no dilatar el reconocimiento de las obligaciones, sobre hechos devengados y conocidos por la entidad, ya que ello desvirtúa la información que representan los estados contables y afecta el cálculo del Remanente de Tesorería.

33. Se mantiene la falta de sincronía del ritmo de cobro y de pago del ejercicio pasado. Su causa principal radica en el retraso en la recepción de las Transferencias de la Junta de Andalucía, concretamente en las de capital del Presupuesto de 1995 y fundamentalmente en la totalidad de las de Presupuestos cerrados. Esta situación, en el ejercicio, ha podido soportarse gracia a la disponibilidad de fondos líquidos.

Sin embargo, la elevada proporción del componente "derechos pendientes de cobro" en el Remanente de Tesorería y su dificultad para realizarlos puede crear situaciones deficitarias de financiación.

La situación de la tesorería desde el análisis de los ratios (grado de liquidez, estado de liquidez, grado de solvencia y estado de solidez) muestra una evolución decreciente con respecto al ejercicio anterior, con independencia de la posición desahogada que desde una perspectiva estática (1995) refleja.

Ante estos hechos y su evolución se recomienda esmerar e intensificar la gestión y control del cobro de los derechos reconocidos.

FORMULARIO

$$(1) \text{ PMC}(\text{corriente}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DR } 31/12/95} \times 365 \text{ días}$$

$$(2) \text{ PMC}(\text{anteriores}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DPC } 01/01/95} \times 365 \text{ días}$$

$$(3) \text{ PMP}(\text{corriente}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OR } 31/12/95} \times 365 \text{ días}$$

$$(4) \text{ PMP(anteriores)} = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OPP } 01/01/95} * 365 \text{ días}$$

PMC : Plazo medio de cobro
 DPC : Derechos pendientes de cobro
 DR : Derechos reconocidos
 PMP : Plazo medio de pagos
 OPP : Obligaciones pendientes de pago
 OR : Obligaciones reconocidas

$$(5) \text{ Ritmo de cobro} = \left[\frac{\text{DPC (totales } 31/12/95)}{\text{DR (31/12/95) + DPC (01/01/95)}} - 1 \right] * 100$$

$$(6) \text{ Ritmo de pago} = \left[\frac{\text{OPP (totales } 31/12/95)}{\text{OR (31/12/95) + OPP (01/01/95)}} - 1 \right] * 100$$

VI. ANEXOS

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

ANEXO I

INGRESOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	(MP.)	
3	Tasas y otros ingresos	909,3	<35,8>	873,5	948,0	706,5	241,5		
4	Transferencias corrientes	2.442,8	67,0	2.509,8	2.495,6	2.127,9	367,7		
5	Ingresos patrimoniales	35,0	-	35,0	52,9	42,9	10,0		
7	Transferencias de capital	550,0	<284,8>	265,2	265,2	141,5	123,7		
8	Activos financieros	427,0	505,7	932,7	3,4	3,4	-		
TOTAL		4.364,1	252,1	4.616,2	3.765,1	3.022,2	742,9		

GASTOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
1	Gastos de Personal	2.568,1	0,5	2.568,6	2.556,6	2.556,6	-		
2	Gastos en b. ctes y servicios	776,9	5,4	782,3	550,7	547,7	3,0		
4	Transferencias corrientes	60,5	52,1	112,6	57,8	57,8	-		
6	Inversiones reales	947,9	195,1	1.143,0	410,9	393,5	17,4		
8	Activos financieros	10,7	<1,0>	9,7	6,6	6,6	-		
TOTAL		4.364,1	252,1	4.616,2	3.582,6	3.562,2	20,4		

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995 DE LA UNIVERSIDAD DE
ALMERÍA
(RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS)**

**ANEXO II
(MP.)**

	INGRESOS	PAGOS
Operaciones corrientes	3.140,3	3.169,4
Ejercicio corriente	2.896,4	3.162,1
Ejercicio anterior	243,9	7,3
Ejercicios anteriores	-	-
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	18,9	-
Suma ingresos operaciones corrientes	3.121,4	3.169,4
Operaciones de capital	268,5	406,3
Ejercicio corriente	144,8	400,1
Ejercicio anterior	123,7	6,2
Ejercicios Anteriores	-	-
Menos: Devoluciones operaciones de capital	-	-
Suma ingresos operaciones de capital	268,5	406,3
Operaciones extrapresupuestarias	6.856,9	859,2
Deudores	116,1	140,4
Acreedores	6.740,8	6.718,8
Suma ingresos operaciones extrapresu- puestarias	6.856,9	6.859,2
TOTAL INGRESOS	10.246,8	10.434,9
Existencias iniciales en banco	673,0	484,9
TOTAL	10.919,8	10.919,8

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/95 DE LA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

ANEXO III

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	1.558,7
(+) Derechos Pendientes de cobro	1.073,8
(+) De Presupuesto corriente	743,0
(+) De Presupuestos cerrados	297,3
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	33,5
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	484,9
(-) PASIVOS MONETARIOS	162,8
(-) Obligaciones Pendientes de pago	162,8
(+) De Presupuesto corriente	20,4
(+) De Presupuestos cerrados	-
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	142,4
REMANENTE DE TESORERÍA	1.395,9
Remanente de Tesorería Específico	732,2
Remanente de Tesorería Genérico	663,7

VII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

Se ha recibido de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Informe Provisional de la Tesorería de la Universidad de Almería relativo al Ejercicio 1.995. En relación con las conclusiones y recomendaciones efectuadas para que nuestra Institución las incorpore a la gestión de futuros ejercicios, ésta Universidad le manifiesta, para cada una de ellas, lo siguiente:

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 27)

27. Se considera elevado el número de cuentas corrientes con las que opera la Universidad, resultando en algunos casos sin utilidad y dificultando con ello su control.

Se recomienda reducir el número de cuentas, así como actualizar el censo y la información que de ellas dispone la Universidad (cuentas canceladas, claveros, etc.).

ALEGACIÓN Nº 1

Se vienen adoptando medidas en éste sentido, dando de baja cuentas bancarias que han disminuido su nivel de utilización, durante el presente ejercicio. El resto se irán disminuyendo progresivamente, sin menoscabo de la agilidad y seguridad actual, en tanto los sistemas de información lo permitan.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 28)

28. No se dispone de una normativa reguladora ni de un manual de procedimientos y funcionamiento de la gestión y control de la tesorería.

Se recomienda la elaboración de una manual suficientemente detallado que sirva de marco para el funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.

ALEGACIÓN Nº 2

Enterados.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 29)

29. La Universidad no ha reconocido, en 1995, precios públicos por los derechos de matrícula

del curso académico 1995/96 por 220 MP. a recuperar en concepto de becas del Ministerio de Educación y Ciencia. Por consiguiente, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería se encuentran infravalorados en el mencionado importe.

Se recomienda adoptar el criterio de devengo en estos derechos, desde el momento en que se produce la matrícula de quienes son beneficiarios de las becas.

ALEGACIÓN Nº 3

Siguiendo criterios de prudencia y en aras de una buena gestión financiera, entendemos que los derechos mencionados deben ser reconocidos en el ejercicio siguiente, cuando el Ministerio de Educación reconozca la obligación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 30)

30. Constan como derechos pendientes de cobro 413 MP. (118 MP. del ejercicio 1995 y 295 MP. de ejercicios anteriores) por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total

Ante circunstancias de este tipo, se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.

ALEGACIÓN Nº 4

Entendemos que la firma de Convenios ejecutivos entre la Junta de Andalucía y la UALM, que recogen actuaciones urgentes para garantizar el ejercicio de la función docente que tiene encomendada la Institución, ofrece garantías suficiente de su posterior cobro, por tanto, para poder cumplir con las citadas funciones, mejorar la eficacia y agilizar la gestión, se reconocen éstos

derechos independientemente de la distribución que la Administración autonómica haga en distintos documentos contables y/o ejercicios.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 31)

31. Se mantiene un saldo de 19 MP. en operaciones extrapresupuestarias (deudores) en espera de su imputación a Presupuesto, hecho que tiene lugar en ejercicios posteriores. Esta actitud distorsiona el valor real de los activos monetarios y por consiguiente sobrevalora el Remanente de Tesorería del ejercicio.

En virtud del principio de prudencia y salvo que existan razones suficientemente justificadas, se recomienda evitar la permanencia al cierre del ejercicio de saldos pendientes de imputar a Presupuesto.

ALEGACIÓN Nº 5

Durante el ejercicio 1999 los gastos de Tribunales de Oposiciones a Cuerpos Docentes que constituyen ésta rúbrica, se imputarán a presupuesto siguiendo su recomendación. Los saldos pendientes de imputación, lo serán en lo sucesivo en función de las disponibilidades presupuestarias.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 32)

32. No ha sido imputado al ejercicio 1995 la cuota patronal de Seguridad Social por 30 MP. correspondiente a diciembre de 1995, encontrándose infravaloradas las obligaciones pendientes de pago y sobrevalorado en el mismo importe el Remanente de Tesorería.

Se recomienda no dilatar el reconocimiento de las obligaciones, sobre hechos devengados y conocidos por la entidad, ya que ello desvirtúa la información que representan los estados contables y afecta el cálculo del Remanente de Tesorería.

ALEGACIÓN Nº 6

En los ejercicios sucesivos al analizado se ha seguido la recomendación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 33)

33. Se mantiene la falta de sincronía del ritmo de cobro y de pago del ejercicio pasado. Su causa principal radica en el retraso en la recepción de las Transferencias de la Junta de Andalucía, concretamente en las de capital del Presupuesto de 1995 y fundamentalmente en la totalidad de las de Presupuestos cerrados. Esta situación, en el ejercicio, ha podido soportarse gracia a la disponibilidad de fondos líquidos.

Sin embargo, la elevada proporción del componente "derechos pendientes de cobro" en el Remanente de Tesorería y su dificultad para realizarlos puede crear situaciones deficitarias de financiación.

La situación de la tesorería desde el análisis de las ratios (grado de liquidez, estado de liquidez, grado de solvencia y estado de solidez) muestra una evolución decreciente con respecto al ejercicio anterior, con independencia de la posición desahogada que desde una perspectiva estática (1995) refleja.

Ante estos hechos y su evolución se recomienda esmerar e intensificar la gestión y control del cobro de los derechos reconocidos.

ALEGACIÓN Nº 7

Enterados, no obstante, las negociaciones con la Junta de Andalucía para agilizar los cobros pendientes no se han podido iniciar más que recientemente.

**INFORME DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ 1995**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

II. TESORERÍA

III. REMANENTE DE TESORERÍA

IV. RATIOS DE GESTIÓN

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI. ANEXOS

**VII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE
FISCALIZACIÓN**

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

1. De acuerdo con el Título Preliminar, del Decreto 274/1985 de 26 de diciembre por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Cádiz, ésta es configurada como entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio gozando de plena autonomía para su gestión. En dicho Decreto, se crean los órganos de gobierno y de participación provisionales y se atribuyen competencias, entre ellas las económico-financieras.

2. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el uso de su facultad de fiscalización del Sector Público andaluz, ha procedido a realizar un examen de la situación de la tesorería a 31 de diciembre de 1995 de la Universidad de Cádiz con el fin de formular aquellas conclusiones y recomendaciones que resulten de:

- La verificación de la razonabilidad del saldo de la tesorería y del resto de los componentes (activos y pasivos monetarios) que intervienen en el cálculo del Remanente de Tesorería, como magnitud de resultado vinculada a aquella.
- La evaluación de la gestión y del control de la tesorería y determinación de los principales problemas y riesgos ocasionales.

3. El examen se ha llevado a cabo mediante la realización de cuestionarios, pruebas selectivas y técnicas necesarias para soportar las conclusiones emitidas y, en todo caso, de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público. Los trabajos de campo finalizaron el 31 de marzo de 1998.

II. TESORERÍA

4. La tesorería de la Universidad de Cádiz a 31 de diciembre de 1995 estuvo constituida por los saldos contables de treinta y cinco cuentas bancarias (según listado facilitado) cuya suma total ascendía a 340,8 MP., coincidiendo con los saldos (según extractos) de las mismas cuentas abiertas en entidades financieras, una vez con-

sideradas numerosas partidas conciliatorias por 107,9 MP.

Este saldo de tesorería es el resultado de aplicar al saldo inicial del ejercicio, la variación neta de los movimientos de tesorería (Ingresos menos Pagos del ejercicio).

	<u>MP.</u>
Saldo Inicial de Tesorería	290,2
+ Ingresos del ejercicio	11.398,9
- Pagos del ejercicio	<u>11.348,3</u>
Saldo Final de Tesorería	340,8

5. El examen sobre las cuentas corrientes bancarias al cierre del ejercicio ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- De la respuesta obtenida a la circularización de entidades financieras se verifica que la Universidad ha operado con treinta y seis cuentas bancarias más en los centros de gastos (facultad, escuela, departamento, proyecto, etc.), cuyos movimientos sólo tuvieron reflejo extrapresupuestario y siendo la suma total de sus saldos al cierre del ejercicio de 5 MP., los cuales representan pagos pendientes de justificar.
- Aun cuando se dispone de registros auxiliares y detalle por mes de las partidas que justifican las diferencias entre saldos contables y saldos según extractos bancarios, sólo se formaliza en documento la conciliación del cierre de ejercicio. Ésta, cuenta con un gran número de partidas conciliatorias entre las que figuran dos, que representan el 65% del importe de conciliación antes citado, correspondientes a los Seguros Sociales del mes de noviembre pendientes de abonar por la entidad financiera.
- Hay cuentas bancarias, sin saldo o con saldos insignificantes, que no han tenido movimientos de operaciones (en algún caso desde 1993), debiendo considerarse su posible cancelación.

6. La situación de la tesorería, a lo largo del ejercicio, está condicionada por el ritmo con

que se producen los cobros frente al que se producen los pagos. Los cuadros siguientes recogen los plazos medios de cobro y de pago por operaciones y ejercicio de origen.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Operaciones corrientes	128	36	106
Operaciones de capital	165	73	150
TOTAL	134	40	112

Cuadro 1

OBLIGACIONES	PERÍODO MEDIO DE PAGO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Operaciones corrientes	15	0	15
Operaciones de capital	94	0	73
TOTAL	24	0	23

Cuadro 2

7. El análisis de los plazos que, por término medio, transcurren hasta realizar los cobros y atender los pagos, pone de manifiesto que:

- Los plazos mayores de cobros se producen en aquellos derechos correspondiente al ejercicio corriente y, en particular, en los de operaciones de capital.
- La falta de sincronía del ritmo con el que se producen los cobros (69%, correspondiente con un plazo medio de 112 días para lo que está pendiente de cobrar) frente al ritmo con el que se realizan los pagos (94%, correspondiente con un plazo medio de 23 días para lo que está pendiente de pagar), puede ocasionar problemas de liquidez.

Estos problemas pueden preverse y, en cierta medida, regularse con la elaboración a principio de ejercicio de un adecuado Plan de Tesorería.

La Universidad, durante varios períodos del ejercicio 1995, ha soportado momentos críticos de tesorería, viéndose forzada, por una parte, a desviar recursos de carácter específico (operaciones de capital) al pago de operaciones corrientes (febrero y septiembre) y, por otra, ampararse en financiación externa, mediante la contratación desde mayo de un préstamo de disposiciones sucesivas y desde agosto de una póliza de crédito. Si bien, en un principio, esta financiación se planteó para cubrir necesidades transitorias de tesorería, las constantes disposiciones y la situación a final del ejercicio las convierten en permanentes. Durante el año 1995 las disposiciones sumaron 1.087 MP. en cuenta de crédito y 717 MP. en préstamo, amortizadas en su totalidad al cierre del ejercicio las primeras y quedando pendiente 432,7 MP. del préstamo.

Estas operaciones de crédito, al no estar destinadas a financiar gastos de inversiones, no requirieron la autorización de la Junta de Andalucía (art. 244 del Decreto 274/1985).

8. Con mayor detalle, la falta de sincronía tiene su origen, principalmente, en el bajo ritmo de cobro de los derechos, por una parte, de tasas académicas pendientes de recibir directamente de los alumnos y de la compensación de los derechos de matrícula del Ministerio de Educación y Ciencia y, por otra, de las Transferencias corrientes y fundamentalmente de capital de la Junta de Andalucía, previstas en el Presupuesto de 1995. El cuadro siguiente refleja los plazos medios de cobro (días) por ejercicio de origen y por artículo del Presupuesto de ingresos, para el 89% de los derechos a cobrar durante 1995.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Art. 33 Tasas Académicas	197	107	164
Art. 45 Transferencias corrientes de la JA	121	0	96
Art. 75 Transferencias de capital de la JA	326	69	225
Art. 79 Transferencias de capital del exterior	169	365	170
TOTAL	148	41	121

Cuadro 3

Estos resultados han sido contrastados, con los plazos calculados entre las fases de reconocimiento de derechos y la de recaudación de una muestra de expedientes, verificándose plazos medios entre ambas fases desde ciento cinco días, para los correspondientes a tasas académicas, hasta algo más de trescientos treinta días, para los de Transferencias de capital.

III. REMANENTE DE TESORERÍA

9. Esta magnitud de resultado mide la capacidad de autofinanciación de la Universidad y permite financiar las modificaciones de Presupuestos en ejercicios posteriores, hasta el límite del remanente genérico o de libre disposición.

10. Según la Liquidación del Presupuesto de 1995, el Remanente de Tesorería asciende a 2.222,2 MP., siendo su desglose en MP.:

Específico	2.393,4
Genérico	<171,2>

11. El cálculo del Remanente de Tesorería viene determinado por la diferencia entre los Activos monetarios y los Pasivos monetarios (Anexo III).

A) Activos monetarios

Conforman esta magnitud:

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios.*

- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios.*
- *Fondos líquidos.*

-*Derechos pendientes de cobro presupuestarios-*

12. Bajo este concepto se encuentran los derechos reconocidos, de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995. El examen realizado sobre ellos ha permitido observar los siguientes aspectos:

13. La Universidad ha imputado al ejercicio 1995 precios públicos por derechos de matrícula del curso 1994/95 por 2 MP., a recuperar directamente de los alumnos. Asimismo, no ha reconocido en 1995 parte de los devengados del curso académico 1995/96 por 20 MP., a recuperar directamente de los alumnos y de becas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por consiguiente, mientras el Resultado Presupuestario del ejercicio 1995 se encuentra infravalorado en 18 MP., los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería se infravaloraron en 20 MP.¹

14. El análisis de la antigüedad de los saldos pendientes de cobro reveló la existencia de 17 MP., por derechos de prestación de servicios de la Universidad a terceros, cuyo reconocimiento carece del soporte o base documental, ya que el servicio nunca fue realizado. Al cierre del ejercicio e incluso en años anteriores, debió haberse propuesto el expediente administrativo de anulación, hecho que tiene lugar al final del 1996.

En consecuencia, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en la citada cifra.

15. Con relación a las Transferencias corrientes y Transferencias de capital, la conciliación de la Liquidación de la Universidad con la información obtenida de la Junta de Andalucía, ha puesto de manifiesto que la Universidad tiene registrados derechos pendientes de cobro cuyo

¹ Párrafo nº 13 modificado por la alegación presentada.

reconocimiento carece del correspondiente acto previo de reconocimiento, por la Junta de Andalucía, de las obligaciones a favor de la Universidad. Las diferencias, por capítulo, en MP. son las siguientes:

DERECHOS	CAPÍTULOS		TOTAL
	IV	VII	
Presupuesto Corriente	248	116	364
Presupuestos Cerrados	-	14	14
TOTAL	248	130	378

Cuadro 4

En consecuencia, estos hechos sobrevaloran entorno a los 378 MP., el Resultado Presupuestario del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería.

Por último, se ha verificado errores en la imputación de partidas de Transferencias corrientes en Transferencias de capital y viceversa, así como entre Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados.²

- Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios-

16. Este concepto recoge el saldo total de las partidas que figuran en la agrupación de Deudores por operaciones no presupuestarias.

Diez rúbricas representan su saldo (209 MP.) concentrándose el 92% en:

- “Anticipos concedidos”. Esta rúbrica registra los pagos anticipados por la Universidad, en concepto de subvenciones concedidas por las convocatorias públicas de la Junta de Andalucía, destinadas fundamentalmente a estancias vinculadas a reuniones y conferencias, y los pagos anticipados a profesionales vinculados a proyectos.
- “Anticipo al personal”. Recoge anticipos realizados a cuenta de la nómina de personal, en unos casos, cuando dependiendo de la fecha del mes en el que se produce la in-

corporación no puede incluirse en nómina y, en otros, por propia solicitud de aquellos.

- “Anticipos por cuenta de la Consejería de Educación y Ciencia (CEC)”. Registra los pagos anticipados por la Universidad, a cuenta de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía, a personal docente de la CEC y a los cónyuges e hijos de los mismos.
- “Anticipos por cuenta de la Seguridad Social”. Importa casi el 67% del saldo de la agrupación y corresponde a los anticipos abonados en concepto de complementos en nóminas al personal médico, por estar sus plazas vinculadas al SAS, perteneciendo el pago al citado organismo autónomo.

Aun cuando la mayor parte de estos anticipos constituyen derechos reales de cobro, el resto deben imputarse cuanto antes al Presupuesto de gastos, ya que su demora, distorsiona el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería del ejercicio.

- Fondos líquidos -

17. Estos están integrados por la suma total de los saldos de cuentas corrientes a 31 de diciembre y, por tanto, constituyen la tesorería de la Universidad ya analizada en el epígrafe II.

B) Pasivos monetarios

Su contenido responde a:

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias.*
- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias.*

- Obligaciones pendientes de pago presupuestarias-

18. Este concepto recoge las obligaciones reconocidas de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados que, a 31 de diciembre de 1995, se encontraban pendientes de pagar. En su revisión no fueron detectados aspectos que por su relevancia merezcan mencionarse.

² Párrafo nº 15 y cuadro 4 modificados por la alegación presentada

- Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias -

19. Constituye este concepto los saldos de las partidas que figuran en la agrupación de Acreedores por operaciones no presupuestarias y que, en su mayor parte, tienen origen en los descuentos practicados en nóminas, así como de aquellas partidas de ingresos de los que se desconocen su procedencia y que permanecerán hasta tanto se identifiquen y se apliquen a Presupuesto.

Se han analizado rúbricas que representan el 99% del saldo total, verificándose los siguientes aspectos:

- “Hacienda pública acreedora por IRPF”. La Universidad viene acumulando una deuda de 1.369 MP. por este concepto desde el segundo trimestre de 1994. De este importe, fue solicitado y concedido el aplazamiento de 1.071 MP. hasta el 20 de diciembre de 1995, debiendo abonar según la Resolución de aplazamiento 98 MP. por intereses de demora. La Universidad no tiene contabilizado el devengo de dichos intereses, produciéndose la infravaloración de las obligaciones pendientes de pago, así como la sobrevaloración del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería del ejercicio en la citada cantidad.

Al cierre del ejercicio la entidad pública no había atendido su compromiso, lo que dará lugar a nuevas contingencias por intereses y por recargo de apremio hasta la fecha en que se haga efectivo la deuda.

- “Cuota obrera de Seguridad Social”. Todas las cuotas fueron liquidadas en plazo, si bien existe una diferencia de 0,6 MP. ingresada de más cuyo ajuste es propuesto en noviembre de 1996. Al cierre del ejercicio, ello implica una sobrevaloración de las obligaciones pendientes de pago y una infravaloración del Remanente de Tesorería.
- “Seguro escolar”. A 31 de diciembre se mantenía sin liquidar la cuota (2,6 MP.) del ejercicio, comprometiéndose la cobertura de los posibles riesgos que se ocasionen.

20. En síntesis, considerando los hechos mencionados con efecto en los derechos pendientes de cobro y en las obligaciones pendientes de pago se procede a recalcular el Remanente de Tesorería en MP.

	Derechos Pdtres de cobro	Obligaciones Pdtres de pago	Fondos Líquidos	Remanente Tesorería
S/Universidad	3.836,3	1.954,9	340,8	2.222,2
Ajustes *	<359,7>	97,4	--	<457,1>
S/CCA	3.476,6	2.052,3	340,8	1.765,1

Cuadro 5³

* párrafos 13, 14, 15 y 19.

La Universidad deberá considerar el Remanente de Tesorería ajustado para determinar cuál es el nuevo componente genético con el que cuenta para financiar las modificaciones presupuestarias de ejercicios posteriores.

IV. RATIOS DE GESTIÓN

21. Por último, procedemos a realizar el análisis de la tesorería desde la perspectiva de cuatro indicadores.

- El “Grado de liquidez” pone en relación los fondos líquidos o tesorería con el Remanente de Tesorería. Este indicador puede ser igual, mayor o menor que 1.

En el caso de que sea igual a 1, indica la compensación entre sí de las operaciones pendientes de cobro y de pago, con lo que el Remanente de Tesorería coincide con los fondos líquidos.

Cuando sea mayor que 1, indica una situación deficitaria de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son superiores al Remanente de Tesorería.

Y cuando es menor que 1, como es el caso de la Universidad de Cádiz (15%), indica una situación de superávit de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que

³ Cuadro nº 5 modificado por la alegación presentada

los fondos líquidos son inferiores al Remanente de Tesorería.

- El “Estado de liquidez”, establece la relación de los fondos líquidos o tesorería con los derechos pendientes de cobro. En este ejercicio es del 9%. Este indicador debe completarse con el de solidez.
- El “Estado de solidez” pone en relación los fondos líquidos con las obligaciones pendientes de pago. Por consiguiente, mide la capacidad financiera disponible para atender las obligaciones pendientes de pago, ante exigencias inmediatas. Esta ratio se sitúa entorno al 17%.
- Por último, el “Grado de solvencia” viene dado por la relación del Remanente de Tesorería con la diferencia resultante de créditos definitivos menos obligaciones reconocidas. Se entiende, como la capacidad financiera real de que dispone la entidad para hacer frente a las incorporaciones de remanentes de créditos, siendo a final del ejercicio 1995 del 97%.

22. La evolución de estos indicadores en los dos últimos ejercicios es la siguiente:

	1994	1995
Grado de liquidez	16%	15%
Estado de liquidez	10%	9%
Estado de solidez	21%	17%
Grado de solvencia	109%	97%

Cuadro 6

Los tres primeros indicadores, relacionados directamente con la tesorería, describen una evolución decreciente con relación al ejercicio anterior, mostrando valores por debajo de lo que puede considerarse aceptable. Ello se debe a las elevadas cifras que arrojan, al cierre del ejercicio, los derechos y las obligaciones pendientes de cobro y de pago respectivamente, frente a la de los fondos líquidos existentes. Esta situación resulta aun más crítica, considerando que la Universidad ha dispuesto de 432,7 MP. de financiación bancaria y que presenta un

Remanente de Tesorería genérico negativo de 171,2 MP.

Por consiguiente, la Universidad deberá esmerar sus estrategias y medidas, necesarias para materializar los derechos pendientes de cobro, los cuales representan el 92% de los activos monetarios (Anexo III), asegurando el cumplimiento de sus obligaciones.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

23. Durante el ejercicio 1995, la Universidad operó con 71 cuentas bancarias. De ellas, 36 (la mayoría con saldo, hasta totalizar 5 MP.) sólo tuvieron reflejo extrapresupuestario representando pagos pendientes de justificar.

Se recomienda reducir el número de cuentas con las cuales opera la Universidad, procediendo a cancelar aquellas que carezcan de movimientos, de saldos o bien que se estimen innecesarias. Asimismo, se aconseja que, en la medida de lo posible, al cierre del ejercicio se imputen a Presupuesto, los saldos que representan gastos (obligaciones reconocidas) o ingresos (derecho reconocidos) que figuran en operaciones extrapresupuestarias, ya que según su naturaleza afectara positiva o negativamente al Resultado Presupuestario y al Remanente de Tesorería.⁴

24. No se elabora un Plan de Tesorería, al menos, sobre un escenario temporal de seis meses, no pudiendo preverse ni regularse las situaciones de falta de sincronía entre cobros y pagos.

Se recomienda la elaboración al inicio del ejercicio de un Plan de Tesorería, al menos, sobre aquellos flujos de entrada y salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir, permitiendo regular el ritmo de cobros y de pagos.

25. La Universidad no ha reconocido, en 1995, precios públicos por derechos de matrícula del curso académico 1995/96 por 20 MP. a recuperar parte directamente de los alumnos y parte en becas del Ministerio de Educación y Ciencia.

⁴ Párrafo nº 23 modificado por la alegación presentada.

En consecuencia, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería se encuentran infravalorados en el mencionado importe.⁵

26. Constan como derechos pendientes de cobro 378 MP. por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.⁶

Ante circunstancias de este tipo, se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.

27. Como consecuencia de la concesión de aplazamiento de una deuda de 1.071 MP. con Hacienda Pública por IRPF, la Universidad no ha registrado 98 MP. de intereses de demora, cuya liquidación se incluye en la Resolución de aplazamiento. Este hecho, infravalora las obligaciones pendientes de pago y sobrevalora el Remanente de Tesorería al cierre del ejercicio.

Se recomienda tener presente los principios contables de registro, de devengo y de prudencia en la contabilización de aquellos gastos de los que existen sólidos argumentos que los justifican e incluso de aquellos que pueden considerarse potenciales.

28. Se mantiene prácticamente la falta de sincronía entre el ritmo de cobro y el ritmo de pago del ejercicio pasado, teniendo su principal origen en el retraso del cobro de las Transferencias de la Junta de Andalucía y de las becas del Ministerio de Educación y Ciencia. Esto, ha originado graves situaciones de Tesorería, que ha supuesto:

- la desviación de recursos de carácter específico al pago de operaciones corrientes
- la existencia de Remanente de Tesorería genérico negativo de 171,2 MP.

- y la necesidad de acudir a financiación ajena (bancaria), siendo el saldo pendiente de amortizar de 432,7 MP.

Se recomienda esmerar e intensificar la gestión y control del cobro de los derechos reconocidos, exigiéndose, en su caso, intereses de demora.

FORMULARIO

$$(1) \text{ PMC}(\text{corriente}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DR } 31/12/95} * 365 \text{ días}$$

$$(2) \text{ PMC}(\text{anteriores}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DPC } 01/01/95} * 365 \text{ días}$$

$$(3) \text{ PMP}(\text{corriente}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OR } 31/12/95} * 365 \text{ días}$$

$$(4) \text{ PMP}(\text{anteriores}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OPP } 01/01/95} * 365 \text{ días}$$

PMC : Plazo medio de cobro
DPC : Derechos pendientes de cobro
DR : Derechos reconocidos
PMP : Plazo medio de pagos
OPP : Obligaciones pendientes de pago
OR : Obligaciones reconocidas

$$(5) \text{ Ritmo de cobro} = \left[\frac{\text{DPC (totales } 31/12/95)}{\text{DR (31/12/95) + DPC (01/01/95)}} - 1 \right] * 100$$

$$(6) \text{ Ritmo de pago} = \left[\frac{\text{OPP (totales } 31/12/95)}{\text{OR (31/12/95) + OPP (01/01/95)}} - 1 \right] * 100$$

VI. ANEXOS

⁵ Párrafo nº 25 modificado por la alegación presentada.

⁶ Párrafo nº 26 modificado por la alegación presentada.

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

ANEXO I

INGRESOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	(MP.)	
3	Tasas y otros ingresos	1.567,3	141,9	1.709,2	1.787,0	1.026,1	760,9		
4	Transferencias corrientes	6.117,3	191,7	6.309,0	5.786,3	3.881,2	1.905,1		
5	Ingresos patrimoniales	22,4	<0,2>	22,2	20,8	18,3	2,5		
7	Transferencias de capital	441,4	537,0	978,4	1.022,0	361,6	660,4		
8	Activos financieros	0,0	1.661,7	1.661,7	9,9	9,9	0,0		
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	432,7	432,7	0,0		
TOTAL		8.148,4	2.532,1	10.680,5	9.058,7	5.729,8	3.328,9		

GASTOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
1	Gastos de Personal	6.295,3	38,1	6.333,4	6.257,5	6.175,4	82,1		
2	Gastos en b. ctes y servicios	1.148,7	246,0	1.394,7	1.192,5	976,1	216,4		
3	Gastos financieros	131,9	0,3	132,2	40,0	21,9	18,1		
4	Transferencias corrientes	57,8	107,4	165,2	119,0	115,2	3,8		
6	Inversiones reales	514,7	2.113,0	2.627,7	904,5	671,1	233,4		
7	Transferencias de capital	0,0	9,5	9,5	9,5	5,0	4,5		
8	Activos financieros	0,0	17,8	17,8	9,6	9,6	0,0		
TOTAL		8.148,4	2.532,1	10.680,5	8.532,6	7.974,3	558,3		

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995 DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
(RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS)

ANEXO II
(MP.)

INGRESOS	7.025,3	4.946,9	7.469,9	PAGOS	7.469,9
Operaciones corrientes			Operaciones corrientes		
Ejercicio corriente		4.946,9	Ejercicio corriente		7.288,6
Ejercicio anterior		-	Ejercicio anterior		-
Ejercicios anteriores		2.078,4	Ejercicios anteriores		181,3
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	21,3		Menos: Devoluciones operaciones corrientes	0,0	
Suma ingresos operaciones corrientes	7.004,0		Suma pagos operaciones corrientes	7.469,9	
Operaciones de capital	1.043,3		Operaciones de capital	951,8	685,7
Ejercicio corriente		806,9	Ejercicio corriente		-
Ejercicio anterior		-	Ejercicio anterior		266,1
Ejercicios Anteriores		236,4	Ejercicios Anteriores		
Menos: Devoluciones operaciones de capital	2,7		Menos: Devoluciones operaciones de capital	0,1	
Suma ingresos operaciones de capital	1.040,6		Suma pagos operaciones de capital	951,7	
Operaciones extrapresupuestarias	3.354,3		Operaciones extrapresupuestarias	2.926,7	
Deudores		1.113,2	Deudores		1.121,2
Acreedores		2.241,1	Acreedores		1.805,5
Suma ingresos operaciones extrapresupuestarias	3.354,3		Suma pagos operaciones extrapresupuestarias	2.926,7	
TOTAL INGRESOS	11.398,9		TOTAL PAGOS	11.348,3	
Existencias iniciales en banco	200,2		Existencias finales en banco	340,8	
TOTAL	11.689,1		TOTAL	11.689,1	

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/95 DE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

ANEXO III

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	4.177,1
(+) Derechos Pendientes de cobro	3.836,3
(+) De Presupuesto corriente	3.328,9
(+) De Presupuestos cerrados	298,8
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	208,6
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	340,8
(-) PASIVOS MONETARIOS	1.954,9
(-) Obligaciones Pendientes de pago	1.954,9
(+) De Presupuesto corriente	558,4
(+) De Presupuestos cerrados	0,0
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	1.396,5
REMANENTE DE TESORERÍA	2.222,2
Remanente de Tesorería Específico	2.393,4
Remanente de Tesorería Genérico	<171,2>

VII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 23)

23. Durante el ejercicio 1995, la Universidad operó con 71 cuentas bancarias. De ellas, 36 (la mayoría con saldo, hasta totalizar 5 MP.) sólo tuvieron reflejo extrapresupuestario representando pagos pendientes de justificar.

Se recomienda reducir el número de cuentas con las cuales opera la Universidad, procediendo a cancelar aquellas que carezcan de movimientos, de saldos o bien que se estimen innecesarias. Asimismo, se aconseja que, en la medida de lo posible, al cierre del ejercicio se imputen a Presupuesto _____, ya que según su naturaleza afectara positiva o negativamente al Resultado Presupuestario y al Remanente de Tesorería.

ALEGACIÓN Nº 1

En relación a la recomendación sobre las cuentas bancarias (párrafo 23), se viene realizando un proceso de depuración de cuentas innecesarias, para reducir el número de las mismas. Sin embargo la Universidad de Cádiz tiene convenio con dos entidades financieras y una dispersión geográfica importante, hechos que, unidos a la descentralización de los pagos por Cajas Habilitadas, no permiten una drástica reducción del número de cuentas corrientes. No obstante, de las 71 cuentas corrientes existentes en 1995, se ha reducido el número a 58 cuentas corrientes abiertas en la actualidad.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Esto facilita la gestión administrativa, no existiendo constancia de que en las cuentas corrientes de Mandamientos de Pagos a Justificar existan pagos pendientes de contabilizar, que sería lo único que afectaría, aunque de manera poco significativa, a la posición del Remanente de Tesorería, y al Resultado Presupuestario.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 24)

24. No se elabora un Plan de Tesorería, al menos, sobre un escenario temporal de seis meses, no pudiendo preverse ni regularse las situaciones de falta de sincronía entre cobros y pagos.

Se recomienda la elaboración al inicio del ejercicio de un Plan de Tesorería, al menos, sobre aquellos flujos de entrada y salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir, permitiendo regular el ritmo de cobros y de pagos.

ALEGACIÓN Nº 2

En cuanto a la recomendación de que se elabore un Plan de Tesorería (párrafo 24), tomamos nota de la misma y se intentará regular el ritmo de cobros y pagos. La mayor dificultad para realizar estas previsiones estriba en que la parte más importante de los cobros depende de las transferencias de la Junta de Andalucía, que no facilita a la Universidad la información e su planificación de pagos, lo que permitiría elaborar un Plan de Tesorería.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 25)

25. La Universidad no ha reconocido, en 1995, precios públicos por derechos de matrícula del curso académico 1995/96 por 20 MP. a recuperar parte directamente de los alumnos y parte en becas del Ministerio de Educación y Ciencia.

En consecuencia, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería se encuentran infravalorados en el mencionado importe. _____

ALEGACIÓN Nº 3

En cuanto al importe de 20 millones de ptas. de derechos por precios públicos no reconocidos al 31/12/95, la Universidad ha aplicado el criterio del devengo.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

El reconocimiento de estos derechos, ha tenido que realizarse después del 31/12/95,

porque se trata de hechos posteriores al cierre. Con el fin de no desvirtuar los datos del ejercicio posterior (en este caso ejercicio 1996), se realizan rectificaciones contables de ejercicios cerrados, que provocan este desfase temporal en el reconocimiento de derechos.

No obstante, aunque al no efectuar el reconocimiento de derechos en el 95 el Remanente de Tesorería esté infravalorado al 31/12/95, la rectificación contable de ejercicio cerrado, que consideramos que ha de realizarse inevitablemente en el año 96, implica una corrección del remanente de Tesorería al 31/12/96.

En relación al saldo pendiente de cobro de 1,7 millones (párrafo 14), que se indica fue reconocido sin soporte documental, se envía fotocopia de la factura por 1.680.000 ptas. que, en su día, sirvió de soporte para reconocer el derecho, aunque después fuera anulado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 26)

26. Constan como derechos pendientes de cobro _____ por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.

Ante circunstancias de este tipo, se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.

ALEGACIÓN Nº 4

En relación a los derechos de cobros pendientes por Transferencias de la Junta de Andalucía, por importe de _____

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

_____ (párrafo 26) consideramos que la Universidad de Cádiz no reconoce derechos sin la existencia de un soporte documental adecuado, que acredite el reconocimiento de una obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía. Entendemos que éste no ha de ser necesariamente el documento contable de la Junta de Andalucía, sino que es válido cualquier otro documento que ponga de manifiesto el derecho de cobro reconocido a favor de la Universidad de Cádiz.

En nuestra opinión, existen diferencias de criterio entre la contabilización de los derechos reconocidos por la Universidad de Cádiz y las obligaciones contabilizadas por la Junta de Andalucía, que provocan diferencias que afectan al ejercicio o al capítulo. Sin embargo, el criterio de contabilización de la Universidad de Cádiz es imputar al ejercicio en el que se reconoce el derecho y al capítulo correspondiente, en función de la naturaleza de la transferencia o subvención, sin que estas diferencias impliquen el reconocimiento de derechos sin soporte documental.

Por otra parte, hay que añadir que en aquellos casos en los que el soporte documental se recibe de la Junta de Andalucía después del 31/12, pero en fecha anterior al cierre contable del ejercicio de la Universidad de Cádiz, se procede a contabilizar el derecho de cobro en el ejercicio al que hace mención el documento de la Junta de Andalucía y no en el ejercicio en el que efectivamente se recibe. Entendemos que si lo hiciéramos de otra forma se podría desvirtuar la liquidación del ejercicio en el que se recibe el documento y del ejercicio cerrado. En este sentido, nos parece conveniente detallar las partidas más significativas del importe al que hace alusión el párrafo 26, explicando en caso el soporte documental que ha servido de justificación para el reconocimiento del derecho por parte de la Universidad de Cádiz.

4.1. Reconocimiento de 125 millones de ptas. de gastos del Salón Internacional del

Estudiante: Según escrito del Director General de Universidades de la Junta de Andalucía, de marzo de 1996, se comunica el importe de la subvención nominativa asignada a la Universidad de Cádiz para el ejercicio 1995, con su desglose por actuaciones por importe total de 5.549.999.700 ptas. Dentro de esta cantidad total se destacan dos partidas:

- Salón Internacional del Estudiante: 125.000.000 ptas.
- Mayor gasto de Capítulo I: 134.095.272 ptas.

Aunque el documento contable de la Junta de Andalucía se emite en el año 1996, el escrito indica claramente que son derechos (subvención nominativa) del ejercicio 1995. Dada que la contabilidad no estaba aún cerrada por la Universidad de Cádiz, es por lo que de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores se procede a reconocer estos derechos en el año 1995.

Convien hacer la observación de que este escrito responde al que el Gerente de la Universidad de Cádiz remitió en marzo de 1996 a la Junta de Andalucía, en el que se decía textualmente "... en la reunión mantenida el 9/1/1996 entre la Dirección General y los Gerentes de la Universidades Públicas de Andalucía, se acordó la distribución nominativa para el ejercicio 1995".

4.2. Importe de 134.095.272 ptas. correspondientes a mayor gastos de Capítulo I del ejercicio 1995:

Las razones por la que se reconocen estos derechos son las mismas que se han explicado en el punto anterior.

4.3. Importe de 30.079.000 ptas. correspondientes a convenios de innovación industrial y tecnológicos de 1995:

Este importe corresponde a la resolución de la convocatoria de Ayudas en Materia de Innovación Industrial y Tecnológica de 1995, que fue comunicada a la Universidad

de Cádiz por el Director General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en escrito del 10/10/95. Dicho escrito venia acompañado de un anexo en el que se desglosaban los proyectos correspondientes a los siguientes responsables:

D. Carmelo García Barroso	6.192.000 ptas.
D. Diego Gómez Vela	3.045.500 ptas.
D. Francisco Botana Pedemonte	9.850.000 ptas.
D. Domingo Cantero Moreno	6.400.000 ptas.
D. Diego Sales Márquez	2.317.500 ptas.
D. Joaquin Martín Calleja	2.275.000 ptas.

Aunque en el Listado Mayor de la Junta de Andalucía, el documento contable se emite en el año 1997 se puede comprobar que en la referencia de número de documento figura el ejercicio 1994. Por ello, a la vista del referido escrito de octubre de 1995 y de estos datos nos parece correcto el reconocimiento de derechos realizados por la Universidad de Cádiz en el ejercicio 1995.

4.4. Importe de 5.000.000 ptas. correspondientes al Centro de Enlace del Sur de Europa (OTRI):

En octubre de 1995, el Director General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico remite un escrito en el que menciona el convenio marco firmado el 21 de septiembre del mismo año entre la Universidad de Cádiz y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, por el que la Universidad recibiría 95 millones de ptas. para acciones del II PAI. En este escrito se incluyen 5 millones del Centro de Enlace Sur de Europa y aunque la comunicación se hace en octubre de 1995, la Junta emite el documento contable en el año 1996. La Universidad de Cádiz, a la vista de este soporte documental, reconoció este importe como derechos del ejercicio 1995.

4.5. Importe de 75.895.940 ptas. correspondientes a cofinanciación programa FEDER II:

En el escrito mencionado en el párrafo anterior, se incluyen 87.640.000 ptas. de Fondos FEDER de los años 1994 y 1995. A la

vista de este escrito la Universidad de Cádiz hace el reconocimiento de derechos por 75.895.940 ptas. en el año 1995, correspondiendo la diferencia de 11.740.060 ptas. a derechos ya reconocidos en ejercicios anteriores con otro soporte documental.

Por su parte la Junta de Andalucía emite documento contable, en el año 1996, por importe de 83.255.940 ptas. que corresponde a:

FEDER	75.895.940 ptas.
Enlace Sur	5.000.000 ptas.
Becas FPI	<u>2.360.000 ptas.</u>
	83.255.940 ptas.

4.6. Importe de 22.208.382 ptas. correspondientes a ampliación de equipos informáticos de la Universidad de Cádiz.

Mediante escrito del Director General de Universidades e Investigación de Abril de 1995 se informa a la Universidad de Cádiz que la Dirección General tramitará con cargo a los créditos del programa de investigación el expediente correspondiente a los 22.208.382 ptas. necesarios para ampliar, los equipos informáticos de nuestra Universidad. De acuerdo con este escrito, se procedió a reconocer el derecho que posteriormente hubo de ser anulado (en el año 1996), a pesar de realizar diversos trámites para seguir la compensación de esta cantidad por la Junta de Andalucía.

4.7. Importe de 14.352.129 ptas. correspondientes al Programa Stride:

Mediante escrito del director General de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de diciembre de 1993, se comunica a la Universidad de Cádiz que la ayuda total al proyecto Stride-centro Vitinícola asciende a 72.800.000 ptas. De este importe la Universidad de Cádiz, con el correspondiente soporte documental, reconoció derechos en los ejercicios 1993 y 1994 por importe de 58.447.871 ptas. Por ello se hizo un nuevo reconocimiento de derechos en el ejercicio 1994 por la cantidad restante de 14.352.129 ptas. cuyo justificante de ingresos es de

fecha abril 1996. En la liquidación del ejercicio 1995 esta partida aparece reflejada en la agrupación de ejercicios cerrados y pendientes de cobro.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 15)

ALEGACIÓN Nº 5

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 27)

27. Como consecuencia de la concesión de aplazamiento de una deuda de 1.071 MP. con Hacienda Pública por IRPF, la Universidad no ha registrado 98 MP. de intereses de demora, cuya liquidación se incluye en la Resolución de aplazamiento. Este hecho, infravalora las obligaciones pendientes de pago y sobrevalora el Remanente de Tesorería al cierre del ejercicio.

Se recomienda tener presente los principios contables de registro, de devengo y de prudencia en la contabilización de aquellos gastos de los que existen sólidos argumentos que los justifican e incluso de aquellos que pueden considerarse potenciales.

ALEGACIÓN Nº 6

En relación al registro de 98 millones de ptas., por intereses de demora derivados por aplazamientos de IRPF (párrafo 27), está originado por problemas de interpretación en la normativa que regula esta situación. En la auditoría realizada por Coopers & Lybrand, correspondiente al ejercicio 95 se ponía de manifiesto que la Universidad no había contabilizado este importe, estando pendiente de hacerlo en función de una consulta realizada a la Cámara de Cuentas de Andalucía en fecha 9/10/96. Cuando se conoció el dictamen de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 17/3/97 se procedió a contabilizar el importe de los intereses de demora, mediante rectificación de obligaciones de ejercicio cerrado, para no desvirtuar el Resultado Presupuestario del ejercicio 1996. (Se envía fotocopia del

Estado de Ejecución del presupuesto de gastos que acredita esta rectificación) quedando así corregido el remanente de Tesorería de la Universidad de Cádiz.

En cuanto a los derechos pendientes de cobros extrapresupuestarios, observamos que efectivamente deben imputarse cuanto antes al presupuesto de gastos los correspondientes a la rúbrica "Anticipos concedidos", que asciende al importe de 30,8 millones de ptas., siendo el resto de las partidas de esta agrupación de naturaleza extrapresupuestaria.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 28)

28. Se mantiene prácticamente la falta de sincronía entre el ritmo de cobro y el ritmo de pago del ejercicio pasado, teniendo su principal origen en el retraso del cobro de las Transferencias de la Junta de Andalucía y de las becas del Ministerio de Educación y Ciencia. Esto, ha originado graves situaciones de Tesorería, que ha supuesto:

- la desviación de recursos de carácter específico al pago de operaciones corrientes
- la existencia de Remanente de Tesorería genérico negativo de 171,2 MP.
- y la necesidad de acudir a financiación ajena (bancaria), siendo el saldo pendiente de amortizar de 432,7 MP.

Se recomienda esmerar e intensificar la gestión y control del cobro de los derechos reconocidos, exigiéndose, en su caso, intereses de demora.

ALEGACIÓN N° 7

En cuanto en la falta de sincronía entre el ritmo de cobros y el ritmo de pagos (párrafo 28), tomamos nota de su recomendación respecto de la gestión y control del cobro de los derechos reconocidos.

**INFORME DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD
DE CÓRDOBA 1995**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

II. LIMITACIONES

III. TESORERÍA

IV. REMANENTE DE TESORERÍA

V. RATIOS DE GESTIÓN

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII. ANEXOS

**VIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE
FISCALIZACIÓN**

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

1. De acuerdo con el Título I, del Decreto 184/1985 de 31 de julio por el que se promulgan los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, ésta es configurada como entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio gozando de plena autonomía para su gestión. En dicho Decreto, se crean los órganos de gobierno y de participación provisionales y se atribuyen competencias, entre ellas las económico-financieras.

2. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el uso de su facultad de fiscalización del Sector Público andaluz, ha procedido a realizar un examen de la situación de la tesorería a 31 de diciembre de 1995 de la Universidad de Córdoba con el fin de formular aquellas conclusiones y recomendaciones que resulten de:

- La verificación de la razonabilidad del saldo de la tesorería y del resto de los componentes (activos y pasivos monetarios) que intervienen en el cálculo del Remanente de Tesorería, como magnitud de resultado vinculado a aquella.
- La evaluación de la gestión y del control de la tesorería y determinación de los principales problemas y riesgos ocasionales.

3. El examen se ha llevado a cabo mediante la realización de cuestionarios, pruebas selectivas y técnicas necesarias para soportar las conclusiones emitidas y, en todo caso, de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público. Los trabajos de campo finalizaron el 31 de marzo de 1998.

II. LIMITACIONES

4. A la fecha de terminación de los trabajos y redacción de este informe, la Universidad no ha podido certificarnos el total de precios públicos, por derechos de matrícula a recuperar directamente de los alumnos, correspondiente al curso académico 1994/95 que se encuentra reconocido en el ejercicio 1995. Ello es debido a que,

durante dicho ejercicio el sistema informático de gestión de alumnos, no estaba integrado y enlazado con el sistema informático de gestión económica, no pudiendo delimitarse para 1995 el volumen de recursos por precios públicos del curso 1994/95. Esta situación es subsanada en el ejercicio 1996.

III. TESORERÍA

5. La tesorería de la Universidad de Córdoba a 31 de diciembre de 1995 estuvo constituida por los saldos contables de veintidós cuentas bancarias (según listado facilitado), cuya suma total ascendía a 1.358,7 MP., coincidiendo con los saldos (según extractos) de las mismas cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, una vez considerada una partida conciliatoria de 5 MP.

Este saldo de tesorería es el resultado de aplicar al saldo inicial del ejercicio, la variación neta de los movimientos de tesorería (Ingresos menos Pagos del ejercicio).

	<u>MP.</u>
Saldo Inicial de Tesorería	335,9
+ Ingresos del ejercicio	94.804,0
- Pagos del ejercicio	<u>93.781,2</u>
Saldo Final de Tesorería	1.358,7

6. El examen de las cuentas corrientes bancarias al cierre del ejercicio ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Nueve de las referidas cuentas con saldos, se encuentran abiertas con idéntica finalidad a la de otras tantas, en dos entidades financieras distintas.
- De una de ellas, sin saldo, no se aportó extracto o certificado del saldo bancario.
- Una de las cuentas no tuvo movimientos desde noviembre de 1994, careciendo de fundamento el mantenerla abierta.
- Con independencia de las citadas cuentas bancarias, la Universidad ha operado con

trescientas ochenta y cinco cuentas más, una por cada unidad de gasto (departamento, proyecto de inversión, etc.), cuyos movimientos sólo tienen reflejo extrapresupuestario que representan anticipos de caja fija por un total de 22 MP.

- Ante el retraso por parte de la Universidad para circularizar a las entidades financieras, a petición de aquella, se optó por asumir la respuesta obtenida, a la circularización realizada por la compañía auditora que lleva a cabo actualmente los trabajos con relación al ejercicio 1995. Esta circularización se efectuó para una muestra de dieciséis cuentas de una misma entidad financiera
- La Universidad procedió durante el ejercicio 1995 a la apertura de doce cuentas bancarias con reflejo presupuestario, las cuales no contaban con la autorización expresa del Rector, formalizándose este procedimiento en noviembre de 1997. Por otra parte, no ha sido facilitada la autorización de apertura y de claveros, de la única cuenta seleccionada de entre las que tienen reflejo extrapresupuestario.
- No se realiza un adecuado registro y control de los movimientos de las cuentas de las distintas unidades de gastos, dificultando e incluso imposibilitando su conciliación con los correspondientes extractos bancarios.¹

7. La Universidad utiliza cajas de efectivo para atender gastos menores, las cuales son dotadas de fondos mediante cheques, no pudiendo exceder su saldo de 0,1 MP. El examen ha incluido, entre otras pruebas, la realización de arqueo de caja a la fecha de nuestra visita, verificándose que más del 50% de los fondos estaban representados en pagos pendientes de justificar. Asimismo, se ha confirmado que la Universidad no deja constancia de la realización de arqueos periódicos del efectivo en caja, limitándose a realizar una relación de los gastos atendidos con las dotaciones que se hacen en cajas.

8. La situación de la tesorería, a lo largo del ejercicio, está condicionada por el ritmo con el que se producen los cobros frente al que se producen los pagos. Los cuadros siguientes recogen los plazos medios de cobro y de pago por tipo de operaciones y ejercicio de origen.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Operaciones corrientes	79	92	81
Operaciones de capital	213	66	148
TOTAL	106	80	99

Cuadro 1

OBLIGACIONES	PERÍODO MEDIO DE PAGO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Operaciones corrientes	16	16	16
Operaciones de capital	96	59	90
TOTAL	31	38	32

Cuadro 2

9. El análisis de los plazos que, por término medio, transcurren hasta realizar los cobros y atender los pagos, pone de manifiesto que:

- Son los derechos por operaciones de capital del ejercicio corriente los que requieren plazos superiores para materializar su cobro.
- La falta de sincronía entre el ritmo con el que se producen los cobros (73%, correspondiente con un plazo medio de 99 días para lo que está pendiente de cobrar) frente al ritmo con el que se realizan los pagos (91%, correspondiente con un plazo medio de 32 días para lo que está pendiente de pagar), puede ocasionar problemas de liquidez. Situaciones de este tipo pueden preverse y, en cierta medida, regularse con la elaboración al inicio del ejercicio de un Plan de Tesorería.

¹ Párrafo nº 6 modificado por la alegación presentada.

Durante el ejercicio 1995, se ha producido un déficit de operaciones presupuestarias, con origen en las operaciones corrientes (510 MP., según se desprende del Anexo II), ampliamente financiadas con los ingresos obtenidos por operaciones extrapresupuestarias (en su mayor parte procedentes de la enajenación de Deuda Pública) y que descartar la posible desviación de recursos de carácter específico al pago de operaciones corrientes.

10. Con mayor detalle, esta falta de sincronía tiene su origen e importancia en el retraso en la recepción de las Transferencias provenientes de la Junta de Andalucía, ya que éstas constituyen el 71% de la fuente de financiación del Presupuesto de la Universidad, y en aquellas que provienen del exterior (Comunidad Económica Europea). El cuadro siguiente recoge los plazos medios de cobro por ejercicio de origen y por artículo, para el 90% de los derechos a cobrar durante el ejercicio 1995.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Art. 32 Precios Públicos	84	0	75
Art. 45 Transferencias corrientes de la JA	87	95	89
Art. 75 Transferencias de capital de la JA	277	41	141
Art. 79 De la CEE	232	0	231
TOTAL	119	67	105

Cuadro 3

IV. REMANENTE DE TESORERÍA

11. Esta magnitud de resultado mide la capacidad de autofinanciación de la Universidad y permite financiar las modificaciones de Presupuestos en ejercicios posteriores, hasta el límite del remanente genérico o de libre disposición.

12. Según la Liquidación del Presupuesto de 1995, el Remanente de Tesorería asciende a 3.887,4 MP., cuyo desglose en MP. es:

Específico	2.887,0
Genérico	1.000,4

13. El cálculo del Remanente de Tesorería viene determinado por la diferencia entre los Activos monetarios y los Pasivos monetarios (Anexo III).

A) Activos monetarios

Conforman esta magnitud:

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios.*
- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios.*
- *Fondos líquidos.*

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios-*

14. Bajo este concepto se encuentran los derechos reconocidos, de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995. El examen realizado sobre ellos ha permitido observar los siguientes aspectos:

15. La Universidad ha imputado al ejercicio 1995 precios públicos por derechos de matrícula del curso 1994/95 por 310 MP., a recuperar en concepto de becas del Ministerio de Educación y Ciencia. Asimismo, no ha reconocido en 1995 los correspondientes a los devengados del curso académico 1995/96 por 245 MP., a recuperar en concepto de becas del Ministerio de Educación y Ciencia y 212 MP. a recuperar directamente de los alumnos.

Por consiguiente, mientras el Resultado Presupuestario de 1995 se encuentra infravalorado en 147 MP., los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería están infravalorados al cierre del ejercicio en el importe de los derechos de matrícula del curso 1995/96 (457 MP.).

16. Con relación a las Transferencias corrientes y Transferencias de capital, la conciliación de la Liquidación de la Universidad con la información obtenida de la Junta de Andalucía, ha puesto de manifiesto que la Universidad tiene registrados derechos pendientes de cobro cuyo reconocimiento carece del correspondiente acto

previo de reconocimiento, por la Junta de Andalucía, de las obligaciones a favor de la Universidad. Las diferencias, por capítulo, en MP. son las siguientes:

DERECHOS	CAPÍTULOS		TOTAL
	IV	VII	
Presupuesto Corriente	243	498	741
Presupuestos Cerrados	464	<3>	461
TOTAL	707	495	1.202

Cuadro 4

En consecuencia, los hechos mencionados sobrevaloran entorno a los 1.202 MP. el Resultado Presupuestario del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería.

Por último, se ha verificado errores en la imputación de partidas de Transferencias corrientes en Transferencias de capital y viceversa así como entre Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados.²

- Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios -

17. Este concepto recoge el saldo total de las partidas que figuran en la agrupación de Deudores por operaciones no presupuestarias.

El 99% del saldo corresponde a tres rúbricas:

- “Anticipos caja fija”: recoge los importes de los pagos a justificar por las unidades o centros de gastos. El saldo de esta rúbrica asciende a 22 MP., el cual se estima excesivo considerando la naturaleza (gastos menores) de los pagos que a través de ésta se realizan, debiendo quedar saldado al cierre del ejercicio (artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y normas internas de gestión de la Universidad) o en última instancia mostrar el menor saldo posible, ya que estos pagos en tanto no se formalicen al Presupuesto no tienen efectos (reductor co-

mo el resto de los gastos) sobre el Resultado Presupuestario.

El examen realizado sobre esta rúbrica puso de relieve, por una parte, la falta de justificación (incluso en el ejercicio siguiente) de saldos de los que se desconoce su origen y, por otra, las deficiencias de la información del “Estado de la cuenta a justificar” al no recoger la totalidad de las partidas que justifican algunos de los pagos. Por consiguiente, no puede garantizarse que el saldo que figura en esta rúbrica constituya realmente derechos pendientes de cobro.

- “Anticipo adquisición finca Rabanales”. Parte del saldo tiene origen en el ejercicio 1989, no habiéndose registrado modificación en el año objeto de fiscalización. El total asciende a 147 MP. y como ocurre en la anterior rúbrica, parcialmente, por su naturaleza debió imputarse a Presupuesto. Del citado saldo, 102 MP. tenía como fin la suscripción de parte del capital social de FINUCOSA (empresa participada por la Universidad), habiendo transcurrido el plazo que a tal efecto establece el estatuto de la compañía, el resto representa un préstamo concedido a la misma compañía, pendiente aún de devolución.

Ambos anticipos, en tanto se encuentren materializados en gastos reales, pendientes exclusivamente de su justificación, no darán lugar a entradas de fondos y, por tanto, no constituirán derechos reales de cobro. Representan, pues, de movimientos transitorios que se anularán cuando sean formalizados a Presupuesto. Por consiguiente, sus saldos deben ser regularizados o formalizados, cuanto antes, a Presupuestos con el fin de evitar que sus importes distorsionen el valor real de los activos monetarios.

- “Becarios FPI Junta de Andalucía”: Su saldo por 18 MP. refleja la parte pendiente de cobrar, de la Junta de Andalucía, por los anticipos abonados para becas de los alumnos de formación profesional, actuando la Universidad como intermediaria.

² Párrafo nº 16 y cuadro 4 modificados por la alegación presentada.

- Fondos líquidos -

18. Estos están integrados por la suma total de los saldos de cuentas corrientes a 31 de diciembre y, por tanto, constituyen el saldo de la tesorería de la Universidad ya analizado en el epígrafe III.

B) Pasivos monetarios

Su contenido responde a:

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias.*
- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias.*

- Obligaciones pendientes de pago presupuestarias -

19. Este concepto registra las obligaciones reconocidas de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados que, a 31 de diciembre de 1995, se encuentran pendientes de pagar. Su examen ha permitido verificar un importe de 9,4 MP. con cargo a los capítulos II y VI de gastos que data de 1990, por lo que a la fecha de cierre del ejercicio la Universidad debió haber tramitado el expediente administrativo de anulación por prescripción. Este trámite se lleva a cabo en 1996. El aspecto mencionado, afecta sobrevalorando las obligaciones pendientes de pago e infravalorando el Remanente de Tesorería del ejercicio en el referido importe.

- Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias -

20. Constituyen este concepto los saldos de las partidas que figuran en la agrupación de Acreedores extrapresupuestarios y que, en su mayor parte, tienen origen en descuentos practicados en nómina.

Se ha analizado una muestra de las rúbricas constatándose los aspectos siguientes:

- Se mantiene sin liquidar la cuota (2,7 MP.) de seguro escolar del ejercicio, pudiendo comprometer la cobertura de los posibles riesgos que se ocasionen.

- Figura sin liquidar un saldo de 51 MP. por IVA repercutido (intracomunitario, tramos bajo y medio), si bien se debe considerar que probablemente resultarían a favor de la Universidad las liquidaciones que se practicasen. Por consiguiente, la Universidad deberá realizar las declaraciones-liquidaciones de IVA que proceda y, en su caso, tramitar el expediente administrativo de anulación de aquellos saldos que por su antigüedad vayan prescribiendo.

- Todas las declaraciones y liquidaciones de IRPF se realizaron en plazo.

Con carácter general los modelos (M-110) de declaración-liquidación por retenciones de IRPF practicadas no son cumplimentados debidamente, omitiéndose datos referentes al número de perceptores o sujetos pasivos e importe de retribuciones satisfechas y no haciendo distinción entre las retenciones que corresponden a rendimientos de trabajo de aquellas que corresponden a rendimientos de actividades profesionales.

- Todas las cuotas de Seguridad Social a cargo del trabajador fueron presentadas y liquidadas en plazo, si bien no hay en ningún mes del año, correlación entre el importe total descontado y el importe total ingresado.

21. Considerados los hechos mencionados con repercusión sobre los derechos pendientes de cobro y sobre las obligaciones pendientes de pago se ha recalculado el Remanente de Tesorería en MP., cuyo resumen se representa en el cuadro siguiente:

	Derechos Pdtes de cobro	Obligaciones Pdtes de pago	Fondo Líquidos	Remanente Tesorería
S/Universidad	4.084,5	1.554,9	1.358,7	3.888,3
Ajustes *	<745,0>	<9,4>	--	<735,6>
S/CCA	3.339,5	1.545,5	1.358,7	3.152,7

Cuadro 5³

* párrafos 15, 16 y 19.

³ Cuadro 5 modificado por la alegación presentada.

La Universidad deberá considerar el Remanente de Tesorería ajustado para determinar cuál es el nuevo componente genérico con el que cuenta para financiar las modificaciones presupuestarias de ejercicios posteriores.

V. RATIOS DE GESTIÓN

22. Por último, procedemos a realizar el análisis de la tesorería desde la perspectiva de cuatro indicadores.

- El “Grado de liquidez” mide la relación de los fondos líquidos o tesorería sobre el Remanente de Tesorería. Este indicador puede ser igual, mayor o menor que 1.

En el caso de que sea igual a 1, indica la compensación entre sí de las operaciones pendientes de cobro y de pago, con lo que el Remanente de Tesorería coincide con los fondos líquidos.

Cuando sea mayor que 1, indica una situación deficitaria de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son superiores al Remanente de Tesorería.

Y cuando es menor que 1, como es el caso de la Universidad de Córdoba (35%) indica una situación de superávit de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son inferiores al Remanente de Tesorería.

- El “Estado de liquidez”, establece la relación de los fondos líquidos o tesorería con los derechos pendientes de cobro. En este ejercicio alcanza el 33%. Este indicador debe completarse con el de solidez.
- El “Estado de solidez” pone en relación los fondos líquidos con las obligaciones pendientes de pago. Por consiguiente, mide la capacidad financiera disponible para atender las obligaciones pendientes de pago, ante exigencias inmediatas. Esta ratio se sitúa entorno al 87%.

- Por último, el “Grado de solvencia” viene dado por la relación del Remanente de Tesorería con la diferencia resultante de los créditos definitivos menos obligaciones reconocidas. Se entiende, como la capacidad financiera real de que dispone la entidad para hacer frente a las incorporaciones de remanentes de créditos, siendo a final del ejercicio 1995 del 111%.

23. La evolución de estos indicadores en los dos últimos ejercicios es la siguiente:

	1994	1995
Grado de liquidez	8%	35%
Estado de liquidez	7%	33%
Estado de solidez	24%	87%
Grado de solvencia	141%	111%

Cuadro 6

Los tres primeros indicadores, relacionados directamente con la tesorería, se han visto incrementados por la realización o materialización, en fondos líquidos, de los títulos de Deuda Pública con los que contaba inicialmente la Universidad. No obstante, considerando los niveles que muestran el grado y el estado de liquidez, así como la elevada proporción que representan los derechos pendientes de cobro (75%, según se desprende del Anexo III) sobre los activos monetarios, se aconseja esmerar la gestión de cobro de los referidos derechos.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

24. Resulta excesivo el número de cuentas bancarias (407) abiertas a nombre de la Universidad, teniendo la mayoría de ellas (385) reflejo extrapresupuestario, a través de anticipos de caja fija.

Se recomienda reducir el número de cuentas bancarias, evitando la duplicidad de aquellas abiertas en distintas entidades financieras, así como de las que no teniendo movimientos resulte innecesaria su existencia.

Asimismo, se recuerda lo preceptuado en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria

y normas internas de la propia Universidad, según las cuales los anticipos de caja fija, al cierre del ejercicio, deberán quedar justificados y por tanto formalizados a Presupuesto o reintegrados en la tesorería, ya que ello afecta al Resultado Presupuestario y al Remanente de Tesorería.

25. No se realiza un adecuado control de la gestión de cuentas bancarias y cajas de efectivo (autorización expresa de aperturas, registros auxiliares, conciliaciones en unidades de gastos, arcos periódicos, saldos de efectivos representados en pagos a justificar, etc.).

Se recomienda mejorar los procedimientos del control de la gestión de la tesorería (cajas y cuentas bancarias) con el fin de hacer más transparente, simple y coherente su información.

26. No se ha elaborado un Plan de Tesorería, al menos, sobre un escenario temporal de seis meses no pudiendo preverse ni regularse las situaciones de falta de sincronía entre cobros y pagos que, como sucede en este ejercicio, tienen consecuencias deficitarias en la financiación en las operaciones corrientes.

Se recomienda la elaboración al inicio del ejercicio de un Plan de Tesorería, al menos, sobre aquellos flujos de entrada y salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir.

27. La Universidad no ha reconocido, en 1995, precios públicos por los derechos de matrícula del curso académico 1995/96 por 245 MP. a recuperar del Ministerio de Educación y Ciencia en concepto de becas, así como 212 MP. a recuperar directamente de los alumnos. En consecuencia, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería se encuentran infravalorados en la suma de ambas cuantías (457 MP.)

Se recomienda adoptar el criterio de devengo en estos derechos, desde el momento en que se produce la matrícula de quienes son beneficiarios de las becas.

28. Constan como derechos pendientes de cobro 1.202 MP. (741 MP. del ejercicio 1995 y 461 MP. de ejercicios anteriores) por Transfe-

rencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.

Ante circunstancias de este tipo, se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.⁴

29. Al cierre del ejercicio, la Universidad mantenía como obligaciones pendientes de pago 9,4 MP. que por su antigüedad (1990) se encuentran prescritas. Este hecho infravalora el Remanente de Tesorería en la citada cuantía.

Se recomienda iniciar y resolver los trámites de los expedientes administrativos de anulación de derechos y obligaciones tan pronto tenga lugar la fecha de su prescripción.

30. Se mantiene prácticamente la falta de sincronía entre el ritmo de cobro y el de pago del ejercicio pasado, siendo su principal origen el retraso en la recepción de las Transferencias de la Junta de Andalucía y de la CEF. y especialmente las de capital del Presupuesto de 1995. Este hecho ha dado lugar, a lo largo del ejercicio, a situaciones deficitarias en la financiación de las operaciones corrientes, salvadas con la realización en efectivo de títulos de Deuda Pública.

Como en el ejercicio pasado, el Remanente de Tesorería, magnitud que financia las incorporaciones de crédito, tiene como principal componente los derechos pendientes de cobro.

La situación de la tesorería desde el análisis de los ratios (grado de liquidez, estado de liquidez y estado de solidez) muestra una evolución creciente, con relación al ejercicio anterior, gracias a la citada cancelación de títulos de Deuda Pú-

⁴ Párrafo 28 modificado por la alegación presentada.

blica y por consiguiente con el aumento de la liquidez de la Universidad.

A pesar de esta situación coyuntural, se recomienda esmerar e intensificar la gestión y control del cobro de los derechos reconocidos, exigiéndose en su caso los intereses de demora.

FORMULARIO

$$(1) \text{ PMC(corriente)} = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DR } 31/12/95} * 365 \text{ días}$$

$$(2) \text{ PMC(anteriores)} = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DPC } 01/01/95} * 365 \text{ días}$$

$$(3) \text{ PMP(corriente)} = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OR } 31/12/95} * 365 \text{ días}$$

$$(4) \text{ PMP(anteriores)} = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OPP } 01/01/95} * 365 \text{ días}$$

PMC : Plazo medio de cobro
 DPC : Derechos pendientes de cobro
 DR : Derechos reconocidos
 PMP : Plazo medio de pagos
 OPP : Obligaciones pendientes de pago
 OR : Obligaciones reconocidas

$$(5) \text{ Ritmo de cobro} = \left[\frac{\text{DPC (totales } 31/12/95)}{\text{DR } (31/12/95) + \text{DPC } (01/01/95)} - 1 \right] * 100$$

$$(6) \text{ Ritmo de pago} = \left[\frac{\text{OPP (totales } 31/12/95)}{\text{OR } (31/12/95) + \text{OPP } (01/01/95)} - 1 \right] * 100$$

VII. ANEXOS

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO I

		INGRESOS					(MP.)
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	1.533,4	140,0	1.673,4	1.820,9	1.529,3	291,6
4	Transferencias corrientes	6.731,3	9,8	6.741,1	6.484,4	4.963,9	1.520,5
5	Ingresos patrimoniales	130,0	-	130,0	111,7	106,7	5,0
7	Transferencias de capital	2.279,9	<113,4>	2.166,5	2.167,6	903,4	1.264,2
8	Variación activos financieros	763,1	2.669,7	3.432,8	-	-	-
TOTAL		11.437,7	2.706,1	14.143,8	10.584,6	7.503,3	3.081,3

		GASTOS					
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	6.800,3	38,1	6.838,4	6.762,8	6.674,3	88,5
2	Gastos en b. ctes y servicios	1.557,3	484,4	2.041,7	1.555,3	1.308,0	247,3
4	Transferencias corrientes	212,1	88,1	300,2	238,5	207,5	31,0
6	Inversiones reales	2.868,0	2.095,5	4.963,5	2.078,5	1.529,9	548,6
8	Activos financieros	-	-	-	-	-	-
TOTAL		11.437,7	2.706,1	14.143,8	10.635,1	9.719,7	915,4

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995 DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
(RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS)**

**ANEXO II
(MP.)**

	INGRESOS	PAGOS
Operaciones corrientes	8.164,3	8.632,7
Ejercicio corriente	6.650,8	8.199,6
Ejercicio anterior	1.513,5	433,1
Ejercicios anteriores	-	-
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	50,9	9,7
Suma ingresos operaciones corrientes	8.113,4	8.623,0
Operaciones de capital	2.293,9	1.912,9
Ejercicio corriente	903,4	1.533,2
Ejercicio anterior	1.390,5	379,7
Ejercicios Anteriores	-	-
Menos: Devoluciones operaciones de capital	-	3,3
Suma ingresos operaciones de capital	2.293,9	1.909,6
Operaciones extrapresupuestarias	84.396,7	83.248,6
Deudores	23.848,6	22.738,9
Acreedores	60.548,1	60.509,7
Suma ingresos operaciones extrapresupuestarias	84.396,7	83.248,6
TOTAL INGRESOS	94.804,0	93.781,2
Existencias iniciales en banco	335,9	1.358,7
TOTAL	95.139,9	95.139,9

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/95 DE LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

ANEXO III

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES	
(+) ACTIVOS MONETARIOS		5.443,2
(+) Derechos Pendientes de cobro	4.084,5	
(+) De Presupuesto corriente	3.081,3	
(+) De Presupuestos cerrados	814,1	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	189,1	
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	1.358,7	
(-) PASIVOS MONETARIOS		1.554,9
(-) Obligaciones Pendientes de pago	1.554,9	
(+) De Presupuesto corriente	915,4	
(+) De Presupuestos cerrados	93,7	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	545,8	
REMANENTE DE TESORERÍA		3.888,3 (*)
Remanente de Tesorería Específico	2.887,0	
Remanente de Tesorería Genérico	1.000,4	

(*) Se manifiesta una diferencia positiva de 0,9 MP., con el Remanente de Tesorería calculado en la Liquidación.

VIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 6 y 24)

6. El examen de las cuentas corrientes bancarias al cierre del ejercicio ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Nueve de las referidas cuentas con saldos, se encuentran abiertas con idéntica finalidad a la de otras tantas, en dos entidades financieras distintas.
- De___ de ellas, con apenas saldo, no se aportaron extractos o certificados de saldos bancarios.
- Una de las cuentas no tuvo movimientos desde noviembre de 1994, careciendo de fundamento el mantenerla abierta.
- Con independencia de las citadas cuentas bancarias, la Universidad ha operado con trescientas ochenta y cinco cuentas más, una por cada unidad de gasto (departamento, proyecto de inversión, etc.), cuyos movimientos sólo tienen reflejo extrapresupuestario que representan anticipos de caja fija por un total de 22 MP.
- Ante el retraso por parte de la Universidad para circularizar a las entidades financieras, a petición de aquella, se optó por asumir la respuesta obtenida, a la circularización realizada por la compañía auditora que lleva a cabo actualmente los trabajos con relación al ejercicio 1995. Esta circularización se efectuó para una muestra de dieciséis cuentas de una misma entidad financiera,_____
- La Universidad procedió durante el ejercicio 1995 a la apertura de doce cuentas bancarias con reflejo presupuestario, las cuales no contaban con la autorización expresa del Rector, formalizándose este procedimiento en noviembre de 1997. Por otra parte, no ha sido facilitada la autorización de apertura y de claveros, de la única cuenta seleccionada

de entre las que tienen reflejo extrapresupuestario.

- No se realiza un adecuado registro y control de los movimientos de las cuentas de las distintas unidades de gastos, dificultando e incluso imposibilitando su conciliación con los correspondientes extractos bancarios.

24. Resulta excesivo el número de cuentas bancarias (407) abiertas a nombre de la Universidad, teniendo la mayoría de ellas (385) reflejo extrapresupuestario, a través de anticipos de caja fija.

Se recomienda reducir el número de cuentas bancarias, evitando la duplicidad de aquellas abiertas en distintas entidades financieras, así como de las que no teniendo movimientos resulte innecesaria su existencia.

Asimismo, se recuerda lo preceptuado en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y normas internas de la propia Universidad, según las cuales los anticipos de caja fija, al cierre del ejercicio, deberán quedar justificados y por tanto formalizados a Presupuesto o reintegrados en la tesorería, ya que ello afecta al Resultado Presupuestario y al Remanente de Tesorería.

ALEGACIÓN N° 1

- **La razón por la que se encontraban abiertas en dos entidades bancarias nueve cuentas con idéntica finalidad fue consecuencia de que el 25 de julio de 1995 se firmó un Convenio de Colaboración con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur), y hasta ese momento se operaba con el Banco Español de Crédito (Banesto).**

Así pues, en agosto de dicho año se realizaron las siguientes operaciones:

- a) **Apertura de las nuevas cuentas en Cajasur, con las mismas denominaciones que en Banesto.**

b) Cancelación en Banesto de las 350 cuentas de contabilización extrapresupuestaria de "Anticipo de Caja Fija" (ACF).

c) Conservación en Banesto de las cuentas de ingresos de la Universidad hasta que se comunicara a todos los organismos, empresas, alumnos, etc. los cambios efectuados.

d) Conservación en Banesto de las cuentas de pago de la Universidad hasta que fuera adeudados todos los cheques y pagarés extendidos contra las mismas.

- De las ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE cuentas de las que no se aportaron los extractos o certificados de saldos bancarios, se adjuntan las copias de los mismos (Anexo 1).

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

La c/c nº 3800001247 no tuvo ningún movimiento. Ambas cuentas fueron canceladas el 10.02.98.

- Respecto a la cuenta sin movimientos desde noviembre de 1994, nº 1302/1690/0017921944, ya ha sido cancelada.
- **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**
- La apertura, el 2 de agosto de 1995, de las doce cuentas con reflejo presupuestario, si bien no fueron formalizadas con orden expresa del Rector hasta noviembre de 1997, sí contaban con su autorización, ya que firmó en cada una de las cartulinas de reconocimiento de firmas. Se adjunta una copia de la cuenta nº 3800001175 como ejemplo (Anexo 3).
- Para la apertura en Cajasur de las 385 cuentas de contabilización extrapresupuestaria se remitió a dicha entidad una relación con los números de las antiguas cuentas de Banesto, denominación y

firmantes autorizados en las mismas. Una vez abiertas las nuevas cuentas se procedió a la firma de una cartulina exclusiva para cada c/c en la cual los autorizados reflejaron las rúbricas correspondientes. Se adjunta la copia de dicha cartulina para la c/c seleccionada por esa Cámara de Cuentas nº 3800001386 (Anexo 4).

- Desde el Área de Tesorería de este Rectorado no es posible la conciliación de las 385 c/c de contabilización extrapresupuestaria, ya que dicho control ha de ser efectuado desde la propia unidad de gasto, al ser ésta la que recibe los extractos de movimientos de dichas c/c y disponen del talonario, según el actual procedimiento interno.

Respecto a lo preceptuado en el artículo 79 del TRLGP y normas internas de esta Universidad, y dado que la falta de justificación es excesiva, en diversas ocasiones se han enviado escritos recordatorios a los responsables de las unidades de gasto de la obligación de justificar los anticipos de caja fija al cierre del ejercicio económico, y en este ejercicio se está estudiando la imposición de medidas correctoras.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 7 y 25)

7. La Universidad utiliza cajas de efectivo para atender gastos menores, las cuales son dotadas de fondos mediante cheques, no pudiendo exceder su saldo de 0,1 MP. El examen ha incluido, entre otras pruebas, la realización de arqueo de caja a la fecha de nuestra visita, verificándose que más del 50% de los fondos estaban representados en pagos pendientes de justificar. Asimismo, se ha confirmado que la Universidad no deja constancia de la realización de arcos periódicos del efectivo en caja, limitándose a realizar una relación de los gastos atendidos con las dotaciones que se hacen en cajas.

25. No se realiza un adecuado control de la gestión de cuentas bancarias y cajas de efectivo

(autorización expresa de aperturas, registros auxiliares, conciliaciones en unidades de gastos, arqueos periódicos, saldos de efectivos representados en pagos a justificar, etc.).

Se recomienda mejorar los procedimientos del control de la gestión de la tesorería (cajas y cuentas bancarias) con el fin de hacer más transparente, simple y coherente su información.

ALEGACIÓN Nº 2

- **Diariamente se efectúa el arqueo del efectivo en caja y se verifica que, los fondos pendientes de justificación en ese día más los justificantes pagados, suman las 100.000 pta de las que se dota dicha caja. De ello se va dejando constancia a medida que se justifican fondos en unas relaciones de facturas/justificantes que se acompañan de las copias de dichas facturas/justificantes, y que se firman por el Sr. Gerente. Se adjunta documentación (Anexo 5). No obstante, a la vista de la recomendación realizada y con objeto de dejar constancia de dichos arqueos se han elaborado unos modelos donde se refleja diariamente dicha distribución, que será de aplicación en este ejercicio. Se adjunta copia (Anexo 6).**

- **Respecto al procedimiento de control de la gestión de las cuentas bancarias, se tomó nota de dicha recomendación en lo referente a las autorizaciones expresas de aperturas, ya que por la coyuntura del año objeto de análisis no fueron efectuadas por escrito, siendo corregido con posterioridad. Ahora bien, estimamos que las conciliaciones bancarias son correctas, considerando que diariamente se puntúan los movimientos y saldos bancarios con los obtenidos de nuestro sistema informático (órdenes de transferencias por escrito, divisas, cheques y pagarés vencidos que se encontraban en estado "ordenados pagar" etc.) y que en el Sistema Integral de Gestión Económica de esta Universidad quedan reflejadas las consolidaciones bancarias al menos con una frecuencia mensual (en**

cuentas corrientes con pocos movimientos) y quincenal o incluso semanal en las cuentas más operativas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 26)

26. No se ha elaborado un Plan de Tesorería, al menos, sobre un escenario temporal de seis meses no pudiendo preverse ni regularse las situaciones de falta de sincronía entre cobros y pagos que, como sucede en este ejercicio, tienen consecuencias deficitarias en la financiación en las operaciones corrientes.

Se recomienda la elaboración al inicio del ejercicio de un Plan de Tesorería, al menos, sobre aquellos flujos de entrada y salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir.

ALEGACIÓN Nº 3

- **Debido a que en año 1995 no existían problemas de liquidez en la Universidad de Córdoba (a 31/12/94 entre títulos de deuda pública y saldos en cuentas corrientes la liquidez era de 1.460 millones y a 31/12/95 de 1.358 millones de pesetas), no se planteó la necesidad de elaborar dichos planes de tesorería. Se adjunta documentación (Anexo 7). En el año 1996 y siguientes se elaboran previsiones de tesorería a tres meses junto al informe de liquidez que regularmente se envía a la Gerencia, se adjunta un ejemplo (Anexo 8). Entendemos que la previsión de Tesorería a seis meses no es efectiva debido al desconocimiento de las fechas de ingresos, tales como los del Ministerio por exención de tasas, los de la Junta de Andalucía, los del Servicio Andaluz de Salud, etc.**

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 27)

27. La Universidad no ha reconocido, en 1995, precios públicos por los de derechos de matrícula del curso académico 1995/96 por 245 MP. a recuperar del Ministerio de Educación y Ciencia en concepto de becas, así como 212

MP. a recuperar directamente de los alumnos. En consecuencia, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería se encuentran infravalorados en la suma de ambas cuantías (457 MP.).

Se recomienda adoptar el criterio de devengo en estos derechos, desde el momento en que se produce la matrícula de quienes son beneficiarios de las becas.

ALEGACIÓN N° 4

En el ejercicio 1996 se adopta el criterio de devengo, no sólo para el reconocimiento de derechos por Precios Públicos a recuperar del Ministerio de Educación y Ciencia y Junta de Andalucía en concepto de becas, sino también por los ingresos de Precios Públicos realizados por los alumnos al tener implantado a partir de dicho año el Sistema Integral de Gestión Académica, sistema propio de esta Universidad. En la página 13 de la memoria de Liquidación del Presupuesto del año 1996 se recoge la adopción de este criterio (Anexo 9).

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 28)

28. Constan como derechos pendientes de cobro ___ MP. (___ MP. del ejercicio 1995 y ___ MP. de ejercicios anteriores) por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía., no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.

Ante circunstancias de este tipo, se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.

ALEGACIÓN N° 5

Se ha realizado un estudio de los derechos que se han liquidado en el ejercicio 1995 y

de los derechos liquidados en ejercicios anteriores correspondientes a Organismos de la Junta de Andalucía. Para ello, se han tenido en cuenta el listado de obligaciones reconocidas de la Junta de Andalucía facilitado por esta Cámara de Cuentas, así como los diferentes listados de derechos que se obtienen del Sistema Integral de Gestión Económica de esta Universidad, tanto de ejercicio corriente y de resultados del ejercicio 1995 como de otros ejercicios.

De dicho estudio se obtienen tres bloques:

PRIMER BLOQUE: Derechos liquidados en la Universidad de Córdoba que tienen su correspondencia con obligaciones de la Junta de Andalucía, según listados facilitados por esa Cámara de Cuentas.

En este bloque se observan las incidencias recogidas en el informe realizado por esa Cámara respecto a la imputación presupuestaria de derechos en relación con la imputación presupuestaria realizada por la Junta de Andalucía de sus obligaciones con esta Universidad. Tales incidencias son imputaciones de partidas:

- a) De transferencias corrientes en transferencias de capital y viceversa.
- b) Dentro de los capítulos de transferencias corrientes y de capital.
- c) Entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.
- d) Al período corriente del ejercicio siguiente cuando corresponde al ejercicio 1995.
- e) Entre operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

El importe total casado asciende a 1.331 MP.

SEGUNDO BLOQUE: Derechos liquidados en la Universidad de Córdoba en el ejercicio corriente de 1995 o en período de resultados de ese mismo ejercicio, sin correspondencia con obligaciones de la Junta de Andalucía para ese mismo período.

En el estudio realizado se han tenido en cuenta los listados tanto de derechos imputados a los artículos de la Comunidad Autónoma (45 y 75), como los listados de derechos liquidados por Organismos de la Junta de Andalucía, con el objetivo de integrar aquellos derechos que pudieran no estar correctamente liquidados/contabilizados, para el ejercicio 1995 o resultas. No obstante, podría ocurrir que se hubiera liquidado algún derecho correspondiente a la Junta de Andalucía en aplicación y organismo incorrecto.

El cuadro siguiente recoge la suma total de derechos liquidados sin casar con los listados de la Junta de Andalucía:

Derechos liquidados en la UCO sin correspondencia con obligaciones de la JA.

Art. 45		Artículo 75		TOTAL
Corriente	Resultas	Corriente	Resultas	
*	*	*	*	*

*** ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Un detalle de los mismos se recoge en el Anexo 10, distinguiendo los siguientes aspectos para cada uno de los artículos y períodos establecidos en el cuadro anterior.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

- Derechos recaudados en ejercicios posteriores a 1995.
- Derechos pendientes de recaudar actualmente.

No obstante, de los derechos que se relacionan a continuación, incluidos dentro del listado de derechos del Anexo 10 se ha de hacer las siguientes observaciones:

95/4123. Aplicación 00 450.03. Mayor gasto capítulo 1. 129.299.524 ptas

Este derecho se corresponde con un documento contable de reconocimiento de obli-

gación por parte de la Junta de Andalucía del ejercicio 1996, pero que al financiar realmente el mayor gasto de capítulo 1 incurrido a finales del ejercicio 1995 se procedió al reconocimiento del derecho en dicho ejercicio en la aplicación de atenciones extraordinarias capítulo 1. Esta explicación aparece recogida en la página 15 de la Memoria de Liquidación del Presupuesto del año 1996 realizada por la Gerencia. Se adjunta dicha documentación, así como fotocopia del extracto bancario en el que aparece el abono en la cuenta corriente 1175 de Cajasur, y comunicación de la Junta de Andalucía en cuyo concepto figura: "Gastos derivados de incremento retribuciones en el año 1995" (Anexo 11).

95/1400. Aplicación 01 450.02. Dif. Liquid. Cap. 1. 323.218.932 ptas

Al carecer de soporte documental justificativo del reconocimiento del compromiso por parte de la Junta de Andalucía de este derecho, en el ejercicio 1996 se realiza un expediente de anulación de este derecho. En las páginas 13 y 19 de las Memorias de Liquidación del Presupuesto de los años 1995 y 1996, respectivamente, se recoge el motivo de esta anulación. Se adjunta dicha documentación así como fotocopia de la cuenta de liquidación del Presupuesto de la Universidad de Córdoba del ejercicio 1996 donde aparece esta anulación (Anexo 12).

95/1270. Aplicación 01 450.04. Plazas vinculadas año 1992.40. 304.613 ptas

95/1291. Aplicación 01 450.04. Plazas vinculadas año 1993. 39.999.624 ptas

95/1446. Aplicación 01 450.09. Plazas vinculadas año 1994 . 46.061.483 ptas

95/4183. Aplicación 00 450.09. Plazas vinculadas año 1995. 87.391.052 ptas

Estos derechos carecen de soporte documental justificativo del reconocimiento del compromiso por parte de la Junta de Andalucía. No obstante, se corresponde con los pagos realizados al personal que ocupa las plazas vinculadas y que en virtud del

Convenio suscrito con el SAS, se han de pagar por este último. En la página 13 de la memoria de Liquidación del Presupuesto del año 1995 se indica que dichos derechos se anularán en el ejercicio siguiente en el caso de no obtener el reconocimiento de obligación por parte del SAS. Debido a que en el ejercicio 1996 se produce un ingreso del SAS en concepto de plazas vinculadas, es por lo que se siguen reconociendo tales derechos, aunque recaudados parcialmente.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el Anexo 17 de obligaciones reconocidas de la Junta de Andalucía que parece que no se han reconocido como derechos en la UCO aparece en concepto de plazas vinculadas la cantidad de 10.981.760 (nº orden 10), por lo que habría que compensar las diferencias entre ambos listados.

95/787. Aplicación 00 750.02. Aulario Campus Rabanales 401.000.000 ptas

Este derecho se ha reconocido en virtud de la un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la construcción de la primera fase del Aulario en el Campus Agroalimentario, Científico y Técnico de Rabanales, suscrito con fecha 6 de junio de 1994, en cuya cláusula cuarta se establece:

“El importe de la aportación de la Consejería de Educación y Ciencia se transferirá de la siguiente forma:

- En el 3er. Trimestre de 1994, una vez formalizado el Convenio por las partes, la cantidad de 99.000.000 pta y en 1995 la cantidad de 401.000.000 pta, ostentando dichas entregas la categoría de “pago en firma con justificación” diferida ...”.

Por tanto, la cantidad reconocida como anualidad 1995 es la que establece dicho Convenio, que no coincide con la obligación reconocida por la Junta de Andalucía en el artículo 75 período corriente, según el

número de orden 84, Construcción Aulario por importe de 193.835.625 pta. Se adjunta documentación (Anexo 13).

95/4133. Aplicación 00 750.02. Construc. Edif. Rel. Laborales 5.000.000 ptas

Este derecho se ha reconocido en virtud de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la construcción del edificio de Relaciones Laborales en calle Adarve (Córdoba), suscrito con fecha 28 de diciembre de 1995, en cuya cláusula cuarta se establece:

“El importe de la aportación de la Consejería de Educación y Ciencia se transferirá de la siguiente forma:

- En el cuarto trimestre de 1995 una vez formalizado el Convenio por las partes, la cantidad de 5.000.000 pta...”.

Por tanto, la cantidad reconocida como anualidad 1995 es la que establece dicho Convenio. Se adjunta documentación (Anexo 14).

Este derecho se recauda en el ejercicio 1996, correspondiéndolo con el ingreso realizado por la Junta de Andalucía en ese ejercicio, de su obligación (nº de orden 31 del artículo 75 período corriente año 1995) que se trataba de una obligación del 95, según el desglose siguiente:

Nº liquidado	Anualidad	Importe
95/4133	1995	5.000.000
96/466	1996	50.000.000
96/1345	Parte Anualidad 1997	2.019.509
97/934	Resto Anualidad 1997	334.225.980

95/4173. Aplicación 00 750.02. Instal. Deportivas 1ª F-95 110.000.000 ptas

Este derecho se ha reconocido en virtud de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la construcción del proyecto de pistas

(1ª fase) de la UD-1 del programa de instalaciones deportivas para la Universidad de Córdoba, suscrito con fecha 22 de febrero de 1993, en cuya cláusula cuarta se establece:

“El importe de la aportación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía se transferirá de la siguiente forma:

... y en 1995.-, la cantidad de 110.000.000 pta, a la finalización de las obras, previa presentación de la preceptiva acta de recepción provisional de la misma”.

Por tanto, la cantidad reconocida como anualidad 1995 es la que establece dicho Convenio, que no parece corresponderse con ninguna obligación reconocida por la Junta de Andalucía en el artículo 75 período corriente. Se adjunta documentación (Anexo 15).

95/1441. Aplicación 01 750.01. Programa STRIDE año 1994

80.329.993 ptas

El programa operativo STRIDE financiaba la cantidad de 136,6 MP. para el período 1989/1993, con prórroga posterior. Los derechos correspondientes se indican en el cuadro siguiente:

Año	Nº Liquidado	I. liquidado	I. recaudado	F. recaudación
1992	92/2208	13.700.000	13.700.000	4/8/92
1993	93/780	10.000.000	10.000.000	23/4/93
1994	94/4175-95/1347	32.570.007	32.570.007	13/2/95
1994	94/4372-95/1441-96/2085	80.329.993	18.598.301	17/4/96
TOTAL		136.600.000	74.868.308	

Por tanto, en el ejercicio 1995, artículo 75 resultas, aparecen los derechos nº 95/1347 y 95/1441 por importes de 32.570.007 pta y 80.329.993 pta respectivamente, que están pendientes de recaudar por una cantidad total de 61.731.692 pta. Sin embargo, estos derechos parece que no tienen correspondencia con ninguna obligación de la Junta de Andalucía para ese ejercicio, tanto en

corriente como en resultas. Se adjunta documentación (Anexo 16).

En el estudio realizado, se han tenido en cuenta los derechos que sin tener correspondencia con obligaciones de la Junta de Andalucía, han sido recaudados en el ejercicio 1995 o siguientes. En el Anexo 10 se recoge tanto los derechos recaudados como los que actualmente están pendientes de recaudación. Estos últimos, por importe total de 250 MP, se están analizando con el objetivo de su regularización, si procede. Una vez finalizado dicho estudio, se dará cuenta a esa Cámara.

TERCER BLOQUE: Obligaciones reconocidas de la Junta de Andalucía según listado facilitado por esa Cámara de Cuentas sin correspondencia con derechos liquidados por la Universidad de Córdoba para ese mismo período.

El cuadro siguiente recoge la suma total de obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía sin casar con derechos liquidados por la Universidad de Córdoba, detallándose en el Anexo 17 una relación de las mismas.

Art. 45		Artículo 75		TOTAL
Corriente	Resultas	Corriente	Resultas	
19.225.999	1.162.724	371.488.675	7.437.059	399.314.457

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

No obstante, si tenemos en cuenta los derechos reconocidos ya recaudados, así como las obligaciones reconocidas que por similitud han sido casadas (números de orden 10, 31 y 84), la diferencia disminuye a 113 MP, tal y como se refleja a continuación:

Concepto	Liquidado	Recaudado	Pendiente recaudación
Segundo bloque	*	*	250 MP

*** ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Concepto	Obligación reconocida	Casado por diferencias	Pendiente de reconocimiento
Tercer bloque	399 MP	262 MP	137 MP

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 29)

29. Al cierre del ejercicio, la Universidad mantenía como obligaciones pendientes de pago 9,4 MP. que por su antigüedad (1990) se encuentran prescritas. Este hecho infravalora el Remanente de Tesorería en la citada cuantía.

Se recomienda iniciar y resolver los trámites de los expedientes administrativos de anulación de derechos y obligaciones tan pronto tenga lugar la fecha de su prescripción.

ALEGACIÓN Nº 6

Al no haber anulado en el ejercicio 1995 ninguna obligación, es en el ejercicio siguiente, 1996, cuando se anulan, por prescripción, todas las obligaciones pendientes de pago de los ejercicios 1990 y 1991, en aplicación del art. 46 del T.R.L.G.P. Ello se recoge en la Memoria de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1996, página 18. Se adjunta asimismo fotocopia de la cuenta de liquidación del Presupuesto de la Universidad de Córdoba del ejercicio 1996 donde aparece esta anulación (Anexo 18).

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 30)

30. Se mantiene prácticamente la falta de sincronía entre el ritmo de cobro y el de pago del ejercicio pasado, siendo su principal origen el retraso en la recepción de las Transferencias de la Junta de Andalucía y de la CEE y especialmente las de capital del Presupuesto de 1995. Este hecho ha dado lugar, a lo largo del ejercicio, a situaciones deficitarias en la financiación de las operaciones corrientes, salvadas con la realización en efectivo de títulos de Deuda Pública.

Como en el ejercicio pasado, el Remanente de Tesorería, magnitud que financia las incorpora-

ciones de crédito, tiene como principal componente los derechos pendientes de cobro.

La situación de la tesorería desde el análisis de los ratios (grado de liquidez, estado de liquidez y estado de solidez) muestra una evolución creciente, con relación al ejercicio anterior, gracias a la citada cancelación de títulos de Deuda Pública y por consiguiente con el aumento de la liquidez de la Universidad.

A pesar de esta situación coyuntural, se recomienda esmerar e intensificar la gestión y control del cobro de los derechos reconocidos, exigiéndose en su caso los intereses de demora.

ALEGACIÓN Nº 7

A la vista de la recomendación realizada, es objetivo de esta Gerencia adoptar el procedimiento correspondiente a partir de este ejercicio al objeto de intensificar la gestión y control de cobro de los derechos reconocidos.

**INFORME DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA 1995**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

II. LIMITACIONES

III. TESORERÍA

IV. REMANENTE DE TESORERÍA

V. RATIOS DE GESTIÓN

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII. ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

1. De acuerdo con el Título Preliminar, del Decreto 162/1985 de 17 de julio por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Granada, ésta es configurada como entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio gozando de plena autonomía para su gestión. En dicho Decreto, se crean los órganos de gobierno y de participación provisionales y se atribuyen competencias, entre ellas las económico-financieras.

2. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el uso de su facultad de fiscalización del Sector Público andaluz, ha procedido a realizar un examen de la situación de la tesorería a 31 de diciembre de 1995 de la Universidad de Granada con el fin de formular aquellas conclusiones y recomendaciones que resulten de:

- La verificación de la razonabilidad del saldo de la tesorería y del resto de los componentes (activos y pasivos monetarios) que intervienen en el cálculo del Remanente de Tesorería, como magnitud de resultado vinculada a aquella.
- La evaluación de la gestión y del control de la tesorería y determinación de los principales problemas y riesgos ocasionales.

3. El examen se ha llevado a cabo mediante la realización de cuestionarios, pruebas selectivas y técnicas necesarias para soportar las conclusiones emitidas y, en todo caso, de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público. Los trabajos de campo finalizaron el 31 de marzo de 1998.

II. LIMITACIONES

4. A la fecha de terminación de los trabajos de campo, no se había recibido en la Cámara de Cuentas la siguiente información:

- Respuesta de una de las tres entidades financieras con las cuales la Universidad mantenía

cuentas abiertas durante 1995 y a las que se ha circularizado, por conducto de ésta, requiriéndoles información relativa a cuentas bancarias, préstamos y demás operaciones a su nombre. Asimismo, otra de las entidades no ha remitido información de algunas cuentas que constan a nombre de la Universidad, según documentos examinados en las dependencias de ésta.

Por consiguiente, ello ha impedido confirmar por fuentes externa la información que sobre esta materia ha sido aportada o localizada en los archivos de la Universidad y conocer la totalidad de cuentas que figuran a su nombre.

- De cincuenta y cinco centros, entre los que se distribuyen fondos en concepto de "dispersión de caja", sólo de siete se aportaron las actas de arqueo de caja. Por ello, no se ha podido conocer que parte de dichos fondos estaban representados en propuestas de gastos y que parte se encontraban en efectivo o metálico.

III. TESORERÍA

5. La tesorería de la Universidad de Granada a 31 de diciembre de 1995 estuvo constituida por los saldos contables de tres cuentas bancarias (según listado facilitado), cuya suma total ascendía a 869,4 MP., coincidiendo con los saldos (según extractos) de las mismas cuentas abiertas en entidades financieras, una vez considerado un elevadísimo número de partidas conciliatorias, entre cargos y abonos, por un total de 490,1 MP.

Este saldo de tesorería es el resultado de aplicar al saldo inicial del ejercicio, la variación neta de los movimientos de tesorería (Ingresos menos Pagos del ejercicio).

	<u>MP.</u>
Saldo Inicial de Tesorería	<542,2>
+ Ingresos del ejercicio	30.943,4
- Pagos del ejercicio	29.531,8
Saldo Final de Tesorería	869,4

6. Independientemente de las cuentas referidas en el párrafo 5, la Universidad mantuvo abierta, al menos, un total de cuarenta cuentas más, de las que sólo se nos puso en conocimiento veinticinco de ellas, siendo detectadas las restantes mediante el examen de documentos y a través de la respuesta a la circularización realizada.

7. El examen sobre el control de las cuentas corrientes bancarias ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se dispone de registros auxiliares de cada una de las cuentas corrientes. Sólo se cuenta con un registro (extracto de cuenta contable) de las operaciones de tesorería en la cual, exclusivamente, figuran los movimientos que tienen lugar en dos cuentas bancarias de divisas (ECUS) y en las tres cuentas bancarias de tesorería, únicas con reflejo presupuestario.
- Sólo se realiza conciliaciones de las cuentas de tesorería, siendo relevante el elevado número e importe de las partidas conciliatorias, entre las que figuran varias sin documentación soporte y otras que datan del ejercicio 1991.
- Se desconoce cual es la denominación, objeto y naturaleza de quince cuentas, nueve de las cuales carecen de saldo y de movimientos en 1995 (en algunos casos desde 1986), siendo aconsejable su cancelación. Las seis restantes acumulan un saldo certificado, a 31 de diciembre de 1995, por la entidad financiera de 3,4 MP.
- Diez cuentas cuyo objeto es la recaudación de ingresos por diversos conceptos (matrículas, cursos, pruebas de selección, etc.), mantienen saldos (317,4 MP) pendientes de traspasar a tesorería y de recono-

cer presupuestariamente los derechos que representan. Por consiguiente, se infravalora el Resultado Presupuestario, los fondos líquidos y el Remanente de Tesorería, al cierre del ejercicio, en el mencionado importe.

- De cinco cuentas, de las que figuran en la relación facilitada por la Universidad, no fueron aportados los extractos de operaciones ni certificados de saldos, a 31 de diciembre de 1995. Éstas y cuatro más de la citada relación se cancelaron durante los ejercicios 1996 a 1998, traspasándose sus saldos a una de las cuentas de Tesorería.
- La Universidad operó durante el ejercicio 1995 con dos cuentas bancarias en ECUS, por donde se canalizaron las operaciones en divisas tanto de ingresos como de pagos. Estos cargos y abonos eran valorados en pesetas y reflejados contablemente en el registro de operaciones de tesorería. Sin embargo, cuando por necesidades materiales de fondos o por un elevado saldo en cuenta se ordena el traspaso de efectivo, a una de las cuentas bancarias de tesorería, dicha operación no es registrada, contablemente, para evitar duplicar la información. Ambas cuentas no han sido conciliadas en ningún ejercicio. De esta sistemática, una vez valorado el saldo final de las cuentas bancarias de ECUS al cambio de 158 pesetas, se verifica una diferencia de 23,5 MP. no incluido en la tesorería al cierre del ejercicio. En consecuencia, se produce una infravaloración de los fondos líquidos entorno a la mencionada cantidad.
- Como ocurre con otras cuentas bancarias, constan dos de Habilitación en entidades financieras diferentes. Una de ellas, con un saldo de 60,8 MP., cuenta con una relación nominal de ingresos y de pagos, entre las que figuran partidas por un importe de 1,3 MP. que son de ejercicios anteriores a 1990. La información que ofrece dicha relación no permite conocer qué partidas se encuentran afectadas al pago de obligaciones y cuáles son susceptibles de reintegro.

8. La Universidad dispone de un saldo de 60 MP. destinado a "dispersión de caja". De este importe, 10 MP. se distribuyen a Habilitación para pago de anticipos de nóminas, en contra de la norma 4 de la Resolución de la Gerencia de 21 de diciembre de 1994 que excluye dichos gastos de entre los que pueden atenderse con fondos de dispersión de caja, y el resto para la descentralización de la caja entre los diversos centros de gastos. El examen realizado ha permitido comprobar:

- La certificación del saldo de caja de la Universidad, a 31 de diciembre de 1995, sin que se acompañe del acta de arqueo correspondiente (detalle del recuento de las unidades monetarias así como de los documentos de pago que contiene la caja) o de las actas de arqueo correspondientes a las cajas de los centros existentes y de la conciliación de la cuenta corriente que representa la caja central.
- De acuerdo con la norma 9 de la Resolución de la Gerencia, los responsables de los fondos de dispersión (titulares de los centros de gasto) han de presentar, en el Servicio de Asuntos Económicos antes del 20 de enero de cada año, el arqueo de tales fondos referido a 31 de diciembre del año anterior. De más de 50 centros, que cuentan con fondos de dispersión de caja, sólo siete aportaron las actas de arqueo correspondientes.
- En ningún caso se cumplimentó correctamente el arqueo de fondos, careciendo todos del detalle o desglose del recuento realizado del efectivo existente. Por otra parte, se observa un elevado número de propuestas de gastos pendientes de justificar, lo cual pone de manifiesto el incumplimiento de la normativa de dispersión de caja.

9. Para depositar la recaudación diaria la entidad cuenta con una caja cuyo saldo, entorno a 1,5 MP., en muchas ocasiones llega incluso a los 4,5 MP. Aun cuando se cuenta con los medios que garantizan la custodia de dichos fondos, se considera insuficiente el efectivo cubierto por la póliza de seguro contratada.

10. Como en la mayoría de las Universidades andaluzas, la de Granada no dispone de una regulación de la gestión de la tesorería, ni desarrolla dicha materia dentro de un manual de gestión, elaborando en su defecto y puntualmente circulares e instrucciones sobre aspectos muy concretos.

11. La situación de la tesorería, a lo largo del ejercicio, está condicionada por el ritmo con que se producen los cobros frente al que se producen los pagos. Los cuadros siguientes recogen los plazos medios de cobro y de pago por operaciones y ejercicio de origen.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Operaciones corrientes	39	40	39
Operaciones de capital	76	171	129
TOTAL	42	80	52

Cuadro 1

OBLIGACIONES	PERÍODO MEDIO DE PAGO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Operaciones corrientes	11	28	11
Operaciones de capital	66	138	68
TOTAL	19	62	19

Cuadro 2

Para el cálculo de los plazos medios de cobro se ha tenido en cuenta el saldo de la rúbrica "Matrícula", no imputado en la Liquidación de los Ingresos que figura como recaudado en la agrupación de Acreedores por Operaciones Extrapresupuestarias.

12. El análisis de los plazos que, por término medio, transcurren hasta realizar los cobros y atender los pagos, pone de manifiesto que:

- Los plazos mayores de cobros se producen en aquellos derechos correspondientes a

operaciones de capital, fundamentalmente, de ejercicios anteriores.

- El ritmo de cobros (86%, correspondiente con un plazo medio de 52 días para lo que está pendiente de cobrar) y el ritmo de pagos (95%, correspondiente con un plazo medio de 19 días para lo que está pendiente de pagar), pueden considerarse aceptables. Sin embargo, el desfase (9%) o falta de sincronía entre ambos se manifiesta en un déficit financiero de operaciones corrientes, por valor de 944,2 MP., cubierto con las retenciones practicadas en la nómina de personal pendientes de liquidar, fundamentalmente de IRPF y Derechos Pasivos. No obstante, esta situación podría preverse y, al menos, regularse contando, desde principio de ejercicio, con un adecuado Plan de Tesorería.
- Aun cuando no se ha contado con el detalle mensual de los flujos de entradas y salidas de operaciones extrapresupuestarias, el examen a nivel presupuestario y los elevados ingresos extrapresupuestarios, por las matrículas no imputadas a Presupuestos y por los descuentos practicados en nóminas, descartan la posible desviación de recursos de carácter específico al pago de operaciones corrientes.

13. Con mayor detalle y considerando que el 67% del Presupuesto de ingresos de la Universidad corresponde a las Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía, la falta de sincronía tiene su origen, fundamentalmente, en el bajo ritmo de cobro de los derechos, especialmente, de las Transferencias corrientes de ejercicios anteriores y, en general, de las de capital de la Junta de Andalucía. El cuadro siguiente, refleja los plazos medios de cobro por ejercicio de origen y por artículo del Presupuesto de ingresos, para el 93% de los derechos a cobrar durante 1995.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Art. 33 Tributos Parafiscales	21	0	13
Art. 45 Transferencias corrientes de la JA	43	141	61
Art. 75 Transferencias de capital de la JA	140	72	99
TOTAL	43	77	52

Cuadro 3

Estos resultados han sido contrastados, con los plazos calculados entre las fases de reconocimiento de derechos y la de recaudación de una muestra de expedientes, verificándose plazos medios entre ambas fases desde algo más de setenta y cinco días para las Transferencias corrientes y hasta algo más de trescientos treinta días para las Transferencias de capital.

IV. REMANENTE DE TESORERÍA

14. Esta magnitud de resultado mide la capacidad de autofinanciación de la Universidad y permite financiar las modificaciones de Presupuestos en ejercicios posteriores, hasta el límite del remanente genérico o de libre disposición.

15. Según la Liquidación del Presupuesto de 1995, el Remanente de Tesorería asciende a 6.410 MP., siendo su desglose en MP.:

Específico	4.123,5
Genérico	2.286,5

16. El cálculo del Remanente de Tesorería viene determinado por la diferencia entre los Activos monetarios y los Pasivos monetarios (Anexo III).

A) Activos monetarios

Conforman esta magnitud:

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios.*

- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios.*
- *Fondos líquidos.*

-Derechos pendientes de cobro presupuestarios-

17. Bajo este concepto se encuentran los derechos reconocidos, de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995. El examen realizado sobre ellos ha permitido observar los siguientes aspectos:

18. En la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de la Universidad figuran 6.870 MP. como derechos pendientes de cobro (4.004 MP. de Presupuesto corriente y 2.866 MP. de Presupuestos cerrados) por precios públicos satisfechos por los alumnos en contraprestación a los servicios académicos impartidos. La Universidad sigue el criterio de imputar el cobro a Presupuesto cuando conoce el origen del ingreso, manteniendo transitoriamente dicha recaudación en una rúbrica extrapresupuestaria denominada "Matrícula". Por consiguiente, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995 se encuentran sobrevalorados entorno a los 6.576 MP., sin que por ello se vea afectado el Remanente de Tesorería por su compensación con las obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias, como más adelante se manifiesta (párrafo 23).

19. Con relación a las Transferencias corrientes y Transferencias de capital, la conciliación de la Liquidación de la Universidad con la información obtenida de la Junta de Andalucía, ha puesto de manifiesto que la Universidad tiene registrados derechos pendientes de cobro cuyo reconocimiento carece del correspondiente acto previo de reconocimiento, por la Junta de Andalucía, de las obligaciones a favor de la Universidad. Las diferencias, por capítulo, en MP. son las siguientes:

DERECHOS	CAPÍTULOS		TOTAL
	IV	VII	
Presupuesto Corriente	35	914	949
Presupuestos Cerrados	<72>	1.506	1.434
TOTAL	<37>	2.420	2.383

Cuadro 4

En consecuencia, estos hechos sobrevaloran entorno a los 2.383 MP. el Resultado Presupuestario del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería.

Por idéntico procedimiento se ha comprobado que la Universidad tiene registrados cobros por importes, en unos casos, superiores y, en otros, inferiores a los pagos que figuran realizados por la Junta de Andalucía, llegando a figurar 567 MP. entre ambos capítulos del Presupuesto de ingresos que no figuran como pagos en la Junta de Andalucía. De confirmarse que dicho importe procede de la Junta de Andalucía, anularía parte de los derechos pendientes de cobro mencionados en el párrafo anterior.

Por último, se ha verificado errores en la imputación de partidas de Transferencias corrientes en Transferencias de capital y viceversa, así como entre Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados.

- Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios-

20. Este concepto recoge el saldo total de las partidas que figuran en la agrupación de Deudores por operaciones no presupuestarias. Dieciocho rúbricas re-presentan su saldo (3.293 MP.) cuyo desglose corresponde a:

- "Retribuciones de personal" por 2.756 MP. de las cuales 110 MP. pertenecen al ejercicio corriente, que serán financiadas con remanentes en el ejercicio siguiente, y el resto (2.656 MP.) son de ejercicios anteriores con antigüedad desde 1991. Con relación a las últimas, la Universidad asegura que corresponde a una deuda histórica, reconocida por la Junta de Andalucía, que será saldada con in-

crementos de las Transferencias nominativas. La mayor parte de la deuda tiene origen en la ampliación y reestructuración de la plantilla, al crearse las Universidades de Jaén y Almería. No se ha obtenido prueba documental del reconocimiento de la citada deuda.

- “Intereses demora Agencia Tributaria” por 375 MP., devengados por el retraso en el ingreso de las liquidaciones de IRPF desde 1990. Este hecho, es consecuencia de la falta de liquidez motivada por la dilación en el pago de las Transferencias de la Administración. Dicho importe, ha sido compensado por la Agencia Tributaria con cargo a Transferencias para becas y proyectos de Investigación, encontrándose actualmente recurrido por la Universidad y pendiente de resolución.
- El saldo restante por 162 MP. corresponden a tribunales de oposición, dietas e intereses de créditos. Los últimos son gastos financieros ocasionados, como en el caso anterior, por el retraso en las Transferencias de la Junta de Andalucía.

No existe razón alguna que garantice el cobro del referido saldo, de hecho la Universidad procede a su anulación en el ejercicio siguiente imputándolo a Presupuesto.

Salvo por la incertidumbre que supone la inexistencia de un soporte documental del reconocimiento de deuda por la Junta de Andalucía y la resolución del recurso a la compensación de ingresos practicada por la Agencia Tributaria, el resto no constituyen derechos reales de cobro, ya que no darán lugar a entradas de fondos. Representan, pues, de movimientos transitorios que serán cancelados al imputarse, cuanto antes, a Presupuesto, afectando en dicho momento al Resultado Presupuestario del ejercicio (por incremento de los gastos) y evitando que sus importes sigan sobrevalorando en, al menos, 162 MP. el valor real de los activos monetarios y el Remanente de Tesorería.

- Fondos líquidos -

21. Estos están integrados por la suma total de los saldos de las cuentas corrientes, que tienen reflejo presupuestario a 31 de diciembre, es decir el saldo de la tesorería de la Universidad, ya analizado en el epígrafe III, y que por los aspectos que en el citado epígrafe son expresados, pone de manifiesto un deficiente control interno que no permite garantizar si las operaciones, de cobros y de pagos registradas al cierre del ejercicio, son fiel reflejo de la totalidad y realidad de los hechos acaecidos. Al menos, en 340,9 MP. (párrafo 7, cuarto y sexto puntos) se encuentran infravalorados los fondos líquidos, afectando en dicho sentido y cuantía al Remanente de Tesorería.

Por otra parte, la falta de las actas de arqueo de caja de los distintos centros, a excepción de los que se mencionan en el párrafo 8, ha imposibilitado determinar qué importe del montante destinado a “dispersión de caja” está en efectivo y qué parte se encuentra representado en propuestas de gastos.

B) Pasivos monetarios

Su contenido responde a:

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias.*
- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias.*

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias-*

22. Este concepto recoge las obligaciones reconocidas de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados que, a 31 de diciembre de 1995, se encontraban pendientes de pagar. En su revisión no fueron detectado aspectos que por su relevancia merezca mencionarse.

- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias-*

23. Constituyen este concepto los saldos de treinta rúbricas que figuran en la agrupación de Acreedores por operaciones no presupuestarias, cuya suma total de 7.882 MP. es un 33% mayor que la del ejercicio anterior.

Se analizaron rúbricas que representan el 99% del saldo total, tratándose en cuatro grandes grupos y verificándose los siguientes aspectos:

- Un primer grupo, cuyo montante supera los 6.641 MP., engloba diversos ingresos que por distintas circunstancias se encuentran pendientes de identificar e imputar su reconocimiento y/o recaudación a Presupuesto. Por su cuantía, resulta relevante los ingresos incluidos en la rúbrica "Matrícula" por 6.576 MP., correspondiendo más del 50% al ejercicio corriente y el resto a 1994. Los derechos respectivos a estos ingresos fueron reconocidos en Presupuesto, quedando pendiente la imputación de su recaudación. Por consiguiente, se sobrevaloran extrapresupuestariamente las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1995, si bien no afecta al Remanente de Tesorería al quedar compensado con los derechos pendientes de cobro presupuestarios (párrafo 18).

El resto (65 MP.) corresponden a ingresos de tasas por participación en pruebas u oposiciones, para cubrir plazas de la Universidad, y a otros ingresos que carecen de soporte documental. Por consiguiente, estos deberán imputarse cuanto antes a Presupuesto con el fin de evitar la infravaloración del Resultado Presupuestario, la distorsión del valor real de los pasivos monetarios y, por ello, del Remanente de Tesorería. Durante el ejercicio siguiente se ha procedido a la anulación de 29 MP. formalizándose a Presupuesto.

- Un segundo grupo, por importe de 1.039 MP., lo integran los descuentos practicados en nóminas del personal correspondiente, en su mayoría, a las retenciones del cuarto trimestre de 1995 de IRPF, Derechos Pasivos y MUFACE.

Con relación a las declaraciones y liquidaciones de IRPF, se observan ciertas deficiencias que se resumen en:

- Diferencias entre las retribuciones declaradas y las que figuran en la Liquidación de Gastos.

- El total de ingresos por IRPF registrados en el ejercicio, en la agrupación de Acreedores extrapresupuestarios, no coinciden con el total de las retenciones que figuran en las liquidaciones trimestrales (modelos M-110).

- Existen diferencias entre las liquidaciones (modelos M-110) pendientes de ingresar a la Hacienda Pública, con los saldos finales que figuran por este concepto extrapresupuestariamente.

- El tercer grupo, por 127 MP., contiene ocho rúbricas por IVA, cada una de ellas a un tipo distinto. Este saldo, según afirma la Universidad, es el resultado a su favor una vez realizadas las liquidaciones por dicho concepto con la Hacienda Pública, que se encuentra pendiente de imputar a Presupuesto. En consecuencia, no dará lugar a salidas de fondos.
- Por último, derivada de una función meramente intermediaria con relación a los fondos correspondientes a programas europeos, la Universidad tiene un saldo total de 50 MP. pendiente de pagar. Los movimientos que se generan con los referidos fondos no tienen reflejo presupuestario.

Por consiguiente, no constituyen obligaciones reales de pago aquellas partidas que no conlleven salidas de fondos. Representan, pues, movimientos transitorios que deben cuanto antes formalizarse a Presupuesto, afectando en dicho momento al Resultado Presupuestario del ejercicio (por incremento de los derechos) y evitando que se siga sobrevalorando en, al menos, 156 MP. el valor real de los pasivos monetarios e infravalorándose el Remanente de Tesorería.

24. En síntesis, considerando los hechos mencionados con efecto en los derechos pendientes de cobro, en las obligaciones pendientes de

pago y en los fondos líquidos se procede a recalcular el Remanente de Tesorería en MP.

	Derechos Ptes de cobro	Obligaciones Ptes de pago	Fondos Líquidos	Remanente Tesorería
S/Universidad	14.701,7	9.161,1	869,4	6.410,0
Ajustes *	<9.121,0>	<6.732,0>	340,9	<2.048,1>
S/CCA	5.580,7	2.429,1	1.210,3	4.361,9

Cuadro 5

* párrafos 18, 19, 20, 21 y 23.

La Universidad deberá considerar el Remanente de Tesorería ajustado para determinar cuál es el nuevo componente genérico con el que cuenta para financiar las modificaciones presupuestarias de ejercicios posteriores.

V. RATIOS DE GESTIÓN

25. Por último, procedemos a realizar el análisis de la tesorería desde la perspectiva de cuatro indicadores. Para los cálculos, considerando la poca fiabilidad que ofrece el registro de las operaciones de cobros y de pagos al cierre del ejercicio, se ha tomado como saldo de tesorería o de fondos líquidos la suma de los saldos en bancos de las tres cuentas de tesorería. Por otra parte se ha descontado de los derechos pendientes de cobro presupuestarios y de las obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias el saldo de la rúbrica "Matrícula". Dicho criterio se ha seguido para los dos ejercicios comparados.

- El "Grado de liquidez" pone en relación los fondos líquidos o tesorería con el Remanente de Tesorería. Este indicador puede ser igual, mayor o menor que 1.

En el caso de que sea igual a 1, indica la compensación entre sí de las operaciones pendientes de cobro y de pago, con lo que el Remanente de Tesorería coincide con los fondos líquidos.

Cuando sea mayor que 1, indica una situación deficitaria de las operaciones pendien-

tes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son superiores al Remanente de Tesorería.

Y cuando es menor que 1, como es el caso de la Universidad de Granada (21%), indica una situación de superávit de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son inferiores al Remanente de Tesorería.

- El "Estado de liquidez", establece la relación de los fondos líquidos o tesorería con los derechos pendientes de cobro. En este caso, una vez disminuido los derechos pendientes de cobro con el saldo de la rúbrica "Matrícula" de acreedores extrapresupuestarios, esta relación resulta ser del 17%. Este indicador debe completarse con el de solidez.
- El "Estado de solidez" pone en relación los fondos líquidos con las obligaciones pendientes de pago. Por consiguiente, mide la capacidad financiera disponible para atender las obligaciones pendientes de pago, ante exigencias inmediatas. Igual tratamiento considerado con los derechos pendientes de cobro, se ha seguido con las obligaciones pendientes de pago, reduciéndolas en el mismo saldo. Una vez ajustado, esta ratio se sitúa entorno al 53%.
- Por último, el "Grado de solvencia" viene dado por la relación del Remanente de Tesorería con la diferencia resultante de créditos definitivos menos obligaciones reconocidas. Se entiende, como la capacidad financiera real de que dispone la entidad para hacer frente a las incorporaciones de remanentes de créditos, siendo a final del ejercicio 1995 del 152%.

26. La evolución de estos indicadores en los dos últimos ejercicios es la siguiente:

	1994	1995
Grado de liquidez	13%	21%
Estado de liquidez	10%	17%
Estado de solidez	29%	53%
Grado de solvencia	203%	152%

Cuadro 6

Los tres primeros indicadores, relacionados directamente con la tesorería, describen una evolución creciente con relación al ejercicio anterior. No obstante, considerando los niveles que muestran el grado y estado de liquidez, así como la elevada proporción que representan los derechos pendientes de cobro sobre los activos monetarios (94% según se desprende del Anexo III), se recomienda esmerar la gestión de cobro de los derechos con el fin de evitar situaciones deficitarias de tesorería.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

27. Durante el ejercicio 1995, la Universidad operó al menos con 43 cuentas bancarias de las cuales sólo 5 tuvieron reflejo presupuestario.

Con independencia de que resulta excesivo e innecesario el número de cuentas bancarias con las cuales opera la Universidad, en algunos casos, extrapresupuestariamente y, en otros, extracontablemente, se recomienda que, en la medida de lo posible, los saldos al cierre del ejercicio se encuentren reintegrados y, por consiguiente, representados en la tesorería de la Universidad.

28. Se han detectado considerables deficiencias, de control de cuentas y de cajas, que impiden confiar en el registro de las operaciones de cobros y pagos y en la razonabilidad del saldo de tesorería o de existencias de fondos líquidos, al cierre del ejercicio. Esta conclusión se soporta en:

- Omisiones en la información aportada por la Universidad.
- Inexistencia de registros auxiliares de cuentas bancarias.
- No se realizan conciliaciones de la mayoría de las cuentas.

- La conciliación de la tesorería no se realiza cuenta por cuenta.
- Son numerosas e importantes las partidas conciliatorias de tesorería.
- Cuentas bancarias con saldos y sin movimientos, en algunos casos desde 1986.
- Cuentas bancarias de ingresos con importantes saldos que no constan en las existencias finales de tesorería y cuyos derechos no figuran en la Liquidación del Presupuesto.
- Certificado de existencias en caja sin que conste la realización de acta o actas de arqueo.
- Deficiencias en la elaboración de las actas de arqueo realizadas.
- Saldo de caja representado por numerosas propuestas de gastos pendientes de justificar.
- Resulta insuficiente el efectivo de caja asegurado con la póliza contratada.
- Incumplimientos de la normativa de dispersión de caja.

Se estima necesario, implantar un riguroso sistema de control de tesorería que subsane las deficiencias mencionadas y ofrezca garantía suficiente sobre la información de los fondos existentes.

29. No se elabora un Plan de Tesorería, al menos, sobre un escenario temporal de seis meses, no pudiendo preverse ni regularse las situaciones de falta de sincronía entre el ritmo de cobros y el de pagos.

Se recomienda la elaboración al inicio del ejercicio de un Plan de Tesorería, al menos, de aquellos flujos de entrada y salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir, permitiendo con ello regular el ritmo de cobros y de pagos.

30. La Universidad ha operado con un excesivo número de rúbricas de operaciones extrapresupuestarias, muchas de ellas de naturaleza presupuestaria, que en tanto no se apliquen a Presupuesto, desvirtúan la Liquidación del Presupuesto y el Resultado Presupuestario.

Se recomienda depurar las rúbricas de operaciones extrapresupuestarias, mediante la aplicación a Presupuesto



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 28 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Análisis de la situación de la Tesorería de las Universidades de Andalucía, correspondiente al ejercicio 1995. (Continuación.)

13.906

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Resolución de 24 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Agente para la Igualdad de la plantilla de personal laboral.

14.043

Resolución de 24 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de ATS/DUE, de la plantilla de funcionarios.

14.047

Resolución de 27 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintería) de la plantilla de Personal Laboral.

14.052

Resolución de 29 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Médico de la plantilla de Personal Laboral.

14.057

AYUNTAMIENTO DE PULPI

Anuncio de bases.

14.062

Número formado por tres fascículos

Jueves, 28 de octubre de 1999

Año XXI

Número 125 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

- No constan solicitudes de aplazamientos de los ingresos pendientes por retenciones, ni existen requerimientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- No se formalizan adecuadamente los modelos de declaración-liquidación M-110, declarándose las percepciones y retenciones en su totalidad como rendimientos por actividades profesionales. Se ha detectado una diferencia de 358 MP, entre las percepciones declaradas según modelos M-110 (trimestrales) y las declaradas en los modelos M-190 (resúmenes anuales). Asimismo, existe una pequeña diferencia de 0,2 MP, entre los ingresos contabilizados por retenciones y la suma de los importes que figuran en las declaraciones-liquidaciones del ejercicio 1995.

Los incumplimientos de las obligaciones tributarias de manera reiterativa, en cuanto a falta de ingreso, plazo y forma, pueden dar lugar a contingencias fiscales (intereses, recargos y sanciones) ante el supuesto de una inspección por la AEAT.

24. Con relación a "Cuotas de trabajador Seguridad Social":

- Todas las declaraciones y liquidaciones se realizaron en plazo.
- El saldo pendiente al cierre del ejercicio recoge la cuota de diciembre de 1995, así como restos de descuentos practicados y no ingresados, en otros periodos del mismo ejercicio.

25. En síntesis, considerando los hechos mencionados que tienen efecto sobre los derechos pendientes de cobro se procede a recalcular el Remanente de Tesorería en MP.

	Derechos Pdtes de cobro	Obligaciones Pdtes de pago	Fondos Líquidos	Remanente Tesorería
S/Universidad	1168,2	1.054,3	512,9	626,8
Ajustes *	<79,0>	-	--	<79,0>
S/CCA	1.089,2	1.054,3	512,9	547,8

Cuadro 5³

* párrafos 16 y 17.

La Universidad deberá considerar el Remanente de Tesorería ajustado para determinar cuál es el nuevo componente genérico con el que cuenta para financiar las modificaciones presupuestarias de ejercicios posteriores.

V. RATIOS DE GESTIÓN

26. Por último, procedemos a realizar el análisis de la tesorería desde la perspectiva de cuatro indicadores.

- El "Grado de liquidez" pone en relación los fondos líquidos o tesorería con el Remanente de Tesorería. Este indicador puede ser igual, mayor o menor que 1.

En el caso de que sea igual a 1, indica la compensación entre sí de las operaciones pendientes de cobro y de pago, con lo que el Remanente de Tesorería coincide con los fondos líquidos.

Cuando sea mayor que 1, indica una situación deficitaria de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son superiores al Remanente de Tesorería.

Y cuando es menor que 1, como es el caso de la Universidad de Huelva (82%), indica una situación de superávit de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son inferiores al Remanente de Tesorería.

- El "Estado de liquidez", establece la relación de los fondos líquidos o tesorería con los derechos pendientes de cobro. En este ejerci-

³ Cuadro 5 modificado por la alegación presentada.

cio es del 44%. Este indicador debe completarse con el de solidez.

- El "Estado de solidez" pone en relación los fondos líquidos con las obligaciones pendientes de pago. Por consiguiente, mide la capacidad financiera disponible para atender las obligaciones pendientes de pago, ante exigencias inmediatas. Esta ratio se sitúa entorno al 49%.
- Por último, el "Grado de solvencia" viene dado por la relación del Remanente de Tesorería con la diferencia resultante de créditos definitivos menos obligaciones reconocidas. Se entiende, como la capacidad financiera real de que dispone la entidad para hacer frente a las incorporaciones de remanentes de créditos, siendo a final del ejercicio 1995 del 142%.

27. La evolución de estos indicadores en los dos últimos ejercicios, es la siguiente:

	1994	1995
Grado de liquidez	108%	82%
Estado de liquidez	85%	44%
Estado de solidez	80%	49%
Grado de solvencia	152%	142%

Cuadro 6

Resulta significativo el descenso de los tres primeros indicadores, vinculados directamente a la tesorería, a raíz de los incrementos que han experimentado, con relación al ejercicio pasado, los derechos pendientes de cobro (148%) y las obligaciones pendientes de pago (239%). Esta nueva situación, ha dado lugar a que un 69% de los activos monetarios se encuentren representados por derechos pendientes de cobro, mientras sólo el 31% constituyen los fondos líquidos. En consecuencia, la Universidad deberá plantear las estrategias necesarias para agilizar la materialización en efectivo de sus derechos pendientes, con el fin de evitar posibles situaciones deficitarias de tesorería.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Fruto del trabajo realizado, se han obtenido las conclusiones siguientes:

28. Durante el ejercicio 1995, la Universidad operó con 56 cuentas bancarias. De ellas, 51 sólo tuvieron reflejo extrapresupuestario, representando anticipos de caja fija.

Con independencia de que resulta excesivo e innecesario el número de cuentas bancarias con las cuales opera extrapresupuestariamente la Universidad se recomienda que, de acuerdo con el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la normativa interna de la entidad, al cierre del ejercicio se encuentren justificados y, por consiguiente, imputados a Presupuesto o reintegrados en la tesorería los saldos que representan, respectivamente, gastos o efectivo no invertido, ya que ellos afectan al Resultado Presupuestario y al Remanente de Tesorería.

29. No se dispone de una normativa reguladora ni de un manual de procedimientos y funcionamiento de la gestión y control de la tesorería.

Se recomienda la elaboración de una manual suficientemente detallado que sirva de marco del funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.

30. La Universidad no ha reconocido, en 1995, precios públicos por 85 MP. de derechos de matrícula del curso académico 1995/96, a recuperar directamente de los alumnos por denegación de becas del Ministerio de Educación y Ciencia. En consecuencia, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería se encuentran infravalorados en dicha cuantía.

Se recomienda adoptar el criterio de devengo en estos derechos, desde el momento en que se produce la matrícula de quienes son beneficiarios de las becas.

31. Constan como derechos pendientes de cobro 164 MP. por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el

Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.⁴

Ante circunstancias de este tipo, se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes de reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.

32. Reiterativamente se presentan y se ingresan fuera del plazo voluntario las retenciones de IRPF del personal. Ello puede ser constitutivo de posibles contingencias económicas y fiscales para la Universidad (intereses, recargos y sanciones).

Se recomienda el estricto cumplimiento de los plazos voluntarios para el ingreso de las retenciones de IRPF practicadas, acudiendo en casos contrario a la solicitud de aplazamiento.

33. La situación de la tesorería, atendiendo al análisis de las ratios (grado de liquidez, estado de liquidez, grado de solvencia y estado de solidez), muestra una evolución decreciente con relación al ejercicio anterior y que responde a los incrementos producidos en los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.

Ante estos hechos, se recomienda esmerar e intensificar la gestión y control del cobro de los derechos reconocidos y en particular de los pendientes de cobro.

PMC : Plazo medio de cobro
 DPC : Derechos pendientes de cobro
 DR : Derechos reconocidos
 PMP : Plazo medio de pagos
 OPP : Obligaciones pendientes de pago
 OR : Obligaciones reconocidas

$$(5) \text{Ritmo de cobro} = \left[\frac{\text{DPC (totales 31/12/95)}}{\text{DR (31/12/95) + DPC (01/01/95)}} - 1 \right] * 100$$

$$(6) \text{Ritmo de pago} = \left[\frac{\text{OPP (totales 31/12/95)}}{\text{OR (31/12/95) + OPP (01/01/95)}} - 1 \right] * 100$$

VII. ANEXOS

FORMULARIO

$$(1) \text{ PMC(corriente)} = \frac{\text{DPC 31/12/95}}{\text{DR 31/12/95}} * 365 \text{ días}$$

$$(2) \text{ PMC(anteriores)} = \frac{\text{DPC 31/12/95}}{\text{DPC 01/01/95}} * 365 \text{ días}$$

$$(3) \text{ PMP(corriente)} = \frac{\text{OPP 31/12/95}}{\text{OR 31/12/95}} * 365 \text{ días}$$

$$(4) \text{ PMP(anteriores)} = \frac{\text{OPP 31/12/95}}{\text{OPP 01/01/95}} * 365 \text{ días}$$

⁴ Párrafo nº 31 modificado por la alegación presentada.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995
UNIVERSIDAD DE HUELVA

ANEXO I

INGRESOS							(MP.)
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	872,8	56,3	929,1	1.140,8	514,3	626,5
4	Transferencias corrientes	2.474,0	11,4	2.485,4	2.472,4	2.163,5	308,9
5	Ingresos patrimoniales	27,3	-	27,3	39,5	39,1	0,4
7	Transferencias de capital	530,5	225,5	756,0	730,7	509,9	220,8
8	Activos financieros	368,6	-	368,6	-	-	-
TOTAL		4.273,2	293,2	4.566,4	4.383,4	3.226,8	1.156,6

GASTOS							
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	2.534,5	36,9	2.571,4	2.563,8	2.528,9	34,9
2	Gastos en b. ctes y servicios	762,7	12,7	775,4	727,4	536,7	190,7
3	Gastos financieros	1,0	-	1,0	0,0	0,0	0,0
4	Transferencias corrientes	115,2	0,4	115,6	83,8	82,0	1,8
6	Inversiones reales	852,8	243,2	1.096,0	750,1	253,6	496,5
8	Activos financieros	7,0	-	7,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL		4.273,2	293,2	4.566,4	4.125,1	3.401,2	723,9

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995 DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
(RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS)**

**ANEXO II
(MP.)**

	INGRESOS	PAGOS
Operaciones corrientes	3.166,8	3.345,1
Ejercicio corriente	2.741,4	3.149,5
Ejercicio anterior	425,4	195,6
Ejercicios anteriores	0,0	0,0
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	24,5	1,8
Suma ingresos operaciones co- rrientes	3.142,3	3.343,3
Operaciones de capital	552,6	367,7
Ejercicio corriente	509,9	253,6
Ejercicio anterior	42,7	114,2
Ejercicios Anteriores	0,0	0,0
Menos: Devoluciones operaciones de capital	0,0	0,0
Suma ingresos operaciones de ca- pital	552,6	367,7
Operaciones extrapresupuestarias	5.155,0	5.026,5
Deudores	131,8	140,9
Acreedores	5.023,2	4.885,6
Suma ingresos operaciones extra- presupuestarias	5.155,0	5.026,5
TOTAL INGRESOS	8.849,9	8.737,5
Existencias iniciales en banco	400,5	512,9
TOTAL	9.250,4	9.250,4

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/95 DE LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA**

ANEXO III
(MP.)

CONCEPTO	IMPORTE	
(+) ACTIVOS MONETARIOS		1.681,1
(+) Derechos Pendientes de cobro	1.168,2	
(+) De Presupuesto corriente	1.156,6	
(+) De Presupuestos cerrados	0,0	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	11,6	
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	512,9	
(-) PASIVOS MONETARIOS		1.054,3
(-) Obligaciones Pendientes de pago	1.054,3	
(+) De Presupuesto corriente	723,9	
(+) De Presupuestos cerrados	0,0	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	330,4	
REMANENTE DE TESORERÍA		626,8
Remanente de Tesorería Específico	320,5	
Remanente de Tesorería Genérico	306,3	

<i>Documento 7</i>	-27.254.750.-	<i>Becas</i>
<i>F.P.I. aplic. en Cap. IV y parte en el Ej. 96</i>		
<i>Documento 8</i>	-42.378.000.-	<i>Becas</i>
<i>Praem aplic. en Cap. IV y parte en el Ej. 96</i>		
<i>Documento 9</i>	-4.400.000.-	<i>Conv.</i>
<i>Cons. Industria-U. de Huelva aplic. en el Ej. 96</i>		
<i>Documento 10</i>	-5.525.000.-	<i>Ayudas</i>
<i>Investigación aplic. en el Ej. 96</i>		
<i>Documento 11</i>	-2.190.000.-	<i>Ayudas</i>
<i>asist. Congreso aplic. en Ej. 96</i>		
<i>Documento 12</i>	-1.434.937.-	<i>Gastos</i>
<i>Coies y Distrito Unico aplic. en el Ej. 96</i>		

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Presupuesto de ejercicio cerrado 1995

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

** Entre los ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE MP., que figuran en el cuadro y concretamente en el capítulo VII, se encuentran dos partidas por un total de 81 MP ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE,*

en concepto de "Acuerdo Marco con Universidades Andaluzas para la gestión de programas del Plan Andaluz de Investigación", que se abona a la Universidad en dos partes: un ingreso por importe de 70.899.006 ptas. y otro de 10.000.994 ptas. (Documento 1).

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

** El importe de 9.043.008 ptas., corresponde a un derecho reconocido en base a escrito del Director General de Universidades en el que nos autoriza a contratar por razones de urgencia el mobiliario para la docencia de Psicopedagogía y nos dice que el importe será transferido con posterioridad a la Universidad. Hemos solicitado reiteradamente que se reconozca esta obligación en la Contabilidad de la Junta (Documento 5).*

** En base al documento 6, dejamos reconocido el importe de 122.305.760 ptas. Finalmente la cobertura de esta obra se pro-*

gramó en el Convenio Ejecutivo firmado entre la Consejería de Educación y la Universidad de Huelva en 1997.

** Los importes ingresados numerados en los documentos del 7 al 12, nos fueron comunicados en 1996 y aplicados en ese año.*

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 18)

18. Por idéntico procedimiento se ha comprobado que la Universidad tiene registrado como cobros, en unos casos, importes superiores y, en otros, inferiores a los pagos incluidos en la liquidación de la Junta de Andalucía llegando en conjunto a un importe total de 2 MP. no registrados entre ambos capítulos los cuales figuran pagados por la Junta de Andalucía.

Por último, se ha verificado errores en la imputación de partidas así como entre Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados.

ALEGACIÓN Nº 4

En cuanto a los errores en la imputación de partidas ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE, no se nos dice en qué partidas concretas estamos imputando incorrectamente. Con carácter general las becas, las aplicamos en el capítulo 4 de Ingresos ya que también las presupuestamos en el capítulo 4 de gastos. Es por ello que en la justificación de la diferencia de capítulo VII con la Junta de Andalucía, hemos puesto en la justificación las cantidades en negativo de becas F.P.I. y becas Praem.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 19)

19. Este concepto recoge el saldo total de las partidas que figuran en la agrupación de Deudores extrapresupuestarios.

Solo una rúbrica constituye su saldo:

- "Anticipo caja fija Universidad". Este concepto registra los pagos de gastos imprevistos, periódicos y repetitivos y de aquellos

que no pueden ser justificados de modo inmediato. La Universidad cuenta con una normativa reguladora que exige la justificación, al 15 de diciembre del año en curso, de todas las peticiones de efectivo realizadas como anticipo.

Tanto en el ejercicio 1994 como en 1995 fue incumplida la expresada norma al mantener saldos, por 2,6 y 11,6 MP. respectivamente, pendientes de justificar.

Estos saldos, aun cuando deben considerarse para el cálculo del Remanente de Tesorería, en la medida que representen gastos realizados, pendientes de justificar, no constituirán derechos reales de cobros. Representan, pues, movimientos transitorios que serán anulados una vez comprobada la justificación e imputados a Presupuesto. En consecuencia, los referidos saldos deberán figurar al cierre del ejercicio con importe "0" o con el menor importe posible, a fin de evitar posibles alteraciones del valor real de los activos monetarios y con ello del Remanente de Tesorería.

- Fondos Líquidos -

ALEGACIÓN Nº 5

En el punto 19, se pone de manifiesto el incumplimiento de la normativa reguladora que exige la justificación de los anticipos de caja fija de la Universidad, manteniendo saldos de 2,6 MP y 11,6 MP, en los ejercicios 1994 y 1995. El importe de estos saldos es con frecuencia, debido a que los sobrantes de anticipos son ingresados después del 31 de diciembre del ejercicio. En otros casos por demoras justificadas. En todo caso, tomamos nota y se comunicará a todos los centros gestores responsables.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 23)

23. Con relación al IRPF retenido:

- Durante el ejercicio 1995 sólo fueron ingresadas las retenciones del tercer y cuarto trimestre y una declaración complementaria,

todas ellas de 1994, así como el tercer trimestre de 1995. Quedan, pues, pendientes de ingresar 291 MP. correspondientes a los tres restantes trimestres y una declaración complementaria de 1995, además de un saldo de ejercicios anteriores de 7 MP.

- No constan solicitudes de aplazamientos de los ingresos pendientes por retenciones, ni existen requerimientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- No se formalizan adecuadamente los modelos de declaración-liquidación M-110, declarándose las percepciones y retenciones en su totalidad como rendimientos por actividades profesionales. Se ha detectado una diferencia de 358 MP. entre las percepciones declaradas según modelos M-110 (trimestrales) y las declaradas en los modelos M-190 (resúmenes anuales). Asimismo, existe una pequeña diferencia de 0,2 MP. entre los ingresos contabilizados por retenciones y la suma de los importes que figuran en las declaraciones-liquidaciones del ejercicio 1995.

Los incumplimientos de las obligaciones tributarias de manera reiterativa, en cuanto a falta de ingreso, plazo y forma, pueden dar lugar a contingencias fiscales (intereses, recargos y sanciones) ante el supuesto de una inspección por la AEAT.

ALEGACIÓN Nº 6

En cuanto a la diferencia detectada entre las retenciones declaradas según modelos M-110 (trimestrales) y los declarados en los modelos M-190 (resúmenes anuales), le comunicamos que la presentación en la Agencia Tributaria del modelo 190 y el importe de las retenciones declarado coincidía exactamente. Fue la propia Agencia Tributaria la que corrigió la cantidad para hacerla coincidir con el soporte magnético enviado por la Junta de Andalucía, que elabora las nóminas de la Universidad.

En este soporte magnético aparecen cantidades en negativo correspondientes,

según informe de la Sección de Nóminas de esta Universidad, a cantidades retenidas indebidamente en el ejercicio anterior. Estas cantidades en negativo no son tenidas en cuenta por la Agencia Tributaria que no admite la compensación.

En cuanto a la diferencia entre las percepciones declaradas en los M.110 y el resumen anual, se trata de un error mecanográfico, que en su momento se aclaró con la Agencia Tributaria.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 33)

33. La situación de la tesorería, atendiendo al análisis de las ratios (grado de liquidez, estado de liquidez, grado de solvencia y estado de solidez), muestra una evolución decreciente con relación al ejercicio anterior y que responde a los incrementos producidos en los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.

Ante estos hechos, se recomienda esmerar e intensificar la gestión y control del cobro de los derechos reconocidos y en particular de los pendientes de cobro.

ALEGACIÓN N° 7

Por último, en cuanto a la recomendación de intensificar el control del cobro de los derechos reconocidos, le comunicamos que durante los últimos años, se han remitido numerosos escritos desde la Gerencia reclamando las deudas pendientes de cobro (estos escritos están a disposición de la Cámara de Cuentas).

**INFORME DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD
DE JAÉN 1995**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

II. TESORERÍA

III. REMANENTE DE TESORERÍA

IV. RATIOS DE GESTIÓN

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI. ANEXOS

**VII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE
FISCALIZACIÓN**

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

1. La Universidad de Jaén creada por la Ley 5/93, de 1 de julio de 1993, es configurada como entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio gozando de plena autonomía para su gestión.

2. En dicha Ley, se crean los órganos de gobierno y de participación provisionales, se atribuyen competencias (entre ellas las económico-financieras), se establecen los plazos y las bases sobre las que han de soportarse las transferencias de medios humanos y materiales. Estas transferencias tienen su concreción y refundición en el Decreto de 3 de agosto de 1993.

3. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el uso de su facultad de fiscalización del Sector Público andaluz, ha procedido a realizar un examen de la situación de la tesorería a 31 de diciembre de 1995 de la Universidad de Jaén con el fin de formular aquellas conclusiones y recomendaciones que resulten de:

- La verificación de la razonabilidad del saldo de la tesorería y del resto de los componentes (activos y pasivos monetarios) que intervienen en el cálculo del Remanente de Tesorería, como magnitud de resultado vinculada a aquella.
- La evaluación de la gestión y del control de la tesorería y determinación de los principales problemas y riesgos ocasionales.

4. El examen se ha llevado a cabo mediante la realización de cuestionarios, pruebas selectivas y técnicas necesarias para soportar las conclusiones emitidas y, en todo caso, de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público. Los trabajos de campo finalizaron el 31 de marzo de 1998.

II. TESORERÍA

5. La tesorería de la Universidad de Jaén a 31 de diciembre de 1995 estuvo constituida por los saldos contables de cincuenta y nueve cuentas

bancarias (según listado facilitado), cuya suma total ascendía a 61,9 MP., coincidiendo con la suma de los saldos (según extractos) de cincuenta y siete cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, una vez consideradas cinco únicas partidas conciliatorias por importe total de 0,2 MP., y encontrándose canceladas las dos restantes.

Este saldo de tesorería es el resultado de aplicar al saldo inicial del ejercicio, la variación neta de los movimientos o flujos netos de tesorería (Ingresos menos Pagos) del ejercicio.

	MP.
Saldo Inicial de Tesorería	630,3
+ Ingresos del ejercicio	9.402,0
- Pagos del ejercicio	9.970,4
Saldo Final de Tesorería	61,9

6. Del total de cuentas, que operaron durante 1995, cincuenta eran de ingresos, figurando para los derechos de matrícula una por cada titulación académica. Esta situación es corregida durante 1996, refundiéndose cuarenta y cuatro cuentas en una sola.

En cuanto a las cuentas de pagos, nueve constan con este carácter y exceptuando las clásicamente consideradas (Tesorería, Habilitación y Funcionamiento), el resto quedan perfectamente identificadas con alguna de las tres mencionadas, pudiendo proceder a su cancelación.

Una de estas cuentas bancarias es utilizada para atender pagos que, por su naturaleza y cuantía, corresponde hacerlo por caja. Su dotación de 15 MP. actúa como fondo fijo, el cual va reponiéndose en la medida en que son justificados los gastos atendidos. Se estima elevada su dotación.

De la relación de cuentas aportadas por la entidad, dos fueron canceladas al comienzo del ejercicio y nueve no tuvieron movimiento alguno, salvo el abono de intereses.

7. Durante el ejercicio se han generado unos intereses netos de 26,5 MP. por los depósitos

en cuentas, lo cual supone un tipo medio de remuneración del 11%. De la revisión se detecta una diferencia de más, entorno a 0,1 MP., en el importe que figura en la Liquidación del ejercicio 1995 con respecto a la información suministrada a esta Cámara de Cuentas por las propias entidades financieras.

8. Como la mayoría de las Universidades, la de Jaén no cuenta con una regulación de la gestión de tesorería, ni desarrolla dicha materia dentro un manual de gestión, elaborando en su defecto y puntualmente circulares o instrucciones sobre aspectos muy concretos.

9. La situación de la tesorería, a lo largo del ejercicio, está condicionada por el ritmo con el que se producen los cobros frente al que se producen los pagos. Los cuadros siguientes muestran los plazos medios, en días, de cobros y pagos por tipo de operaciones y ejercicio de origen.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Operaciones corrientes	45	0	43
Operaciones de capital	240	12	151
TOTAL	56	6	52

Cuadro 1

OBLIGACIONES	PERÍODO MEDIO DE PAGO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Operaciones corrientes	11	0	11
Operaciones de capital	65	0	56
TOTAL	23	0	22

Cuadro 2

10. El análisis de los plazos que, por término medio, transcurren hasta realizar los cobros y atender los pagos, pone de manifiesto que:

- Son los derechos por operaciones de capital y, fundamentalmente, los del ejercicio corriente aquellos que requieren plazos superiores para materializar su cobro.
- Si bien el ritmo de cobro (86%, correspondiente con un plazo medio de 52 días para lo que está pendiente de cobrar) y el ritmo de pago (94%, correspondiente con un plazo medio de 22 días para lo que está pendiente de pagar) pueden considerarse aceptables, el desfase (8%) o falta de sincronía entre ambos representa en términos monetarios un déficit financiero por operaciones presupuestaria de 577 MP. (Anexo II). Dicho déficit fue cubierto en su mayor parte con existencias de tesorería, las cuales siendo su valor inicial 630 MP. se ven significativamente mermadas en 568 MP. al cierre del ejercicio.
- A pesar de este desequilibrio financiero de las operaciones presupuestarias, durante el ejercicio 1995, no se produjo desviación de recursos de carácter específico al pago de operaciones corrientes.

11. Con mayor detalle, la falta de sincronía y, en particular, el mencionado ritmo de cobro del conjunto de derechos tienen su principal origen en los derechos pendientes de recibir correspondientes, por una parte, a las compensaciones y exenciones de tasas del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Consejería de Educación y Ciencia y, por otra, a las Transferencias de capital de la Junta de Andalucía previstas en el Presupuesto de 1995. El cuadro siguiente recoge los plazos medios de cobro por ejercicio de origen y por artículo del Presupuesto de ingresos, para el 96% de los derechos a cobrar durante el ejercicio 1995.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Art. 31 Precios Públicos	86	0	84
Art. 45 Transferencias corrientes de la JA	25	0	24
Art. 55 Productos de concesiones	37	0	26
Art. 75 Transferencias de capital de JA	311	13	172
TOTAL	57	5	53

Cuadro 3

III. REMANENTE DE TESORERÍA

12. Esta magnitud de resultado mide la capacidad de autofinanciación de la Universidad y permite financiar las modificaciones de Presupuestos en ejercicios posteriores, hasta el límite del remanente genérico o de libre disposición.

13. Según la Liquidación del Presupuesto de 1995, el Remanente de Tesorería asciende a 219,2 MP., cuyo desglose en MP. es:

Específico	<129,7>
Genérico	348,9

14. El cálculo del Remanente viene determinado por la diferencia entre los Activos y Pasivos monetarios (Anexo III).

A) Activos monetarios

Conforman esta magnitud:

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios.*
- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios.*
- *Fondos líquidos.*

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios-*

15. Bajo este concepto se encuadran los derechos reconocidos, de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995. Su examen nos ha permitido detectar los siguientes aspectos:

16. La Universidad ha imputado al ejercicio 1995 precios públicos por fraccionamiento de los derechos de matrícula del curso 1993/94 por un importe de 187 MP. y del curso 1994/95 por 451 MP. Este aspecto sobrevalora el Resultado Presupuestario del ejercicio en la suma de ambos importes.

Por otra parte, no se ha reconocido en el ejercicio, 333 MP. por precios públicos de derechos de matrícula del curso académico 1995/96 a recuperar en concepto de becas del Ministerio de Educación y Ciencia, así como 56 MP. por idéntico concepto a recuperar directamente de los alumnos. Ambos hechos tienen efectos sobre los derechos pendientes de cobro, el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería del ejercicio infravalorados en 389 MP.

17. Con relación a las Transferencias corrientes y Transferencias de capital, la conciliación de la Liquidación de la Universidad con la información obtenida de la Junta de Andalucía, ha puesto de manifiesto que la Universidad tiene registrados derechos pendientes de cobro cuyo reconocimiento carece del correspondiente acto previo de reconocimiento, por la Junta de Andalucía, de las obligaciones a favor de la Universidad. Las diferencias, por capítulo, en MP. son las siguientes:

DERECHOS	CAPÍTULOS		TOTAL
	IV	VII	
Presupuesto Corriente	23	154	177
Presupuestos Cerrados	<69>	1	<68>
TOTAL	<46>	155	109

Cuadro 4

Dichos importes sobrevaloran el Resultado Presupuestario, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería entorno a los 109 MP. a 31 de diciembre de 1995.

- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios-*

18. Bajo este epígrafe figura el saldo total de aquellas partidas que constituyen la agrupación de Deudores por operaciones extrapresupuestarias.

Sólo dos rúbricas componen su saldo:

- “Anticipos becas”. Su objeto es anticipar las becas del Plan Andalúz de Investigación, en espera de su abono por la Consejería de Educación y Ciencia. La Universidad actúa solo de intermediario.
- “Anticipos de personal laboral”. Recoge anticipos a cuenta de nóminas, el movimiento durante el ejercicio 1995 carece de relevancia.

- Fondos líquidos -

19. Estos están integrados por la suma total de los saldos contables de cuentas corrientes a 31 de diciembre de 1995, es decir el saldo de la tesorería de la Universidad, ya examinado en el epígrafe II.

B) Pasivos monetarios

Su contenido responde a:

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias.*
- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias.*

- Obligaciones pendientes de pago presupuestarias-

20. Este concepto registra las obligaciones reconocidas de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados que, a 31 de diciembre de 1995, se encontraban pendientes de pagar. Tras su examen, se ha comprobado que la entidad tiene registrados 37 MP. como gastos del ejercicio, por la cuota patronal de Seguridad Social correspondiente a diciembre de 1994.

En consecuencia, el efecto de lo mencionado supone la infravaloración del Resultado Presupuestario del ejercicio en 37 MP.¹

- Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias-

21. Este epígrafe o concepto representa el saldo total de las partidas que integran la agrupación

de Acreedores por operaciones extrapresupuestarias y que en su mayor parte tiene origen en los descuentos practicados en nóminas.

Se ha analizado las rúbricas “IRPF retenido” y “Cuotas de trabajador Seguridad Social”.

22. Con relación al “IRPF retenido” se observa que:

- Salvo la declaración/liquidación correspondiente al primer trimestre de 1995 el resto de las declaraciones trimestrales, desde la del tercer trimestre de 1994 al cuarto de 1995, reiteradamente fueron presentadas e ingresadas fuera del plazo voluntario, llegando en algún caso a superar los seis meses de retraso. Este incumplimiento de plazo también se produce con los resúmenes anuales (M-190).
- Con carácter general, los modelos (M-110) de declaración/liquidación de retenciones practicadas no son cumplimentados debidamente, omitiéndose datos referentes al número de perceptores o sujetos pasivos e importe de las retribuciones satisfechas, y no haciendo distinción entre las retenciones que corresponden a rendimientos de trabajo de aquellas que corresponden a rendimientos de actividades profesionales.

23. Con relación a “Cuotas de trabajador Seguridad Social”, todas las liquidaciones fueron presentadas y liquidadas en plazo, no existiendo más aspectos que por su relevancia requiera mencionarse.

24. En síntesis, considerando los hechos descritos que tienen efecto sobre los derechos pendientes de cobro y sobre las obligaciones pendientes de pago se procede a recalcular el Remanente de Tesorería en MP.

¹ Párrafo nº 20 modificado por la alegación presentada.

	Derechos Pdtes de cobro	Obligaciones Pdtes de pago	Fondos Líquidos	Remanente Tesorería
S/Universidad	698,0	541,1	61,9	218,8
Ajustes *	280,0	-	--	280,0
S/CCA	978,0	541,1	61,9	498,8

Cuadro 5²

* párrafos 16 y 17.

La Universidad deberá considerar el Remanente de Tesorería ajustado para determinar cuál es el nuevo componente genérico con el que cuenta para financiar las modificaciones presupuestarias de ejercicios posteriores.

IV. RATIOS DE GESTIÓN

25. Por último, procedemos a realizar el análisis de la tesorería desde la perspectiva de cuatro indicadores.

- El “Grado de liquidez” pone en relación los fondos líquidos o tesorería con el Remanente de Tesorería. Este indicador puede ser igual, mayor o menor que 1.

En el caso de que sea igual a 1, indica la compensación entre sí de las operaciones pendientes de cobro y de pago, con lo que el Remanente de Tesorería coincide con los fondos líquidos.

Cuando sea mayor que 1, indica una situación deficitaria de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son superiores al Remanente de Tesorería.

Y cuando es menor que 1, como es el caso de la Universidad de Jaén (28%), indica una situación de superávit de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son inferiores al Remanente de Tesorería.

- El “Estado de liquidez”, establece la relación de los fondos líquidos o tesorería con los derechos pendientes de cobro. En este ejercicio es del 9%. Este indicador debe completarse con el de solidez.
- El “Estado de solidez” pone en relación los fondos líquidos con las obligaciones pendientes de pago. Por consiguiente, mide la capacidad financiera disponible para atender las obligaciones pendientes de pago, ante exigencias inmediatas. Esta ratio se sitúa entorno al 11%.
- Por último, el “Grado de solvencia” viene dado por la relación del Remanente de Tesorería con la diferencia resultante de créditos definitivos menos obligaciones reconocidas. Se entiende, como la capacidad financiera real de que dispone la entidad para hacer frente a las incorporaciones de remanentes de créditos, siendo a final del ejercicio 1995 del 143%.

26. La evolución de estos indicadores en los dos últimos ejercicios, es la siguiente:

	1994	1995
Grado de liquidez	113%	28%
Estado de liquidez	177%	9%
Estado de solidez	147%	11%
Grado de solvencia	274%	143%

Cuadro 6

Los tres primeros indicadores, directamente relacionados con la tesorería, se ven considerablemente reducidos, al cierre del ejercicio, debido al descenso que, necesariamente, acusan los fondos líquidos, tras cubrir casi la totalidad (568 MP.) del déficit financiero de operaciones de capital. Ante tales circunstancias, se deben esmerar e intensificar las medidas tendentes al cobro de los derechos pendientes. De no materializarse ágilmente los referidos derechos y ante una situación crítica de liquidez, la Universidad se vera obligada a solicitar financiación externa debiendo soportar unos costes adicionales.

² Cuadro 5 modificado por la alegación presentada.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

27. Aun cuando durante 1996 se ha reducido considerablemente el número de cuentas corrientes, refundiéndose en una sola cuenta bancaria 44 cuentas de ingresos, se estima excesivo e innecesario el número de cuentas de pagos existentes.

Se recomienda reducir el número de cuentas bancarias de pagos a las utilizadas tradicionalmente (Tesorería, Rehabilitación y Funcionamiento) o en su caso a las estrictamente necesarias.

28. No se dispone de una normativa reguladora ni de un manual de procedimientos y funcionamiento de la gestión y control de la tesorería.

A tal efecto, se recomienda la elaboración de un manual suficientemente detallado que sirva de marco del funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.

29. La Universidad no ha reconocido, en 1995, precios públicos por derecho de matrícula de curso académico 1995/96, a recuperar en concepto de becas del Ministerio de Educación y Ciencia y de los alumnos, por 333 MP. y 56 MP. respectivamente. Ambos hechos descritos tienen su efecto sobre los derechos pendientes de cobro y sobre el Remanente de Tesorería infravalorados en 389 MP.

Se recomienda adoptar el criterio del devengo en estos derechos, desde el momento en que se produce la matrícula de quienes son beneficiarios de becas y de aplazamientos.

30. Constan como derechos pendientes de cobro 109 MP. por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.

Se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento

de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.

31.³

32. De manera reiterativa se presentan y se ingresan fuera del plazo voluntario las retenciones de IRPF del personal. Ello puede ser suponer nuevas contingencias económicas y fiscales para la Universidad (intereses, recargos y sanciones).

Se recomienda el estricto cumplimiento de los plazos voluntarios para el ingreso de las retenciones de IRPF practicadas, acudiendo en casos contrario a la solicitud de aplazamiento.

33. Aun cuando el ritmo de cobro y el de pago, independientemente, muestran una situación aceptable, la diferencia o falta de sincronía entre ambos ha mermado en un 90% las disponibilidades iniciales de tesorería de la Universidad, pudiendo haber ocasionado graves problemas de liquidez. Este aspecto confirma la caída de los ratios de liquidez y solidez de la tesorería.

Se recomienda adoptar las medidas necesarias para extremar el control sobre la realización o materialización de los derechos pendientes de cobro, así como para conseguir una adecuada sincronía entre el ritmo de cobros y el de pagos.

FORMULARIO

$$(1) \text{ PMC}(\text{corriente}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DR } 31/12/95} * 365 \text{ días}$$

$$(2) \text{ PMC}(\text{anteriores}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DPC } 01/01/95} * 365 \text{ días}$$

$$(3) \text{ PMP}(\text{corriente}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OR } 31/12/95} * 365 \text{ días}$$

$$(4) \text{ PMP}(\text{anteriores}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OPP } 01/01/95} * 365 \text{ días}$$

PMC : Plazo medio de cobro
DPC : Derechos pendientes de cobro
DR : Derechos reconocidos
PMP : Plazo medio de pagos
OPP : Obligaciones pendientes de pago

³ Párrafo nº 31 suprimido por la alegación presentada

OR : Obligaciones reconocidas
DPC (totales 31/12/95)

$$(5) \text{Ritmo de cobro} = \left[\frac{\text{DPC (totales 31/12/95)}}{\text{DR (31/12/95) + DPC (01/01/95)}} - 1 \right] \times 100$$

OPP (totales 31/12/95)

$$(6) \text{Ritmo de pago} = \left[\frac{\text{OPP (totales 31/12/95)}}{\text{OR (31/12/95) + OPP (01/01/95)}} - 1 \right] \times 100$$

VI. ANEXOS

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995
UNIVERSIDAD DE JAÉN**

ANEXO I

		INGRESOS					(MP.)
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	961,5	229,6	1.191,1	1.465,0	1.137,3	327,7
4	Transferencias corrientes	2.767,5	4,0	2.771,5	2.737,4	2.544,2	193,2
5	Ingresos patrimoniales	24,0	0,0	24,0	31,5	31,0	0,5
7	Transferencias de capital	233,0	194,3	427,3	242,3	74,2	168,1
8	Activos financieros	280,0	285,8	565,8	10,9	10,9	0,0
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	2,2	2,2	0,0
TOTAL		4.266,0	713,7	4.979,7	4.489,3	3.799,8	689,5
GASTOS							
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS RELIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	2.945,0	52,9	2.997,9	2.997,9	2.960,8	37,1
2	Gastos en b. ctes y servicios	634,9	99,5	734,4	656,4	581,5	74,9
3	Gastos financieros	1,0	0,0	1,0	0,0	0,0	0,0
4	Transferencias corrientes	53,0	81,9	134,9	113,5	110,8	2,7
6	Inversiones reales	622,1	474,7	1.096,8	1.043,8	856,2	187,6
8	Activos financieros	10,0	4,7	14,7	14,7	14,7	0,0
TOTAL		4.266,0	713,7	4.979,7	4.826,3	4.524,0	302,3

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995 DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
(RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS)**

**ANEXO II
(MP.)**

	INGRESOS	PAGOS
Operaciones corrientes	3.941,1	3.702,5
Ejercicio corriente	3.749,9	3.653,2
Ejercicio anterior	191,2	49,3
Ejercicios anteriores	0,0	0,0
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	37,4	0,0
Suma ingresos operaciones corrientes	3.903,7	3.702,5
Operaciones de capital	246,5	1.024,4
Ejercicio corriente	87,3	870,9
Ejercicio anterior	159,2	153,5
Ejercicios Anteriores	0,0	0,0
Menos: Devoluciones operaciones de capital	0,0	0,0
Suma ingresos operaciones de capital	246,5	1.024,4
Operaciones extrapresupuestarias	5.251,8	5.243,5
Deudores	26,7	29,7
Acreedores	5.225,1	5.213,8
Suma ingresos operaciones extrapresupuestarias	5.251,8	5.243,5
TOTAL INGRESOS	9.402,0	9.970,4
Existencias iniciales en banco	630,3	61,9
TOTAL	10.032,3	10.032,3

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/95 DE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN**

ANEXO III

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES	
(+) ACTIVOS MONETARIOS		760,3
(+) Derechos Pendientes de cobro	698,4	
(+) De Presupuesto corriente	689,5	
(+) De Presupuestos cerrados	5,4	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	3,1	
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	61,9	
(-) PASIVOS MONETARIOS		541,1
(-) Obligaciones Pendientes de pago	541,1	
(+) De Presupuesto corriente	302,3	
(+) De Presupuestos cerrados	-	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	238,8	
REMANENTE DE TESORERÍA		219,2
Remanente de Tesorería Específico	<129,7>	
Remanente de Tesorería Genérico	348,9	

VII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 27)

27. Aun cuando durante 1996 se ha reducido considerablemente el número de cuentas corrientes, refundiéndose en una sola cuenta bancaria 44 cuentas de ingresos, se estima excesivo e innecesario el número de cuentas de pagos existentes.

Se recomienda reducir el número de cuentas bancarias de pagos a las utilizadas tradicionalmente (Tesorería, Habilitación y Funcionamiento) o en su caso a las estrictamente necesarias.

ALEGACIÓN Nº 1

Reducción del número de cuentas bancarias.

Estamos de acuerdo con la Cámara, en que un número elevado de cuentas bancarias pueden dificultar la eficacia en la gestión del ingreso y del gasto. Pero no es menos cierto que la reducción de éstas a un número mínimo, en el caso de Universidades, pueden complicar dicha gestión en lo referente a identificación de determinados ingresos, que por sus peculiares características necesitan de un control específico. Igual comportamiento se puede argumentar para determinados gastos, tales como anticipos de personal, recibos domiciliados o moneda extranjera.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 28)

28. No se dispone de una normativa reguladora ni de un manual de procedimientos y funcionamiento de la gestión y control de la tesorería.

A tal efecto, se recomienda la elaboración de un manual suficientemente detallado que sirva de marco del funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.

ALEGACIÓN Nº 2

Elaboración de un manual de gestión de tesorería.

La Universidad de Jaén regula cuestiones de tesorería en la normativa de ejecución presupuestaria de cada año, no necesitando una regulación complementaria, debido sobre todo al grado de centralización existente en esta Universidad en lo referente a este tema. Todas las personas que gestionan la tesorería, se encuentran ubicadas en el Servicio de Asuntos Económicos, realizándose en este Servicio la ordenación del gasto y del pago, siempre con la previa intervención de éstos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 29)

29. La Universidad no ha reconocido, en 1995, precios públicos por derecho de matrícula de curso académico 1995/96, a recuperar en concepto de becas del Ministerio de Educación y Ciencia y de los alumnos, por 333 MP. y 56 MP. respectivamente. Ambos hechos descritos tienen su efecto sobre los derechos pendientes de cobro y sobre el Remanente de Tesorería infravalorados en 389 MP.

Se recomienda adoptar el criterio del devengo en estos derechos, desde el momento en que se produce la matrícula de quienes son beneficiarios de becas y de aplazamientos.

ALEGACIÓN Nº 3

No reconocimiento de derechos de matrícula por compensación de becas del curso académico 95-96.

En la liquidación del ejercicio de 1995 se comenzó la regularización de los reconocimientos de los derechos de matrícula por el criterio del devengo/exigibilidad jurídica como sustitutivo del principio de prudencia/caja aplicado en la liquidación al ejercicio de 1994.

Dicha regularización se concluye en el ejercicio de 1996, en el cual se aplica totalmente el primero de los principios enunciados anteriormente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 30)

30. Constan como derechos pendientes de cobro 109 MP. por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobreevalorados en el referido importe total.

Se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.

ALEGACIÓN Nº 4

Derechos reconocidos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía.

El reconocimiento de derechos en la liquidación presupuestaria de 1995 se produce según el mencionado principio de devengo/exigibilidad jurídica, para lo cual es indispensable contar con documentos que acrediten la existencia del derecho de cobro. Dichos documentos se poseen en esta Universidad, y se les envía copia con un detalle individualizado de los mismos. Cuestión diferente es que, a pesar de existir dichos documentos, la Administración Autónoma no contraiga los gastos correspondientes a los mismos en dicho ejercicio, lo cual trasladaría la responsabilidad, desde nuestro punto de vista, al órgano que tiene la obligación jurídica de contraer el gasto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 31)

ALEGACIÓN Nº 5

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 32)

32. De manera reiterativa se presentan y se ingresan fuera del plazo voluntario las retenciones de IRPF del personal. Ello puede ser suponer nuevas contingencias económicas y fiscales para la Universidad (intereses, recargos y sanciones).

Se recomienda el estricto cumplimiento de los plazos voluntarios para el ingreso de las retenciones de IRPF practicadas, acudiendo en casos contrario a la solicitud de aplazamiento.

ALEGACIÓN Nº 6

Recomendación del ingreso de las retenciones del IRPF.

A partir del ejercicio de 1996, y de forma trimestral, la Universidad cumplimentan el modelo correspondiente y abona importes diversos en las fechas en que la tesorería puede hacer frente a dichos pagos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 33)

33. Aun cuando el ritmo de cobro y el de pago, independientemente, muestran una situación aceptable, la diferencia o falta de sincronía entre ambos ha mermado en un 90% las disponibilidades iniciales de tesorería de la Universidad, pudiendo haber ocasionado graves problemas de liquidez. Este aspecto confirma la caída de las ratios de liquidez y solidez de la tesorería.

Se recomienda adoptar las medidas necesarias para extremar el control sobre la realización o materialización de los derechos pendientes de cobro, así como para conseguir una adecuada sincronía entre el ritmo de cobros y el de pagos.

ALEGACIÓN Nº 7

Se recomienda extender el control de los derechos pendientes de cobro y su sincronía con el ritmo de pagos.

La Cámara de Cuentas reconoce que el ritmo de cobro y el de pago, independientemente, muestran una situación aceptable. No obstante, el problema de la sincronía entre ambos se complica por unos pagos periódicos y no excesivamente dilatados, y por unos cobros que sí se dilatan en periodos más largos, incluso en diferentes ejercicios económicos, lo que unido al ajustado grado de cobertura de dichos ingresos con respecto a los gastos dificultan la mencionada sincronía.

**INFORME DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA 1995**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

II. LIMITACIONES

III. TESORERÍA

IV. REMANENTE DE TESORERÍA

V. RATIOS DE GESTIÓN

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII. ANEXOS

**VIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE
FISCALIZACIÓN**

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

1. De acuerdo con el Título Preliminar del Decreto 173/1985 de 31 de julio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga, ésta es configurada como entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio gozando de plena autonomía para su gestión. En dicho Decreto se crean los órganos de gobiernos y de participación provisionales y se atribuyen competencias entre ellas las económico-financieras.

2. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el uso de su facultad de fiscalización del Sector Público andaluz, ha procedido a realizar un examen de la situación de la tesorería a 31 de diciembre de 1995, con el fin de formular aquellas conclusiones y recomendaciones que resulten de:

- La verificación de la razonabilidad del saldo de la tesorería y del resto de los componentes (activos y pasivos monetarios) que intervienen en el cálculo del Remanente de Tesorería, como magnitud de resultado vinculada a aquella.
- La evaluación de la gestión y del control de la tesorería y determinación de los principales problemas y riesgos ocasionales.

3. El examen se ha llevado a cabo mediante la realización de cuestionarios, pruebas selectivas y técnicas necesarias para soportar las conclusiones emitidas y, en todo caso, de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público. Los trabajos de campo finalizaron el 31 de marzo de 1998.

II. LIMITACIONES

4. A la fecha de terminación de los trabajos de campo y redacción de este informe, no se había recibido contestación a la circularización realizada, por conducto de la propia Universidad, de dos de las entidades financieras. De otra, la información remitida en dos ocasiones, por error, aludía a la correspondiente al ejercicio

finalizado el 31 de diciembre de 1997. Por último, tampoco se ha obtenido respuesta relativa a una de las cuentas abiertas en una tercera entidad. Ello ha impedido verificar, por fuentes externas, la información que sobre las cuentas vinculadas a tales entidades, fue aportada por la Universidad.

III. TESORERÍA

5. La tesorería de la Universidad de Málaga a 31 de diciembre estaba constituida (según Liquidación de Presupuesto) por los saldos contables de nueve cuentas bancarias, cuya suma total ascendía a 576,7 MP., coincidiendo con los saldos (según extractos) de las mismas cuentas abiertas en entidades financieras una vez consideradas siete partidas conciliatorias por 1,1 MP.

Este saldo de tesorería es el resultado de aplicar al saldo inicial del ejercicio, la variación neta de los movimientos de tesorería (Ingresos menos Pagos del ejercicio):

	<u>MP.</u>
Saldo Inicial de Tesorería	256,8
+ Ingresos del ejercicio	15.617,1
- Pagos del ejercicio	<u>15.297,2</u>
Saldo Final de Tesorería	576,7

6. El examen sobre las cuentas corrientes bancarias al cierre del ejercicio ha puesto de relieve los siguientes aspectos:

- Con independencia de las cuentas anteriormente citadas, la Universidad ha operado con treinta y una cuentas más en centros de gastos (facultad, escuela, departamento, proyecto, etc.) cuyos movimientos sólo tuvieron reflejo extracontable. Cinco de ellas mantenían saldos al cierre del ejercicio por un total de 230 MP., de los cuales 33 MP. corresponden a cuentas de recaudación de centros, no figurando reconocidos sus respectivos derechos. Por consiguiente, tanto el Resultado Presupuestario, como los fondos líquidos y el Remanente de Tesorería se encuentran infravalorados en 33 MP.

- La Universidad mantiene, bajo el concepto de caja, una de las referidas cuentas bancarias con saldo fijo a través de la cual satisface necesidades inmediatas de liquidez. Sus movimientos no tienen reflejo contable y la mayor parte de su saldo representa pagos a justificar, algunos de ellos con una antigüedad de hasta tres años, careciendo la entidad de los adecuados mecanismos de control de los fondos y de su justificación.
- Aun cuando constan determinadas medidas de control interno, éstas no se aplican con el rigor adecuado. En este sentido:
 - No se lleva registro auxiliar de cada una de las cuentas corrientes de que dispone la Universidad.
 - No se ha obtenido evidencia documental de la realización de conciliaciones de cada una de las cuentas, ni al menos del cierre del ejercicio.
 - No se deja constancia de la expresa autorización, por el órgano competente, de las aperturas de cuentas bancarias.
 - Por lo general no se formaliza, ni se comunica por escrito los ceses y nuevas altas de personas con firma reconocida (claveros).

7. La Universidad utiliza caja de efectivo para atender pequeños gastos de funcionamiento, dotándose de la cuenta bancaria de Pagaduría. El control y seguimiento del referido instrumento de cobro y de pago se lleva a cabo mediante un registro auxiliar, si bien no se realizan arqueos periódicos del efectivo existente (recuento y detalle de las unidades monetarias, así como de los documentos de pagos).

8. Como en la mayoría de las Universidades, la de Málaga no cuenta con una regulación de la gestión de tesorería, ni desarrolla dicha materia en un manual de gestión, elaborándose en su defecto y puntualmente disposiciones sobre aspectos muy concretos.

9. La situación de la tesorería, a lo largo del ejercicio, está condicionada por el ritmo con el que se producen los cobros frente al que se producen los pagos. Los cuadros siguientes recogen los plazos medios de cobro y de pago, por tipo de operación y ejercicio de origen.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Operaciones corrientes	47	0	41
Operaciones de capital	76	1	60
TOTAL	50	0	43

Cuadro 1

OBLIGACIONES	PERÍODO MEDIO DE PAGO (días)		TOTAL
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	
Operaciones corrientes	14	0	13
Operaciones de capital	66	5	49
TOTAL	20	4	19

Cuadro 2

10. El análisis de los plazos que, por término medio, transcurren hasta realizar los cobros y atender los pagos, pone de manifiesto que:

- Los plazos necesarios para la realización o materialización de los derechos se considerarían aceptables, si la situación de la tesorería no fuese preocupante, como posteriormente se indica.
- La falta de sincronía entre el ritmo con el que se producen los cobros (88%, correspondiente con un plazo medio de 43 días para lo que está pendiente de cobrar) frente al ritmo con que se realizan los pagos (95%, correspondiente con un plazo medio de 19 días para lo que está pendiente de pagar), puede ocasionar problemas de liquidez. Estos problemas pueden preverse y, en cierta medida, regularse con la elaboración a principios del ejercicio de un adecuado Plan de Tesorería.

Durante el ejercicio 1995, la Universidad ha salvado este tipo de situación manteniendo sin ingresar la mayor parte de las retenciones practicadas en nómina del personal, fundamentalmente, de IRPF y Derechos pasivos.

11. Con mayor detalle, la referida falta de sincronía tiene su origen, principalmente, en el ritmo con que se producen los cobros de los derechos correspondientes a las Transferencias de la Junta de Andalucía, previstas en el Presupuesto de 1995, ya que éstas representan el 63% del Presupuesto de la Universidad. El cuadro siguiente refleja los plazos medios de cobro por ejercicio de origen y por artículo del Presupuesto de ingresos, para el 94% de los derechos a cobrar durante 1995.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Art. 31 Prestación de Servicios	9	0	9
Art. 45 Transferencias corrientes de la JA	64	0	54
Art. 75 Transferencias de capital de la JA	172	1	107
TOTAL	54	0	46

Cuadro 3

12. Estos resultados han sido contrastados, con los plazos calculados sobre las fases de reconocimiento de derechos y la de recaudación de una muestra de expedientes, verificándose plazos medios entre ambas fases que oscilan entre diecisiete días, para Prestación de servicios, y doscientos cuarenta días, para Transferencias de capital.

IV. REMANENTE DE TESORERÍA

13. Esta magnitud de resultado mide la capacidad de autofinanciación de la Universidad y permite financiar las modificaciones de Presupuestos en ejercicios posteriores, hasta el límite del remanente genérico o de libre disposición.

14. Según la Liquidación del Presupuesto, el Remanente de Tesorería importa <1.727,2> siendo su desglose en MP.:

Genéricos (Déficit)	<3.438,8>
Específicos	1.711,6

15. El cálculo del Remanente de Tesorería viene determinado por la diferencia entre los Activos monetarios y los Pasivos monetarios (Anexo III).

A) Activos monetarios

Conforman esta magnitud:

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios.*
- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios.*
- *Fondos líquidos.*

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios-*

16. Bajo este concepto se encuentran los derechos reconocidos, de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995. El examen realizado sobre ellos ha permitido observar los siguientes aspectos:

17. Con relación a las Transferencias corrientes y Transferencias de capital, la conciliación de la Liquidación de la Universidad con la información obtenida de la Junta de Andalucía, ha puesto de manifiesto que la Universidad tiene registrados derechos pendientes de cobro cuyo reconocimiento carece del correspondiente acto previo de reconocimiento, por la Junta de Andalucía, de las obligaciones a favor de la Universidad. Las diferencias, por capítulo, en MP. son las siguientes:

DERECHOS	CAPÍTULOS		TOTAL
	IV	VII	
Presupuesto corriente	<27>	449	422
Presupuestos cerrados	<17>	<393>	<410>
TOTAL	<44>	56	12

Cuadro 4

En consecuencia, se produce una sobrevaloración en torno a 12 MP. del Resultado Presupuestario del ejercicio, de los derechos pendientes de cobro y del Remanente de Tesorería.

Por idéntico procedimiento se ha comprobado que la Universidad tiene registrados cobros por importes, en unos casos, superiores y, en otros, inferiores a los pagos realizados por la Junta de Andalucía, no constando recibidos a la fecha de cierre del ejercicio 37 MP entre ambos capítulos de la Liquidación del Presupuesto de ingresos que figuran como pagados por la Junta de Andalucía.

Por último, se han detectado errores en la imputación de partidas de Transferencias corrientes en Transferencias de capital y viceversa, así como entre Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados.¹

- Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios-

18. Este concepto recoge el saldo total de las dos únicas partidas que figuran como Deudores por operaciones no presupuestarias. Una de ellas, con antigüedad de 1988 y un pequeño saldo, aún se mantiene pendiente de regularizar.

La otra, figura bajo la denominación de "Gastos pendientes de aplicación", siendo su objeto el registro de aquellos anticipos concedidos a becarios por convocatorias de ayudas a la investigación, en tanto son recibidas de la Consejería de Educación y Ciencia, registrándose en dicho momento el ingreso en una partida de naturaleza acreedora. Ambas partidas, deudora y acreedora, acumulan sucesivas operaciones,

¹ Párrafo nº 17 y cuadro 4 modificados por la alegación presentada.

compensadas entre sí, sin que puedan saldarse y permaneciendo sin imputar a Presupuesto.

- Fondos líquidos -

19. Estos están integrados por la suma total de los saldos de cuentas corrientes a 31 de diciembre y, por tanto, constituyen el saldo de la tesorería de la Universidad ya analizado en el epígrafe III.

B) Pasivos monetarios

Su contenido responde a:

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias.*
- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias.*

- Obligaciones pendientes de pago presupuestarias-

20. Este concepto registra las obligaciones reconocidas de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados que, a 31 de diciembre del ejercicio, se encontraban pendientes de pagar. El examen realizado ha permitido detectar los siguientes aspectos:

21. La Universidad ha imputado al ejercicio 1995 la cuota patronal de Seguridad Social correspondiente a diciembre de 1994 por importe de 67,2 MP., sin embargo, no ha registrado el devengo de la cuota patronal del mes de diciembre de 1995 por 80,6 MP.

22. Asimismo, ha sido incumplido el principio del devengo al no registrar en 1995 gastos por diversos conceptos, pendientes de pagar a proveedores, cuyo montante se aproxima a los 207,6 MP.

23. Por último, existe una partida de 1 MP. que por su antigüedad (anterior a 1986), y no habiendo sido reclamado el pago por sus acreedores, procede iniciar el expediente administrativo de anulación por prescripción.

24. En consecuencia, de los hechos mencionados se deriva la sobrevaloración en 220,0 MP. del Resultado Presupuestario del ejercicio, y en

287,2 MP. del Remanente de Tesorería, así como la infravaloración, por este último importe, de las obligaciones pendientes de pago.

- Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias-

25. Constituyen este concepto los saldos, pendientes de pagar a 31 de diciembre de 1995, de las partidas que figuran como Acreedores por operaciones no presupuestarias y que, en su mayor parte, tienen origen en los descuentos practicados en nómina.

Se han analizado la mayoría de la rúbricas, verificándose los siguientes aspectos:

- “IRPF retenido”. La Universidad declara de cada trimestre, por retenciones practicadas al personal, únicamente la cuantía que puede hacer efectivo, diferenciándose considerablemente del importe retenido. Al final del ejercicio, declara la totalidad en el resumen anual, sin realizar el ingreso de la diferencia. Este procedimiento viene acumulando desde 1991 un saldo, hasta el cierre del ejercicio, de 2.986 MP. a favor de la Hacienda Pública que puede ser objeto de importantes contingencias fiscales.

En este sentido, la Hacienda Pública ha girado notificación, exigiendo 86,7 MP. en concepto de intereses de demora por la parte pendiente del ejercicio 1993, los cuales no figuran contabilizados por la Universidad. Este hecho, supone la infravaloración de las obligaciones pendientes de pago, así como la sobrevaloración del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería del ejercicio, en el citado importe.

Con carácter general, y con independencia de lo comentado en los párrafos anteriores, los modelos (M-110) de declaración-liquidación no son cumplimentados debidamente, omitiéndose datos referentes al número de perceptores o sujetos pasivos e importes de las retribuciones satisfechas, y no distinguiendo entre las retenciones que corresponden a rendimientos de trabajo de aquellas que corresponden a rendimientos de actividades profesionales.

- “Cuotas de trabajador Seguridad Social”. Se presentaron e ingresaron en plazo, quedando pendiente una deuda por 18 MP.
- “Derechos Pasivos”. Recogen las retenciones efectuadas al personal funcionario para dotar el fondo de pensiones. Durante el ejercicio la Universidad no realizó ningún ingreso, quedando 270 MP. pendiente de liquidar desde octubre de 1994.
- “MUFACE”. Queda pendiente de liquidar 18 MP.

26. En resumen, considerando los hechos mencionados con repercusión sobre los derechos pendientes de cobro y sobre las obligaciones pendientes de pago, se procede a recalcular el Remanente de Tesorería en MP.

	Derechos Pdtes de cobro	Obligaciones Pdtes de pago	Fondos Líquidos	Remanente Tesorería
S/Universidad	1.787,3	4.091,2	576,7	<1.727,2>
Ajustes *	<12>	373,9	33,0	<352,9>
S/CCA	1.775,3	4.465,1	609,7	<2.080,1>

Cuadro 5²

* párrafos: 6, 17, 24 y 25

La Universidad deberá considerar el Remanente de Tesorería ajustado para determinar cuál es el nuevo componente genérico con el que cuenta para financiar las modificaciones presupuestarias de ejercicios posteriores.

V. RATIOS DE GESTIÓN

27. Por último, se procede a realizar el análisis de la Tesorería desde la perspectiva de cuatro indicadores:

- El “Grado de liquidez” mide la relación de los fondos líquidos o tesorería sobre el Remanente de Tesorería. Este indicador puede ser igual, mayor o menor que 1.

En el caso de que sea igual a 1, indica la compensación entre sí de las operaciones

² Cuadro 5 modificado por la alegación presentada.

pendientes de cobro y de pago, con lo que el Remanente de Tesorería coincide con los fondos líquidos.

Cuando sea mayor que 1, indica una situación deficitaria de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son superiores al Remanente de Tesorería.

Y cuando es menor que 1, indica una situación de superávit de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son inferiores al Remanente de Tesorería.

Excepcionalmente, este indicador será igual o menor que "0", como consecuencia de que el Remanente de Tesorería sea respectivamente igual a "0" (activos monetarios igual a pasivos monetarios) o menor que "0" (pasivos monetarios superiores a los activos monetarios). En este último caso, se encuentra la Universidad de Málaga con un ratio del <33%>.

- El "Estado de liquidez", establece la relación de los fondos líquidos o tesorería con los derechos pendientes de cobro. En este ejercicio alcanza el 32%. Este indicador debe completarse con el de solidez.
- El "Estado de solidez" pone en relación los fondos líquidos con las obligaciones pendientes de pago. Por consiguiente, mide la capacidad financiera disponible para atender las obligaciones pendientes de pago, ante exigencias inmediatas. Esta ratio se sitúa entorno al 14%.
- Por último, el "Grado de solvencia" viene dado por la relación del Remanente de Tesorería con la diferencia resultante de los créditos definitivos menos obligaciones reconocidas. Se entiende, como la capacidad financiera real de que dispone la entidad para hacer frente a las incorporaciones de remanentes de créditos, siendo a final del ejercicio 1995 del <80%>.

28. La evolución de estos indicadores en los dos últimos ejercicios, es la siguiente:

	1994	1995
Grado de liquidez	<16%>	<33%>
Estado de liquidez	13%	32%
Estado de solidez	7%	14%
Grado de solvencia	<87%>	<80%>

Cuadro 6

En general, los indicadores demuestran una situación, extremadamente, preocupante debido a la falta de liquidez de la Universidad para hacer frente a sus obligaciones pendientes de pago, así como para poder financiar la incorporación de remanentes de créditos. Ante tales circunstancias, deberá plantearse una política restrictiva de gastos, hasta conseguir sanear su delicada posición, además de poner en marcha las medidas y estrategias necesarias para elevar el nivel de ejecución del Presupuesto de ingresos y reducir a mínimos los importes pendientes de cobro.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

29. Durante el ejercicio 1995, la Universidad ha operado con 40 cuentas bancarias de las cuales 31 sólo tuvieron reflejo extracontable.

Con independencia de que resulta excesivo e innecesario el número de cuentas bancarias con las cuales se opera extracontablemente, se recomienda que todas las cuentas figuren representadas presupuestariamente y, salvo excepciones y con el menor saldo posible, extrapresupuestariamente, de manera que al cierre del ejercicio la suma de sus saldos represente la tesorería o difiera lo menos posible de ésta.

30. No se dispone de una normativa reguladora ni de un manual de procedimientos y funcionamiento de la gestión y control de la tesorería.

A tal efecto, se recomienda la elaboración de un manual suficientemente detallado que sirva de marco del funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.

31. Existen cuentas a través de las que se realizan ingresos, cuyos saldos suman 33 MP., que no figuran incluidos en las existencias finales de tesorería, infravalorándose el Remanente de Tesorería en el citado importe.

Debe asegurarse que la Liquidación del Presupuesto contenga todas las operaciones y sea fiel reflejo de la realidad de los hechos acaecidos en el ejercicio.

32. No se realiza un control adecuado de las cuentas bancarias y caja de efectivo (autorización de aperturas y de claveros, conciliaciones mensuales debidamente documentadas, registro auxiliar por cuenta, etc.).

Se recomienda mejorar los procedimientos de uso y gestión de los instrumentos y medios de pagos de tesorería, así como del control que sobre los mismos debe realizarse, siendo aconsejable la elaboración de normas o de un manual suficientemente detallado que sirva de marco de funcionamiento.

33. Generalmente, una buena parte del saldo mensual de caja está representado en pagos a justificar.

Es aconsejable que la Universidad implante los instrumentos de control para garantizar la justificación, en forma y plazo, de los fondos.

34. Como en la mayoría de las Universidades no se elabora un Plan de Tesorería, al menos, sobre un escenario temporal de seis meses, no pudiendo preverse ni regularse las situaciones de desequilibrio o falta de sincronía entre cobros y pagos.

Es aconsejable la elaboración al inicio del ejercicio de un Plan de Tesorería, al menos, de aquellos flujos de entrada y salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir, permitiendo con ello regular el ritmo de cobros y de pagos.

35. Constan como derechos pendientes de cobro 12 MP. (422 MP. del ejercicio 1995 y <410> MP. de ejercicios anteriores) por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de

Andalucía., no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.³

Se recomienda la adopción de criterios más prudentes para el reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.

36. Se incumple el principio del devengo con relación, a las cuotas patronales de Seguridad Social correspondientes a los meses de diciembre de 1994 y 1995, a gastos por diversos conceptos y a los intereses de demora por las retenciones de IRPF practicadas y no ingresadas en 1993. El total de estos gastos es de 374,9 MP., importe por el cual se encuentra infravaloradas las obligaciones pendientes de pago y sobrevalorado el Remanente de Tesorería.

Se recomienda no dilatar el reconocimiento de las obligaciones, de gastos devengados y conocidos por la entidad, ya que ello conlleva a desvirtuar la información que representan los estados contables y, en particular, el Remanente de Tesorería del ejercicio.

37. Al cierre del ejercicio, la Universidad mantenía una partida acreedora de 1 MP. que por su antigüedad (1986) se encuentra prescrita. Este aspecto infravalora el Remanente de Tesorería al sobrevalorar las obligaciones pendientes de pago en la mencionada cuantía.

Se recomienda iniciar y resolver los trámites de los expedientes administrativos de anulación de derechos y de obligaciones dentro del ejercicio en el que se produce la prescripción.

38. De manera reiterativa se mantiene sin ingresar, excediéndose del plazo voluntario, la mayoría de las retenciones de IRPF practicadas al personal. A final de 1995 la deuda con la Hacienda Pública se eleva a 2.986 MP. Este hecho, es constitutivo de nuevas contingencias fiscales (intereses, recargos y sanciones) para la Universidad.

³ Párrafo nº 35 modificado por la alegación presentada.

Se aconseja el estricto cumplimiento de los plazos voluntarios para el ingreso de las retenciones de IRPF practicadas, acudiendo en caso contrario a la solicitud de aplazamiento.

39. La situación de la tesorería de la Universidad se considera extremadamente delicada, ya que sólo se cuenta con la liquidez necesaria para hacer frente al 14% de las obligaciones contraídas pendiente de pago y siendo imposible financiar la incorporación de remanentes de crédito. A 31 de diciembre, según la Liquidación del Presupuesto, se acumula un déficit de financiación de 3.896 MP.

Se recomienda establecer las medidas necesarias que permitan restringir los gastos, elevar el nivel de ejecución del Presupuesto de ingresos y reducir, al mínimo, los derechos pendientes de cobro, hasta conseguir sanear la delicada situación financiera por la que atraviesa la Universidad. En caso contrario deberá acudir a fuentes de financiación externa.

FORMULARIO

$$(1) \text{ PMC}(\text{corriente}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DR } 31/12/95} * 365 \text{ días}$$

$$(2) \text{ PMC}(\text{anteriores}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DPC } 01/01/95} * 365 \text{ días}$$

$$(3) \text{ PMP}(\text{corriente}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OR } 31/12/95} * 365 \text{ días}$$

$$(4) \text{ PMP}(\text{anteriores}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OPP } 01/01/95} * 365 \text{ días}$$

- PMC : Plazo medio de cobro
- DPC : Derechos pendientes de cobro
- DR : Derechos reconocidos
- PMP : Plazo medio de pagos
- OPP : Obligaciones pendientes de pago
- OR : Obligaciones reconocidas

$$(5) \text{ Ritmo de cobro} = \left[\frac{\text{DPC (totales } 31/12/95)}{\text{DR (31/12/95) + DPC (01/01/95)}} - 1 \right] * 100$$

$$(6) \text{ Ritmo de pago} = \left[\frac{\text{OPP (totales } 31/12/95)}{\text{OR (31/12/95) + OPP (01/01/95)}} - 1 \right] * 100$$

VII. ANEXOS

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

ANEXO I

INGRESOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	(MP.)	
3	Tasas y otros ingresos	2.936,0	1.379,4	4.315,4	3.190,3	3.114,6	75,7		
4	Transferencias corrientes	7.977,5	170,1	8.147,6	7.320,3	6.045,7	1.274,6		
5	Ingresos patrimoniales	82,0	-	82,0	73,5	73,5	0,0		
7	Transferencias de capital	600,0	962,2	1.562,2	1.252,2	982,2	270,0		
8	Activos financieros	48,0	-	48,0	45,1	45,1	0,0		
TOTAL		11.643,5	2.511,7	14.155,2	11.881,4	10.261,1	1.620,3		

GASTOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
1	Gastos de Personal	8.206,0	63,5	8.269,5	8.221,9	8.205,2	16,7		
2	Gastos en b. cres y servicios	2.212,3	61,5	2.273,8	1.995,3	1.629,2	366,1		
3	Gastos financieros	10,0	41,0	51,0	50,9	50,9	0,0		
4	Transferencias corrientes	112,1	99,7	211,9	179,7	173,6	6,1		
6	Inversiones reales	1.082,0	2.246,0	3.328,0	1.541,6	1.260,9	280,7		
8	Activos financieros	21,0	-	21,0	18,5	18,5	0,0		
TOTAL		11.643,5	2.511,7	14.155,2	12.007,9	11.338,3	669,6		

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
(RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS)**

**ANEXO II
(MP.)**

	INGRESOS	PAGOS
Operaciones corrientes	10.726,9	10.328,7
Ejercicio corriente	9.233,8	10.059,0
Ejercicio anterior	1.047,2	269,7
Ejercicios anteriores	445,9	0,0
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	0,0	0,0
Suma ingresos operaciones corrientes	10.726,9	10.328,7
Operaciones de capital	1.352,6	1.883,1
Ejercicio corriente	1.000,3	1.279,5
Ejercicio anterior	41,0	603,6
Ejercicios Anteriores	311,3	0,0
Menos: Devoluciones operaciones de capital	0,0	0,0
Suma ingresos operaciones de capital	1.352,6	1.883,1
Operaciones extrapresupuestarias	3.537,6	3.085,4
Deudores	50,0	57,3
Acreedores	3.487,6	3.028,1
Suma ingresos operaciones extrapresupuestarias	3.537,6	3.085,4
TOTAL INGRESOS	15.617,1	15.297,2
Existencias iniciales en banco	256,8	576,7
TOTAL	15.873,9	15.873,9

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/95 DE LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

ANEXO III

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES	
(+) ACTIVOS MONETARIOS		2.364,0
(+) Derechos Pendientes de cobro	1.787,3	
(+) De Presupuesto corriente	1.620,3	
(+) De Presupuestos cerrados	0,6	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	166,4	
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	576,7	
(-) PASIVOS MONETARIOS		4.091,2
(-) Obligaciones Pendientes de pago	4.091,2	
(+) De Presupuesto corriente	669,6	
(+) De Presupuestos cerrados	8,6	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	3.413,0	
REMANENTE DE TESORERÍA		<1.727,2>
Remanente de Tesorería Específico	1.711,6	
Remanente de Tesorería Genérico	<3.438,8>	

VIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

INTRODUCCIÓN.

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha procedido a realizar un examen de la situación de la tesorería de la Universidad de Málaga a 31 de diciembre de 1995 en base a la razonabilidad del saldo de la tesorería y sus componentes y la evaluación de la gestión, para determinar los principales problemas y riesgos ocasionales, a fin de formular las conclusiones y recomendaciones que resulten pertinentes.

En el Informe se hace referencia en el apartado segundo a las limitaciones para poder verificar, por fuentes externas, la información que sobre las cuentas en entidades financieras, fue aportada por la UMA, limitación ajena a la propia Universidad, pues debió ser proporcionada por las citadas entidades al equipo que realizó los trabajos de campo de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

En los apartados tercero, Tesorería, cuarto, Remanentes de Tesorería y quinto, Ratios de Gestión, se describen los resultados y mecanismos así como las deficiencias encontradas en los procedimientos administrativos y contables para poder en el apartado VI formular por la Cámara de Cuentas de Andalucía las conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe provisional.

Antes de dar respuesta pormenorizada a las conclusiones expuestas en el informe, conviene señalar que la información contable no es en modo alguno uniforme o invariable, sino que es rica en matices y cambiante en sus conclusiones, toda vez que la misma debe satisfacer un amplio abanico de objetivos y necesidades que derivan de las diferentes variables y que en el caso de la UMA queremos resumir en tres:

- 1) Debe contemplarse las particularidades del curso académico 1994-1995 sobre todo, las nuevas necesidades derivadas de la matriculación de los llamados alumnos sin plaza, con la consiguiente alteración en la organización docente, requiriendo nuevos grupos,

remodelación de espacios, contratación de profesores, equipamientos tanto de laboratorios como informáticos y cuya financiación ha sido soportada en su totalidad por la Universidad de Málaga.

- 2) Debe tenerse en cuenta también, los módulos de financiación por alumnos que en nuestra Comunidad Autónoma presenta disparidades incluso, para titulaciones similares siendo los costes de las enseñanzas prácticamente iguales.
- 3) Debe considerarse los menores ingresos y un conjunto de conceptos de costes que la UMA se ve obligada a soportar y sobre los que carece de capacidad de decisión, como por ejemplo costes de los procesos de la selectividad, exenciones de matrícula por familia numerosa, gastos de personal de la investigación de base, etc...

Bajo estas consideraciones procedemos a efectuar las alegaciones al apartado VI Conclusiones y recomendaciones siguiendo el mismo orden en el que vienen especificadas:

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 29)

29. Durante el ejercicio 1995, la Universidad ha operado con 40 cuentas bancarias de las cuales 31 sólo tuvieron reflejo extracontable.

Con independencia de que resulta excesivo e innecesario el número de cuentas bancarias con las cuales se opera extracontablemente, se recomienda que todas las cuentas figuren representadas presupuestariamente y, salvo excepciones y con el menor saldo posible, extrapresupuestariamente, de manera que al cierre del ejercicio la suma de sus saldos represente la tesorería o difiera lo menos posible de ésta.

ALEGACIÓN Nº 1

Recomendación 29: El excesivo número de cuentas a las que se alude en esta recomendación, se compone de dos tipos de cuentas.

- a) **de recogida de ingresos exclusivamente.**

Se tiene como objetivo implantar el sistema de contabilidad analítica y se considera de gran utilidad estas cuentas para tal fin.

b) cuentas de pagaduría.

El motivo principal de estas cuentas no es otros que el facilitar la gestión tanto de los gastos menores de todas las unidades funcionales de la UMA, como la de los servicios ubicados lejos de los servicios contables.

En cuanto a la referencia sobre el saldo que arroja dichas cuentas, éste obedece a la recaudación de los últimos días de diciembre en las sucursales de la entidad financiera BANESTO, que no son traspasados por dicha entidad a la cuenta de la Tesorería General de la UMA hasta el mes de Enero del año siguiente.

No obstante, consideramos su recomendación y en un próximo futuro, una vez desarrollado el sistema de costes, se reducirán a las estrictamente necesarias por centros de costes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 30)

30. No se dispone de una normativa reguladora ni de un manual de procedimientos y funcionamiento de la gestión y control de la tesorería.

A tal efecto, se recomienda la elaboración de un manual suficientemente detallado que sirva de marco del funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.

ALEGACIÓN Nº 2

Recomendación 30: Recogemos dicha sugerencia y procederemos a elaborar un manual de la actividad gestora de la tesorería.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 31)

31. Existen cuentas a través de las que se realizan ingresos, cuyos saldos suman 33 MP., que no figuran incluidos en las existencias finales de tesorería, infravalorándose el Remanente de Tesorería en el citado importe.

Debe asegurarse que la Liquidación del Presupuesto contenga todas las operaciones y sea fiel reflejo de la realidad de los hechos acaecidos en el ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 3

Recomendación 31: Estamos en lo referenciado de la recomendación 29.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 32 y 33)

32. No se realiza un control adecuado de las cuentas bancarias y caja de efectivo (autorización de aperturas y de claveros, conciliaciones mensuales debidamente documentadas, registro auxiliar por cuenta, etc.).

Se recomienda mejorar los procedimientos de uso y gestión de los instrumentos y medios de pagos de tesorería, así como del control que sobre los mismos debe realizarse, siendo aconsejable la elaboración de normas o de un manual suficientemente detallado que sirva de marco de funcionamiento.

33. Generalmente, una buena parte del saldo mensual de caja está representado en pagos a justificar.

Es aconsejable que la Universidad implante los instrumentos de control para garantizar la justificación, en forma y plazo, de los fondos.

ALEGACIÓN Nº 4

Recomendación 32 y 33: En el manual que se encuentra en fase de elaboración recogeremos las sugerencias de los puntos 32 y 33 de conformidad con los Estatutos de la Universidad de Málaga y la legislación vigente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 34)

34. Como en la mayoría de las Universidades no se elabora un Plan de Tesorería, al menos, sobre un escenario temporal de seis meses, no pudiendo preverse ni regularse las situaciones de desequilibrio o falta de sincronía entre cobros y pagos.

Es aconsejable la elaboración al inicio del ejercicio de un Plan de Tesorería, al menos, de aquellos flujos de entrada y salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir, permitiendo con ello regular el ritmo de cobros y de pagos.

ALEGACIÓN N° 5

Recomendación 34: Dadas las dificultades de tesorería, por el momento vemos la imposibilidad de establecer un Plan. Si mejorase dicha situación se elaboraría un Plan para sincronizar cobros y pagos como se nos recomienda.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 35)

35. Constan como derechos pendientes de cobro ___ MP. (422 MP. del ejercicio 1995 y ___ MP. de ejercicios anteriores) por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía., no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.

Se recomienda la adopción de criterios más prudentes para el reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.

ALEGACIÓN N° 6

Recomendación 35: En relación con esta recomendación desconocemos la razón de la cuantificación de las cifras que esa Cámara figura, ya que en nuestra liquidación de presupuesto de 1995 aparece como derecho pendiente de cobro la cantidad de 1.620.287.188 que corresponde al siguiente detalle:

75.675.368	Compen sación becarios	M.I./502/95	De Enero de 1996
27.593.000	Mayor gasto de No-viembre	M.I./503/95	De Febrero de 1996
507.628.000	Nominati va diciembre	M.I./504/95	De Febrero de 1996
27.593.000	Mayor gasto diciembre	M.I./505/95	De Febrero de 1996
300.000.000	Creación nuevos grupos	M.I./506/95	De Abril de 1996
350.000.000	Nominati va	M.I./509/95	De Mayo de 1996
27.560.000	Mayor diferencia Cap. I	M.I./507/95	De Abril de 1996
34.237.820	Mayor diferencia Cap. I	M.I./508/95	De Abril de 1996
127.074.856	Acuerdo Marco	M.I./509 bis/95	De Sep-tiembre de 1996
17.925.144	Acuerdo Marco	M.I./508 bis/95	De Agosto de 1996
5.514.921	Gastos inversión PAU	M.I./510/95	De Sep-tiembre de 1996
24.966.443	Gastos Inversión PAU	M.I./511/95	De Sep-tiembre de 1996
94.518.636	Pendiente de recibir	-----	-----

Todos ellos según documentación que se acompaña.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIAL-MENTE

En la liquidación presupuestaria se reconocen derechos con el previo reconocimiento de la obligación de pago de la Junta de Andalucía, sólo excepcionalmente se han contabilizado derechos amparados en documentos administrativos (convenios, cartas, acuerdos...) que desde el punto de vista contable son insuficientes. Tal situación ha venido siempre amparada por la urgencia del gasto para dar solución a problemas académicos graves (alumnos sin plaza, puesta en marcha de nuevas Titulaciones...).

No obstante, recogemos la recomendación de este punto, y hemos solicitado de la Junta de Andalucía una mayor cooperación en este asunto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 36)

36. Se incumple el principio del devengo con relación, a las cuotas patronales de Seguridad Social correspondientes a los meses de diciembre de 1994 y 1995, a gastos por diversos conceptos y a los intereses de demora por las retenciones de IRPF practicadas y no ingresadas en 1993. El total de estos gastos es de 374,9 MP., importe por el cual se encuentra infravaloradas las obligaciones pendientes de pago y sobrevalorado el Remanente de Tesorería.

Se recomienda no dilatar el reconocimiento de las obligaciones, de gastos devengados y conocidos por la entidad, ya que ello conlleva a desvirtuar la información que representan los estados contables y, en particular, el Remanente de Tesorería del ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 7

Recomendación 36: Para solucionar estas anomalías por la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga en su sesión de 17/12/98, a propuesta del Excmo., y Magfco. Sr. Rector se ha acordado cambiar el criterio contable que se venía aplicando, el de caja, al criterio del devengo a partir del ejercicio de 1999.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 37)

37. Al cierre del ejercicio, la Universidad mantenía una partida acreedora de 1 MP. que por su antigüedad (1986) se encuentra prescrita. Este aspecto infravalora el Remanente de Tesorería al sobrevalorar las obligaciones pendientes de pago en la mencionada cuantía.

Se recomienda iniciar y resolver los trámites de los expedientes administrativos de anulación de derechos y de obligaciones dentro del ejercicio en el que se produce la prescripción.

ALEGACIÓN Nº 8

Recomendación 37: Siguiendo su recomendación en el ejercicio de 1999, procederemos a iniciar y resolver el expediente de anulación de derechos y de obligaciones prescritas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 38)

38. De manera reiterativa se mantiene sin ingresar, excediéndose del plazo voluntario, la mayoría de las retenciones de IRPF practicadas al personal. A final de 1995 la deuda con la Hacienda Pública se eleva a 2.986 MP. Este hecho, es constitutivo de nuevas contingencias fiscales (intereses, recargos y sanciones) para la Universidad.

Se aconseja el estricto cumplimiento de los plazos voluntarios para el ingreso de las retenciones de IRPF practicadas, acudiendo en caso contrario a la solicitud de aplazamiento.

ALEGACIÓN Nº 9

Recomendación 38: La falta de liquidez de nuestra tesorería nos impide el estricto cumplimiento del ingreso en plazo de las retenciones IRPF.

Esta Universidad, en su deseo de saldar la deuda con la Hacienda Pública, está en conversaciones con la Agencia Tributaria para llegar a un acuerdo de aplazamiento y fraccionamiento que con los recursos asignados presupuestariamente internos y externos, permitan cumplir tal objetivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 39)

39. La situación de la tesorería de la Universidad se considera extremadamente delicada, ya que sólo se cuenta con la liquidez necesaria para hacer frente al 14% de las obligaciones contraídas pendiente de pago y siendo imposible financiar la incorporación de remanentes de crédito. A 31 de diciembre, según la Liquidación del Presupuesto, se acumula un déficit de financiación de 3.896 MP.

Se recomienda establecer las medidas necesarias que permitan restringir los gastos, elevar el nivel de ejecución del Presupuesto de ingresos y reducir, al mínimo, los derechos pendientes de cobro, hasta conseguir sanear la delicada situación financiera por la que atraviesa la Universidad. En caso contrario deberá acudir a fuentes de financiación externa.

ALEGACIÓN N° 10

Recomendación 39: Compartimos su opinión sobre la delicada situación financiera de esta Universidad, causada por la insuficiencia de los recursos financieros, a pesar del esfuerzo que se realiza para contener los gastos corrientes, siempre en aumento dado el crecimiento del número de alumnos, nuevas titulaciones etc..

La debilidad que se deriva de la escasez de tales recursos debe ser subsanada y para ello esta Universidad va a poner en marcha un plan estratégico que defina sus objetivos y los medios para alcanzarlos.

**INFORME DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA 1995**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

II. LIMITACIONES

III. TESORERÍA

IV. REMANENTE DE TESORERÍA

V. RATIOS DE GESTIÓN

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII. ANEXOS

VIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y ALANCE

1. De acuerdo con el Título Preliminar, del Decreto 148/1988 de 5 de abril la Universidad de Sevilla es configurada como institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio gozando de plena autonomía para su gestión. En dicho Decreto, se crean los órganos de gobierno y de participación provisionales y se atribuyen competencias, entre ellas las económico-financieras.

2. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el uso de su facultad de fiscalización del Sector Público andaluz, ha procedido a realizar un examen de la situación de la tesorería a 31 de diciembre de 1995 de la Universidad de Sevilla con el fin de formular aquellas conclusiones y recomendaciones que resulten de:

- La verificación de la razonabilidad del saldo de la tesorería y del resto de los componentes (activos y pasivos monetarios) que intervienen en el cálculo del Remanente de Tesorería, como magnitud de resultado vinculada a aquella.
- La evaluación de la gestión y del control de la tesorería y determinación de los principales problemas y riesgos ocasionales.

3. El examen se ha llevado a cabo mediante la realización de cuestionarios, pruebas selectivas y técnicas necesarias para soportar las conclusiones emitidas y, en todo caso, de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público. Los trabajos de campo finalizaron el 31 de marzo de 1998.

II. LIMITACIONES

4. A la fecha de terminación de los trabajos y redacción de este informe, no se había recibido contestación a la circularización realizada, por conducto de la propia Universidad, de la entidad financiera con quien mantiene la mayor parte (268) de sus cuentas bancarias. En la referida circularización se solicitaba información

relativa a cuentas bancarias, préstamos y demás operaciones a nombre de la Universidad.

Por consiguiente, ello ha impedido confirmar por fuentes externas la información que sobre esta materia ha sido aportada por la Universidad.

III. TESORERÍA

5. La tesorería de la Universidad de Sevilla a 31 de diciembre de 1995 estuvo constituida por los saldos contables de seis cuentas bancarias (según listado facilitado), cuya suma total ascendía a 233,5 MP., coincidiendo con los saldos (según extractos) de las mismas cuentas abiertas en entidades financieras, una vez consideradas partidas conciliatorias por 215,4 MP.

Este saldo de tesorería es el resultado de aplicar al saldo inicial del ejercicio, la variación neta de los movimientos de tesorería (Ingresos menos Pagos del ejercicio).

	<u>MP.</u>
Saldo Inicial de Tesorería	54,4
+ Ingresos del ejercicio	36.787,0
- Pagos del ejercicio	<u>36.607,9</u>
Saldo Final de Tesorería	233,5

6. El examen sobre las cuentas corrientes bancarias al cierre del ejercicio ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Las existencias finales de tesorería no incluyen un total de 308 MP., suma de los saldos de, al menos, veintiuna cuentas bancarias de recaudación y otros ingresos, así como el saldo residual (3 MP.) de una cuenta de pagos (sin movimiento desde agosto de 1994).

La Universidad, a lo largo del año, reconoce los derechos por precios públicos atendiendo al principio de caja, ajustándolos al cierre del ejercicio por diferencia con los estimados o previstos en el Presupuesto. Este procedimiento, si bien ha permitido que los 308 MP. se encuentren reconocidos presupuestariamente, comporta el riesgo de que se reco-

nozcan derechos por importe superior a los realmente devengados, dando lugar a una sobrevaloración del Resultado Presupuestario, de los derechos pendientes de cobro y del Remanente de Tesorería del ejercicio. Es aconsejable el replanteamiento y estudio del proceso que conlleva la gestión de precios públicos con el fin de determinar y subsanar aquellas deficiencias que intervienen en el aspecto observado.

- Con independencia de las cuentas bancarias anteriormente citadas, la Universidad ha operado con doscientas cuarenta y ocho cuentas más, una o más por cada unidad o centro de gastos (facultad, escuela, departamento, proyecto, etc.) cuyos movimientos sólo tuvieron reflejo extrapresupuestario, siendo la suma de sus saldos 418 MP.

Dichos saldos, que representan pagos a justificar y anticipos de caja fija, deberán, al cierre del ejercicio, quedar justificados y por tanto formalizados a Presupuesto o, caso de que no se encuentren invertidos, reintegrados en la tesorería. De no considerarse esta reclasificación, podría estar sobrevalorándose el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.

En algunas de estas cuentas se ha verificado la existencia de ingresos de los que se desconocen su origen.

- Si bien la apertura de cuentas bancarias se autorizó por persona con poder suficiente, ello no se hizo para cada cuenta (con un número o código previamente solicitado y concedido), posibilitando así la apertura de otra o de otras cuentas con la misma autorización.

Por otra parte, con relación a las personas que actuaron como claveros, no siempre fueron autorizadas formalmente ni se comunicaron los ceses y nuevos nombramientos a las entidades financieras, dándose el caso de que en estas se mantenían con firma autorizada, para ordenar la disposición de fondos, personas que no prestaban ya sus servicios en la Universidad.

- No se ha obtenido evidencia documental de la realización de conciliaciones de cuentas mensuales, ni de al menos al cierre del ejercicio, no pudiendo constatarse el número y antigüedad de las partidas que constituyen el saldo de conciliación.

7. La Universidad utilizó cajas de efectivo para atender pequeños gastos de funcionamiento, dotándose de fondos de la cuenta de Pagaduría y teniendo su reflejo contable vía "Anticipos de caja fija" o "libramientos a justificar". El control y seguimiento de las referidas cajas se realizó mediante registros auxiliares, si bien no fue suficientemente adecuado al no registrarse los ingresos ni calcularse los saldos existentes.

Asimismo, se contó con cajas de efectivo en unidades o centros de gastos cuyos saldos medios no superaron 0,1 MP. y para lo cual se nutrieron de la cuenta de Funcionamiento. Algún centro argumenta la escasa relevancia del saldo y de las operaciones realizadas para depositar la responsabilidad de su control en la persona de un ordenanza. Mensualmente con los justificantes de pagos, se elabora un resumen de los gastos atendidos y del montante de fondos recibidos obteniéndose por diferencia el saldo. Este resumen es catalogado como arqueo de caja, no respondiendo en ningún caso a lo que real y tradicionalmente significa dicho término (recuento y detalle de los caudales y documentos de pago en caja). Las deficiencias mencionadas, junto a la inexistencia de unos registros auxiliares de caja, debidamente cumplimentados en tiempo y en forma, impiden garantizar el control ejercido sobre los cobros y pagos realizados.

8. La Universidad tiene contratada una póliza de seguro desde el ejercicio 1992, modificada con posterioridad, contando entre los activos asegurados el efectivo en caja con el límite máximo de hasta 150.000 pesetas. Considerando que la Universidad mantiene habitualmente efectivo en caja próximo a los 20 MP., se estima insuficiente y antieconómica su cobertura.

9. Como en la mayoría de las Universidades andaluzas, la de Sevilla no cuenta con una regulación de la gestión de la tesorería, ni desa-

rolla dicha materia dentro de un manual de gestión, elaborando en su defecto y puntualmente circulares e instrucciones sobre aspectos muy concretos.

10. La situación de la tesorería, a lo largo del ejercicio, está condicionada por el ritmo con el que se producen los cobros frente al que se producen los pagos. Los cuadros siguientes recogen los plazos medios de cobro y de pago por tipo de operaciones y ejercicio de origen:

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Operaciones corrientes	104	126	109
Operaciones de capital	75	266	118
TOTAL	99	144	110

Cuadro 1

OBLIGACIONES	PERÍODO MEDIO DE PAGO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Operaciones corrientes	17	2	16
Operaciones de capital	32	8	30
TOTAL	19	4	19

Cuadro 2

11. Dos hechos caracterizan la información reflejada:

- Los plazos mayores de cobro se producen en los derechos pendientes de ejercicios anteriores y, en particular, en los de operaciones de capital.
- La falta de sincronía del ritmo con el que se producen los cobros (70%, correspondiente con un plazo medio de 110 días para lo que está pendiente de cobrar) frente al ritmo con el que se realizan los pagos (95%, correspondiente con un plazo medio de 19 días para lo que está pendiente de pagar), puede ocasionar problemas de liquidez.

Estos problemas pueden preverse y, en cierta medida, regularse con la elaboración a principio de ejercicio de un adecuado Plan de Tesorería.

Durante siete meses del año la Universidad tuvo que hacer frente a déficits transitorios de tesorería, mediante la disposición de una póliza de crédito por valor de 1.500 MP., lo cual conlleva a soportar unos costes adicionales de funcionamiento. Estas situaciones críticas de tesorería tuvieron origen, en la mayoría de los casos, en las operaciones de capital, descartándose pues la desviación de recursos de carácter específico al pago de operaciones corrientes.

12. Con mayor detalle, la mencionada falta de sincronía se debe, fundamentalmente, a los retrasos en la recepción de los fondos procedentes del Ministerio de Educación y Ciencia por la compensación de tasas, de la Junta de Andalucía por las Transferencias principalmente de capital y por las de la Comunidad Económica Europea. El cuadro siguiente recoge los plazos medios de cobro por ejercicio de origen y por artículo del Presupuesto de ingresos, para el 90% de los derechos a cobrar durante el ejercicio 1995.

DERECHOS	PERÍODO MEDIO DE COBRO (días)		
	Ejercicio Corriente	Ejercicios Anteriores	TOTAL
Art. 33 Tributos parafiscales	205	102	173
Art. 45 Transferencias corrientes de la JA	67	150	85
Art. 75 Transferencias de capital de la JA	137	230	180
Art. 79 Transferencias del exterior (CIE)	181	365	211
TOTAL	108	147	118

Cuadro 3

Estos resultados han sido contrastados, con los plazos calculados sobre las fases de reconocimiento de derechos y de recaudación de una muestra de expedientes, verificándose plazos

medios entre ambas fases de ciento cincuenta días, para las Transferencias corrientes, y superior a los trescientos sesenta y cinco días, para las de capital.

IV. REMANENTE DE TESORERÍA

13. Esta magnitud de resultado mide la capacidad de autofinanciación de la Universidad y permite financiar las modificaciones de Presupuestos en ejercicios posteriores, hasta el límite del remanente genérico o de libre disposición.

14. Según la Liquidación del Presupuesto de 1995, el Remanente de Tesorería asciende a 9.202,0 MP., no constando el desglose entre lo que es remanente específico y lo que es remanente genérico.

15. El cálculo del Remanente de Tesorería viene determinado por la diferencia entre los Activos monetarios y los Pasivos monetarios (Anexo III).

A) Activos monetarios

Conforman esta magnitud:

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios.*
- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios.*
- *Fondos líquidos.*

- *Derechos pendientes de cobro presupuestarios-*

16. Bajo este concepto se encuentran los derechos reconocidos, de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995. El examen realizado sobre ellos ha permitido observar los siguientes aspectos:

17. Como consecuencia de las carencias que muestra el actual sistema de información implantado y del procedimiento alternativo que sigue la USE para reconocer los derechos de precios públicos (ya explicado en el primer punto del párrafo 6), se ha imputado 3.038 MP al ejercicio 1995, inadecuadamente soportado en el Presupuesto Inicial, si bien sus correspon-

dientes liquidaciones se deben encontrar expedidas desde octubre de dicho ejercicio.¹

18. Con relación a las Transferencias corrientes y Transferencias de capital, la conciliación de la Liquidación de la Universidad con la información obtenida de la Junta de Andalucía, ha puesto de manifiesto que la Universidad tiene registrados derechos pendientes de cobro cuyo reconocimiento carece del correspondiente acto previo de reconocimiento, por la Junta de Andalucía, de las obligaciones a favor de la Universidad. Las diferencias, por capítulo, en MP. son las siguientes:

DERECHOS	CAPÍTULOS		TOTAL
	IV	VII	
Presupuesto Corriente	<434>	888	454
Presupuestos Cerrados	2.386	170	2.556
TOTAL	1.952	1.058	3.010

Cuadro 4

En consecuencia, estos hechos sobrevaloran entorno a 3.010 MP. el Resultado Presupuestario del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería.

Por idéntico procedimiento se ha comprobado que la Universidad tiene registrados cobros por importes, en unos casos, superiores y, en otros, inferiores a los pagos realizados por la Junta de Andalucía, llegando a figurar 106 MP. entre ambos capítulos de la Liquidación del Presupuesto de ingresos que no figuran como pagos en la Junta de Andalucía. De confirmarse que dicho importe procede de la Junta de Andalucía, anularía parte de los derechos pendientes de cobro mencionados en el párrafo anterior.

Por último, se ha verificado errores en la imputación de partidas de Transferencias corrientes en Transferencias de capital y viceversa, así como entre Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados.

- *Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios-*

¹ Párrafo nº 17 modificado por la alegación presentada.

19. Este concepto recoge el saldo total de las partidas que figuran en la agrupación de Deudores por operaciones no presupuestarias.

Tres son las rúbricas que constituyen la mayor parte del saldo:

- “Anticipos de tesorería”: Por 376 MP., registra aquellos pagos de carácter urgente que no pueden aplazarse hasta la finalización de los trámites (modificación presupuestaria o expedientes). Prácticamente la totalidad procede de ejercicios anteriores, constatándose pagos de carácter eminentemente presupuestario, al menos, por 37 MP. que al cierre del ejercicio 1994, ya debieron estar imputados a Presupuesto. Por consiguiente, en tanto no se lleve a cabo la imputación a Presupuesto se sobrevalora el Resultado Presupuestario, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería.
- “Anticipo de caja fija”: recoge los importes de los pagos a justificar por las unidades o centros de gastos. El saldo de esta rúbrica asciende a 256 MP., el cual se estima excesivo considerando la naturaleza (gastos menores) de los pagos que a través de ésta se realizan, debiendo quedar saldada al cierre del ejercicio o, en última instancia, mostrar el menor saldo posible. Estos pagos, en tanto no se imputen a Presupuesto, no tienen efecto (reductor como el resto de los gastos) sobre el Resultado Presupuestario.

Ambos anticipos, de estar materializados en gastos reales, pendientes exclusivamente de su justificación, no darán lugar a entradas de fondos y, por tanto, no constituirán derechos reales de cobro. Representan, pues, movimientos transitorios que serán anulados cuando sean formalizados a Presupuesto. Por consiguiente, sus saldos deben ser regularizados o imputados, cuanto antes, a Presupuesto con el fin de evitar que sus importes distorsionen el valor real de los activos monetarios.

- “Anticipos becarios”: su saldo por 55 MP. representa el importe pendiente de cobrar a la Junta de Andalucía por los anticipos abo-

nados por la Universidad, para becas de alumnos de formación profesional, actuando la última como intermediaria.

- *Fondos líquidos* -

20. Estos están integrados por la suma total de los saldos de cuentas corrientes a 31 de diciembre y, por tanto, constituyen la tesorería de la Universidad ya analizada en el epígrafe III.

B) Pasivos monetarios

Su contenido responde a:

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias.*
- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias.*

- *Obligaciones pendientes de pago presupuestarias* -

21. Este concepto registra las obligaciones reconocidas de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados que, a 31 de diciembre de 1995, se encontraban pendientes de pago. Su examen ha permitido verificar que la Universidad no tiene registrados pasivos (obligaciones pendientes de pago) con la Tesorería General de la Seguridad Social por 250 MP., correspondientes a cuotas patronales de períodos comprendidos entre 1992 y 1994. Para hacer frente al pago, se solicitó su aplazamiento y fraccionamiento, el cual le fue concedido por Resolución de 28 de noviembre de 1996, devengando intereses por 74 MP.

Por consiguiente, mientras las obligaciones pendientes de pago, al cierre del ejercicio 1995, se encuentran infravaloradas en 250 MP., el Remanente de Tesorería se muestra sobrevalorado en la misma cuantía.

- *Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias* -

22. Constituyen este concepto los saldos de las partidas que figuran en la agrupación de Acreedores por operaciones no presupuestarias y que, en su mayor parte, tienen origen en descuentos practicados en nóminas, así como de aquellas que registran ingresos cuyo origen se descono-

ce, permaneciendo en esta agrupación hasta tanto se identifiquen y se apliquen a Presupuesto.

Se ha analizado una muestra de las rúbricas, constatándose los aspectos siguientes:

- “Hacienda pública acreedora por IRPF”: Su saldo recoge las retenciones practicadas al personal durante el cuarto trimestre de 1995. Todas las liquidaciones fueron objeto de aplazamiento por falta de liquidez en sus respectivas fechas de pago.

Con carácter general, los modelos (M-110) de declaración-liquidación por retenciones de IRPF practicadas no fueron cumplimentados debidamente, omitiéndose datos referentes al número de perceptores o sujetos pasivos e importes de las retribuciones satisfechas y no distinguiendo entre las retenciones que corresponden a rendimientos de trabajo de aquellas que corresponden a rendimientos de actividades profesionales.

Por otra parte, se ha detectado una diferencia de 8 MP. de más en el importe de las retenciones practicadas, en el ejercicio 1995, cuyo origen se debe a ajustes a las correspondientes de ejercicios anteriores.

- Todas las cuotas de Seguridad Social a cargo del trabajador fueron presentadas y liquidadas en plazo.
- “Ingresos a través de entidades colaboradoras”: Su saldo por 431 MP., recoge ingresos por tasas abonadas por alumnos y por compensación del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Consejería de Educación y Ciencia pendientes de aplicar a Presupuesto.
- “Ingresos pendientes de aplicación”: Corresponden a ingresos cuyo origen se desconoce, encontrándose su saldo en espera de ser identificado para su imputación a Presupuesto.

Estas dos últimas rúbricas, a igual que ocurre con los “Anticipos de tesorería” y “Anticipos de caja fija” constituyen, en su

mayor parte, movimientos transitorios que, por consiguiente, no van a dar lugar a salidas reales de fondos, anulándose cuando sean aplicados a Presupuesto. En consecuencia, deberán mantenerse el menor tiempo posible para evitar distorsionar el valor real de los pasivos monetarios.

23. Considerados los hechos mencionados con repercusión sobre los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, se ha recalculado el Remanente de Tesorería en MP., cuyo resumen se representa en el cuadro siguiente:

	Derechos Pdtes de cobro	Obligaciones Pdtes de pago	Fondos Líquidos	Remanente Tesorería
S/Universidad	11.959,9	2.991,4	233,5	9.202,0
Ajustes *	<3.047,0>	250,0	-	<3.297,0>
S/CCA	8.912,9	3.241,4	233,5	5.905,0

Cuadro 5²

* párrafos 18, 19, y 21.

La Universidad deberá considerar el Remanente de Tesorería ajustado para determinar cuál es el nuevo componente genérico con el que cuenta para financiar las modificaciones presupuestarias de ejercicios posteriores.

V. RATIOS DE GESTIÓN

24. Por último, procedemos a realizar el análisis de la tesorería desde la perspectiva de cuatro indicadores.

- El “Grado de liquidez” pone en relación los fondos líquidos o tesorería con el Remanente de Tesorería. Este indicador puede ser igual, mayor o menor que 1.

En el caso de que sea igual a 1, indica la compensación entre sí de las operaciones pendientes de cobro y de pago, con lo que el Remanente de Tesorería coincide con los fondos líquidos.

² Cuadro 5 modificado por la alegación presentada.

Cuando sea mayor que 1, indica una situación deficitaria de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son superiores al Remanente de Tesorería.

Y cuando es menor que 1, como es el caso de la Universidad de Sevilla (3%), indica una situación de superávit de las operaciones pendientes de cobro y de pago e implica que los fondos líquidos son inferiores al Remanente de Tesorería.

- El “Estado de liquidez”, establece la relación de los fondos líquidos o tesorería con los derechos pendientes de cobro. En este ejercicio es del 2%. Este indicador debe completarse con el de solidez.
- El “Estado de solidez” pone en relación los fondos líquidos con las obligaciones pendientes de pago. Por consiguiente, mide la capacidad financiera disponible para atender las obligaciones pendientes de pago, ante exigencias inmediatas. Esta ratio se sitúa entorno al 8%.
- Por último, el “Grado de solvencia” viene dado por la relación del Remanente de Tesorería con la diferencia resultante de créditos definitivos menos obligaciones reconocidas. Se entiende, como la capacidad financiera real de que dispone la entidad para hacer frente a las incorporaciones de remanentes de créditos, siendo a final del ejercicio 1995 del 190%.

25. La evolución de estos indicadores en los dos últimos ejercicios, es la siguiente:

	1994	1995
Grado de liquidez	1%	3%
Estado de liquidez	1%	2%
Estado de solidez	2%	8%
Grado de solvencia	170%	190%

Cuadro 6

Los tres primeros indicadores relacionados directamente con la tesorería, aun cuando apreciaban una muy leve mejoría con respecto al ejer-

cicio anterior, siguen estando muy por debajo de lo que puede considerarse aceptable dadas las elevadas cifras que, al cierre del ejercicio, arrojan los derechos y las obligaciones pendientes de cobro y de pago respectivamente. Asimismo, el grado de solvencia sigue aumentando como consecuencia del aumento progresivo que viene experimentando, desde 1990, el Remanente de Tesorería (16% más que el correspondiente a 1994) y que tiene en los derechos pendientes de cobro el componente más significativo (98% de los activos monetarios. Anexo III). Por consiguiente, deberá extremarse el control de cobro de los derechos pendientes con el fin de evitar déficits transitorios de tesorería que podrían convertirse en permanentes.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

26. Durante el ejercicio 1995, la Universidad operó con 276 cuentas bancarias de las cuales 270 tuvieron reflejo extrapresupuestario, representando pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Con independencia de que resulta excesivo e innecesario el número de cuentas bancarias con las cuales opera extrapresupuestariamente la Universidad, se recomienda que, en la medida de lo posible y al cierre del ejercicio, se apliquen a Presupuesto o se reintegren en la tesorería los saldos que representan, respectivamente, gastos o efectivos no invertidos, ya que ellos afectan al Resultado Presupuestario y al Remanente de Tesorería.

27. Al cierre del ejercicio, la Universidad reconoce los derechos por precios públicos (matrículas) en base al Presupuesto, lo cual implica la carencia de los soportes que garantizan su cobro.

Se recomienda la aplicación del principio de devengo para el reconocimiento de los derechos por precios públicos (matrículas), evitando con ello las posibles desviaciones que el reconocimiento sobre estimaciones presupuestarias pueda suponer en el Resultado Presupuestario y en el Remanente de Tesorería.

28. No se realiza un control adecuado de la gestión de las cuentas bancarias y cajas de efectivo (autorización de aperturas y de claveros, conciliaciones de cuentas, registros auxiliares, cobertura de riesgos de efectivos en caja, etc.), ni se dispone de una normativa reguladora o de un manual de procedimiento y funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.

Se recomienda mejorar los procedimientos utilizados en la gestión de la tesorería así como del control que sobre ellos debe realizarse, siendo aconsejable la elaboración de normas o de un manual suficientemente detallado que sirva de marco del funcionamiento.

29. No se elabora un Plan de Tesorería, al menos, sobre un escenario temporal de seis meses, no pudiendo preverse ni regularse las situaciones de falta de sincronía entre cobros y pagos.

Se recomienda elaborar al inicio del ejercicio un Plan de Tesorería, al menos, de aquellos flujos de entrada y salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir, permitiendo ello regular el ritmo de cobros y pagos.

30.³

31. Constan como derechos pendientes de cobro 3.010 MP. (454 MP. del ejercicio 1995 y 2.556 MP. de ejercicios anteriores) por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total.

Ante circunstancias de este tipo, se recomienda adoptar criterios más prudentes de reconocimiento de los derechos, extremando los procedimientos para conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad.

32. La Universidad no tiene registrado, al cierre del ejercicio, pasivos (obligaciones pendientes de pago) con la Tesorería General de la Seguri-

dad Social por 250 MP. correspondientes a cuotas patronales de los periodos comprendidos entre 1992 y 1994. En consecuencia, lo descrito supone una sobrevaloración del Remanente de Tesorería por infravaloración de las obligaciones pendientes de pago en 250 MP.

Se recomienda extremar el control en la elaboración de la Liquidación del Presupuesto, con el fin de asegurarse de que ésta contenga todas las operaciones y sea fiel reflejo de la realidad de los hechos acaecidos en el ejercicio.

33. La Universidad mantiene importantes saldos en operaciones extrapresupuestarias (deudores y acreedores), buena parte de ellos de naturaleza presupuestaria. En tanto estos no se imputen a Presupuesto se distorsiona el Resultado Presupuestario del ejercicio, los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago reales y el Remanente de Tesorería. Al menos, 37 MP. de pagos anticipados debieron estar imputados a Presupuesto al cierre del ejercicio 1994. En consecuencia, mientras las obligaciones pendientes de pago se encuentran infravaloradas, el Remanente de Tesorería se sobrevalora en la misma cuantía (37 MP.).

Se recomienda limitar el uso de las operaciones extrapresupuestarias a aquellas que en puridad sean de tal naturaleza o, en su caso, depurar los saldos con el fin de que ellos no distorsionen las cifras de Resultados del ejercicio.

34. Prácticamente se mantiene la falta de sincronía entre el ritmo de cobro y el de pago del ejercicio pasado, siendo su principal origen el retraso en la recepción de las Transferencias de la Junta de Andalucía y de la CEE, especialmente las de capital.

Este hecho ha dado lugar a que, en varios periodos del ejercicio, la Universidad haya tenido que salvar necesidades transitorias de tesorería mediante la contratación de una póliza de crédito.

Como en el ejercicio pasado, el Remanente de Tesorería, como magnitud que financia las incorporaciones de créditos, tiene como principal componente los derechos pendientes de cobro

³ Párrafo nº 30 suprimido por la alegación presentada.

(130%), comprometiéndose la liquidez y solidez de la tesorería de la Universidad.

Ante esta situación, se recomienda esmerar e intensificar la gestión y control para hacer efectivo los derechos pendientes de cobro, con el fin de evitar déficits transitorios de tesorerías que pueden convertirse en necesidades permanentes.

FORMULARIO

$$(1) \text{ PMC}(\text{corriente}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DR } 31/12/95} \times 365 \text{ días}$$

$$(2) \text{ PMC}(\text{anteriores}) = \frac{\text{DPC } 31/12/95}{\text{DPC } 01/01/95} \times 365 \text{ días}$$

$$(3) \text{ PMP}(\text{corriente}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OR } 31/12/95} \times 365 \text{ días}$$

$$(4) \text{ PMP}(\text{anteriores}) = \frac{\text{OPP } 31/12/95}{\text{OPP } 01/01/95} \times 365 \text{ días}$$

PMC : Plazo medio de cobro
 DPC : Derechos pendientes de cobro
 DR : Derechos reconocidos
 PMP : Plazo medio de pagos
 OPP : Obligaciones pendientes de pago
 OR : Obligaciones reconocidas

$$(5) \text{ Ritmo de cobro} = \left[\frac{\text{DPC (totales } 31/12/95)}{\text{DR (31/12/95) + DPC (01/01/95)}} - 1 \right] \times 100$$

$$(6) \text{ Ritmo de pago} = \left[\frac{\text{OPP (totales } 31/12/95)}{\text{OR (31/12/95) + OPP (01/01/95)}} - 1 \right] \times 100$$

VII. ANEXOS

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO I

INGRESOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	(MP.)	
3	Tasas y otros ingresos	5.619,8	743,9	6.363,6	6.813,8	3.142,1	3.671,7		
4	Transferencias corrientes	17.108,6	52,1	17.160,7	17.146,8	13.993,8	3.153,0		
5	Ingresos patrimoniales	79,5	-	79,5	120,8	107,3	13,5		
7	Transferencias de capital	501,5	2.015,7	2.517,2	2.642,0	1.788,5	853,5		
8	Activos financieros	2.989,9	994,7	3.984,6	-	-	-		
9	Pasivos financieros	0,0	1.500,0	1.500,0	1.500,0	1.500,0	0,0		
TOTAL		26.299,3	5.306,3	31.605,6	28.223,4	20.531,7	7.691,7		
GASTOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
1	Gastos de Personal	18.031,7	55,1	18.086,8	18.002,0	17.447,2	554,8		
2	Gastos en b. etes y servicios	3.145,2	745,1	3.890,3	3.314,9	2.864,2	450,7		
3	Gastos financieros	2,6	0,0	2,6	0,6	0,6	0,0		
4	Transferencias corrientes	710,2	409,3	1.119,5	695,2	686,5	8,7		
6	Inversiones reales	4.409,6	2.596,8	7.006,4	3.267,1	2.851,6	415,5		
9	Pasivos financieros	0,0	1.500,0	1.500,0	1.500,0	1.500,0	0,0		
TOTAL		26.299,3	5.306,3	31.605,6	26.779,8	25.350,1	1.429,7		

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1995 DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
(RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS)**

**ANEXO II
(MP.)**

INGRESOS	PAGOS
Operaciones corrientes	22.691,1
Ejercicio corriente	17.451,7
Ejercicio anterior	3.892,4
Ejercicios anteriores	1.347,0
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	208,5
Suma ingresos operaciones corrientes	22.482,6
Operaciones de capital	3.615,6
Ejercicio corriente	3.288,5
Ejercicio anterior	116,4
Ejercicios Anteriores	210,7
Menos: Devoluciones operaciones de capital	-
Suma ingresos operaciones de capital	3.615,6
Operaciones extrapresupuestarias	10.688,8
Deudores	3.200,6
Acreedores	7.488,2
Suma ingresos operaciones extrapresupuestarias	10.688,8
TOTAL INGRESOS	36.787,0
Existencias iniciales en banco	54,4
TOTAL	36.841,4
Operaciones corrientes	21.889,3
Ejercicio corriente	21.012,2
Ejercicio anterior	877,1
Ejercicios anteriores	-
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	13,7
Suma pagos operaciones corrientes	21.875,6
Operaciones de capital	4.676,4
Ejercicio corriente	4.359,6
Ejercicio anterior	315,5
Ejercicios Anteriores	1,3
Menos: Devoluciones operaciones de capital	8,0
Suma pagos operaciones de capital	4.668,4
Operaciones extrapresupuestarias	10.063,9
Deudores	3.043,8
Acreedores	7.020,1
Suma pagos operaciones extrapresupuestarias	10.063,9
TOTAL PAGOS	36.607,9
Existencias finales en banco	233,5
TOTAL	36.841,4

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/95 DE LA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

ANEXO III

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	12.193,4
(+) Derechos Pendientes de cobro	11.959,9
(-) De Presupuesto corriente	7.691,7
(-) De Presupuestos cerrados	3.637,0
(-) De Operaciones Extrapresupuestarias	631,2
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	233,5
(-) PASIVOS MONETARIOS	2.991,4
(-) Obligaciones Pendientes de pago	2.991,4
(+) De Presupuesto corriente	1.429,7
(+) De Presupuestos cerrados	12,5
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	1.549,2
REMANENTE DE TESORERÍA	9.202,0
Remanente de Tesorería Específico	s/d
Remanente de Tesorería Genérico	s/d

s/d: No consta detalle en la Liquidación.

VIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

Seguidamente se exponen las manifestaciones con respecto a cada una de las conclusiones y sus respectivas recomendaciones que aparecen en el informe de la Cámara de Cuentas. Se hace referencia al número con que aparece en el citado informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 26)

26. Durante el ejercicio 1995, la Universidad operó con 276 cuentas bancarias de las cuales 270 tuvieron reflejo extrapresupuestario, representando pagos a justificar y anticipos de caja fija.

ALEGACIÓN Nº 1

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con el Art. 253 de sus Estatutos, tiene el presupuesto distribuido por Centros, Departamentos, Institutos y Servicios de la propia Universidad. Cada uno de ellos, gestiona su propio presupuesto.

El art. 261 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla establece que los Directores de Departamentos, Decanos y Directores de Centros, así como los responsables de los Servicios que se determinen podrán disponer de hasta un 50% del presupuesto de sus gastos corrientes en concepto de anticipos a justificar.

Con objeto de poder desarrollar lo establecido en los dos artículos anteriores, la Gerencia de la Universidad autoriza la apertura de una cuenta de funcionamiento, a cada uno de los centros antes mencionado, en la entidad con la que se tengan contratados los servicios bancarios. Con ello se permite que puedan gestionar mejor los anticipos a justificar de que dispongan los citados centros, Es esta la razón fundamental de la existencia del elevado número de cuentas bancarias.

Por otro lado, desde el ejercicio 1996, la Universidad de Sevilla procede a formalizar

los anticipos de caja fija al mismo ejercicio al que fueron concedidos. Con esta aplicación a Presupuesto se imputan los gastos al ejercicio al que realmente corresponden no desvirtuando así el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 27)

27. "Al cierre del ejercicio, la Universidad reconoce los derechos por precios públicos (matrículas) en base al Presupuesto, lo cual implica la carencia de los soportes que garantizan su cobro".

ALEGACIÓN Nº 2

Los sistemas de información que actualmente tiene la Universidad de Sevilla no permiten obtener información suficiente sobre matrículas a los efectos del reconocimiento de derechos por precios públicos. No obstante, si bien es cierto que tradicionalmente se ha venido reconociendo los derechos por matrículas en base al Presupuesto, a partir del ejercicio 1996 se reconocen los derechos al cierre del ejercicio en base a datos de los que se dispone en la Universidad, entre ello el importe de los segundos plazos de matrícula, cuyo cobro efectivo se produce en el ejercicio siguiente. Con ello nos ajustamos más a la realidad de los derechos que se van a cobrar. A pesar de todo ello, y consciente de las carencias actuales, la Universidad de Sevilla va a implantar gradualmente un sistema de matrículas nuevo que permitirá reconocer los derechos jurídicamente exigibles en relación con los precios públicos. Este nuevo sistema mejorará el control y la gestión de los cobros de matrículas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 28)

28. "No se realiza un control adecuado de la gestión de las cuentas bancarias y cajas de efectivo (autorización de aperturas y de claveros, conciliaciones de cuentas, registros auxiliares, cobertura de riesgos de efectivos en caja, etc.), ni se dispone de normativa reguladora o de un

manual de procedimiento y funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería”.

ALEGACIÓN Nº 3

La Universidad de Sevilla es consciente de las deficiencias existentes en la gestión y control de tesorería, y que han sido puestas de manifiesto por esa Cámara. En este sentido la Universidad ha tomado algunas medidas tendentes a un mejor control de las autorizaciones de cuentas (de las cuentas que se aperturan, actualización de claveros, etc.) Por otro lado, y dada la importancia de la gestión de la tesorería, se va a proceder en el plazo de muy pocos meses a elaborar un manual de procedimiento de gestión económica, donde un apartado muy importante será la gestión de la tesorería. Con ello se podrán contemplar procedimientos de conciliaciones, registro auxiliares, etc.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 29)

29. “ No se elabora un Plan de Tesorería, al menos, sobre un escenario temporal de seis meses, no pudiendo preverse ni regularse las situaciones de falta de sincronía entre cobros y pagos”.

ALEGACIÓN Nº 4

Si bien entendemos como importante y beneficioso la existencia de un Plan de Tesorería que permita adecuar las salidas de fondos a las entradas de los mismos, también hemos de apuntar la dificultad que puede entrañar la estimación de los flujos tanto positivos como negativos de tesorería. Los positivos por cuanto que, con seguridad, solo podemos predecir prácticamente, la transferencia mensual de la subvención nominativa por parte de la Consejería de Educación. Transferencia que, por otra parte, no cubre ni los costes del capítulo I (coste de personal) del presupuesto universitario. Por lo que se refiere a las salidas de fondos, su planificación se hace compleja en la medida que son los centros de gastos los que gestionan su propio presupuesto y que por tanto se están reconociendo obliga-

ciones en base a crédito presupuestario y no a flujos de tesorería.

A pesar de todo lo anterior, coincidimos con la Cámara en que la forma de eliminar o reducir la falta de sincronía entre cobros y pagos pasa por la elaboración de un Plan de Tesorería.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 30)

ALEGACIÓN Nº 5

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 31)

31. “Constan como derechos pendientes de cobro 3.010 MP. (454 MP. del ejercicio 1995 y 2.556 MP. de ejercicios anteriores) por Transferencias de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía, no existiendo garantías de su posible cobro. Por consiguiente, tanto los derechos pendientes de cobro como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en el referido importe total”.

ALEGACIÓN Nº 6

En este sentido, y coincidiendo con la recomendación de la Cámara de Cuentas de seguir un criterio de prudencia en el reconocimiento de los derechos, la Universidad de Sevilla a partir del ejercicio 1997 está procediendo en este sentido. Por otro lado se ha procedido en el año 1996 a anulaciones de derechos, por ser dudosos de cobro y no estar soportados documentalmente, por importe de 2.633 MP., de los cuales 2.396 MP., corresponden a transferencias de la Junta de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 32)

32. “La Universidad no tiene registrados, al cierre del ejercicio, pasivos (obligaciones pendientes de pago) con la Tesorería General de la Seguridad Social por 250 MP. correspondientes

a cuotas patronales de los periodos comprendidos entre 1992 y 1994. En consecuencia, lo descrito supone una sobrevaloración del Remanente de Tesorería por infravaloración de las obligaciones pendientes de pago en 250 MP.

ALEGACIÓN Nº 7

Las cuotas patronales a las que se hace referencia fueron liquidadas a la Tesorería General de la Seguridad Social. El concepto de la deuda es por intereses de demora y recargo de apremio, al haberse liquidado fuera de plazo. Parte de esta deuda fue compensada y el resto aplazada y fraccionada (1997-2001) por resolución de 5 de noviembre de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Universidad de Sevilla presupuesta en cada ejercicio el importe al que ha de hacer frente en el mismo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 33)

33. "La Universidad mantiene importantes saldos en operaciones extrapresupuestarias (deudores y acreedores), buena parte de ellos de naturaleza presupuestaria. En tanto estos no se imputen a Presupuesto se distorsiona el Resultado Presupuestario del ejercicio, los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago reales y el Remanente de Tesorería. Al menos 37 MP. de pagos anticipados debieron estar incluidos a Presupuesto al cierre del ejercicio 1994. En consecuencia, mientras las obligaciones pendientes de pagos se encuentra infravaloradas, el Remanente de Tesorería se sobrevalora en la misma cuantía.

ALEGACIÓN Nº 8

La Universidad de Sevilla está procediendo a depurar los saldos de operaciones extrapresupuestarias y a su vez a limitar el uso de tales operaciones para los casos en que realmente sean de esa naturaleza.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 34)

34. "Prácticamente se mantiene la falta de sincronía entre el ritmo de cobro y el de pago del ejercicio pasado, siendo su principal origen el retraso en la recepción de las transferencias de la Junta de Andalucía y de la CEF, especialmente las de capital.

Este hecho ha dado lugar a que, en varios periodos del ejercicio, la Universidad haya tenido que salvar necesidades transitorias de tesorería mediante la contratación de una póliza de crédito.

Como en el ejercicio pasado, el Remanente de Tesorería, como magnitud que financia las incorporaciones de crédito, tiene como principal componente los derechos pendientes de cobro (130%), comprometiéndose la liquidez y solidez de la tesorería de la Universidad.

ALEGACIÓN Nº 9

Es intención de esta Universidad, la depuración de los saldos que forman los derechos pendientes de cobro. En este sentido nos remitimos a lo expuesto en el punto 31. También es intención de la Universidad, el realizar aquellas acciones necesarias que se encaminen hacia el cobro de los derechos que sigan formando parte del saldo pendiente de cobro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Agente para la Igualdad de la plantilla de personal laboral.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Agente para la Igualdad de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, Subgrupo 2, del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación.

Los desplazamientos por razones del servicio serán realizados por el personal seleccionado por sus propios medios.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, así como el carnet de conducir B o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición, así como carnet de conducir B.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

2.A) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1 punto.

2.B) Otra licenciatura/diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1 punto.

2.C) Por estar en posesión del título de experto universitario en un área de conocimiento directamente relacionada con la plaza a que se opta: 0,50 puntos.

2.D) Por estar en posición de la suficiencia investigadora: 0,50 puntos.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la pun-

tuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1 punto.
- Méritos profesionales:

En la Diputación Provincial de Almería: 5,50 puntos.

En la Administración Pública: 4 puntos.

En la empresa privada: 3 puntos.

(En todo caso, la puntuación máxima de méritos profesionales será de 5,50 puntos.)

- Cursos: 1 punto.
- Superación de pruebas: 1,50 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para

justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo, habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo, habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

B) Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio.

Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo, los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompaña a la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio.

Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de dos horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública.

Tercer ejercicio.

Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no comenzará antes de la primera semana de octubre de 1999.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 1999, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «O» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un técnico en la materia.
- Un técnico de Administración General o Licenciado en Derecho, que actuará como Secretario.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de nueve (9) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante

en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las

pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original, así como carnet de conducir B.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, en especial, a su art. 10, y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 24 de septiembre de 1999.- El Delegado de Organización y Cooperación Local, Ginés Martínez Balastegui.

P R O G R A M A

BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

5. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

7. Régimen local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

8. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

10. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

11. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Elementos.

12. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

Tema 1. El trabajo de las mujeres a través de la historia.

Tema 2. La situación laboral de las mujeres en la actualidad.

Tema 3. La actividad femenina en Europa. Políticas de empleo.

Tema 4. El papel de las mujeres ante el cambio estructural de la sociedad.

Tema 5. El nuevo pacto social entre hombres y mujeres.

Tema 6. La conciliación entre la vida familiar y laboral.

Tema 7. Reconceptualización del trabajo doméstico.

Tema 8. Las mujeres y la búsqueda de empleo. Relación entre demandas, perfil de las demandantes y ofertas.

Tema 9. La Orientación profesional para mujeres.

Tema 10. Las mujeres en el ámbito rural: Aspectos sociolaborales.

Tema 11. Recursos comunitarios relacionados con formación y empleo.

Tema 12. Las mujeres y los nuevos sectores de actividad.

BLOQUE III

Tema 1. Los derechos de las mujeres en la Comunidad Internacional.

Tema 2. Políticas de igualdad. Los Planes de Igualdad de Oportunidades.

Tema 3. Nuevas tendencias en las políticas comunitarias.

Tema 4. Las Conferencias mundiales de la Mujer.

Tema 5. Evolución de las políticas de Igualdad en España.

Tema 6. Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres almerienses.

Tema 7. El Departamento de la Mujer de la Diputación de Almería: Objetivos, estructura organizativa y ámbito de actuación.

Tema 8. Discriminación y Acciones Positivas.

Tema 9. Edad y Género: Aspectos demográficos, culturales e ideológicos.

Tema 10. El Género y la imagen; tratamiento en medios de comunicación.

Tema 11. La participación social de las mujeres, déficits de participación.

Tema 12. La dinamización de las asociaciones de mujeres.

BLOQUE IV

Tema 1. Estado de Bienestar, las mujeres y las políticas sociales.

Tema 2. La figura de Agente para la Igualdad de Oportunidades: Competencias profesionales.

Tema 3. La intervención con mujeres, aspectos específicos.

Tema 4. El/la Agente para la Igualdad en la Diputación de Almería.

Tema 5. Los recursos para las mujeres: Instrumentos y técnicas de asesoramiento en la utilización de recursos.

Tema 6. La fase previa a la inserción laboral como modelo de intervención grupal.

Tema 7. Las mujeres y el trabajo por cuenta ajena; el género y los procesos de selección de personal.

Tema 8. Las mujeres y la creación del propio empleo.

Tema 9. El fomento de las acciones positivas en el mundo empresarial.

Tema 10. Los programas europeos y su incidencia sobre las mujeres.

Tema 11. El fenómeno de la violencia contra las mujeres.

Tema 12. Medidas de acción contra la violencia.

BLOQUE V

Tema 1. La investigación social. Métodos y técnicas de investigación social.

Tema 2. Las técnicas más usuales de investigación. La elaboración de proyectos de investigación social.

Tema 3. La intervención social. Diseño de proyectos.

Tema 4. Planificación de la intervención social; niveles operacionales de la planificación.

Tema 5. Elaboración de planes de formación y empleo.

Tema 6. La Orientación profesional para la inserción laboral.

Tema 7. La coordinación de programas; naturaleza y proceso.

Tema 8. La evaluación de planes y programas de intervención social.

Tema 9. El proceso de comunicación en la atención social y la organización del trabajo.

Tema 10. El trabajo de grupo. Técnicas aplicadas.

Tema 11. Pobreza y marginación; variables intervinientes y dimensiones.

Tema 12. Las organizaciones: Concepto, tipos y utilidad en el ámbito de la acción social.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de ATS/DUE, de la plantilla de funcionarios.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de ATS/DUE encuadrada en la subescala técnica de la

escala de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y con las retribuciones complementarias que figuran en el acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios provinciales.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancias en modelo oficial en la que se soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartado a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, adquiriendo, en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior ha sido prestados en la Excma. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestado simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

2.A) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1 punto.

2.B) Otra licenciatura en la misma Área de Conocimientos y otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1 punto.

2.C) Por estar en posesión de título de experto universitario en un área de conocimiento directamente relacionada con la plaza a la que se opta: 0,50 puntos.

2.D) Por estar en posesión de la suficiencia investigadora: 0,50 puntos.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Méritos académicos: 1 punto.

Méritos profesionales:

- En la Diputación Provincial de Almería: 5,50 puntos.
- En la Administración Pública: 4 puntos.
- En la empresa privada: 3 puntos.

(En todo caso la puntuación máxima de méritos profesionales será de 5,50 puntos).

Cursos: 1 punto.

Superación de pruebas: 1,50 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del Curso, Jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá que tenerse en cuenta que sólo se valorarán curso, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

4. Superación de pruebas selectivas: En los dos puestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que se conste este extremo, indicando asimismo.

- Procedimiento de selección: Oposición concurso-oposición.

- Carácter temporal o permanente de la provisión.

- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición contará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo, los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no se iniciará antes de la primera semana de octubre de 1999.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 1999, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «O» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Un Técnico en la materia.

- Un Técnico de Administración General o Licenciado en Derecho que actuará como Secretario.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso: El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de nueve (9) puntos.

Calificación de la fase de oposición: Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final: La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, en especial, a su art. 10, y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 24 de septiembre de 1999.- El Delegado de Organización y Cooperación Local, Ginés Martínez Balastegui.

P R O G R A M A

BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de La Comunidad Autónoma. Administración Local.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

5. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

7. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

8. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

10. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

11. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Elementos.

12. El presupuesto de las Entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

Tema 1. Etiología y diagnóstico de hemorragias digestivas altas y bajas.

Tema 2. Anemias más frecuentes en los ancianos.

Tema 3. Dermatología en geriatría.

Tema 4. Problemas de visión, audición, orales y podológicos en el anciano.

Tema 5. Patología reumatológica en geriatría. Fracturas más frecuentes.

Tema 6. Accidentes cerebro-vascular. Complicaciones. Secuelas y tratamiento rehabilitador.

Tema 7. Farmacología. Consideraciones generales. Metabolismo de los fármacos. Cumplimiento terapéutico. Bases para la prescripción.

Tema 8. Patologías más frecuentes: Características de las enfermedades y complicaciones.

Tema 9. Alimentación y nutrición en el anciano. Anorexia y malnutrición.

Tema 10. Trastornos del sueño en el anciano.

Tema 11. Proceso biológico del envejecimiento. Trastornos propios de la senectud.

Tema 12. Psicología en el anciano. Alcoholismo en la vejez.

Tema 13. Patología psíquica en el anciano. Demencia y depresiones. Criterios clínicos y diagnóstico.

BLOQUE III

Tema 1. Recogida de muestras: Orina, esputos, sangre, heces, técnicas y material.

Tema 2. Toma de constantes físicas: Temperatura, pulso, tensión arterial y respiración.

Tema 3. Reacciones adversas a medicamentos.

Tema 4. Nociones básicas de electrocardiografía. Realización de un electrocardiograma. Fundamentos, técnica y materiales.

Tema 5. Asepsia y antisepsia. Esterilización por medios físicos. Antisépticos.

Tema 6. Equipo sanitario, concepto, elementos y objetivos.

Tema 7. Historia de enfermería. Recogida de datos.

Tema 8. Evacuación y lavado de vejiga. Técnica y material.

Tema 9. Sondaje nasogástrico. Lavado gástrico.

Tema 10. Ulceras por decúbito. Concepto, etiología. Evolución, profilaxis. Tratamiento.

Tema 11. Actuación de enfermería en soporte vital básico.

Tema 12. Vías de administración de los medicamentos. Shock anafiláctico.

BLOQUE IV

Tema 1. Proceso de atención de enfermería. Concepto. Objetivos. Evaluación.

Tema 2. Hipotermia y deshidratación en el anciano.

Tema 3. Enfermería geriátrica. Características de las enfermedades. Complicaciones y cuidados de enfermería.

Tema 4. La hipertensión arterial en el anciano. Prevención.

Tema 5. Cuidados de enfermería del paciente respiratorio. Aerosoles y drenajes posturales.

Tema 6. Cuidados de enfermería al paciente neurológico.

Tema 7. Cuidados de enfermería al paciente diabético.

Tema 8. Cuidados de enfermería al paciente oncológico.

Tema 9. Incontinencia urinaria en el anciano. Tipos de registros. Intervención de enfermería.

Tema 10. Estreñimiento. Impactación e incontinencia fecal en el anciano.

Tema 11. Atención no farmacológica a los dementes seniles.

Tema 12. Caídas en el anciano. Causas y consecuencias.

Tema 13. Recepción de ancianos en Residencia por equipo de enfermería.

Tema 14. Organización de un servicio de enfermería en Residencia Asistida. Programas de actuación más frecuentes.

Tema 15. Síndrome de inmovilismo: Definición. Causas y consecuencias.

BLOQUE V

Tema 1. Geriatría. Concepto. Objetivos y valoración geriátrica.

Tema 2. Larga estancia geriátrica: Organización, características y equipo de trabajo.

Tema 3. Efectos de la institucionalización en el anciano residente. Alternativas.

Tema 4. Problemas médico-sociales que plantean los ancianos.

Tema 5. Influencia del hábitat en la población anciana.

Tema 6. Aspectos psicosociales del envejecimiento.

Tema 7. Problemas éticos en el cuidado del anciano. El paciente con enfermedad terminal.

Tema 8. Residencia Asistida: Concepto. Papel que debe jugar como centro de Servicios Sociales. Equipo multidisciplinar. Programas de funcionamiento que debe fomentar el equipo multidisciplinar.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintería) de la plantilla de Personal Laboral.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintería) de la Excm. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, Subgrupo 3, del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización de la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.
2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.
3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de mil doscientas (1.200) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará

en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes. Constará de dos fases:

A) Fase de concurso: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales:

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas:

Formación Profesional de Segundo Grado u otra especialidad F.P. I en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza: 1 punto.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,10 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse número de horas; en caso contrario, se valorarán con la puntuación mínima.